

Doceañistas

1812-1912

CENTENARIO DE LAS CÓRTESES
Y SITIO DE CÁDIZ

Los Doceañistas Canarios.

(Apuntes histórico-biográficos.)

POR

D. FRANCISCO J. DE MOYA Y JIMENEZ

Coronel de Artillería. Correspondiente de las Reales Sociedades,
Geográfica, é Hispano-Americana

Edición de 100 ejemplares, no puesta a la venta.

A la ilustrada redacción del diario
"La Manana" en cariñoso recuerdo
de amistad. *Juan Moya*

1812-1912

Los Doceañistas Canarios.

1812-1912

CENTENARIO DE LAS CÓRTESES
Y SITIO DE CÁDIZ

Los Doceañistas Canarios.

(Apuntes histórico-biográficos.)

POR

D. FRANCISCO J. DE MOYA Y JIMENEZ

Coronel de Artillería. Correspondiente de las Reales Sociedades,
Geográfica, é Hispano-Americana

En los dramas históricos, el interés personal que no experimentamos por las masas, lo sentimos con cada uno de los actores, cuyas biografías nos muestran los rasgos más bellos y más reales de los acontecimientos—Samuel Smiles—

Edición de 100 ejemplares, no puesta á la venta.

San Roque
1962
Las Palmas G. C.
Jorge Melián García

Carácter, significación è influencia de las Cortes de Cádiz en la Historia patria.

En la vida de los pueblos como en la de los individuos, las grandes crisis determinan profundas alteraciones que renuevan los organismos, ó conducen al fin obligado, si la masa en que accionan no se presenta dócil á la reforma. En 1808, Napoleon señala esta época crítica para España. Es por decirlo así, verazmente, la causa mecánica por la que este pueblo no llegó a la catástrofe. Tal vez su ingerencia en nuestros destinos era obligada, en esa incognoscible ley para la vida de las nacionalidades.

Exaltado el espíritu pátrio que yacía oprimido bajo un régimen de terror; rotos los diques de la indignación general; ausente de gobierno y abandonado de los primates que huyeron con la dinastía, este heroico pueblo, en vez de entregarse inerte al invasor, toma las riendas de la gobernación, reúne sus fuerzas á la voz de las personalidades que habían buscado en Cádiz el último asilo á tanto desastre, y dócil y trabajador lleva la patria á la senda del progreso, única para su rehabilitación como Estado.

El nuevo orden representativo, coloca à España à la cabeza de las naciones de Europa, y muestra fielmente, que aquí lo que faltaba era decisión; sensata libertad para la administracion y el gobierno; que sobraban capacidades para todo, y sino fuera claro el ejemplo, la vuelta del absolutismo lo demuestra tristemente, porque la España del 14, como las Cortes del 21, ya no tienen historia. La política pierde en ellas su unidad, y no logra en la division de bandos, sostener las francas libertades del año 10. Las leyes liberales que fundamentaron su espíritu en el sufragio universal, son con el tiempo falseadas por completo, dando por tanto mas relieve à aquella época, que no tendrá igual en la Historia.

Vanamente el obscurantismo doctrinario pretendió rebajar la talla de los grandes legisladores. Su labor es de tanto mas precio, cuanto grandisima era entonces la irregularidad de los servicios administrativos, y estabamos faltos de leyes políticas, porque la administración del antiguo régimen, no tenía en aquel tiempo mas razon que el capricho de los grandes señores, y el arbitrio de los funcionarios reales. En aquel desbarajuste añejo, de la autoridad, no era posible prestigio alguno, ni posible vida para el orden ni la justicia. No habia sistema antes de la legislatura del 10. He aqui todo en resúmen. No puede en justicia negarse al heroico parlamento de Cádiz la supremacía que tuvo en las doctrinas gubernamentales, como no debemos olvidar la que ejerció en Europa, Napoleon, con sus afanes de guerra.

La invasion francesa en la península, que ramificó desde los primeros pasos, sus ambiciones à los dominios americanos, fomentando rivalidades y discordias, con predicamentos de emancipacion, determina en la evolucion de nuestra políti-

ca, la fecha mas saliente para la historia de los partidos de gobierno, pues debe tenerse en cuenta la notable influencia que en el dogma democrático alcanzaron las libertades de 1789, y la alta sabiduría de los llamados enciclopedistas, que no por ser avanzadísima á su tiempo, dejó de causar honda mella en las aberraciones seculares, influyendo poderosamente en los hombres de ciencia mas timoratos y retrógrados, en cuyos cerebros arraigó el gérmen de las nuevas ideas de modo fecundo y sano.

Porque no hay que dudarle; la luz se abre paso en las tinieblas por densas que se manifiesten; las creencias en sí, por sistemáticas y arraigadas que vivan, ceden parte de sus utopias; pues no basta la fé para la ciencia. Es necesario el convencimiento.

La guerra, que en medio de sus horrores es un movimiento cultivador de las sociedades; causa emotiva del adelanto en las costumbres y vida de los pueblos, con la comunidad de relaciones y el cambio comercial; se encargó de expansionar en Europa las nuevas máximas, determinando en las ciencias y en las artes, mayores horizontes para la especulación del trabajo, y nuevos derroteros en la aplicación de las artes y ciencias, por la férrea ley de las compensaciones, que si por un lado causaba muertes, daba por otro asombrosa fecundidad á la materia, ávida de resurgir latente; porque la vida es perdurable en la naturaleza,

Ante el enemigo comun que amenazaba la integridad hispana, alzáronse en masa las provincias, á despecho de sus afrancesados gobernantes, á los que se expulsó ignominiosamente.

Los hombres de armas formaron guerrillas, en las que bri-

llaron por sus condiciones extraordinarias de valentia y estrategia, varones de la talla de Mina, el Empecinado, Alvarez, Gomez, Echevarria, Garrido, Palarea, Rey, Sanchez, Salazar, Rodriguez, Torres, Temprano, Merino, Villalobos, Valdés, Porlier y Diaz.

El levantamiento popular llegó á poner sobre las armas 300.000 combatientes, que luego fueron formidables ejércitos. Portóse en estas luctuosas jornadas, admirablemente el pueblo, que dió su sangre y su patrimonio sin tasa alguna en defensa de la patria, con el mayor desinterés; con el altruismo mas puro; obscureciendo las virtudes de Esparta; acumulando los laureles mas sagrados para su preciada corona de sacrificios; dando altisimos ejemplos como no se verá jamas en el mundo; mayores aun que los de Sagunto y Numancia, sobre las humeantes ruinas, de las grandes, las heroicas, las santas ciudades de Zaragoza, Gerona, Badajoz Hostalrich, Ciudad Rodrigo y Astorga.

En Zaragoza hubo episodios en que el heroismo llegó á un grado que puede llamarse ultraterreno, por su grandeza épica y sublime. Solamente en el segundo sitio, perecieron cincuenta y cuatro mil ochocientas doce personas, de resultados de las bombas, minas, lucha y epidemias.

Tratando de aquella defensa gigantesca, dijo el diputado D. Vicente Terrero, en la sesion de 4 de Agosto de 1811: Las defensas de Babilonia, Jerusalem, Tiro, Sagunto, Cartago, Numancia, Amberes, Mastrich y San Quintin, con ser grandes, no presentan rasgos tan sublimes, tan extraordinarios como Zaragoza. Allí se disputó el terreno, calle por calle, casa por casa. Allí se vió á veces, ser francés el pavimento de una vivienda, y la techumbre española, ó á la in-

versa. Esto no se ha visto en parte alguna ni consta en los anales.

El mismo diputado; entusiasta por las glorias patrias, defendiendo el fuero militar en la extension que se habia concedido al clero, dijo en la sesion del 17 de Noviembre: Mi opinion es que no solamente se debe conservar á la benemérita clase de los militares, el fuero que ha disfrutado hasta el dia, sino que deberiamos escogitar si habia alguna mayor gracia, para adjudicarsela. Yo hago parangon de los méritos de los ciudadanos, observo que se confieren honores, exenciones, preeminencias à los togados, que conservando una vida pacata y tranquila, sentados en su bufete, aplican leyes é imponen penas y castigos; cosa que halaga en gran manera é hínche el corazón humano. Por otra parte, veo al pobre soldado, arrastrado, hambriento, macilento, lacerado y prodigando su sangre y su vida. ¿Y cual es su mas feliz termino, cuales sus sueldos, cuales sus recompensas?. Redúcese todo à que si llega á volver á su pais, ni el juez, ni otra jurisdiccion subalterna le inquieten ó perturben, y lo dejen en paz. Hecho pues el cotejo, nada es lo que pide con el goce de sus fueros, y mucno mas cuando considero, que la patria, si ha de subsistir, ha de ser por ellos.

El pueblo, victima siempre de las equivocaciones políticas; al que nunca se querrá mucho, dió sus héroes y sus mártires á la causa nacional; nombres que guarda la historia en sus paginas de oro, y que allá muy alto, donde mora la grandeza de las almas, libre de las miserias terrestres, vivirán seguramente santificados por sus virtudes.

Tales fueron, entre otros: el heroico Alcalde de Montellano, D. Jose Romero, por su lealtad y valor acrisolados. Por

sus virtudes cívicas y patriotismo, el Consejero D. Arias Mon y Velarde, y los mártires del día heroico de Barcelona sacerdotes: D. Joaquin Pou y D. Juan Gallifa, sargento de Infantería de Soria, D. José Navarro, y paisanos: D. Salvador Audet y D. Francisco Masana.

No se manifestaron ociosos en concierto tan sublime los hombres de letras, que asociados para la comun defensa, dieron vigores á la organizacion provincial, en aquellas juntas locales, para resistir la autoridad francesa, arbitrando leyes, sosteniendo servicios, y dirigiendo al pais en la preparación de la obra regeneradora, que dió lugar á la Regencia y á la reunion de Cortes extraordinarias, para formalizar el Código fundamental de todos los servicios del Estado.

En el revuelto mar de la agitación popular, surgieron á la vida pública, varones insignes, que se dieron pronto á conocer por su civismo, sus energias, sus iniciativas, y su valimiento. Hombres hasta entonces desconocidos en su vida modesta y retirada de los brillos sociales; verdaderas intelectualidades; capacidades íntegras, que el movimiento revolucionario; noble y sin egoismos; recogió del fondo y llevó á la superficie contra toda su modesta voluntad, en la convulsion de las pasiones; del propio modo que los cataclismos plutónicos, al deshacer los viejos territorios, dan á luz nuevas tierras y nuevos continentes, en la asombrosa y sabia lucha de la naturaleza, por la eternidad de lo creado.

En el proceso historico de la politica española, señalan las Cortes de Cádiz el paso mas grandioso de la organizacion civil; y en el concierto mundial, la fecha mas memorable para las libertades públicas, sancionadas por un pueblo viril y honrado, entusiasta por el orden; ciego por el patriotismo; in-

teligente y grande para sobreponerse á las catástrofes, que despertando el valor legendario de la raza, avasallaron al extranjero, haciendo en su suelo oscura tumba para las agueridas huestes que habian paseado las aguilas invencibles por todos los campos de Europa.

De este modo maravilloso se levantó la honra nacional á la plenitud de su gloria, con la conquista de los derechos ciudadanos.

Para el génio investigador, la lección es sabiamente provechosa, señalando de forma indeleble, como pueden las voluntades populares sobreponerse á las miserias sociales, cuando, abstracion hecha de espíritus de escuela y doctrinismos de clase, marchan al amparo de la honesta bandera de la legalidad, comun á todos los partidos, que por cima de sus peculiares creencias, graban en su programa como lema, el noble avance, hacia la regeneracion é integridad de los servicios del Estado,

Signo notabilísimo es por tanto, la comunidad de ideas en los sabios legisladores que formaron las primeras Constituyentes españolas, fuera de los viejos moldes de los Estamentos, sancionando en Cámara popular el Código mas admirable del mundo; dictando las leyes mas amplias en todos los organismos; legislando sobre todos los servicios; y legislando así á las asombradas generaciones futuras, altos ejemplos; que por ser tan grandes, mas parecen sueño de la fantasia que realidades habidas, porque no deben olvidarse las circunstancias en que se llevaron á efecto aquellas sesiones; en el último baluarte de España, la hermosa Isla Gaditana; tierra leal y sagrada, que hizo inespugnable el solo esfuerzo de sus hijos; dentro del radio eficaz del cañon

enemigo, que á diario lanzaba sus bombas sobre la poblacion heróica, sufrida y abnegada, en perpétua lucha con la hidra revolucionaria del fanatismo y los afrancesados, que trabajaban para anular la obra regeneradora, sembrando dificultades, esparciendo peligros, agrandando los horrores del hambre, poderando los desastres de la epidemia. Un modesto teatro en la Isla de Leon, y un viejo oratorio en Cádiz, fueron monumentos dignos para albergar tanta grandeza; monumentos que deben guardarse tal como fueron habilitados, para enseñanza y ejemplo de las gentes venideras; para que no se olvide de lo que es capaz esta raza sufrida de héroes, y mártires, cuando logra sacudir su letargo.

¿Que política llevaron á los escaños aquellos hombres eminentes? Ninguna positivamente. Fueron allá sabiendo únicamente que en España no habia nada y se necesitaba todo; que la pátria habia depositado en sus manos el cetro abandonado en Valencey; que el trono estaba en peligro y era menester salvarlo; que la vida del Estado, con ser miserable, era además un monton de irregularidades y acomodos, sin hacienda ni administracion. Se conocieron trataron y reunieron, por la dura ley del peligro, que duplica la fuerza en las masas, y legislaron á la faz del pueblo, sin tener base ni moldes en que vaciar los principios que albergaban sus privilegiados cerebros, refundiendolo é innovandolo todo, en forma tal, que han de pasar muchos años para que algo nuevo supere á su labor patriótica, suponiendo que todo lo que verificaron llegue á capitulo de ley.

El diario de las Cortes de Cádiz, es riquísimo cuerpo de enseñanza, donde todo conocimiento tiene asiento y todo problema solucion. Desde la sesion primera, en que el sabio

ilustre, inmortal genio del Canónigo Muñoz Torrero, proclamó virilmente el verbo constitucional, con la soberanía de las Cortes, como depositaria del primer poder del Estado; la monarquía hereditaria, como forma de gobierno; la dependencia de la Regencia, y la inviolabilidad de los legisladores, hasta la última, con el robusto discurso de clausura, presenta florido campo al estudio de la ciencia política, por el cúmulo documental de acuerdos y discusiones, en los que no se sabe que alabar más, si la riqueza de principios ó el talento de acierto con que alcanzaron la sanción, todos los problemas nacionales.

¡Pesada labor que abrumba por el acopio de tanto grande y selecto como no ha vuelto à mostrarse en otro parlamento!

Un volúmen resultaría pequeño, si refiriendonos solo al índice de lo legislado, detuvieramos la consideración en todo lo que se estudió; siendo de tal modo, de palpitante actualidad, muchos de los problemas propuestos, que ha de fijarse necesariamente el ánimo, en las fechas, para convenirse de que no es de hoy lo que se trata de enmendar ó estatuir. ¡ De tal manera perduramos en la pobreza!

Por vez primera figuraron en aquel Congreso ilustre, nuestras colonias americanas y asiáticas; nuestras feraces posesiones de Canarias y Baleares, con sus más prestigiosos hombres. Las primeras, fueron á la conquista de la igualdad para las razas cultas, con la gloria alcanzada de la abolición de la esclavitud. Las segundas, al triunfo de los ideales de gobierno, con la amplia representación en la Metrópoli, de los intereses provinciales, como reclamaba su capital importancia. Para esta aspiración trabajaron unidos, 68 diputados americanos; 3 filipinos; 5 baleares y 4 canarios.

Las Córtes de Cádiz fueron convocadas por la Regencia del Reino, en 1.º de Enero de 1.810, con un diputado por cada una de las ciudades de antiguo voto; otro por cada Junta provincial, y otro por cada 50,000 almas de un censo de poblacion, de 10.534.985. Formularon la eleccion el 18 de Junio; y se abrió la Cámara en la Isla de Leon el 24 de Septiembre, con 380 diputados; de ellos 98 suplentes; habiendo en el total 56 eclesiaticos y 36 militares. Las sesiones de aquel famoso Congreso fueron 2.694, de ellas, 814 secretas.

Para la organizacion de las Córtes se procedió á elecciones por sufragio, en las provincias, del modo mas formal posible, ateniendose á que en muchas de ellas imperaba el enemigo. Fueron las primeras Cortes formalizadas fuera del viejo marco de los Estamentos; de aquellas de Castilla, Aragon y Navarra, reducidas en Cádiz á la Cámara del Estado General, en la que entraron todas las representaciones sociales de valía. La mayoría de los diputados fueron allí sin mas equipaje que sus conciencia sábias; muchos de ellos disfrazados, para poder atravesar las hordas invasoras. Hombres de indiscutible capacidad, procedentes de todas las esferas sociales, donde el saber, la integridad y la virtud les había colocado en lugar preeminente, significandose desde los primeros momentos, personalidades de la grandiosa altura de Argüelles, Muñoz-Torrero, Villanueva, Toreno, Calatrava, Aner, Capmany, Mejia, Gordillo, Padron, Terro, Golfín, Esteban, Castro, Navarro, Aguirre, Lujan, Nicasio-Gallego, Morales, Creux, Inguanzo, Cañedo, Valiente Huerta, Borrull, Porcel, Espiga y Llano; unos, por sus admirables condiciones oratorias y selecta erudicion, que evidenció su superioridad; otros, por la profundidad de sus co-

nocimientos, amplitud de ciencia y dotes parlamentarias de importancia.

Entre todos ellos; el mas grande; á cuya capacidad han llegado pocos pocos hasta el día, fué el divino Argüelles, primero que en la memorable sesion de 22 de Enero de 1.811 presentó la proposicion sobre el servicio militar obligatorio, diciendo textualmente: Todo español desde 16 años hasta 45, sin distincion de clase ni estado, es soldado de la patria.

Esta proposición que en nuestros días hubiera admitido discusión, fué acogida por unanimidad, y aprobada en la misma fecha, habiendo disutados, y entre ellos por su mayor entusiasmo, el Canónigo de la Catedral de Sigüenza, Don Andres Esteban Gómez, que añadió la enmienda para que el servicio fuese desde los doce años, pues si la actitud corporal no era entonces suficiente para el manejo de las armas, lo era para la enseñanza militar, como base para la educación social de consideracion á los mayores, amor á la virtud, á la abnegacion y al deber. Palabras altamente honrosas que demuestran como fué siempre considerada la milicia; elemento conservador de las naciones y educador de la juventud, que desde sus primeros pasos aprende en ella el concepto de la obediencia, como base de la civilizacion y moralidad de los pueblos.

D. Jaime Creux, Canónigo Doctoral de la Catedral de Urgel añadió, que para el servicio obligatorio, no se prefijase tiempo; siendo todo español desde su nacimiento, soldado de la patria, debiendo ordenarse que los maestros de escuela instruyeran á sus discípulos en el manejo y ejercicio de las armas, al propio tiempo que les inculcaran otras lec-

ciones.

¡ Cuan grande y digno de gloria es el pueblo que expande tales pensamientos!.

Aun otro diputado, D. Luis Rodriguez del Monte, añadió, que debía ser obligatorio el servicio hasta los 68 años, toda vez que una cosa era considerar á todos los individuos de la nacion como soldados y otra como militares. Que el que no pudiese por sus achaques salir á campaña, podia servir para la salvaguardia de los pueblos, sin lo que no habria labradores ni artesanos, siendo conveniente que las provincias se reglamentasen bajo el pié militar.

D. Agustin de Argüelles ayudó además muy eficazmente la accion de nuestros diputados militares, para la organizacion de los servicios del Ministerio de la Guerra, dando origen á los cuerpos auxiliares, cuyos cometidos fueron reconocidos desde entonces.

En la sesion de 4 de Febrero de 1811 se acordó, que no creyendo las Córtes que los grados militares eran suficiente remuneracion para los sacrificios hechos por el Ejército, en defensa de la Independencia nacional, en el deseo de perpetuar la memoria y heroicos servicios de los hijos empleados en defensa de la patria, se abriera un libro cronológico en el Ayuntamiento de todos los pueblos y aldeas, por pequeños que fueran, en el que se estampasen nombres y servicios de los héroes, cuya relacion se leeria todos los años el 2 de Mayo, aniversario de nuestra revolucion contra el invasor, al ofertorio de la misa solemne celebrada á este intento.

En la sesion del 10 se aprobó con aplauso una proposicion para que fuera grabados con letra de oro, en sitio preferente del salon de sesiones, los nombres de los héroes de la Inde-

pendencia.

Consagremos un recuerdo á la memoria de aquellos varones extraordinarios, indiscutibles gigantes, que merecieron el reconocimiento de la patria: Daoiz, Velarde, Ruiz, Alvarez, Palafox, Menacho, Santocildes, Albuquerque, Castaños, Wellington, Moreno, Almina, Rojo, Vazquez, Rubio, Villanueva, Sanchez, Mina, el Empecinado, Herrasti y Cosío, y á las heroínas españolas que tanta gloria dieron á la patria, en Zaragoza, Gerona, Galicia, Alicante y Madrid.

Del sentimiento humanitario y elevado patriotismo, dieron aquellos conspicuos legisladores muestra honradísima en la sesión de 3 de Enero de 1811 al tratar del derecho pasivo de los empleados del Estado, recordando el célebre diputado americano Mejía, que una de las razones por la que los destinos se desempeñaban tan mal, era porque eran muy mal dotados y los empleados tenían que buscar el suplemento de sus sueldos en otros quehaceres, en cuyas razones abundó el Presidente de la Cámara, añadiendo que: La patria tenía obligación de mantener, no solo á los que no podían servir, sino á los que habían servido, dando jubilaciones ó retiros, para que subsistieran y para premiarlos si cabía, por los servicios hechos.

Sobre el fin y objeto para que fueron convocadas las Cortes; cuestión que se ha discutido, por obscura, aunque claramente lo dice la orden de su reunión; fueron las palabras del Canónigo Esteban, en la sesión del 19 de Enero de 1811, al combatir algunas manifestaciones torpes del oscurantismo: El objeto de las Cortes es fijar una constitucion, traba verdadera del despotismo. No sabemos las relaciones del pueblo con el monarca, ni las del monarca con el pueblo;

porque hasta aquí solo ha existido desorden y confusión de derechos. A esto vienen las Cortes; á esto hemos venido nosotros, y aunque nos veamos combatidos, no desmayaremos. . . .

Brilló en aquella Cámara, en la que el elemento eclesiástico tuvo mayoría, la creencia sabiamente democrática que necesitaba el régimen constitucional, siguiendo así las tradiciones de la historia, porqué entre todas las naciones de Europa, ninguna puede disputar á España la primacía de tan gloriosas doctrinas, no obstante lo cual, marchó siempre á la zaga de los adelantos en el orden universal, por la eterna lucha entre el pueblo y la nobleza, que si alcanzó á destruir los privilegios feudales, impuso mas tarde el yugo del absolutismo, sobre la libertades populares, retrasando las glorias conquistadas. Por eso la labor de las Cortes de Cádiz, no perduró pasada aquella época de luchas, pues restablecida la monarquía, volvió al poder el rigorismo, olvidandose la Constitución jurada.

Igualmente cupo á Francia pasada la época del Imperio, salvandose solamente el régimen en Inglaterra, por haber mantenido siempre el equilibrio entre las clases aristocráticas y democráticas, en pró de los ideales comunes para la causa de la libertad, que tan beneficiosamente gozó el pueblo, que siempre tuvo abiertas para el mèrito las puertas del Parlamento.

Se ha querido mermar por algunos el renombre de las Cortes de Cádiz, suponiendo que la Constitución del año 12 fué un remedo de la de Bayona. Inconcebible error. La Constitución de Bayona fué un acto político personal de aquel Gran Capitán, que pretendiendo dominar el mundo, puso los

destinos de España en las dóciles manos de su hermano José. Votada en doce sesiones, sin discusiones casi, por veinte y siete equivocados españoles que aceptaron su yugo, fué promulgada el 6 de Julio y jurada el 7, por éilos solos. En ella se reconocian nueve ministerios, dos Cámaras; la igualdad en el órden juridico de España y sus colonias; la supremacia del poder real; la inviolabilidad del domicilio, la abolicion de los tormentos, y algunas otras novedades; como la previa censura, y la prohibicion de publicar las sesiones de Córtes. Nada liberal, en suma, prometiendose por compensacion en el artículo 145, decretar la libertad de imprenta, pasados dos años, si asi lo acordaban las Cámaras.

La constitucion del año 11, rigió hasta el 4 de Marzo de 1814, en que la derrocó la vuelta del absolutismo. Las Córtes del año 20 la restablecieron desde el 7 de Marzo, durando hasta el 29 de Septiembre de 1823. El R. D. de 21 de Agosto de 1836 que convocó á Córtes Generales, la resucitó y reformó en la de 1837, que fué promulgada el 18 de Junio con el establecimiento de dos Cámaras, y el veto absoluto del monarca, durando asi hasta la promulgada en 23 de Mayo de 1845, que cayó en los sucesos politicos del 54. El R. D. de 15 de Septiembre de 1856 la volvió reformada por acta adicional, que le dió nueva vida, hasta la reforma de 1857 no obstante la cual no estuvo en vigor hasta Abril de 1864. La revolucion del 68, que trajo ambientes liberales de amplitud para la pátria, determinó las Córtes constituyentes de 1869, que dieron nuevo Código por el que fué elevado al trono D. Amadeo de Saboya, durando esta constitucion hasta la restauracion de la monarquia, que en 30 de Junio de 1876, proclamó la vigente.

Una de las mayores glorias de las Córtes de Cádiz, es haber conseguido la unidad política de la Nación, con la fraternidad de españoles, americanos y asiáticos, regidos humanitariamente por las mismas leyes, como libres ciudadanos; cuya necesidad no había sentido jamás gobierno alguno; expansionando de este modo el amor á la patria, y atajando hábilmente la revolucion en los primeros dominios. Desgraciadamente para nuestro porvenir, la omínoza reaccion del año 14, dió nuevo vuelo á las pasiones políticas, y determinó la catástrofe que escalonadamente llegó á nuestros dias, con la pérdida de todo el imperio colonial.

La histórica obra de las Córtes, fué la constitución, cuyo estudio ocupó desde Agosto del año 11, á Marzo del 12. A esta obra inmortal, á la que no llegó Parlamento alguno, debe añadirse la labor económica que salvó la Hacienda; la reorganizacion de los servicios militares, que consiguió la formación de grandes ejércitos; la institucion de la heroica y benemérita órden San Fernando; la del Estado Mayor del Ejército; la del servicio de Administracion Militar; la reforma de las ordenanzas de 1768; la instauración de la Milicia Nacional; la de los Tribunales de Honor; la del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y del servicio general obligatorio.

Y pues es axiomático, que el signo vital de toda política es el sistema de Hacienda, por ser relevante el acordado por las Córtes de Cádiz, no creemos huelgue alguna consideración que manifieste su importancia, en aplauso de aquellos legisladores, que, con sentido práctico, desecharon unánimes como impuro manantial de ingresos, las fuentes turbias de los impuestos sobre entancadas y consumos. Un siglo ha trascurrido, y pése al adelanto de los tiempos, si vi-

vir más es adelantar; aun persisten los legisladores en tomar como base firme, tan onerosos tributos, sin ver que, lejos de levantar la pátria, la deprimen, trayendo inconscientemente una desmoralizacion para las costumbres, con el fomento del contrabando, que explota el público; y una ruina para la industria y el comercio, con la implantacion legal de los monopolios, dique para el adelanto, por la imposible competencia del fabricante.

Los impuestos sobre estancadas y consumos, se declararon anulados por las Córtes, como perjudiciales á la vida y deprimentes de la libertad del ciudadano, de adquirir por su trabajo ó capital, lo mejor y mas barato, La comision de Hacienda, reformando el sistema contributivo, señaló las fuentes cristalinas donde podian reforzarse los ingresos, determinando, que las contribuciones debian repartirse entre todos los españoles, en proporcion á sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno; recordando que, una vez fijada la cuota en las directas, aprobarian las Córtes su repartimiento entre las provincias, asignando á cada una el cupo correspondiente á su riqueza, suprimyendose desde luego las aduanas que no fueran de mar ó fronteras.

Con esta sábia doctrina se redactaron los presupuestos generales, presentandose el 13 de Marzo de 1813, el estado de ingresos y gastos para el año 14, sobre la base de un ejercito de 150.000 hombres, y una tributacion de 116 millones de pesetas.

Nunca será suficientemente alabada la grandiosa empresa que abarcó por completo todos los ramos del régimen administrativo del Estado, en su concepto mas amplio, con una altitud, que ya la deseariamos los que cien años despues

nos damos cuenta de nuestro atraso, y de que nada de lo que hoy se pregona, como el sumun de los adelantos, es sino rudimentaria copia de lo mucho que allí se estatuyó. Por que entonces se echaron abajo las viejas rentas provinciales, que volvimos á tomar; se condenaron por indignos los créditos fundamentados en los monopolios, consumos y efectos estancados, que hoy tenemos; se reformaron los tribunales con la base de los jurados; se afirmó el régimen representativo con la autoridad de una sola Cámara; se cimentó la libertad del sufragio; se decretó la libertad de imprenta; la formación de los tribunales de honor; el servicio obligatorio; la reforma de los regulares: se abolieron por inicuos, la tortura, los azotes, la esclavitud, la Inquisición, los Señoríos y los privilegios de la nobleza, y todo lo que perduraba, indigno de un pueblo libre, mucho de cual ha vuelto. ¿Es que terminó con aquella pléyade de hombres, el génio nacional? ¿Será que por atavismo de raza, ó espíritu de contradicción, somos arrojados por amarga ley al retraso, en el concierto europeo?

De ningún modo, La raza persiste; los hombres no han muerto; aquellas virilidades que ensalzamos hoy, rindiendo culto al pasado, perduran por nuestra suerte en su mejor condición; lo que es peor, es el régimen representativo, que hace huir de la lucha interesada al hombre de valía: porque en el sistema seguido hoy para las elecciones, poco ó nada puede la opinión, ni la iniciativa popular, que son los factores precisos para que la fuerza representativa sea eco fiel en disposición y suficiencia de la parte representada. Por eso, antes, el número de los preeminentes fué tan notorio y es hoy tan reducido. Aquellas Córtes sintetizaron como

ninguna otra, el deseo y la voluntad popular.

Clasificados pródigamente, los estados en que se consideró dividida la sociedad, cupo al militar el exclusivo de su profesion, iniciandose asi los derroteros en que debieron encauzarse las corrientes futuras. Asi como una persona extraña á la provincia, se juzgó sin aptitudes suficientes para su diputacion, igualmente se consideró que la Milicia y el Clero, debian ser representados por individuos profesionales suyos; y haciendo abstracion de términos municipales, se acudió á los centros de mas significación para que nombrasen sus miembros mas conspicuos, huyendo de este modo del dualismo perjudicial vicioso, por el que se hace caso omiso de la profesion y de la naturaleza, para amoldarse á condiciones que no se pueden llenar muchas veces, por los compromisos que supone la política de partido.

No han muerto las capacidades. No hay mas que seguir el curso de los acontecimientos para tropezar con eminencias, que en el gabinete, en el laboratorio, en la tribuna, en la cátedra, en la prensa, descuellan en todos los ramos del saber, por la sublimidad de su talento y lo inmenso de su erudicion. Tal vez como sábios, huyendo de los oropes sin brillo ni valor para el filósofo, siguen en su modesto retiro; tal vez la ausencia de peligro para la patria, los tiene alejados de la lucha activa, pero á diario descueilan sus prestigios, iniciativas y autoridad; con la publicacion de trabajos y estudios, que sostienen la patria intelectual, á la altura legendaria. Tampoco murieron los heroismos, que mantuvieron siempre lozanos y fragantes aquellos inmarcesibles lauros ganados en Bailen, Palamós, San Feliú, Cádiz, Sampayo, Manresa, El Bruch, Valencia, Utiel, Arroyo Molinos,

Ayerbe, Arlabán, Vitoria, Uclés, San Sebastian, La Bisbal, Alcolea, Córdoba, Chiclana y Tortosa.

Diganlo sinó, el cabo Mur, el soldado de Cascorro, los mártires de Baler y de Santo Domingo de Basco, los héroes del Caney, los bravos de Santiago de Cuba, el cabo Noval, los Cazadores de Alfonso XII, y los héroes que en la última campaña del Rif, han puesto tan alto el honor de la bandera.

La época gloriosa de las Cortes de Cádiz, debe considerarse como de renacimiento en todas las manifestaciones de la aspiración patria; conquista de la política militante; expansión de los ideales democráticos; avance de la ciencias, artes, y doctrinas, en sus aplicaciones a la Cátedra, el Libro y el Periodismo de Combate; exaltaciones dignas del libre pensamiento, donde se distinguieron: el gran Quintana, Megia, Cancelada, Artillon, Tapia, Guerra, y otros eruditos, y demostró el temple de su alma, la ilustre Carmen Silva, fundadora del periodismo femenino, que tanta gloria y realce ha dado a las letras patrias.

El nombre de los diputados doceañistas, debe pasar íntegro a la historia, figurando en los carteles de las escuelas del reino, con la inmortalidad que les concedió la pureza de sus virtudes cívicas, y la magestad de su valía.

No debe permanecer en el olvido, grandeza tanta, que servirá en la juventud para levantar el espíritu de raza, y la devoción a la patria, admirando el ejemplo de los abnegados antecesores, que mantuvieron el fuego sagrado del patriotismo, despreciando honores y riquezas; haciendo abstracción de la vida, cuyos alientos dedicaron íntegramente a la conquista de los ideales para la salvación del país, sin

otro afan ni deseo, que la satisfacion del deber.

Hemos de comprimir el propósito que soñamos, de presentar un cuadro completo de época tan gloriosa, con la biografía de todos aquellos varones insignes; tarea gigante en la que tanto brillo alcanzaría la historia; labor imposible para el que solo cuenta con las débiles armas de la voluntad; por ello, reduciendo la ambicion, á mas estrechos límites, y en el deseo de manifestará la heróica tierra Canaria, un grato recuerdo, que ostente con la consagracion del trabajo, el amor que la profesamos, rendiremos á la memoria de los ilustres hijos, que brillantemente la representaron en las Córtes de Cádiz, el fruto de una detenida investigacion por los archivos.





Dr. D. Antonio José Ruiz de Padrón



I.

La instrucción especial de Febrero de 1810, ordenando el nombramiento de cuatro Diputados y dos suplentes por las Islas Canarias, para las Córtes extraordinarias del Reino, llevaron á Cádiz, por Gran Canaria, al Dr. D. Pedro José Gordillo y Ramos, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Las Palmas: por Tenerife, á D. Fernando de Larena y Franchy, Oficial primero de la Mesa Ministerial de Empréstitos y negociaciones de Indias, y D. Santiago Key y Muñoz, Presbítero; y por las demás Islas, á Don Antonio José Ruiz de Padrón, Abad de Villamartín de Valdeorras. De abolengo é historia ampliamente liberal, todos, á excepción de Key.

Gran figura tuvo Ruiz de Padrón, y con análoga desgracia que el inmortal y sabio Muñoz Torrero, sufrió arbitrarias persecuciones del poder reaccionario, por sus avanzadas ideas, cuando, para ignominia de nuestra historia, quedó abatido el Código fundamental de las pátrias libertades por la política del Trono.

Hombre íntegro, carácter acendrado en las luchas por el progreso, adelantado como sus compañeros á las creencias

de la época, supo como ellos vencer las dificultades que presentaba su profesión, para combatir lo rutinario y atrasado de las Leyes, guiado luminosamente por la verdad, nunca incompatible con el catolicismo, y siendo Ministro calificador del Santo Oficio, levantó su voz autorizada y elocuente anatematizando el odioso tribunal de la Inquisición; trabajando por la abolición del oneroso voto de Santiago, con la misma fe que años anteriores en Nueva York y en Cuba, á donde le arrojaron sus destinos, lo hizo por la libertad de creencias, condenando el oscurantismo y la esclavitud, como los mayores estigmas del sentimiento cristiano.

Fué su cuna en la villa de San Sebastián de la Gomera, una de las siete Islas Canarias, donde nació el 9 Noviembre de 1757, siendo sus padres, D. Gaspar Ruíz y Doña Gerónima de Armas, pasando á Tenerife á proseguir la educación que de ellos recibiera, en las aulas del Convento Franciscano de San Miguel de las Victorias, de la Laguna, donde quedó vistiendo el hábito de la Orden.

En Julio de 1784 salió para la Isla de Cuba, requerido por un tío suyo, fraile de la misma Orden, siendo arrojado por un naufragio sobre las Costas de Pensilvania, y arribando milagrosamente á Filadelfia.

Como se dió allí á conocer, lo relata modestamente en su magistral discurso contra la Inquisición, en la sesion del 18 de Enero de 1813, manifestando, que honrado con la amistad del inmortal Franklin, frecuentó su tertulia á que concurrían mas de veinte misioneros de las iglesias protestantes, que no tardaron sutilmente en escarnecer sus creencias, arguyendole con el establecimiento de la Inquisición, tribunal despótico, sanguinario y cruel, contrario á las máximas

evangélicas, por lo que deducian, que la iglesia en él apoyada, no podía ser la verdadera de Jesucristo, que predicando la paz y caridad, detestaba las violencias, coacciones y horribles castigos empleados por aquel tribunal con los disidentes.

Confiesa Ruiz de Padrón el apretado compromiso en que se vió para responder á sus contrincantes, pues no se trataba en ellos, de un vulgo ignorante, sino de una reunión de hombres doctísimos, versados profundamente en el conocimiento de las escrituras sagradas. Fácil le hubiera sido armado de los argumentos de los folletistas, confundirlos á gritos, con los dicitos de: hereges, luteranos, calvinistas, arminianos, presbiterianos, sacramentarios, anabaptistas, &, y hubiera quedado muy satisfecho de la victoria, mas ¿era este el medio de defender las sacrosantas verdades del evangelio? Hallose pues forzado á confesar, que la Inquisición era un tribunal de establecimiento puramente humano, formado por la Curia de Roma y la política de los Reyes. Confesó sus enormes abusos, su dominio despótico contrario al espíritu del evangelio; dijo en fin, que era defecto del hombre, que no podía perjudicar nunca á la pureza del dogma y primacia de la iglesia romana, madre y maestra de todas. Estas esplicaciones se repitieron en casa de Jorge Washington, que le provocó á producirse en público, en prueba de sinceridad, no dificultando un momento en predicar en la iglesia de Filadelfia, ante numerosos españoles allí reunidos. Tan notable sermón, fué vertido literalmente al inglés por general acuerdo, y reproducido en muchos templos, con lo que se esparció la doctrina desde Nueva York á Baltimore.

Desengañados de sus errores, muchos angloamericanos ingresaron en el gremio católico, presentándose mas de ochenta familias protestantes que hicieron bautizar á sus hijos. De aquella época; 1788; data la primera silla episcopal en tan vastos dominios, con el nombramiento del Sr. Carroll, entonces vicario apostólico, habiéndose fundado hasta 1810, cinco sillas mas, por el notable incremento que tomó el catolicismo.

Explicación tan sincera, demuestra cumplidamente el temple de alma de aquel hombre fuerte, cuyo discurso contra la inquisición es de lo mejor que se ha escrito, por la riqueza de doctrina, y las fundadas razones en que basa su dictamen, de tal modo notable, que el diputado americano Megía, propuso á la Cámara que se imprimiera sin pérdida de tiempo, para que no padeciese merma tan esclarecida argumentación.

El diario de sesiones de las Córtes, trae una nota comprobatoria de las afirmaciones del Abad, con el testimonio de un viajero, que habiendo arribado en 1806 á Charleston, oyó la puntual narración de todo lo expuesto, á católicos y protestantes de Bostón, Nueva York y Filadelfia.

Si la campaña propagandista de tan amplio espíritu liberal, tuvo fruto entre los extraños, mas lo tuvo en los propios, durante su permanencia en la Habana, con sus célebres folletos contra la esclavitud, mas no siendo aquel campo suficiente para su génio, regresó al poco tiempo á España, buscando asilo en el suntuoso convento de San Francisco el Grande, donde, hasta 1806 llevó una vida de arduo trabajo en perpétua lucha contra la intransigencia de sus hermanos de Orden.

En este año solicitó permiso de sus superiores para realizar un viaje por Europa, pero era ya demasiado público su carácter progresista, para que tal licencia le fuera concedida. Los acontecimientos políticos de 1808, venciendo un poco la histórica ignorancia, y suavizando el legendario atraso de España, ampararon su deseo, consiguiendo del Papa la secularización, y la libertad necesaria para realizar sus excursiones.

A su regreso fué nombrado Cura párroco del Lugar de Quintanilla de la Somoza, en la provincia de Leon, por cuya iglesia extremó su cariñoso celo, dotándola de cuanto necesitaba para el culto, no solamente en las atenciones de vestuario, sino en las que precisaban los sagrados oficios; arañas, y candelabros de plata, cálices, vinageras, copon y Custodia, que hizo á sus expensas. Durante su curato, se terminaron importantes obras en la fábrica y se adquirió una preciosa urna para depositar el Cuerpo del Señor.

En 1810 hizo oposicion á la Abadía de San Jorge de Villamartin de Valdeorras, en la provincia de Orense, Diócesis de Astorga, obteniéndola contra ciento ocho concursantes. Acreditado en ella por sus brillantes condiciones de saber y aptitud, fué nombrado por el gobierno de Galicia, á la invacion de los franceses en la península, Director del Hospital militar de Correjanos, que se estableció en el Convento de Trinitarios descalzos. La instalacion de este benéfico asilo, como la organizacion de servicios, llevólos á cabo venciendo todos esos obstáculos que los intereses particulares y las pasiones egoístas, centuplican, teniendo que reñir verdaderas batallas con los religiosos, para acomodar los oficiales inútiles, con algun desahogo; extremando su celo y actividades

en la recaudación de fondos, no sólo para los enfermos y heridos propios, sino para los prisioneros franceses, á los que protegió celosamente, y no dejó de amparar con el mayor altruismo, sufriendo la censura y crítica de los que inhumanamente olvidan los altos sentimientos de la caridad cristiana.

El aplauso y elogio de los sensatos, y su merecida fama, le llevaron por voluntad general, á la Junta de Armamento y Defensa, en aquella provincia, donde desempeñó las comisiones mas árduas y delicadas en bien de la Nación, siendo luego nombrado miembro de la Comisión de Partido, en la que debiendo entrar un sacerdote, fué preferida su candidatura entre los veinte y tantos curas del distrito, á pesar de ser forastero. En esta Junta realizó servicios notorios, recaudando crecidas cantidades de dinero para sostener el cuerpo de ejército que mandaba el General D. Juan Laner Abadia, y coadyuvar eficazmente á la recluta de hombres.

Vuelto á su parroquia, y entregado á las pacíficas tareas de su ministerio, allí fue á buscarle otra vez la voluntad popular en Septiembre de 1811, para el cargo de diputado á Córtes por las cuatro islas menores de Canarias, de cuyo cometido tomó posesión en Cádiz, el 13 de Diciembre de aquel año.

Tal vez por excesiva modestia, ó equivocado juicio que tubiera formado de su gran capacidad; ó por no acompañarle la expedición verbal, á la concepción de su privilegiado cerebro, intervino muy limitadamente en los debates parlamentarios, y cuando alternó en ellos, hizo por escrito sus alegatos. Su facilidad en estos trabajos fué eminentísima, como lo era en la dicción de las oraciones sagradas, por el

dominio que tenia en el cometido de su ministerio.

Sus mas notables discursos son los que presentó contra la Inquisicion y contra el voto de Santiago, cuando en el Congreso se trató de su abolición. En ellos tuvo arranques de virilidad y patriotismo, que mostraron, lo selecto de sus creencias y la grandeza del alma, haciendo razonamientos incontrovertibles, fortificados con textos y citas de las eminencias que marcharon siempre á la cabeza de los adelantos humanos.

El dictamen contra la Inquisición, versó sobre los puntos siguientes; que fueron sostenidos por completo.

1.º—El Tribunal de la Inquisición es enteramente inútil en la Iglesia de Dios.

2.º—Es diametralmente opuesto á la sabia y religiosa Constitución que el Congreso ha sancionado, y han jurado los pueblos.

3.º—Es, no solamente perjudicial á la prosperidad del Estado, sino contrario al espíritu del Evangelio que intenta defender.

El amplio discurso en que fueron desarrolladas estas verdades, fué traducido á varios idiomas, circulando profusamente en Francia, Inglaterra y los Estados Unidos. La prensa liberal de España lo reprodujo en sus columnas, llevando á todas las capitales aquella favorable y honda impresion que habia producido en Cádiz, por lo veráz de los argumentos, y la valentia de las frases.

La abolicion del voto de Santiago, tuvo por origen la siguiente proposicion presentada en el Congreso el primero de marzo de 1812, por 36 diputados, entre los que firmaban 8 eclesiasticos. “Que las Córtes, en uso de su suprema

autoridad decreten la abolición de la carga conocida en varias provincias de España, con el nombre de Voto de Santiago, en atención á los graves perjuicios que de su cobranza se siguen á los pueblos, y haberse declarado falso é ilegítimo el privilegio en que se funda, por sentencia dada en Consejo pleno el año 1628”.

Discutido el asunto el 12 de Octubre, descuella entre todos los discursos, el de Ruiz de Padrón, con razonamientos de esta índole:”

“La majestad y santidad de la religion detesta estos abominables ardidés. La gloria de nuestra Nacion en venerar por su patrono al Apostol Santiago, no debe mancharse con esta fábula supersticiosa. La Santa iglesia de Santiago y su venerable cabildo, obtienen en toda la monarquía una consideración muy alta, para pretender alimentarse de la sangre de los pueblos, y ya es tiempo de que la verdad y la justicia triunfen para siempre de la astucia y el error.

No faltará acaso quien diga que no tocaba á un sacerdote y á un cura impugnar abiertamente un privilegio tan famoso, consagrado por la antigüedad, aunque falso en su origen. Lo que siento es no estar dotado de la erudicion y elocuencia necesaria para combatirlo con mas fuerza y energia; no para convencer al Congreso, que no puedo dudar esté bien persuadido de la verdad de los hechos, sino para desengañar á los que presuman que se ataca con él alguna venerable tradicion; á los que crean oler la impiedad en la impugnacion de los abusos. ¡Desgraciada verdad si necesitára para hacerse amable, de la aprobacion de los que sostienen las antigüallas y tradiciones erróneas! En cuanto á mí, por lo mismo que soy eclesiástico y cura, quisiera derri-

bar de un golpe el ídolo, desde los cimientos. Como eclesiástico, porque debo despreciar todo acontecimiento prodigioso, que no se halle apoyado con la autoridad y decisión de la Santa Madre Iglesia; que es columna y firmamento de la verdad; y como cura, para aliviar las lágrimas de mis feligreses, que todos los años acuden con sus lamentos à llorar los atropellamientos de los arrendatarios, y el despojo del único alimento de sus familias”.

En los triunfos políticos del Abad, figura para los intereses de Tenerife, el debate sostenido en el Congreso el 14 de Diciembre de 1812, en unión de los diputados, Key y Llaarena, contra el culto orador é ilustradísimo sacerdote, Don Pedro Gordillo, que defendió; fundado en las irrefutables razones de la historia y el aboleo; la residencia en Las Palmas, como Capital de la provincia y asiento de sus autoridades civil y eclesiástica, de la nueva Diputación Provincial, que aquellos reclamaban para Tenerife, y la moción presentada el 8 de Septiembre de 1813, para la división del Obispado; que radicaba en Las Palmas; creando otra silla en la ciudad de la Laguna, á la que estuvieran adscritas las Islas de Tenerife, Palma, Gomera, y Hierro; proposición que no se tomó en consideración, y que en 1819 se llevó á efecto, por influencias particulares del confesor de Fernando VII.

Al terminar sus tareas las Córtes, reconocido Ruiz de Padrón á las atenciones de Cádiz, publicó un folleto titulado «Monumento de gratitud, &,” que vió la luz pública en 1813.

Instalado en Madrid, con esperanzas de curacion de las dolencias que hacia años mñaban su existencia, permaneció alejado de la política hasta Mayo de 1814 en que regresó,

a Valdeorras. Allá fué á buscarle la reaccion victoriosa, haciendole una de sus victimas, por supuestas ofensas al Trono y al Altar, en sus ataques al Santo Oficio y al Voto de Santiago, denuncias sostenidas por el Obispo de Astorga, que dictó contra él, en 12 de Julio, auto de prision y confiscacion de bienes y rentas, encerrandole en el Seminario de la Capital, donde vivió sujeto á una estrecha limosna que se le señaló para alimentos, hasta el dos de Noviembre de 1815 en que, fallado el proceso por el Ordinario, fué trasladado al solitario convento de Cabeza de Alba, condenado á reclusion perpétua.

La causa seguida á tan venerable sacerdote fué un verdadero atropello desde el principio, pues no obstante haber decretado el Santo Oficio, auto de anatema para sus escritos, respetando su persona, se le tuvo siete meses preso sin tomarle declaracion y diez incomunicado; se negó el curso á su apelacion, tergiversando las fechas, y solo á la feliz casualidad de haber reclamado el proceso la Chancillería de Valladolid, debió la reposicion en su Abadía, despues de cuatro años de prision, en nueva y definitiva sentencia de 5 de Agosto de 1817, en la que se ordenaba fuese repuesto en sus rentas y bienes, y no perjudicase el procedimiento á su justa fama y renombre.

Las Córtes del año 20 le llevaron otra vez á la Cámara de diputados, por la doble eleccion de Galicia y Canarias, por la primera de cuyas capitales optó, en muestra de agradecimiento. Elevado mas tarde por el Gobierno liberal, á la Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Málaga, como premio á sus reconocidos méritos, y compensación á las persecuciones sufridas, allá fué esperando reponer su

quebrantada salud, viendose forzado à volver á Galicia, recrudecido en sus enfermedades, de cuyas resultas falleció en Portela de Valdeorras, el 8 de Septiembre de 1823, á los 66 años de edad. En el propio año, el Real Decreto de 1.º de Octubre, anulando todos los actos del Gobierno Constitucional, volvió una vez mas á la Pátria, el pasado reaccionario.

II

Interesante es por todos conceptos cuanto se refiera al proceso arbitrario á que estuvo sujeto el Abad, por este motivo, haremos algunas consideraciones sobre los importantes escritos, que en 5 de Agosto de 1817, presentaron en defensa suya, y en reclamacion de justicia, respectivamente; el Licenciado D. Francisco de Orozco, y el Procurador D. Antonio Pérez; documentos de sumo valor histórico, y hoy muy raros, por los que se viene en conocimiento de curiosos detalles de la vida de varon tan esclarecido y virtuoso.

La nota culminante de los escritos, se basaba en la arbitrariedad é injusticia de la causa, cuyos procedimientos irregulares y opuestos à todas las prácticas adoptadas en los tribunales, habian determinado vicios de nulidad y agravios, contra los cuales se reclamaba, solicitando fuera restituido á su Abadía el acusado, sin que el haber estado detenido y preso, menoscabára en ningún tiempo su buena fama, y opinion, ni le impidiera recibir las honras y exenciones ecle-

siásticas, á que le juzgase acreedor la piedad de S. M. y la de sus Prelados; condenando en todas las costas, daños, y perjuicios al Fiscal y Jueces de la causa, con serios apercibimientos, para que en lo sucesivo guardasen mejor las leyes; y mandando además, que todos los efectos detenidos por acuerdo del tribunal, se devolvieran al Abad, como dueño de ellos, remunerandole en el valor de los que hubieran sido empleados en algunos objetos, sin su precisa voluntad.

Decía el defensor que, positivamente, en el discurso del siglo, no había memoria de otra causa tan complicada y obscurecida como aquella, en la que se había extremado toda la arbitrariedad y encono posibles, alterandola y trastorrandola en forma tal, que hacía visible con radiante claridad la injusticia de la sentencia. Me es sensible--decía--verme en la precisión de manifestar al tribunal los abusos que se han cometido desde el principio de la causa, por el respetable Prelado de Astorga, Illmo. Sr. D. Manuel Vicente Martínez y Ximenez, actual Arzobispo de Zaragoza, y por sus Provisores y Fiscales, pero en la dura alternativa de dejar indefenso al Abad, expuesto á que su opinión pierda el buen concepto que se merece, ó á declarar judicialmente las irregularidades desusadas del que fué su prelado; y en cuya defensa tantas veces abogó ante los ministros, cuando fué diputado; no debo vacitar nunca, aun cuando de la misma exposición de los hechos, resulte menoscabo en la fama de los que le calificaron de criminal, con sobrada precipitación; tal vez llevados de un exceso de celo, pero que nunca guarda los límites de la equidad, de la buena fe, y de la misericordia, que prescribe el Santo evangelio. . . .

Haciendo historia de los hechos, describe el defensor la

vida irreprochable del Abad; su adhesión al trono; sus altas virtudes cívicas, y su ejemplaridad, hasta el injusto Decreto de su Prelado, expedido el 12 de Julio de 1814, que dió margen al voluminoso proceso. Nada en Ruiz de Padrón es obscuro: terminadas las Cortes, pasó á Madrid en compañía del Secretario de la Legión portuguesa, y de otros sujetos nada sospechosos, y despues de estar algunos días en la Fonda del Angel; paradero de rúbrica para los que iban con pretensiones á la Côte, se estableció en la Calle de los Tintes, en casa de la viuda de Alday; señora reconocida por su piedad, á la que el rigor de los tiempos habia obligado á establecer un modesto hospedage, como el mas honesto medio de vida. Allí sufrió grave enfermedad del pecho, que le impidió pasar á Orense, con la prontitud de su deseo, no avisando á su prelado, cuyo paradero ignoraba; entreteniéndole el curso de la dolencia, y la confianza en la benevolencia del Obispo, á quien tanto habia servido; hasta el mes de Mayo, en que pudo incorporarse á su Curato, donde á los pocos dias recibió un oficio del Secretario de Cámara de su Illma, para que se presentase en el término preciso de ocho dias, en la Secretaria de su cargo, á tratar varios asuntos relativos á su bienestar.

Cuatro días antes de la fecha de la citación, se habia extendido y firmado el citado Decreto, en que se le hacia sospechoso de delitos gravísimos, ordenando siguiese causa el Licenciado, D. Rafael Sanz, fiscal general del Obispado, el que, con objeto sin duda de afirmar las imputaciones hechas por el Prelado, sin escuchar al Abad, trató de acriminar su conducta, asegurando, que su doctrina era anticatólica y revolucionaria, sentando en la cabeza del proceso co-

mo acción preparatoria, y pauta para su confección, las siguientes proposiciones: Que el Abad, D. Antonio José Ruiz de Padrón, fue diputado de las Córtes, llamadas extraordinarias, cuya conducta se miró como criminal en todo tiempo en el Obispado y fuera de el, en razon de la Doctrina anticatólica y revolucionaria, que ya de palabra, y ya tambien por escrito, vertió, con especialidad en el dictamen publicado en 18 de Enero, sobre el Tribunal de la Inquisición; y que de continuar desempeñando tan delicado y santo ministerio, como el de Párroco, pudiera seguirse la ruina espiritual de los fieles, que le estaban encomendados, por cuya razon debia recibirse sumaria información de testigos que depusieran al tenor de los particulares contenidos en el decreto de Su Illma, y demas detalles que pudieran convenir, para el condigno castigo & & &

Por si esta proposicion fuera corta, un Otroel hacia presentacion del dictamen sobre la Inquisicion, y el discurso sobre el Voto de Santiago, requiriendo se le formasen expedientes separados.

No cabe duda alguna; como hacia notar la defensa; que si el Fiscal se hubiera ceñido á exponer con sinceridad su petición preparatoria, y los indicios poco favorables, que aparecieran contra Ruiz de Padrón, sin calificar conducta, ni doctrina, y pedido en su virtud, que por entonces, se le suspendiese el ejercicio de sus funciones; consecuencias, que, aun desagradables, hubiera sufrido con resignacion el acusado; en espera de su reivindicacion; el resultado no hubiera sido nunca funesto; pero el Fiscal, por el contrario, anticipando gratuitamente el juicio injurioso, confundió la accion preparatoria con la petitoria, que solo emana del co-

nocimiento pleno, y extravió la acción judicial, disponiendo acusaciones fuera de justicia y de otro tribunal que el de Astorga.

Analizaba también el defensor las especiales condiciones de los cuatro testigos que se buscaron, los que, lejos de concretarse al cargo, se erigieron en censores intempestivos, propasándose a calificar la conducta del Abad.

Era el 1.º D. Manuel González Guimonde, Cura párroco del lugar de Sitrama, que censuró agríamente el dictámen contra la Inquisición, dado por Ruiz de Padrón. El 2.º D. Andrés Cadenas, presbítero, Abad de Castromarigo, de acuerdo con el anterior y el fiscal, se ocupó de iguales críticas, censurando al Abad, y haciendo deducciones poco cristianas y ajenas a su carácter. El 3.º D. Francisco Pedro Pérez, Vicario de la Iglesia de San Bartolomé de Astorga, declaró en análogos términos, condenando los sermones del acusado, y falto de piedad, lo presentó como poco religioso. El 4.º D. Cristóbal Martínez, familiar del Prelado, del que era de esperar mayor acrimonia, fue el menos malo, aunque pecó igualmente de entrometido.

Evacuadas estas declaraciones, se proveyó auto en 1.º de Agosto de aquel año, pidiendo contra el Abad, orden de prisión, y embargo de todos los bienes, resolviéndose el día 5, su incomunicación en el Seminario Conciliar, donde estuvo siete meses aislado, sin recibirsele declaración, ni permitirle ver al procurador, para utilizar sus legítimos medios de defensa.

En esta situación, la Inquisición de Valladolid, noticiosa de las gestiones fiscales a consecuencia del decreto del Obispo, y extrañada de que, de un acusado por graves deli-

tos contra la fé, no se hubiera dado noticia, solicitó de oficio la informacion de lo que resultase de autoõs

En muy grave aprieto se vió el Obispado, porque á mayor abundamiento de arbitrariedades, por haber cesado en su destino el Provisor D. Pedro Nolasco de Trago, se habia nombrado el 2 de Noviembre para seguir la causa, en calidad de Juez, á Don Miguel del Peral, residente en Santa Marta de Tera, sin que la circunstancia de hallarse fuera de Astorga, fuera obstáculo para ello, proveyéndose definitivo auto, sin estar la causa en estado, por el que se determinó, que, mediante á haber tomado conocimiento de ella, el Supremo Tribunal de la Inquisicion, por la condenacion y prohibicion de los escritos, que Ruiz de Padrón reconoció como suyos, declaraba que, en el ser y estado que tenia el sumario, se hubiese por concluso, y se remitiese al tribunal de Valladolid.

Y en el segundo extremo del dicho auto, se mandaba: que se recluyese perpétuamente al Abad, en el Convento de religiosos observantes de San Francisco, de Cabeza de Alba, de aquel Obispado, á donde debíasele conducir con el decoro debido á su caracter, señalándosele 400 ducados para su manutencion, é invirtiéndose todas sus demas rentas y metálico, en la fábrica de la Parroquia y pobres de la feligresia, como, y de la forma que S. I. acordase.

Con esta medida inalicable, quedaba el Abad perdido para siempre, pues declarada conclusa la causa, y firme la sentencia, no era posible el estado de las pruebas solicitadas por el acusado, á Madrid y Cádiz.

Llévose la animosidad contra el ilustre encausado á todo límite, pues no habiendo pedido la Inquisicion, sino informa-

cion documentada del estado del proceso, le fué remitida la causa entera, sin dejar cópia; trámite seguido en la insana idea de concluir con el Abad, privandole de los efectos del plenario, pues debe tenerse en cuenta, que la Inquisicion tenia por costumbre archivar los procesos que se le remitian conclusos.

Por fortuna para el Abad, allí donde nunca soñara con auxilio, brilló la cristiana caridad, pues un ignorado inquisidor, por cuya mano pasaban los expedientes, hubo de fijar su atencion en que aquello no era lo que se habia pedido, sino todo el proceso, para cuyo término no habia trascurrido tiempo posible, y en vez de entregarlo al curso corriente; que lo hubiera llevado al desván; se propuso averiguar como y de que forma se habia dado por concluso, y como no era lego, vió claramente á las primeras investigaciones, que todo era un fárrago de autos arbitrarios y enmarañados; que la mayoría de los testigos eran recusables; que en las actuaciones habian intervenido personas iletradas y que todo se habia amañado, sin órden, concierto, formalidad, ni justicia. Y no queriendo pasar de su modesta categoría de ignorado, puso el decreto de devolucion en la causa, recogió la firma del Tribunal, y devolvió todo al Obispo, para los efectos del plenario, con cumplimiento inmediato de lo que se habia pedido.

Y tal vez no debieron limitarse á estas medidas, las gestiones de aquel inquisidor; quizas en su memoria reverdecía la época en la que el celoso Abad, fué familiar del Santo Oficio; en la que cumplió fielmente sus deberes; tal vez mas transigente que el vulgo, recordó que Ruiz de Padrón, habia sido diputado en las Constituyentes de Cádiz, y que en

aquel Congreso tuvo por norma igualmente el cumplimiento de sus deberes, siendo la justicia, el orden, el bien público, y la conveniencia social, su norte y guía, á favor de lo que habló y trató con la garantía dada por la Nación, de la inviolabilidad, condicion noble, precisa, indispensable, para que los doctos y tímidos no ocultasen sus luces, por el honor de la pátria; preeminencia que debia respetarse siempre, y no volver contra ella, por ser sagrada propiedad de un cargo de verdadero sacerdocio; y decimos que quizá, y tal vez pudo hacerse y considerarse todo esto; porque, sucedió que, á la Chancilleria de Valladolid debió llegar algo de esta montaña de derechos, pues el recurso hecho hacia tiempo por el Abad, se tradujo en seguida en una Real Provision, por la que fué requerido el Provisor para su cumplimiento, que trató de eludir, alegando que los autos originales no estaban en aquella Curia eclesiástica, médio por el que se creyó frustrar los efectos de la apelacion interpuesta en tiempo y forma,

Muy avisada debia estar la Real Chancilleria, que no solo no se dejó sorprender de una supercheria tan extraña al carácter sacerdotal, sino que libró sobrecarta para que se le remitiesen los autos originales, y se cumpliese lo preceptuado en la Real provision, más la pertinacia que mostró el Provisor; fiscal que habia sido en la misma causa, se estrelló con lo ordenado en tercera Provision, proveyéndose en auto de 7 de Mayo de 1816, que mediante á que la apelación que interpuso el procurador Hernández, del auto definitivo de 2 de Noviembre del año anterior, no pudo tener efecto por haberse remitido los autos originales á la Santa Inquisicion de Valladolid, habiendo sido devueltos, la admi-

fiese, señalando para su mejora el término de treinta días, con apercibimiento de la deserción. . . .

Extendiendo sus razonamientos, el defensor, sobre la conducta y méritos de Ruiz de Padrón, recordó su amor á la pátria y á la monarquía, de que habia dado pruebas, cuando los enemigos invadieron la península; ya en la provincia de Leon desempeñando las comisiones más delicadas, para poner la pátria en defensa; ya en la de Orense, en las juntas de armamento y guerra, y en la direccion del hospital militar; ya en Astorga, en todas las corporaciones que se dedicaron á la salvacion del Rey y la Pátria, viendo arrasadas sus fincas y perseguida su persona; ya final y meritoriamente, en las Córtes, donde ejerció las funciones de diputado por las Islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro.

De su estancia en Cádiz, certificó D. Ignacio de la Pezuela, haciendo constar, que la conducta del Abad, como diputado, fué tan acendrada, que nadie le excedió en su amor al trono, manifestándose siempre como celoso realista, y muy afecto á la Augusta familia.

En este concepto, y en sus ideales políticos, considerando la dificultad de establecer un gobierno sólido, creyó que el médio de conseguirlo era fijar la Regencia del Reino en S. M. Fidelísima, la Reina de Portugal y de Brasil, entonces princesa, D.^a Carlota Joaquina de Borbon, Regente de Portugal, que por ser hermana de nuestro monarca; podria en su creencia neutralizar las pasiones políticas de los partidos militantes; y dió el voto en la secretaria de las Córtes para su lectura en una de las sesiones de Marzo de 1813, con lo que adquirió el enojo de muchos, y el dictado de acérrimo apasionado de los Borbones. Este dictámen se publicó en

Madrid, en 1814, en un folleto en 4º de 36 páginas, editado por el impresor Dávila, con una advertencia preliminar.

Entre los cargos graves que le hicieron los testigos, por irreligiosidad, fué el de haber manifestado en cierta ocasion su disgusto, porque las dispensas eclesiásticas, que se hacian en Roma, no se realizasen por los Prelados, á lo que declaró, que no debía hacersele cargo, por aquel criterio, porque su opinion recaia sobre un punto de disciplina que habia sufrido las variaciones que á la iglesia le habian conve-nido, y que su ánimo no era corregirlas ni enmendarlas, no siendo exceso alguno exponer en conversacion amistosa con otros sacerdotes, la ventaja ó desventaja que pudiera tener la observancia de una ley, que no en todas partes se hallaba en uso. Otro cargo que se le hizo fué, el de que habia habla-do muy mal del emperador Sigismundo, por haber sido que-mado vivo en Constanza, el célebre heresiarca, Juan de Hus, opinion que, según manifestó, la fundaba en la sagrien-ta guerra que asoló la Bohemia, de resultas de aquel castigo, que habia condenado solo por un principio de piedad y reli-gion, y nunca de aborrecimiento á lo que hubiera podido or-denar aquel emperador. Dimanando el hecho, como sabemos, del año 1414, puede comprenderse bien si no erá tomar de de-masiado lejos el motivo para perseguir al Abad. Ultimamen-te, en el afan persecutorio de que fué objeto, se dijo, que pre-dicaba con alguna acrimonia, y vertia demasiada erudicion en sus sermones, afirmando su Vicario, D. Juan de Rebolleda; entre otras particularidades; que llamaba monigotes á los religiosos.

Entre los documentos presentados y compulsados en autos figura la carta de 29 de Marzo de 1812, de S. M. F. la Rei-

na de Portugal, que obra al folio 105 y dice:—La continua é infatigable tarea que en las actuales Córtes, dedicas al bien de nuestra Cara Pátria, y la deferisa de los derechos del Trono, merecería en todo tiempo mi mas distinguida consideracion. Tus recomendables servicios, confirmados con el sufragio que diste en 21 de Diciembre precedente, para subsanar el artículo 4.º del Capitulo de sucesion, me constituyen en la grata obligacion de expresarte los sentimientos de mi afectuosa gratitud, dándote por una accion tan fiel y generosa las mas sinceras y cordiales gracias, y deseando ocasion en que pueda contribuir á tu bien y felicidad.=Carlota.

III.

Al recoger los folletos publicados por Ruiz de Padrón, decian los Inquisidores á la Suprema, en carta oficio de 5 de Mayo de 1815; Quedamos en el cuidado de imponerle las penas á que se ha hecho acreedor por sus injuriosos escritos, en cumplimiento de lo prevenido. & & & . . .

Estos escritos é impresos eran: El voto sobre la Regencia propuesta á las Cortes; El dictamen sobre la Inquisición; El discurso contra el Voto de Santiago, y, el aplauso dedicado al pueblo de Cádiz.

De este notabilísimo trabajo; cuyos ejemplares son ya raros; debemos ocuparnos, por ser la obra más erudita del Abad, en la que se aprecia por completo lo extenso, elegante, y sólido de su ilustración, y su amor á la patria, tradu-

cido en periodos de magnos y elevadísimos sentimientos, y por estar dedicado al heroico y abnegado pueblo, que muestras tan altas dió de cariño por las libertades, y se sacrificó en defensa de la integridad nacional.

Constituye la obra un folleto en 4.º de 38 páginas, editado en Cádiz, en 1813, en la Imprenta patriótica de D. R. Verges, titulado: *Monumento de gratitud, al pueblo de Cadiz, con motivo de disolverse las Córtes Generales, y Extraordinarias. Por el Dr. D. Antonio José Ruiz de Padrón, diputado en Córtes por las Canarias. Lo dá á luz un amigo del autor.*

Es, como dijimos, de gran valía, y de elogio merecidísimo para la heroica Ciudad. El epígrafe de sus márgenes, señala cumplidamente el argumento de los discursos:

*Fundación de Cadiz, y su grandeza en la antigüedad—
Los cartagineses la invaden y tiranizan.*

*Se erige en república—Hace alianza con los romanos
que la dominan.*

Julio César en Cádiz—Roba el Templo de Hércules.

*Estrabon en Cádiz; magnífico elogio de este pueblo—
Sus hijos mas ilustres*—Cita á los Balbos; célebres por su política y valor militar. A Lucio Junio Columela, uno de los mas ilustres literatos de la antigua Roma; sábio crítico, y elegante escritor, autor de los doce libros sobre agricultura, y un tratado sobre los árboles; obras preciosas y de enorme mérito. A Domicia Paulina, madre del emperador Adriano, virtuosa é ilustre princesa; gloria gaditana.

Decadencia de Cádiz en la edad media

Carácter de Bonaparte y debilidad de nuestro gobierno.

Artificios de Bonaparte—Su alevosia

*Renuncia de Cárlos IV—Fernando VII sube al trono.
Fernando VII en Bayona—Perfidia atroz de Bonaparte.
Levantase Madrid contra los franceses.—El dos de Ma-
yo—Todas las provincias declaran la guerra al tirano
José Bonaparte en Madrid—Su fuga á Logroño
La Junta Central convoca Córtes—Júbilo universal de
los pueblos*

*Páz con Inglaterra—Elogio de esta gran Nación y de
su Rey*

Ilustres guerreros ingleses—Habla de Hill. Beresford,
Murray, Stevar, Bentik, Graham, y del incomparable Lord
Wellington, Duque de Ciudad-Rodrigo.

*Portugal hace cáusa comun con nosotros—Elogio de
los portugueses.*

*Bonaparte agrega á la Francia, las provincias de mas
allá del Ebro—Divide la España en Satrapías,*

*Las Córtes pasan á Cádiz—Conducta generosa de este
pueblo—Leyes y decretos benéficos*—Dice así en unos pá-
rrafos: Cádiz solo incomodaba el orgullo y altivez de Bona-
parte, que bramaba de impaciencia por concluir su obra, con
la absoluta posesion de la opulenta y nobilísima Isla. No
podía perdonar el tirano à este heroico pueblo, la rendición
de su escuadra mandada por el intrépido Roselli. Mas de
una vez pregonó, que sus huestes comerian en Cádiz, por-
que asi lo creía, confiado en la multitud de sus tropas, hasta
entonces invencibles. ¿ Y acaso era esto bastante para que
se le rindiese la plaza ? . ¡ Nunca lo alcanzarás, tirano! . .
Tus huestes numerosas podrán llegar frente á Cádiz, mas
nunca penetrarán en sus baluartes —La hija invicta de Hér-
cules, que levanta su augusta cabeza en médio de los mares

desprecia tus amenazas y furor. . Diez mil galitanos, estan resueltos á dar la vida por su pátria. . y antes moriran sepultados en las ruinas y escombros de sus casas y templos, que prestar obediencia al odioso invasor. . . . Cádiz llena de orgullo presenta como límite á tus ambiciones, sus antiguas y venerables Columnas, respetadas en todos los tiempos por las Naciones, donde leeras aquella célebre y gloriosa inscripcion: *Non Plus Ultra*. . . . Grandes y extraordinarios sucesos van á hacer de Cádiz, la Ciudad mas recomendable de la monarquía. Las Córtes salen de la Isla de Leon; los ciudadanos de Cádiz se disputan con entusiasmo la oferta de sus casas, para la comodidad de los legisladores.—La iglesia de San Felipe Neri, es el lugar destinado para santuario de la legislacion, y aquellos beneméritos padres, manifiestan públicamente su júbilo y satisfaccion, para confusion y vergüenza de los supersticiosos y fanáticos. La nueva Regencia; los Tribunales; las Corporaciones; la Grandeza; los numerosos emigrados de todos los puntos de la península, todos cariñosamente encuentran en Cádiz asilo, seguridad, amparo, y proteccion. Cádiz vino á disfrutar del brillante título de Corte de las Españas, en ambos mundos; y el salon de San Felipe, es el centro, y el trono de la magestad de Imperio. Allí se reunen de todos los angulos de la vasta Monarquía, los hombres mas recomendables, por su conocimiento é ilustracion; por su ciencia y virtud, á componer el soberano Congreso, el mas numeroso, mas respetable y mas augusto que tuvo la Nacion. . . . No se ven allí los antiguos estamentos, en que todo se legislaba á capricho de ministros y magnates, sin consultar el beneficio comun, y alivio de los pueblos. . . . Las Córtes se arunciaron ge-

nerales y extraordinarias, con aplauso universal, declarándose cuerpo constiyente que decide desde luego la igualdad de los derechos del ciudadano, así en Europa, como en América, derechos naturales, legítimos, inviolables, imprescindibles, sacrosantos. . . . Salen infinitas leyes y decretos benéficos, para corregir los vicios y absurdos que oprimieron á la nacion durante tantos siglos de esclavitud. Providencias en favor de la Agricultura, abolicion del tormento; Reconocimiento de la deuda pública; Creacion del Consejo de Estado; Abolicion de la horca; Abolicion de la bizarra gabela denominada, Voto de Santiago. . . . y en 22 de Febrero de 1813, la justa abolicion del espantoso y terrible Tribunal de la Inquisicion; decreto que hará época en nuestra historia, y que no deben olvidar las edades futuras.

Como ilustración de las razones de este grandioso párrafo, recomendaba la lectura de la erudita y piadosa representación que desde Valladolid dirigió al soberano Congreso, el sábio è ilustre Padre Maestro, Corral, del Orden de los Agustinos, prometiendo dar á luz las terribles causas de cinco de nuestros grandes escritores, que atropelló y persiguió tenazmente aquel despótico tribunal.

La abolicion del Santo Oficio era absolutamente necesaria—Fué el triunfo de la verdad y del raciocinio.

Constitucion fundada sobre principios de justicia universal.

Se compara con los Códigos de Grecia.

Leyes romanas—Se hacen acertades juicios.

Código--Federico—Se reflexiona con acierto.

Se prohiben los azotes en las Escuelas—Apóstrofe á los niños.—Abolido el odioso suplicio de los azotes, se

extendió la prohibición hasta en las Escuelas, para no envilecer á los niños, y para inspirarles la decepción, á que son acreedores, como ciudadanos españoles y cristianos. ¡ Oh amable y tierna juventud, esperanza de la patria ! Vuestros maestros tienen el derecho de enseñaros y corregiros; empero no podrán degradaros con un castigo indecente é indigno. Que os enseñen los principios puros y fundamentales de nuestra santa religion, porque en ellos, se encierra la ley: Que os inspiren el respeto á la patria, obediencia al Rey y á los magistrados: Que os hagan conocer lo que es la cualidad del hombre, obra maestra del Supremo Hacedor; formado á su imagen y semejanza . . . Tomad de memoria esta Constitucion, que se ha formado especialmente para vosotros, que sois los que recogeréis el fruto por entero; miradla como el mas firme apoyo de la Monarquía; como el paladion de vuestra libertad civil, y no olvidéis, que sois deudores de este don precioso á las Córtes Generales y extraordinarias. . . .

*Bombeo de Cádiz—Heróico ejemplo de los diputados—
Su elogio, bien merecido,*

Cádiz recibe con entusiasmo la Constitucion—Apóstrofe al Rey,

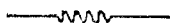
Monumentos erigidos á la Constitucion—Los españoles no deben llamarse serviles—Es indecencia y grosería satirizar á las mujeres.—Dice en uno de los hermosos párrafos: ¿Y que diré de los que se han ocupado en el vil oficio de injuriar á las mujeres? Vulnear el crédito y decoro de las mujeres, de cualquier clase que sean, es mengua de los hombres; es oficio indigno de un español.

Lord Wellington en Cádiz—Su entrada en el Salon de

as Córtes—Su mérito eminente—Su elogio.

Apóstrofe á Cádiz.

Este trabajo insigne, será siempre de actualidad, por lo copioso de la doctrina, y lo selecto de sus preceptos. Es digno espejo de la erudición inmensa del gran hombre, espíritu vidente, conocedor de la raza, y de sus defectos, que supo fustigar con elevación de pensamientos, siempre frescos y oportunos.



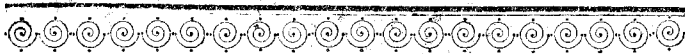
En el folleto anónimo, titulado; *Condiciones y Semblanzas de los Diputados á Córtes, para la Legislatura de 1820 y 1821—Paris—año de 1821*, figura el Abad con la siguiente:

Ruiz de Padrón

“Toston de la inquieición. As carnes tembran de oír á ós homes que chamuscaron os dá secta do tizon. ¡Máscara fora embusteiros !A ó monte á facer carbon. Percutidor incansable de todo lo malo, ocultis columbarun exceptis. Definidor general de Córtes, cura jocoso, pastor bonus.”

No hemos podido averiguar quien fuera ¡el autor de este librito que encierra las semblanzas de todos los diputados de aquella legislatura, algunas muy oportunas; otras, muy apasionadas.





Dr. D. Pedro José Gordillo y Ramos



I.

Tuvo Ruiz de Padrón, un entusiasta biógrafo en el ilustre historiador Canario, D. Agustín Millares, y así su justa fama pasó á la posteridad, que puede juzgar cumplidamente de sus relevantes méritos, mas no alcanzaron igual fortuna sus compañeros de glorias en las Córtes de Cádiz, sin que acertemos el motivo, pues si grande, ha sido la figura del Abad, mayor fué la de D. Pedro José Gordillo y Ramos, catedrático de Teología Moral en el Seminario Conciliar; Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Las Palmas, y Diputado por Gran Canaria; hombre de copiosa ilustración y cultura, y de antecedentes íntegramente liberales, cuyos trabajos, iniciativas y propagandas, tanto enaltecieron aquel periodo crítico de 1808 en que libró en la Capital del Archipiélago, rudas batallas contra la arbitrariedad y el oscurantismo, en defensa de sus derechos históricos, figurando en todos los acontecimientos notables, como alma del movimiento regional.

Tamaño olvido, hizo nuestra tarea escasa, en la busca de documentos, que solo á la particular bondad agradecemos, mas lo poco hallado trae á la mas estrecha conciencia, el

leal convencimiento de la valía del fácil varón, que tanto hizo en justicia por la pátria chica, en sus elevados ideales por el engrandecimiento de España.

Análogamente á Ruiz de Pádrón, pero con mayor eficacia para su pueblo, muchos años antes de su elección para Diputado constituyente, trabajó asiduamente interviniendo en las luchas regionales, inspirado en el sagrado ceño de sostener en Las Palmas la Capitalidad de las Islas, donde radicaba desde la conquista, con la constante amenaza de las aspiraciones de Santa Cruz y la Laguna. Así lo vemos en Septiembre de 1808, como vocal del Cabildo Permanente, en la reñida sesión del día 1º, levantarse elocuente y poderoso para atacar en enérgico y razonado discurso las exigencias de la Junta de la Laguna, á la que denominó facciosa y perturbadora, presentando á sus individuos como tiranuelos sin fe ni Ley, usurpadores de las soberanas facultades, concluyendo en periodos viriles solicitando la inmediata destitución del Gobernador de las armas, Coronel Greagh, al que denominó, ejecutor de tan inicuas ilegalidades.

A los que no estén en antecedentes de estas cuestiones, que perturbaron la organización de las Islas, determinando el periodo grave de rivalidad entre Tenerife y Canaria, les diremos, que destituido y procesado en Santa Cruz, el Comandante General, Marques de Casa-Cagigal, por las ambiciones del Teniente de Rey; y formada en la Laguna la Junta que se denominó representante de los derechos del Rey legítimo, fué la idea preconcebida obtener el dominio de la provincia, pretendiendo funcionar como cabeza del Archipiélago.

Poca dificultad encontraron los comisionados en las Islas

menores para reponer las autoridades á su satisfacción; solo restaba Gran Canaria; Capital preclara; Centro de las autoridades y Tribunales superiores, “donde había mas ilustracion, mas poder y mas carácter” como dice un manuscrito curioso de 1809, atribuido al Presbítero D. Miguel Cabral y Noroña, exfratle franciscano, Presbítero de claro talento, y de genio alegre y revoltoso; y Gran Canaria no era fácil de dominar. Se necesitaba para la empresa, un hombre atrevido y firme, y equivocadamente se echó mano del mísero Creagh, buen militar, pero detestable político, que engreido en la comision, desconociendo el caracter Canario, se presenta en Las Palmas, revestido del pomposo título de plenipotenciario, toma el Gobierno militar que debilmente le entrega el Coronel Verdugo, al que prende el 21 de Julio, embarcandole para Santa Cruz, como sospechioso de afrancesado, y trata luego de reducir la Isla al yugo de Tenerife.

Pero la Isla no cede. La Real Audiencia de Canarias, viendo menoscabada su autoridad, se niega á reconocer al nuevo gobierno, dictando el dia 27, la repuesta fiscal mas valiente que se conoce, y en 1º de Agosto la Providencia de la Sala, que determinó el total rompimiento con Tenerife.

Atolondrado Creagh, comete en la madrugada del 19, el inaudito atropello de arrestar en sus domicilios, con fuerza armada, al Regenté de la Audiencia, D. Juan Benito Hermosilla, y al Fiscal, D. Juan Ramón Osés, de la forma mas brutal, pues al primero lo sorprendieron en la cama, de donde fué sacado casi desnudo, con una mala chaqueta en los hombros, en chinelas, sin sombrero, no consintiéndole tomar alimento alguno, ni avisar al Decano para la entrega del cargo, ni dar parte al Acuerdo, y al segundo á medio vestir,

en análogas circunstancias. De este modo, y en el centro de una patrulla de soldados con bayoneta caada, los llevaron como si fueran malhechores cruzando toda la ciudad para embarcarlos por la caleta del Castillo de Santa Ana, en un buque que esperaba zarpar para Tenerife. Eran las siete y cuarto de la mañana, y la gente que pasaba por la plaza iba formando grupos, llenos de curiosidad, por el aparato de las fuerzas de Granaderos que el Gobernador tenía formadas ante la Audiencia, no dándose cuenta del suceso, que de modo extraordinario venía á alterar la calma en aquellos sitios.

El Comandante que recibió á bordo los presos, sospechando mayor importancia en la comision que misteriosamente se le habia confiado, metió con ellos una patrulla de soldados que no se separaron un momento de su custodia, y así, llenos de incomodidades, llegaron al puerto de Santa Cruz, donde recibidos aparatosamente, fueron arrestados en una casa particular con guardia á la vista, permaneciendo incomunicados hasta el quinto dia, en que se les rebajó la carceraria á la Ciudad y arrabales, con vigilancia de encapitados, dentro y fuera de su domicilio.

Contra tamañas arbitrariedades se alza la Capital unánime, formando sus personalidades mas conspicuas el Cabildo permanente; prestigiosa reunion de los elementos mas fuertes y de valia de Gran-Canaria, donde, figuran hasta noventa y cinco patriotas; en los que estan representados todos los pueblos de la isla por dos vocales cada uno. Elige-se por aclamación presidente de la notable asamblea, al Licenciado, D. Juan Bayle Obregon, Alcalde Mayor de la isla; cámbianse impresiones, dictanse órdenes y, con valiente

entusiasmo, reúnen el 1.º de Septiembre en las casas del Obispo la Encina. El héroe del día; elocuente, decidido, y valeroso Cura Gordillo, dá la voz de alerta al pueblo, describiendo en párrafos grandiosos y coloridos, la historia de los atropellos de que ha sido víctima la Capital. Pinta el estado político de la Gran-Canaria, mas que nunca necesitada del auxilio de sus hijos, para reconquistar el puesto que quiere arrebatarle Tenerife, y señala, como hemos dicho, las providencias que deben tomarse desde luego, y la línea de conducta precisa en aquellos momentos de honda crisis provincial. Apoya la proposición y la robustece con la pujanza de su palabra, el ilustrado y popular predicador Agustino, Fray Antonio Raymond Ramos, describiendo minuciosamente los sucesos y escándalos de aquellos meses; demostrando las ocultas y orgullosas maquinaciones de la Junta de La Laguna, que sólo ambicionaba el dominio de la provincia y la humillación de Las Palmas, cuyos títulos envidiaba, sin cuidarse para nada de la causa nacional, ni de la alevosa traición de los Franceses, terminando su viril peroración, solicitando la destitución y arresto de Creagh, como miserable agente de aquella asamblea sediciosa.

El Magistral D. Esteban Fernández de Icaza, pide la expulsión de todas las autoridades intrusas de Tenerife, y que se niegue la obediencia al Teniente de Rey, Coronel O' Donnell, al que la Junta acababa de ascender al rango de Mariscal de Campo, con escarnio de toda la provincia.

Oradores no menos decididos continúan la obra defensiva de los ideales de gobierno, y se decreta por unanimidad: no reconocer ni obedecer á la Junta de Tenerife; cerrar los puertos para aquella isla; quitar el gobierno de las Armas á

Creagh, y arrestarlo con todos sus edecanos; como igualmente al gobernador del Castillo del Rey, D. Juan Megliorini, comisionado que habia sido para la prisión del Regente; deponer y arrestar al Corregidor D. Antonio Aguirre, encargando el Corregimiento al Alcalde Mayor, y el gobierno militar al Capitán más antiguo de la guarnición, y por este orden otras providencias más fuertes, que acaso habiendo estado presentes el Regente y el Fiscal, se hubieran suavizado, como se habia venido verificando por ellos hasta el momento de su alevosa prision,

Enardecido el pueblo, que desde la plaza contemplaba el fuego de las discusiones, y recibia entusiasta las impresiones de sus diputados, se levanta en masa y marcha tumultuosamente hacia la morada del gobernador de las Armas, que debe su vida al valor y caballerosidad del Capitán de Guardia Don Juan M.^a de Leon y Romero. Nombrase á este, Jefe de la guarnición, y Gobernador de la Plaza al Capitán de Infantería, Comandante del Batallón de Milicias, D. Simón de la Paz Ascanio y Castro, quedando arrestado Creagh.

Véase por lo dicho, si la importancia de Gordillo no era inmensa; analcese su influencia en el Cabildo, en el que señaló la prudente conducta compatible con lo gravísimo de las circunstancias, y los derechos ineludibles de la Capital, y se apreciará en toda su importancia, su mérito personal. Si los sucesos de aquel día no hubieran sido encauzados por los arrestos de su palabra, tal vez constituirían nefasta fecha para las Islas. Estúdiase todo al detalle, revolviendo la historia de aquellos hechos, y dígase francamente, si el hombre que mereció de sus paisanos la confianza omnimoda para su defensa en el Cabildo, y mas tarde su representa-

cion en Córtes, no era una autoridad digna de ser alabada siempre por la más escrupulosa justicia.

Y todo esto que va dicho, á vuela pluma, sin el brillo de los detalles que fueron otros tantos lauros en la vida política del eminente sacerdote, cuyas ideas altamente liberales, tanta honra dieron á su patria, y tanta influencia tuvieron en el desarrollo de los acontecimientos, que puede estudiar el curioso en los archivos, donde, bajo el polvo de un siglo, yacen preciosos manuscritos de incalculable valor histórico.

Dicen las crónicas de aquellos tiempos, que en estos sucesos intervino poderosamente la accion popular, por el impulso de las masas que de toda la isla se agolparon en la Capital el dia de la celebracion del Cabildo, pidiendo aun mayores providencias de las que se ejecutaron; consta igualmente, que por acuerdo general se envió inmediatamente á la península, una diputacion compuesta de un Regidor; un Diputado del Comun, y el Abogado del Ayuntamiento, que salieron el dia 8, para verse con la Junta Suprema Central de Sevilla, llevando la oferta de 60.000 pesos, para las necesidades de la guerra, cantidad recogida solamente en la isla de Canaria, que iba á aumentar otras dádivas realizadas, cuando ni Tenerife, ni las demás islas habian hecho sacrificio alguno.

Lo mas doloroso es, que la serie de disturbios, que tan hondamente alteró el régimen de las islas, tuvo por causa una mala interpretacion de lo que á tiempo se habia dispuesto por el Comandante General, ó mejor dicho, una confianza ciega, por parte de los que debieron desde luego cumplimentar lo ordenado, pues el Marqués de Casa-Cagigal, con indisputable penetracion, viendo las disposiciones de la Jun-

ta Suprema de Sevilla, y su falsa posición en Tenerife, ofició en 9 de Junio al Real Acuerdo, para que, supuesto que Canaria era la Capital de la Provincia, convocase la representación de todas las islas é instalase en ella, bajo su presidencia, la Junta de Gobierno.

El Fiscal de S. M. creyò que por entonces no debía tomarse la medida, y con su dictámen decidió el Real Acuerdo diferirlo hasta recibir órdenes de la península, con lo que Santa Cruz, constituida el 11 en Cabildo, tomó la iniciativa, y vinieron despues los gravísimos disgustos con el General y la total separación de Gran-Canaria, de que hemos hablado.

El Real Acuerdo, determinó por autos de 21 y 22 de Julio, defender los derechos, privilegios, preeminencias, é independencia de la Ciudad, recordando que era Capital de la provincia y asiento de todas sus autoridades. La Junta Central del Reino, en R. O. de 6 de Junio de 1809, al disolver las Juntas de Canarias, así lo dictaminó, manifestando, que la autoridad de la Audiencia, la del Comandante General, y las demas establecidas hasta entonces, fuesen reconocidas y obedecidas, en la misma forma que lo fueron antes de las desavenencias. El régimen se repuso á su antigua preeminencia, cuando, en 1810, vino el Duque del Parque, á fijar su asiento en Gran-Canaria, con todas las oficinas de Hacienda, y Ramos que reunía su mando militar. Resentida Santa Cruz, le repelió cuando se personó en ella para hacer la visita de Inspeccion de costumbre, originándose conflictos serios entre el General y su sucesor en el mando, pero todo se sostuvo hasta 1812, en que se reprodujeron los disgustos á raiz del establecimiento de la Constitución política de la

Monarquía, con la erección de la Diputación provincial y creación del Jefe político, cuyas autoridades tuvieron asiento en Tenerife, contraviniendo abiertamente lo prevenido, toda vez que la residencia debió ser en Las Palmas como capital de la provincia.

El desorden de aquella época turbulenta, lo retrata cumplidamente el libro de acuerdos de ambos Cabildos. En el de La Laguna, son dignas de conocerse las actas del 23 de Septiembre, y 4 de Octubre, de 1808, en las que se conceden sendos empleos y grados á casi todos los vocales militares de la Junta, y á muchos de los parientes y amigos, en menoscabo del resto de la guarnición, demostración palpable de que en todos tiempos tuvo el nepotismo franca la mano para las dádivas. Así obtuvieron: Empleo de Mariscal de Campo, y mando de la provincia, el Coronel graduado. Don Carlos O' Donell—Empleos de Brigadier: El Comandante del Batallón Infantería de Canarias, D. José Armiaga; El Conde de Sietefuentes, Coronel del Regimiento provincial de La Laguna, y el Marqués de Casahermosa, Coronel del Regimiento provincial de Güimar—Empleos de Coronel: El Sargento Mayor D. Juan Creagh, y otros tres Tenientes Coroneles.—Empleos de Teniente Coronel de Artillería, los Capitanes del Cuerpo: D. Gaspar Valledor y D. Feliciano del Río.—Idem de Ingenieros, á un Capitán del Cuerpo.—Grados de Teniente Coronel de Infantería, catorce Capitanes; uno de ellos retirado: D. Nicolas de Torres.—Idem en Milicias, á tres Capitanes: uno de ellos D. Juan Tabares de Róo.—Grado de Capitán de Infantería á seis Tenientes y dos Subtenientes.—Idem de Teniente de Infantería á un Subteniente.—Grado de Alférez de Navío, á uno de Fra-

gata. = Grado de Subteniente de Infantería, á dos paisanos, un Sargento, y al hijo de Creagh, Cadete, D. Sebastián Creagh y Tortosa.

Contra estos abusos crujó el látigo en la Capital, condenando actos y personas, robusteciendo la autoridad de las Islas y encauzando el régimen gubernativo, gracias á las enérgicas disposiciones del Cabildo, que consiguió de la Junta Suprema del Reino, la terminación de aquella Era escandalosa.

Armonizado el espíritu liberal que dió origen en la pátria, al establecimiento de las célebres Córtes, allí fué nuestro valiente Presbítero, tomando parte muy activa en las discusiones contra la Inquisición y el Voto de Santiago. Sus discursos, no alcanzaron la fama rendida á los de Ruiz de Padrón, mas debe advertirse, que al igual de otros oradores, fueron pronunciados, no leídos, como los del eminente Diputado Tinérfeño, que constituyen un verdadero estudio de amplia doctrina, hecho con detenida consulta, en las tranquilidades del gabinete de trabajo.

Tiene Gordillo en su abono, la facilidad de palabra, la valerosa energía en los conceptos, la mayor libertad en las doctrinas, la elegancia de la frase y lo claro del principio, extremos todos que dominaron en sus discursos del Cabildo permanente, y en el razonado manifiesto que publicó por disposición de aquella Junta; documento notabilísimo, en el que con nobleza y elevada frase, hace historia de los sucesos de Septiembre.

En los debates que originó en las Córtes, con motivo de la abolición de la Inquisición, el proyecto de decreto sobre Tribunales protectores de la Religión, intervino sabiamente

al discutirse el artículo 8.º, demostrando con sus claras dotes de inteligencia, la forma mas compatible con la libertad, para las exigencias eclesiásticas y las atribuciones del Código.

Su discurso mas saliente, tanto por la dicción, como por los datos que abarca de todas las preeminencias de Gran Canaria sobre Tenerife, y sus derechos á la Capitalidad, con todas las atenciones á ella inherentes, fué el pronunciado en la sesión del 14 de Diciembre de 1812, en debate contra los tres Diputados Canarios, Llarena, Key y Ruiz de Padrón, que pretendían el establecimiento en Santa Cruz de la nueva Diputación Provincial, defendiendo dos de ellos, la capitalidad en la Laguna.

No tuvo necesidad de echar mano de efectismos de ocasión, ni de ampulósidades vanas, como el diputado Key, para defender sus derechos y conquistar la atención y aquiescencia de la Cámara, pulverizando los argumentos de sus adversarios. Valiose solo de las citas históricas, que representan las numerosas é importantes Reales Ordenes y Cédulas otorgadas desde el dominio de las Islas, á favor de Las Palmas, cuyo nombre de Canaria tomó todo el Archipiélago, è inspirado en la justicia de la causa que defendía, corroborando sus asertos con las citas de su sabio Maestro, el Arcediano Viera y Clavijo, supo encauzar su argumentación, constituyendo su trabajo en documento que há formado época, y servirá de base en todo tiempo para la defensa de los intereses Canarios, que no deben olvidar los que quieran ilustrarse en la historia de un problema muy principal para las Islas, locamente sostenido por las aberraciones políticas del siglo.

II.

Es Don Pedro José Gordillo y Ramos, ilustre hijo de las histórica ciudad de Gúfa; hermana de Gáldar, Côte de los Guanartemes de Canaria; pátria tambien de la triste iluminada, Doña Ana Cibo de Sopranis, del célebre poeta Don Rafael Bento y Travieso, y del insigne escultor D. José Luján Pérez. En ella vió la luz del esplendido sol que habia de alumbrar sus dilatados dias, el 6 de Mayo de 1773, siendo sus padres, Don José Gordillo y Doña Juana Ramos, vecinos y naturales de la ciudad, de regulares dotes de fortuna.

Fué bautizado el 8, en la Iglesia Parroquial de Sta. Maria, por el Beneficiado D. Baltasar Rodríguez Déniz y Quintana; así consta en la partida correspondiente, que obra al folio 180 vuelto, del libro X de bautismos.

Desde muy niño, siguiendo su vocación y la voluntad paterna, de dedicarse á la carrera eclesiástica, como era corriente entonces en las familias de reducidas fortunas, sirvió de acólito en la Iglesia Parroquial, tomando parte activa en la representacion de loas, que bajo la direccion del Presbítero, D. Gaspar Montesdeoca, solian celebrarse todos los años en la plaza pública, con motivo de la fiesta de las Mercedes. La facilidad grandiosa, con que caracterizaba los papeles que se le encomendaban, y la soltura de su ejecucion, llamó por completo la atención del célebre historiador Canario, Arcediano D. José de Viera y Clavijo, en una de sus

visitas á la Ciudad, y prendado de sus aptitudes; tal vez presintiendo lo que el porvenir reservaba al joven educando; propuso á sus padres llevárselo á Las Palmas, cómo paje, y prepararle para la carrera que tenía escogida.

Su disposicion para el estudio, fué de tal modo sobresaliente, que ha sido conceptuado como el mejor de los discípulos, del sabio Maestro, del que fué con el tiempo buen amigo y compañero respetuoso, habiendo merecido su confianza, y figurando en su testamento como uno de sus albaceas.

Su precóz talento y dotes no comunes de capacidad, le hicieron desde la mas temprana edad manifestarse con aquel genio pundonoroso, que lo distinguió siempre, en su afan de aprender y conquistar con el trabajo un porvenir, que el tiempo le deparó brillante, habiendo obtenido todos los grados de su carrera eclesiástica por oposicion y por méritos, en reñida lid, pues su temperamento recto y carácter enérgico, no le permitieron jamás recurrir á esos medios de adulacion y servidumbre, que tan sabiamente emplean los que saben vivir en la sociedad, y son conocedores de las debilidades humanas.

En Enero de 1797, no estando aun ordenado, regentaba una cátedra, de Teología Moral, en el Seminario Conciliar de la Capital. En Marzo era nombrado Capellán supernumerario del Coro de la S. I. Catedral, con arrimo de Banco, y anunciadas el 17 de Mayo por edictos del Cabildo, las oposiciones al Curato del Sagrario de la Santa Iglesia, vacante por defuncion del Doctor D. Pablo José de Silva, hacia presentación de sus memoriales para los ejercicios que debian verificarse el 13 de Febrero de 1798, en unión de: D. Francisco Cruz Alayón, Beneficiado de la iglesia de Chasna,

en la Isla de Tenerife; D. Francisco Almeida, Presbítero y catedrático de Teología en el Seminario Conciliar, D. Diego Domínguez, Beneficiado de la Parroquia de la Purísima Concepción de la Laguna; D. Antonio Esteban Peraza y Ayala, Cura de la Iglesia de San Miguel de Tenerife, y D. Antonio Porlier, Clérigo Diácono.

Comenzando por él los ejercicios, como clérigo tonsurado y de menor edad en los opositores, no obstante lo meritorio de su exámen, resultó adjudicado el Curato en votación secreta de tres de Marzo, al Beneficiado, D. Diego Domínguez.

La brillantez de las oposiciones hechas por Gordillo, inclinaron al Cabildo á poner en el acta, como nota saliente, lo muy complacido que había quedado de todos, considerándoles acreedores á que se les emplease en cualesquiera de las Piezas eclesiásticas del Obispado, á lo que suplicaban se sirviera tenerlos presentes.

El 12 de Junio de 1799, siendo ya Presbítero, fué uno de los pretendientes al Vicerrectorado del Colegio de San Marcial, vacante por dimisión de D. Gregorio de León, saliendo nombrado por mayoría de votos para el cargo, que no pudo desempeñar, por no haber conseguido del Sr. Obispo la dispensa solicitada de la residencia de una capeilanía de Guía, á cuyo título se había ordenado.

Fué nombrado Párroco sustituto del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, el 21 de Agosto, por ausencia del propietario Domínguez, que lo había propuesto al Cabildo el 13 de Junio, manifestando “que sin embargo de tener su Teniente quería dejarle para la mejor administración de Sacramentos y esplicacion de la doctrina Cristiana, por el tiempo que es-

tuviese ausente en la visita con el Sr. Obispo". por sus brillantes condiciones

El 26 de Abril de 1800, á igual significación del propietario, prestó idénticos servicios con motivo de la visita pastoral á Lanzarote y Fuerteventura, manifestándose en el acta aprobatoria del Cabildo "que era muy de estimar la sustitución, conocidas su ilustración y demás circunstancias ya experimentadas en la otra vez que suplió".

El año 1801, atendiendo sus relevantes méritos, fué nombrado Párroco Beneficiado de la Iglesia de la Antigua en Fuerteventura, de cuyo cargo tomó posesion el 23 de Marzo.

De resultas de las oposiciones que tuvieron lugar en la Capital el 7 de Abril de 1807, para cubrir la vacante que dejó por ascenso á una Prebenda, el párroco Dominguez, obtuvo en propiedad, el 17, el Curato del Sagrario, en lucha con D. Antonio Delgado, Catedrático de Teología del Seminario Conciliar, D. Juan de Frias, tambien Catedrático de Prima en el mismo, y D. Buenaventura Padilla, Beneficiado de Buenavista en la Isla de Tenerife, tomando posesion del cargo, prévio juramento y recibo de las llaves, el 23 del propio mes.

El 2 de Mayo pasó con licencia á la Isla de Fuerteventura, para firmar los libros Parroquiales y recoger sus muebles, que trasladó á la casa que el Cabildo le señaló junto á la Iglesia Matriz.

Los acontecimientos del año 1808, de los que hemos dado someramente cuenta, le hallaron en el anterior destino. Ya la Junta denominada Gubernativa, que se estableció en la Isla de Tenerife en 21 de Julio, por medio de su presidente, el Marqués de Villanueva del Prado, habia hecho gestiones

para que el Cabildo Catedral y el Ayuntamiento de la Capital, nombrasen Diputados de su seno para que acudiesen á la junta general. Nombró el Cabildo, al Arcediano, titular Lugo, y al Maestr escuela Arbelos, aunque demorando su salida de Las Palmas, pero el Ayuntamiento, conocedor de las ambiciones Tinerfeñas, se negó en absoluto á ello, no contestando el oficio de la junta, que abiertamente exponía sus pretensiones de ser la Suprema en toda la provincia, abrogándose las facultades más amplias, á semejanza de la Central de Sevilla.

Para contrarrestar este movimiento y defender la Capitaiidad de la Provincia, avasallando la ingerencia de la Laguna, se organizó en Las Palmas el Cabildo General Permanente, bajo la Presidencia del Corregidor, á cuyas instancias nombró la Catedral como Diputados, en 31 de Agosto, al Tesorero Montesdeoca, y al Racionero Romero, suspendiendo indefinidamente la salida de los Diputados para Tenerife.

Ya digimos, que gracias á las energías de Don Pedro Gordillo, quedaron deslindados los campos políticos de la Región, el primero de Septiembre. En esta memorable sesión, conquistó el orador la justa fama de batallador que siempre le acompañó en su carrera, subiendo sus prestigios á puesto culminante, con la comision que se le confirió para las Islas de Lanzarote y Fuerteventura, donde debía desempeñar servicios de la mayor importancia "por ser la persona mas apropiada y más conocedora de los asuntos locales". Tal lo expresaba la comunicación que el Cabildo General pasaba al Catedral, solicitando el permiso para el viaje, que le fué concedido el 30 de Septiembre.

Idea de la entereza de su carácter dan los rozamientos te-

nidos en Mayo de 1809, por cuestiones parroquiales, con uno de sus Tenientes, Don Andrés Román, al que, por faltas de respeto despidió del servicio, siendo objeto de queja al Cabildo Catedral, y comisionado el Arcediano Viera y Clavijo para que conciliara los ánimos, mas por escusa de este, se le pasaron de oficio las advertencias, significándole, que no tenía autoridad para lo hecho.

Exasperado Gordillo, despidió al emisario, de modo brusco, negándose de oficio á recibir las advertencias "no obstante venerárlas, como dimanadas de cuerpo tan respetable y digno, por estar en la inteligencia, de que no tenía autoridad judicial sobre su persona, ni facultades para saber si hubo ó no derecho en la despedida del Presbítero Román" como consta en acta del Cabildo extraordinario, de 19 de Mayo, en el que se trató extensamente del conflicto, opinando algunos por quitarle el curato; acuerdo suspendido en votación hasta escuchar sus razones verbales, las que rindió en el Cabildo de 10 de Junio, suficientes y completas, siendo repuesto el Teniente.

Comisionado por el Cabildo General Permanente, para concurrir en la Isla de Tenerife, á la elección de la persona natural de las islas, que según disposición de la Junta Suprema del Reino, debía representarlas, como vocal, habiendo sido llamado con urgencia al efecto por el delegado Régio, Exmo. Sr. D. Manuel M.^a Avelle, se le concedieron dos meses de licencia en 21 de Agosto, quedando de sustituto en su Parroquia, el Presbítero D. Manuel Pasirana.

En la Junta habida en Tenerife, y de la que hace mención en su discurso de 14 de Diciembre de 1812, en las Córtes de Cádiz, riñó ruda batalla con los Diputados tinerfeños,

por la prelación de asientos, defendiendo sus derechos al preferente, como representante de la Capital de las Islas, conminando con retirarse si así no se le reconocía, por cuyas razones se le dió puesto en la cabecera, á la derecha del representante de la junta Central, con los demás Diputados de Canaria.

En las actas del Cabildo General Permanente de 1810, figura la de 14 de Septiembre, en que se dió cuenta por el Secretario, de un oficio del Comandante General, para que se hiciesen tres días de rogativas por la felicidad y acierto de las resoluciones que iban á tomar las nuevas Córtes, acordándose darle cumplimiento, pasando aviso y cópia de la R. O. al Cabildo Catedral para la práctica de ellas.

En la del 15, fué nombrado con D. Antonio Sall, para formar parte de la junta de Presidencia que había de elegir los Diputados para las Cortes generales extraordinarias del Reino, conforme al Reglamento é Instrucción General, circulares, indicándose á D. José Fuentes para que ejerciera el cargo de Secretario.

La Isla de Gran Canaria, reconocida á los eminentes servicios prestados para la causa de las Islas, en la meritoria campaña de 1808 á 1810, en el Cabildo Permanente, donde mantuvo incólume el fuego sagrado de la Capitalidad, y á sus grandes merecimientos, lo presentó como Diputado, para las Córtes, siendo elegido por unanimidad. El Cabildo Catedral en acta de 12 de Noviembre de 1810, le concedió el permiso, solicitado para pasar á la Península, dejando por sustituto en su Curato del Sagrario, al Presbítero, D. Gonzálo Rodríguez.

En la Sesión de las Córtes, de 4 de Diciembre, quedó

aprobado su nombramiento por informe de la Comisión de Poderes, prestando juramento y tomando posesion del cargo en la del 6 del mismo.

En 5 de Enero de 1811, el Cabildo de la Laguna, sin contar para nada con la opinión de las villas de Sta Cruz y dela Orotava, ni con Sta Cruz de la Palma, á la que debió consultar, procedió autoritariamente al nombramiento de los dos Diputados que en representación de Tenerife y la Palma, debian tomar asiento en las Córtes, eligiendo al Presbítero D. Santiago Key, y al Capitán, D. Pedro de Mesa, ambos residentes en la Península, mas habiendo reclamado Santa Cruz, en razonada exposicion al Gobierno, para que anulase dicho nombramiento, se procedió en el mes de Junio al cumplimiento, con las formalidades ordenadas, saliendo elegidos, el citado Key, y D. Fernando Llarena.

Las cuatro Islas menores de la Provincia; Lánzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro, procedieron en Agosto al nombramiento del Diputado que les correspondía, en la persona del Presbítero, Don Antonio Ruiz de Padrón.

Antes de pasar á relatar la gran obra de Gordillo, en las Córtes de Cádiz; en las que se distinguió como hijo amante de la Provincia, abogando sin egoismos por los intereses Canarios, y como gran parlamentario, interviniendo en las mas reñidas discusiones, diremos, para desvirtuar la nota de parcialidad que le achacó el Cabildo, en sus rozamientos habidos con el personal eclesiástico del Sagrario, que reproducidos los disgustos, el 12 de Noviembre, entre el Párroco, servidor suyo, y los Tenientes, fueron estos despedidos por disposicion del Obispado, nombrándose el 10 de Enero de 1811, el Presbítero Don Agustín Betancor, para suplente du-

rante su estancia en la Península.

Para el hombre curioso, aun ageno al detalle de las seculares luchas regionales, que tanta gloria dieron á Gordillo, aparecerá siempre grande la honrada y meritoria obra del Diputado Canario; trabajador infatigable por los intereses de su provincia. Para el amante de la preponderancia Canaria, la labor resulta gigantesca; como monumento alzado en justicia de la vieja Capital; centro de todas las preeminencias y derechos otorgados en honor de las Islas; labor colosal, que señala el punto culminante del esfuerzo individual y constante de una voluntad de acero, y un corazón poderoso, que luchó aislado, y logró vencer, ante la rivalidad de compañeros que debieron sostenerle en sus derechos, para realzar en comun beneficio, todo el adelanto, toda la libertad, toda la autonomía, que consiguieron las demás provincias del Reino.

Ejemplo dieron los Diputados americanos, representantes de un pueblo menos antiguo y no tan adelantado, que unidos por su patriotismo, alcanzaron la mayor de las libertades, al conquistar la igualdad para todos sus hijos.

III.

Conforme avanzamos en la tarea investigadora de los méritos del ilustre doceañista, aparece más imperdonable el olvido en que le dejaron los historiadores. No se trata de una figura vulgar en los fastos parlamentarios, como fueron otros, que aferrados al egoísmo clásico, ó no pudieron, ó no quisieron intervenir en los intereses generales del Estado, siguiendo una ruta obscura, sin rastros de ningún relieve que abrigara su historia.

En D. Pedro Gordillo y Ramos, hay que estudiar al insigne patricio; al legislador omnisciente de espíritu fuerte y ecuánime; de verbo elocuente; de concentración estudiosa; que miró por el terruño; abogó por la provincia; combatió por la pátria; demostrando extraordinarias dotes de cultura y talento, en aquellas escolásticas discusiones, donde brillaron, Tereno, Argüelles, Calatrava, Muñoz-Torrero, Capmani, Mejía, Villanueva, y otros eminentes tribunos, en cuanto suponía un problema nacional. Así lo vemos, desde el 4 de Diciembre de 1810 en que tomó asiento en las Córtes, hasta el 14 de Septiembre de 1813, en que terminó la legislatura, interviniendo en tan variados asuntos como representan: *Eclesiásticos guerrilleros. Reglamento Provincial. Premios y pensiones. Nombramientos militares. Representación nacional de las colonias. Libertad de imprenta. Intereses canarios. Intereses americanos. Abusos ultrama-*

rinos. Alistamiento de tropas. Reglamento de la Regencia. Asuntos judiciales. Bienes en países ocupados. Provisiones eclesiásticas. Puertos Canarios. Régimen de municipios. Colegios militares. Población. Abolición de Señoríos. Derechos electorales. Régimen legislativo. Abolición de la Inquisición. Cuestiones agrícolas. Atribución de las Córtes. Facultades del Rey. Repartimiento de tierras. Dotación de escuelas. Extracción de Trigos. Reglamento de Jefes políticos. Cuestión del Obispo de Orense. Confección de la Constitución. Intereses del Seminario Canario. Patronato de Santa Teresa. Tribunales protectores de la Religión. Diputación de Canarias. Composición del Consejo del Estado. Universidad de Canaria. Hospital de Las Palmas. Voto de Santiago, Reforma de los Regulares, y muchos más incontables. Esto, además de sus trabajos como individuo de las comisiones permanentes: de alhajas para el culto, premios y pensiones, y arreglo de provincias, forma un cuerpo de doctrina tan amplio, que la sola enumeración basta para demostrar la suma importancia de su valimiento, que pudo abarcar tan múltiples asuntos, cuyo índice es interminable, y del que damos una ligera reseña, para el que quiera consultar más ampliamente el Diario de Sesiones.

Su debut parlamentario fué en la sesión de 11 de Diciembre de 1810, combatiendo el dictámen de la comisión de justicia, sobre si los eclesiásticos podían continuar en la guerra y obtener grados militares; asunto en el que jugaban las ambiciones de muchos sacerdotes convertidos en guerrilleros, que pretendían conservar un dualismo á todas luces imposible con el cargo de su sagrado ministerio. La opinión de

Gordillo, prevaleciendo sobre el acuerdo presentado, hizo que volviera el asunto à estudio de una nueva comisión.

El Reglamento para el régimen provincial, cuya proposición venia discutiéndose desde el 11 de Octubre, le dió ocasión para intervenir con fortuna en la sesión del 18, sobre el establecimiento de las juntas. En la del 20, para el nombramiento de las comisiones, fuera de la ingerencia de las Diputaciones Provinciales. En la del 16 de Marzo de 1811, solicitando se establecieran juntas en las Islas Canarias, con arreglo al reglamento aprobado, y en la del 17, presentando dos proposiciones, que fueron admitidas, relativas à la reforma que debian sufrir en su adaptación.

En los debates del 21 de Diciembre de 1810, tomó parte activa discutiendo sobre las atribuciones del Consejo de Regencia, en los nombramientos eclesiásticos, determinándose por sus razones, que fueran à la aprobación de las Córtes. El 25, combatió una adición señaada al artículo 4.º, por la que se proponia mermar facultades al Consejo, en la concesión de pensiones.

El 8 de Enero de 1811, tratando de las atribuciones en el nombramiento de Generales en Jefe y fuerzas navales, en todos los dominios españoles, defendió la necesidad de que nada resolviera la Regencia sin la consulta previa del Congreso.

El 28 de Diciembre de 1810 defendió una solicitud presentada por el ilustre Calbo de Rozas, nombrado por la Regencia Escribano de Cámara, en queja de que el Consejo de Guerra le ponía inconveniente en la posesión, acordándose se llevase esta à efecto, sin nueva consulta.

En la sesion del 18 de Enero de 1811, intervino extensa-

mente en el debate sostenido por los diputados americanos que reclamaban el derecho de igualdad en la representación nacional, apoyado en el decreto de 15 de Octubre, sosteniendo que no debía surtir efecto para la legislatura de 1810, como claramente se expresaba, de no extender la disposición á todas las provincias. En la del 7 de Febrero manifestó que debían las Córtes nivelar desde luego la representación de las Américas, por los mismos principios que se adoptaron al fijar la de España é Islas adyacentes, reconociendo los derechos, que hubieran tenido desde luego efecto, á no oponerse lo avanzado de la legislatura y la falta de tiempo para los nombramientos.

Defendiendo el 31 de Enero de 1810, la libertad de Imprenta, con la que, el periódico "*La triple Alianza*" del que era Director, el ilustre americano, D. Manuel Alzaibar; había publicado un artículo, denunciado por un diputado absolutista, que lo juzgó heterodoxo, abogó, por que se concediese al Director la libertad que reclamaba en perfecto derecho, y la posesion del mejor patrimonio, que era el honor, bajo la formal protesta que hacía, de publicar la explicación católica de lo escrito, con el acuerdo que las Córtes estimasen oportuno.

Al tratar en la sesion de 22 de Junio, de la denuncia presentada por el Consejo de Regencia, del n.º 11 del periódico "*El Duende político*" con detencion de su director, declaró enérgicamente, que de aprobar tal arbitrariedad, se daría un golpe de muerte á la libertad de imprenta, pues hasta determinar la calificación de lo escrito, para saber si era ó no contra la ley, era absurdo detener al autor; declarando en la sesion del 25, que las Córtes debían negarse con

valor y entereza á las indicaciones de la Regencia, en virtud de que por ellas se atacaba directamente la libertad conquistada, y no sería posible, hubiese un solo escritor que continuase dando al público el fruto de sus luces, meditaciones y trabajos, aún cuando los considerase de importancia suma, y fuesen necesarios para la salvación de la patria, por el temor de ver atropellada su persona, ofendido su honor, obscurecida su adhesión á la justa causa, y holladas las sagradas prerrogativas del ciudadano, concluyendo en estos párrafos: Convencidas las Córtes de los altos fines á que fueron convocadas, decretaron entre otras prerrogativas importantes, la libertad de imprenta, como el conducto más proporcionado y eficaz para conocer la voluntad de los pueblos; instruirse en sus verdaderos intereses, comunicar hasta los más remotos países el fruto de sus tareas y sesiones, y encender más y más la ardiente llama del patriotismo. . . Guiadas así mismo por los sanos principios que dicta la política, y ha autorizado la experiencia de los siglos, hicieron debida separación en los poderes que constituyen la Soberanía, confiando el ejecutivo á la Regencia, el jurídico á los tribunales, reservándose el legislativo, con la superintendencia ó inspección suprema, sobre los otros, según lo exigian las apuradas circunstancias del día; pero, como nada supondría que se hubiese realizado esta estudiada, prudente y justa división, sino se conservaba estable en los tiempos futuros, tuvieron previsión para garantirla de un modo inviolable en el libre uso de la imprenta. . . . ¿Y se efectuarían estos incalculables bienes si se concediese al Consejo de Regencia las ilimitadas facultades á que aspira? ¿Continuaría expedito el medio por donde llegan al soberano los votos

de sus súbditos, el estímulo del entusiasmo público y el vínculo indisoluble que une é indentifica los sentimientos de los habitantes de ambos mundos, si continuasen los tiros de una injusta indignación, y se combinase con el presagio de un ilegal é infundado castigo? ¿ Subsistiría el Paladión de la libertad española, inexpugnable antemural de la arbitrariedad y base de nuestra existencia política, si se mináran sus cimientos y se conspirara para reducirla á un absoluto estado de nulidad? . . . Seria cosa absurda y monstruosa que se prohibiera la continuación de una empresa, solamente por abrazar máximas contrarias al criterio de uno ó de dos hombres. Unica é indivisible la justicia, solo inexorable contra los que violan los sagrados pactos de la sociedad, pugna á la razon, á la equidad y al buen sentido, que se oprima la seguridad individual del ciudadano, antes de constar la infracción de la ley ó sea convencido de delito. . . . Si yo hubiera de graduar el mérito é demérito del número 11 del "*Duende político*", que es el que ha causado la presente discusión, no temeria manifestar á la faz del mundo, que sus expresiones son las mismas que se han dictado en el seno de esta respectable Asamblea; fiel eco de las que se vierten en los puntos mas concurridos de este pueblo; órgano de la voz general; pero obediente como el que mas á los soberanos preceptos, soy el primero en suspender el juicio, y someterlo al criterio de la Junta Censoria. . . . Las reflexiones que han hecho algunos para desconcertar el sistema, juzgo que no habrán hecho impresion en el ánimo de las Cortes para separarlas de las máximas filantrópicas adoptadas en obsequio de la humanidad, y en cumplimiento de sus elevadas obligaciones. . . . tampoco deben hacerlos las que aconsejan, que

debe ser castigado todo periodista, que con sus escritos altere el régimen social, en la misma forma que lo sería un malvado que públicamente promoviese una sedición, ni finalmente, las de que no se previene suficientemente el mal que puedan causar los periódicos decididamente peligrosos, si al mismo tiempo que se recogen, no se asegura al autor. . . . porque al paso que es de la inspección de la Junta Censoria, prohibir su circulación, quedan expeditos los tribunales para obrar con arreglo á las leyes. . . .

Después de este discurso y de los razoradísimos de Arguelles y Megía, resolvió el Congreso se digese al Consejo de Regencia, que observase puntualmente el reglamento del poder ejecutivo, y el de la libertad de imprenta.

Firme D. Pedro Gordillo en afianzar para siempre la seguridad personal de todo escritor que diera al público sus opiniones, presentó el 27 una proposición solicitando que ningún magistrado pudiese ser miembro de la junta Censoria, por juzgarlo así conveniente y de suma necesidad para conservar en todo su esplendor el libre uso de la prensa. En su virtud, suspendió el Congreso la aprobación del nombramiento hecho en D. Pedro de la Puente, ministro de la Audiencia de Méjico.

Denunciados por la Junta Censoria los números 6º y 7º de "*El Robespierre Español*" y suspendida la impresión del 10º, por disposición de la autoridad militar, fué objeto de acalorada discusión el 7 de Julio, la representación hecha por el propietario D. Francisco Perrin, volviendo á intervenir Gordillo, recordando, que no debía haberse declarado la delincuencia interín no lo calificasen como tal las juntas, Censoria, Provincial y Suprema, y procedieran, con audiencia y

ciación de partes, cuatro escrupulosas inquisiciones y otros tantos juicios. ¿Que fundamento -decía- puede haber para prescindir de estas prudentes formalidades, cuando son necesarias á toda prueba para proceder en justicia y no comprometer la seguridad, el honor y la vida de un ciudadano, sea el que fuere?. ¿Porque no se han de adoptar los sanos principios legislados, para no dar lugar al triunfo de la preocupación, cuando los reclama incesantemente la razón, no pudiendo de otro modo ser sostenida la libertad y la virtud?. ¿Porqué ha de ser suficiente el dictámen de unos cuantos hombres, para sancionar el delito, y casi indicar la pena, cuando en materias de hecho y en puntos de doctrina política, no es fácil que se uniformen las ideas y se concentre la opinión común, aun con el concurso de muchos hombres?.

Terminaba el discurso el batallador diputado, proponiendo se señalase día para la discusión del asunto, que consideraba de suma gravedad y trascendencia, habiéndolo así acordado el Congreso.

Al citar "*El Robespierre*" debemos recordar el nombre de Càrmen Silva, digna esposa del director, que asumiendo el cargo vacante, continuó al frente del periódico, escribiendo notables y valientes artículos, en defensa de su marido y en pró de la libertad, con las ideas avanzadas que caracterizaron aquella publicación.

Con Càrmen Silva comenzó la serie del periodismo femenino, que tanto realce y tanta gloria ha dado á las letras patrias. Mujer de espíritu fuerte y rara erudición, es en la tumultuosa fecha de 1810 á 1812, la nota simpática que embellece aquel cuadro de obnegación y heroísmo Gaditanos.

A sus dotes de talento y arrojo, unió la fortuna, prodigio-

la belleza, que la hicieron adorable, en medio de la admiración producida por su intachable conducta, pasando á la historia su recuerdo, con rasgos tan sublimes, que una escritora de regia estirpe; Isabel de Rumanza; no vaciló en coger su honrado nombre para seudónimo de sus obras.

IV.

Entre los múltiples asuntos de que trató el eminente Gordillo, descuellan los relativos á intereses canarios, que debemos dejar clasificados, para perpetuar el recuerdo de aquel genio indiscutible, que hace cien años, cuando todo en el archipiélago se hallaba embrión, y casi se ignoraba lo que se necesitaba, tuvo clarividencia para adelantarse á los tiempos, solicitando por su patria, cuanto indiscutiblemente reclamaba su administración y su régimen, alcanzando mucho, que se ha completado en parte despues de un siglo de lucha, no contando lo perdido, que no ha sido poco.

El Puerto de la Luz en Gran Canaria, como el de Arrecife en Lanzarote, el de Cabras en Fuerteventura; el de Sta Cruz en la Palma, el de la Villa en Gomera, y del Golfo, en Hierro, fueron concedidos el 8 de Junio de 1811, por decreto de la Regencia del Reino, según aprobación de las Córtes, á virtud de las proposiciones que presentó y defendió en la sesión de 23 de Abril, con el libre establecimiento de Salinas, como fomento del ramo de pesca, y la abolición de los Señorios en las cuatro islas menores, por intempestivos y perjudi-

ciales á la libertad civil y personal de los pueblos, que debían como todos contribuir por igual á las cargas generales del Estado. Este asunto dió origen á aquel magistral discurso pronunciado en la sesión de 26 de Junio, que mereció los honores críticos del sábio y erúdito maestro, Fray Francisco Alvarado, juntamente con los del divino Argüelles, en sus "Cartas críticas", consideradas como monumento de la rica habla Castellana.

En la historia del Puerto de la Luz, debe figurar en justicia, el nombre del gran legislador Canario, Dr. Gordillo, que halló en su ilustre paisano, D. Fernando de León y Castillo la verdadera providencia para llevar á feliz término las obras grandiosas, conquistadas por la R. O. de 25 de Abril de 1882, que dispuso el estudio y redacción del presupuesto relativo á su construcción.

El hermoso puerto de Refugio, el primero de España, sería el primero del mundo, si se completara con las obras precisas para convertirlo en puerto militar, como ya en 1636 y 1785 reconocieron respectivamente, los célebres Ingenieros militares, Próspero Cazorla y Miguel de Hiermosilla, adelantándose algunos siglos á las necesidades de la época.

Atento al engrandecimiento de su provincia, no solo dedicó sus iniciativas á la franquicia de los puertos. La repartición en enfiteusis ó censo reservativo, de todos los baldíos, fué tambien objeto de aquellas proposiciones, pidiendo que se adjudicasen sus créditos al fondo de Próprios, para las mayores atenciones de la policía local. Ocupose además de la exploración de los terrenos en la parte Sur de Gran Canaria; de la apertura de minas; para cuyas atenciones solicitó se destinaran algunas de las pensiones vacantes de la mitra,

y de no ser posible, se cargase el gasto por determinado tiempo sobre el Señorío de Agüimes, asignando los beneficios á Hospitales, Hospicios y educación pública, de que tanto carecian las islas.

Soñicó que al tribunal de la Audiencia se añadiese una segunda Sala de revisión, proteccion óalzada, formada de competente número de ministros, que conociese de los recursos al Consejo, y apelacion á la Audiencia de Sevilla, é igualmente de los atropellamientos y violencias que pudieran cometerse por el Comandante General, Consulado, Tribunal eclesiástico, y la misma Audiencia, pues á más de exigirlo así la justicia, el interés y los derechos de los Canarios, lo reclamaban imperiosamente la localidad y las consideraciones políticas, haciendo presente que, para que no fuese injurioso á la cualidad de aquellos ciudadanos, verse excluidos de ciertos y determinados empleos públicos, se les diese opcion á las magistraturas de su provincia, y aun á las plazas de la Sala que se proponia.

Pidió que los Curatos se proveyeran por concurso, instituyendolos en perpétuos y colativos, siendo su provision de patronato real, aboliéndose viciosos derechos, para atender solamente á la probidad, ciencia, mérito y aplicacion, único medio de terminar con los abusos y recomendaciones, y dotar á la iglesia de sabios y ejemplares ministros, reclamando para ellos la competente dotacion mandada por la circular de 12 de Junio de 1769, previniéndose al Prelado estableciéndose en su diócesis cuantos fueran precisos, máxime en la capital y poblaciones interiores de la isla de Gran Canaria, donde la necesidad era mas notoria y urgente.

Elocuente y oportuno en los menores detalles de sus ma-

nifestaciones, en la sesión del 15 de febrero de 1811, cuando se discutía el régimen económico del Estado, en su aspecto administrativo, demostrándose la conveniencia de reunir todos los caudales del erario en una sola caja, hizo atinadas observaciones sobre las necesidades de Canarias, recordando los grandes sacrificios hechos por la causa de la independencia, y la imposibilidad de realizar allí la medida gubernativa, pues gracias si habla una caja, y aun así, exhausta. Con igual fundamento, al tratarse el 4 de Abril de la contribución extraordinaria de guerra, ordenada por el Real Decreto del día 1.º, representó lo ruinoso que resultaría para Canarias, estimando el principio de Ley; por el que, ninguna contribución debe ser impuesta á un pueblo, cuando por su naturaleza no puede soportarla.

El R. D. de 7 de Julio sobre el establecimiento de una Junta provincial en las islas, por el que se marcaban nueve vocales; dos á Gran Canaria como Capital; dos á Tenerife por su mayor población y uno á cada una de las cinco islas menores, fué á resultado de la proposición que presentó el 17 de Marzo y defendió en dos discursos el 5 de Julio siguiente, consiguiendo se ordenase: que no residiendo en la capital el Comandante General; que representaba la Subdelegación de rentas; se eligiese presidente de los mismos vocales, de seis en seis meses, para la buena administración, evitándose etiquetas enojosas, siendo muy útil, por las especiales circunstancias de aquella provincia, se hiciese el establecimiento en las condiciones que habla propuesto Gordillo, supuesto que en ellas, además de conciliarse el bien de los naturales, no se alteraba el régimen y órden substancial.

En la sesión de 15 de Marzo de 1811, expuso los meritos

rios servicios que la columna de Granaderos y el Batallón de Infantería, Canarios, habían prestado en las acciones de Chiclana y Santi-Petri, quejándose de que se les hubiesen agregado oficiales extraños, y de que el Inspector general, desatendiera la instancia presentada al efecto.

Recordaba en su discurso, que las Islas Canarias habían sacrificado los fondos municipales al organizar las tropas expedicionarias, enviándolas con el mayor entusiasmo para contribuir á la libertad de la patria. ¿Porque el Gobierno habia de darles otros oficiales, y lo que era más doloroso, acusarles de oficio por falta de subordinación?. El diputado de Canarias -añadía- no puede mirar este abuso con indiferencia, y aunque tiene facultades suficientes para dirigir sus recursos directamente, ha creído mas conveniente y patriótico, presentarlo á las Córtes para su determinación.

Para que se comprendan las razones que alegaba Górdillo, diremos, que en aquellos tiempos era religiosa costumbre respetar en los cuerpos que organizaban las regiones, los jefes y oficiales propios, y por olvidarlo así algunas veces, menudearon los disgustos, como ocurrió con el Batallón de artilleros, Voluntarios gallegos, de Cádiz, al destinarle en una vacante, un capitán de otra procedencia.

El Batallón que se organizó en Las Palmas, permaneció en Cádiz hasta la salida del ejército para Extremadura, donde sirvió á las órdenes del Duque de Alburquerque, distinguiéndose en la reñida batalla de Talavera, y en la gloriosa retirada que se efectuó despues para el curso de las operaciones, que le dieron entrada en la isla de León el 1º de Septiembre de 1810. Allí pasó al servicio del Real Cuerpo de Artillería, en las baterías del Trocadero, asistiendo valero-

samente á la batalla de Chiclana, avalorando su fama en la batería que se denominó de "*Granaderos de Canarias*" y llevando á cabo muy importantes cometidos, que elogió el orador sagrado D. Domingo Westerling, en la fiesta conmemorativa del regreso á Las Palmas, de la primera y sexta Compañías, que condujeron 500 prisioneros Franceses.

El resto del Batallón, terminada la campaña, pasó á América á combatir por la integridad nacional, á excepción de la P. M. que volvió á su patria.

De resultas de sus gestiones, aprobó el Congreso el 4 de Abril, el recurso hecho por el Coronel de Infantería, jefe del Provincial de Fuerteventura, D. Agustin Cabrera Benfincourt, solicitando su reposición en el Gobierno de las Armas, del que habia sido despojado por la junta revolucionaria cuando los sucesos de Bayona, á pesar de las providencias favorables de la Audiencia territorial.

El 5 de Agosto aprobaron las Córtes una proposición del diputado Gordillo, para que los Alcaldes ordinarios y Ayuntamientos, permaneciesen en las islas menores de señorío, hasta las elecciones de 1812; cesando los Alcaldes Mayores que se hubiesen nombrado, é interín se daba á las municipalidades la nueva forma acordada en la Constitución, se nombrasen dos electores por parroquia para la elección en la capital de cada isla, de los doce Regidores que habian de formarla.

El 10 de Marzo de 1812 solicitó del Congreso que, en atención á las circunstancias especiales de las Islas Canarias, se considerase ampliado el artículo 321 de la Constitución, referente al régimen municipal, en su directa dependencia con las diputaciones, en el concepto de ser inspeccionadas sus obligaciones en cada isla, por los jueces políticos ó auto-

ridades propias, evitándose de este modo la dependencia imposible de una corporación, que carecía en el recinto de su mando de acción ejecutiva para el cumplimiento de sus atribuciones.

A pesar de haber hablado en pró algunos diputados; entre ellos el ilustre del Perú, Don Vicente Morales Duarez; el voto en contra del diputado tinerfeño Llorens, expresando “que la contradecía como diputado de las Islas Canarias” contribuyó á que no se tomase en consideración la enmienda.

Los que conozcan la situación de las islas, separadas por mares procelosos, visitadas en aquellos tiempos de tarde en tarde por los buques interinsulares, comprenderán sobradamente las razones que alegaba Gordillo para alterar un tanto la inmediata dependencia de los nuevos Ayuntamientos, de las diputaciones provinciales, pues si en la Península, por la facilidad de las comunicaciones, dichas entidades podían directamente ejercer sus funciones locales, allí era terminantemente imposible, no teniendo razón alguna la oposición de Llorens, pues ya para los domínios de América, considerando análogas circunstancias, se habían dejado al arbitrio de reglamentos la solución de dificultades, que la práctica de aplicación presentaba á algunos artículos de la Constitución.

En su amor á la provincia, solicitó el 23 de Marzo aclaración por las Córtes al artículo 322 de la Constitución, sobre si los Jefes políticos que habían de crearse, iban á serlo con título especial ó refundirse en algunos de los empleados públicos ya existentes en las provincias, pidiendo á la vez el detalle relativo á la carrera de que debían proceder, atribuciones, sueldo &, que no fué tomada en consideración.

La proposición de Gerdillo solicitando la abolición de los Señoríos en las cuatro islas menores de Canarias, determinó en el Congreso las que más tarde presentaron los célebres diputados, Rodríguez Bahamonde, Villanueva, Alonso, Lopez, García Herreros, para muchos pueblos de la Península, especialmente de los reinos de Aragón y Galicia, que sufrían odioso tributo bajo el no menos odioso nombre de foros, manifestos, laudemios, luctuosos &c, por los grandes Señores jurisdiccionales y territoriales, Cabildo y Monasterios, que se arrogaban además los derechos de caza, pesca, aprovechamientos de aguas, montes, molinos y hornos.

Una curiosa estadística de 1808, nos demuestra, que de los 55 millones de aranzadas que existían en cultivo en la Península; excepción hecha de los baldíos y montes; solo eran de la jurisdicción realenga, unos 17 millones, que sufrían las contribuciones públicas, pagando los 38 millones restantes, además de estas cargas generales, las de granos, monedas, ganados y servidumbres, impuestas por los Señores. De aquí la pobreza agrícola en España, por la manifiesta y lógica pereza de los labradores, y el absentismo en las faenas del campo.

Pugnaba ciertamente con la justicia, el mantenimiento de estos restos del feudalismo; privilegio exclusivo de la nobleza; pues si en la advocación de Señoríos entraban las jurisdicciones secular, eclesiástica y militar, las prebendas estaban representadas por censos, que ni el cura ni el soldado ni el labriego, gozaban, por ser patrimonio exclusivo de las altas dignidades, á las que solo llegaban los favorecidos de la suerte, y alguno, muy raro por sus méritos.

A combatir este vergonzoso privilegio, reintegrando á la

nación sus derechos y fincas que le fueron enagenadas, vino la autorizada voz de Gardillo, y con ella las de dignísimos campeones; hombres de primera línea entre los oradores y eruditos. ¡Bien haya por los íntegros diputados, que de modo tan ostensible legaron su nombre á la posteridad, en monumento el mas perenne, en grata memoria y agradecimiento para la patria!

A ellos se debe el decreto de 6 de Agosto de 1811, ordenando la incorporacion de los Señorfos jurisdiccionales á la Nacion; los territoriales á propiedad particular, y la abolición de los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos, mandando para siempre, que nadie pudiera llamarse Señor de vasallos, ni ejercer jurisdicciones.

Fueron grandes Córtes aquellas de Cádiz, primeras y únicas en las conquistas conseguidas para la libertad é igualdad de los ciudadanos, ante la ley. Aquellas donde la poderosa voz del diputado Canario, pudo alzarse magestuosa sin trabas ni diques para la expresión de su pensamiento, en consorcio noble con la dignidad y los derechos del pueblo, que defendía en los siguientes conceptos:

Digán lo que quieran los apologistas de la grandeza de España y de su nobleza, con vejamen é insulto de las demás clases del estado, los Reyes no han podido privilegiar á ninguno de sus súbditos, ni por méritos, ni por servicios, con prerrogativas que ofendan directamente la seguridad del ciudadano, le priven de la justa confianza que le dispensa a las leyes, y le obstruyan los medios que deben estar francos à todo hombre, para hacer valer en todo tribunal y en todas circunstancias, su razón y su justicia”.

V.

Ordenaba la Constitución, que por cada setenta mil almas, eligiesen las Provincias un diputado á Córtes, sirviendo el censo de 1787 en los dominios Europeos, y en los de Ultramar, el que nuevamente se formase. El problema quedaba resuelto para la Península, dada la dificultad de verificar su recuento de población por las circunstancias de la guerra, pero la solución era imposible para las demas provincias, de no retrasarse la apertura del parlamento,

En tal sentido reclamaron por América los diputados Calatrava y Argüelles, y Gordillo por Canarias, recordando que habiéndose formado en ellas un censo, en 1807, por el comisionado Régio, D. Francisco Martínez de Escobar, à él debían sujetarse las elecciones, razón que con la de los otros diputados admitió el Congreso, para ordenarlo así en la sesión del 20 de Septiembre de 1811.

Dificultad análoga presentaba la atención de Escuelas y Establecimientos de educación, sujetos indebidamente al artículo 319, que fué subsanado por su iniciativa, en la sesión de 11 de Enero de 1812; en lo relativo á Canarias.

Sobre las instrucciones para la elección de diputados á Córtes, procuró en vano Gordillo ponerse de acuerdo con sus comprovincianos, Sres. Llarena y Key, en ausencia de Padrón, con objeto de conseguir para las Islas número proporcionado á su importancia, dando un triste espectáculo la

rivalidad Canaria, en la sesión de 12 de Mayo, con la proposición Llarena-Key, para que la designación de partidos en las Islas, se redujese á uno para cada una de las cuatro Islas menores, y en las tres restantes se llevase á cabo, de modo que, Gran Canaria nombrase cuatro electores, Tenerife seis, y dos la Palma.

Discutió largamente en contra, Gordillo, aduciendo un cúmulo de razones, que se tuvieron en cuenta por la comisión para no admitir la enmienda, manifestando entre otras consideraciones, lo sensible que era hacer patente en el Congreso, la disparidad de opiniones entre los diputados de la misma provincia, en negocios, que tendiendo al bien común, debían realizarse sin antagonismos, que eran solo obstáculos para todo engrandecimiento. Expuso que, si bien Tenerife se resentía de vez en cuando, de que la Gran Canaria le fuese superior por el título de Capital, que la ennoblecía, jamás esta le había negado el derecho de igualdad, y que guiado por esta máxima, la había invitado á que concurriese con el mismo número de vocales que señaló para sí en la Junta instalada en Tenerife, en el año 1809, disponiendo por aquel principio el Gobierno Central, que ambas islas nombrasen separadamente dos electores cada una, para elección del diputado. Alegó, que la población no debía considerarse como base rigurosa para el cupo de los electores de partido, pues era muy corto el exceso de habitantes que suponía la diferencia, y la cualidad de capital, que distinguía á la Gran Canaria, compensaba de sobra la pequeña ventaja, que aun era discutible, mereciendo por tanto, ser equiparadas ambas en la representación provincial.

Expresó, que de admitirse la proposición Llarena-Key, te-

ma agitaciones, aun en el mismo Tenerife, por las desagradables competencias entre los pueblos para la formación de los nuevos partidos, pues ninguno querría ser considerado subalterno de los demás, en la designación del punto céntrico para las elecciones. Añadió, que distribuidas como estaban las Islas de Gran Canaria y Tenerife, en el mismo número de partidos, con arreglo á la demarcación de sus Regimientos de Milicias, parecía una razón más para que se le señalase el mismo número de electores, y uno á cada una de las cuatro islas menores.

Insistió Llarena, diciendo, que en su adición no había hecho sino reproducir el plan propuesto para Canarias, por la Junta Central.

Replicó Gordillo, que el reglamento citado era tan injusto como antipolítico, y aunque, para tocar sus defectos, bastaba solo examinar las cláusulas con el conocimiento de la situación geográfica y estado especial de las islas, no podía menos de hacer presente á la alta consideración del Congreso, que dicho plan se formó por los exclusivos informes del representante de la provincia en la mencionada Junta Central, y que siendo este natural y vecino de Tenerife, y habiéndole protestado su nombramiento los vocales delegados por la Gran Canaria, llevaba en sí la nota de parcialidad, que no podía servir de pauta para la resolución de las Cortes.

Key, que firmaba con Llarena, intervino queriendo explicar la protesta que hizo Canaria del citado nombramiento, por la sola causa de ser el designado natural de Tenerife, insistiendo, en que la mayor población debía ser el mayor argumento para la designación de los electores, y repitien-

do, que estaba muy distante de querer fomentar rivalidades, pues solo le animaba el deseo de la felicidad y estrecha union de todas las islas.

Abundando en las ideas de Gordillo, los diputados Sres. Creus y Gallego, fué desaprobada la adición Larena-Key quedando para Tenerife y Gran Canaria el mismo número de electores.

El hecho á que aludió Gordillo en su discurso, era el nombramiento de D. Alonso de Nava Grimón y Larena, Marqués de Villanueva del Prado, como representante de Canarias en la Junta Suprema de Sevilla. El Marqués, que había sido presidente del Cabildo de la Laguna, representó siempre para Las Palmas, un peligro terrible por sus reconocidas voluntades en pró de Tenerife, como lo habia justificado su historia política. En vano Gordillo y Montesdeoca, electores que fueron por Gran Canaria en la junta de 5 de Octubre de 1809, habian trabajado para que recayera la representación en sujeto imparcial para los intereses de las Islas. Bajo la presión de O'Donnell y Avallé, obtuvo mayoría de votos el Marqués, poniéndose de este modo condigno epílogo á la célebre R. O. de 6 de Junio, que si por una parte recomendaba la concordia, mandando destruir libros y folletos para enterrar la memoria de tantas miserias, por otra sostenía la arbitrariedad, dejando franca la puerta para la consecución de los abusos, manteniendo la autoridad del comisionado por la junta Suprema, á cuyo capricho dejaba el sitio de la convocatoria, la época electoral, y el sujeto que debía elegirse como representante legal de todas las Islas.

Nada en honor de la verdad podía tacharse al Marqués, fuera de su predileccion por Tenerife, pues al igual de

aquellos inclitos varones que figuraron en los Cabildos provinciales, tenía suficientes dotes personales para la sólida garantía de su valimiento. Isleño ilustre, (1747-1832), de abolengo francés por línea materna, estaba emparentado directamente con el Marqués de Bajamar, y sus cuantiosos bienes, que luego más tarde habían de experimentar el golpe rudo del infortunio, eran en la época citada los más opulentos de la Isla. Era un personaje de respeto, por su clase, por su instrucción, y por sus rentas, como dice Cabral en su manifiesto; hombre recto, pero de carácter sumamente débil, y de una ambición y vanidad extremada. O'Donnell le atacó por la flaqueza, lisonjeándole con la autoridad suprema de la Isla, y con el tratamiento de Excelencia, que hacía tiempo era el objeto de sus anhelos más fervorosos, sumándolo así a la causa regional.

De su ilustración, han llegado á nosotros algunos trabajos, siendo dignos de mención, el informe sobre emigraciones á América, leído el 21 de Junio de 1784, en la Real Sociedad Económica de la Laguna, de la que era Presidente.

En 1812, el Ayuntamiento de Las Palmas, por medio de su representante Gordillo, recurrió á las Cortes, para que se estableciera en aquella capital la Universidad literaria concedida á la provincia por R. O. de 11 de Marzo de 1792. proposición que apoyó el diputado en la sesión de 24 de Octubre, consiguiendo pasára el expediente al Consejo de la Regencia, para que informase lo que tuviese por conveniente, con cargo de devolverlo al Congreso, con todos los documentos correspondientes, para su completo estudio y resolución.

Contra el establecimiento de la Universidad en Las Pal-

mas, habló Key el 14 de Noviembre, manifestando, que para proceder con el debido conocimiento, debían mandar las Córtes, que la Regéncia del Reino, oyendo á la Diputación provincial de las Islas, informase en presencia del expediente y lo remitiese al Congreso así resuelto, con las estadísticas de Tenerife y Las Palmas.

Se apoyaba la proposición de Gordillo en la sensata razón de que, no habiendo determinado el Gobierno absolutamente nada en veinte años, para la instalación de la Universidad literaria, y continuando los perjuicios estimados entonces, para la educación de la juventud, parecía lógico, que con la base del Seminario Conciliar que existía en la capital de las Islas, se llevase á efecto, aun provisionalmente, un plan de enseñanza que favorecía el noble afán de aquellos isleños.

La oposición de Key, lejos de resolver el problema á favor de Tenerife, relegó otra vez al olvido la petición de Gordillo, que reprodujo en nueva forma el 26 de Mayo de 1813, al entregar al Congreso la representación del Ayuntamiento Constitucional de Gran Canaria, sobre el Hospital de San Martín.

Este benéfico establecimiento, al que se habían aplicado sin compasión los atrasados efectos de la R. O. de 25 de Septiembre de 1798, sobre enagenación de todos los bienes raíces, arrastraba una vida miserable; para salir de la cual, pedía la capital se le indemnizase, aplicándole las fincas y rentas del extinguido Tribunal de la Inquisición.

Al apoyar la sensata solicitud, indicó Gordillo, que el edificio que había sido del citado Tribunal, se donase al Colegio de la Purísima Concepción, para ensanche de las aulas

del Seminario, pues hallándose contiguo, eran factibles las obras; recordando con tal motivo la necesidad de que fuese instalada en Las Palmas la Universidad Literaria, aun con caracter provisional.

Pasada à la comision de Hacienda la anterior proposición, y resuelta favorablemente en su primer parte, fué nuevamente reproducida la segunda por Gordillo, el 15 de Julio, al entregar à las Córtes la exposición que el Seminario Conciliar, elevaba agradecido, por la donación à su favor, del edificio que ocupara la Inquisición.

Las Córtes aplaudieron la manifestación, ordenando se insertára íntegra en el Diario de Sesiones, como muestra de especial agrado.

Pintaba la exposición en patrióticas frases, la complacencia que tenían todos los individuos de aquella única casa de estudios y verdadera Universidad de las Islas, al gozar sin temor alguno de aquellos lugares, antes de grima y horror, y entonces tranquilos, donde la ciencia y la virtud iban à borrar los níscuos recuerdos del aborrecido Tribunal. Sus negras paredes, acostumbradas solo à despedir el lúgubre eco del clamor del inocente oprimido, venían en época próspera y gloriosa, à dar mas espacio à las aulas, en el propio sitio, donde el atraso y el oscurantismo hicieron volar en ceniza los preciosos trabajos de ilustres escritores, mártires del saber, que dieron mayores horizontes à la verdad, para combatir las infames tiranías, que en lo religioso, civil y político, tuvieron por tantos siglos bajo el yugo mas infame una Nación tan inclita como la española. Los Canarios añadia desde las siete peñas en que se hallan confinados, no cesarán de levantar al cielo sus manos para bendecir y ce-

lebrar la derrota completa del mayor enemigo que tuvo la religión y la humanidad, triunfo el mayor de las Cortes de Cádiz, condenando con todas las energías del alma, que todavía hubiese en la Península, personas que, á modo de alquiladas y vergonzosas plañideras, lamentasen egoístamente la merecida desaparición de monstruo tan fatal.

El documento citado, lo firmaban en 2 de Junio de 1813, el Rector D. Enrique Hernández y el secretario D. Cristóbal Padilla.

Después de un sabio razonamiento, sobre la importancia y méritos del acreditado centro de educación, ilustre cuna de tantos preclaros varones como honraron las islas, recordó Gordillo, que la falta de recursos era el obstáculo que debía allanarse para que la vida del establecimiento fuese fecunda y útil, solicitando, que en tanto se determinaba por las Cortes, donde había de instalarse la Universidad literaria de Canarias, se le adjudicásen los 4.000 ducados en que, para este fin, fué pensionada la mitra de aquella diócesis, desde el año 1792. Pidió que á la posible brevedad, se erigiesen en dicho Seminario las clases de Matemáticas y Agricultura, con dicha pensión, y que se previniese al Ayuntamiento de la Ciudad Real de Las Palmas, y Diputación Provincial, arbitrásen recursos para asegurar la estabilidad de dichas cátedras, en el caso de que las Cortes no instalásen definitivamente la Universidad en la Capital de las Islas.

En la sesión de 19 de Julio, nombró el Congreso la Comisión que debía dictaminar sobre la anterior proposición, compuesta de los Sres. Gordillo, Key, Larrazabal, Silves y Sierra, y esta fué la muerte del grandioso proyecto, porque opuesto Key por sus ideales políticos y temperamento á to-

do lo que fuese innovación, introdujo miles rozamientos que no dieron lugar á ultimar en la legislatura el dictámen pedido.

Cansado Gorlillo, reprodujo el 11 de Septiembre la proposición, manifestando, que sin perjuicio de la concesión hecha á favor de la Universidad mandada erigir en la provincia de Canarias, según la cual; le correspondía percibir de las rentas de aquella mitra, por el tiempo de catorce años, la pensión de 4.000 ducados, extendieran las Córtes dicha gracia al Seminario Conciliar, de la misma provincia, para los fines que tenía expuestos en la proposición presentada el 15 de Julio, hasta que se instalase dicha Universidad, proposición que fué tomada en cuenta por las Córtes.

El Seminario Conciliar fué constituido y ordenado con el título de Colegio de la diócesis de Canarias, en 1777, según la real cédula de 21 de Mayo, por disposición del Concilio de Trento, bajo la invocación de la Purísima Concepción, sancionando así lo acordado por Real Decreto de 12 de Noviembre de 1773, en el que se aprobaron los medios y fondos propuestos por el Ilustrísimo Sr. Obispo y Cabildo Catedral de la ciudad de Canaria, erigiéndolo en la casa y fábrica material del Colegio que ocuparon en Las Palmas, los Regulares de la Compañía de Jesús.

De una representación del Provisor y Vicario General del Obispado de Canaria, juez conservador, D. Francisco de los Rios, hecha á S. M. el 24 de Octubre de 1826, se deduce, que para la erección del Seminario se pensionó la causa decimal de la provincia, con la cantidad de 49.500 reales anuales y otras dos perpétuas impuestas sobre la Mitra; una de 6.000, que á título de enseñanza disfrutaban los Jesuitas ex-

pulsos, y otra de 4.400, que se pagaba al primer bibliotecario público de la ciudad, agregadas ambas por la R. O. de 15 de Enero de 1796, y con el producto de una hacienda que le consiguió su fundador el Rdo. Obispo D. Fray Juan Bautista Cervera. Estas pensiones sufrieron merma enorme en 1823, en que la Isla de Tenerife dejó de satisfacer la parte que le correspondía, según determinación de la Real Cédula auxiliaria á la Bula de la división del Obispado, por la excusa manifestada por su Prelado, de tenerla reservada para el establecimiento en su Diócesis, de otro Seminario.

Las pensiones correspondientes á la mitad de las dos partidas citadas, que se adeudaban desde 21 de Diciembre de 1819, con las cuotas sobre la cáusa decimal, que dejaron de pagarse desde 1823, sumaban en 1826, la cantidad de 104.058 reales y 25 maravedies.

El Seminario Conciliar de Gran Canaria, fué constituido con un Rector, un Vice-rector, un Ecónomo, un Procurador, y un Capellán, y las Cátedras de, Teología Dogmática Eclesiástica; Lugares teológicos; Disciplina, Computos é Historia Eclesiástica; Teología Moral; 1.º y 2.º año de Filosofía, Gramática y Humanidad, y Maestro de Canto llano.

La Universidad literaria, sobre cuya instalación, aun provisionalmente, en Las Palmas, nada consiguió Gordillo, trafa una accidentada historia en los anales legislativos. La primitiva disposición para erigirla, fué una Bula de S. S. Clemente XI, fecha 4 de Junio de 1701, por la cual se concedía á la provincia la gracia del citado establecimiento, decretándose por breve Pontificio, comunicado en Real Cédula de 7 de Octubre de 1742, su erección en la ciudad de la Laguna.

Por otra, fecha en San Ildefonso á 4 de Agosto de 1743,

se mandó que la citada Bula corriese lisa y llanamente, sin la calidad de por ahora, y por otra Real Cédula, fechada en Aranjuez à 18 de Junio de 1744, se concedió el páse á un breve de ampliación y extensión, expedido en 27 de Marzo del mismo año á favor de dicha Universidad.

Ignoramos como no llegó á organizarse por completo dicho centro de enseñanza, del que solo se tiene como antecedente el Real Decreto de 11 de Marzo de 1792, que mandó establecer la dicha Universidad en el lugar ordenado, con la asignación que gozó el Colégio de la extinguida Compañía de Jesús. Otras dos Reales Ordenes posteriores, una de ellas de 27 de Diciembre del citado año, confirmaron la concesión, encargando se levantára el plan de estudios, señalamiento de cátedras y formación de estatutos, sin que hasta la R. O. de 18 de Septiembre de 1816, se resolviera absolutamente nada, no obstante las necesidades de las Islas.

Esta disposición ordenaba que se estableciera la citada Universidad en la Ciudad de la Laguna, Capital de la Isla de Tenerife, con los mismos privilegios, exenciones y prerrogativas que gozaban las demás del Reino, denominándose de San Fernando, de la que quedaba nombrado protector el Infante Don Carlos, y Cancelario, el Reverendo Obispo auxiliar de Tenerife, por tener allí su residencia.

Para su establecimiento y dotación, se le señalaban todos los arbitrios que le fueron aplicados, con lo que hubieran producido los dos canonicatos suprimidos para este objeto, y lo correspondiente á los catorce años que eran cumplidos de la pensión de 4.000 ducados anuales sobre la Mitra de Canarias, de la que se solicitaría de S. S. la continuacion por otros catorce.

Decía por último la R. O. que atendiendo á la literatura, celo y prudencia de D. Pedro Bencomo, dignidad de Chantre de la S. I. C. de Canarias, y del Marqués de Villanueva del Prado, Gentilhombre de Cámara, tenía á bien encargales la ejecución del soberano Decreto y resoluciones para el establecimiento de la Universidad, autorizándoles para percibir los arbitrios destinados al objeto, disponer el edificio señalado, formar el método de estudios y reglas de enseñanza y educación que creyeran oportunos, interín se verificase el plan general que habia ordenado, ó hasta que; sin embargo de lo resuelto sobre temporalidades de los P. P. Jesuitas; pudieran estos encargarse de ella, con sus rentas y pertenencias para su régimen y gobierno.

VI.

Amánte como ninguno de los intereses de la provincia, fué entre sus compañeros el mas fogoso campeón, anteponiendo á sus ideas políticas el bienestar y adelanto de la hermosa tierra canaria.

Así, el dos de Septiembre consiguió del Congreso, que fuesen admitidos para su estudio por las comisiones de Comercio y Marina, dos proposiciones debidamente documentadas.

En ellas reclamaba por el derecho de los Puertos de la Luz y San Miguel, que habilitados de tiempo inmemorial con la única restricción de no hacer en ellos el tornaviaje, los buques que salieran para Ultramar, segufan sujetos á las tra-

bas que les originaba la férrea dependencia de Tenerife, para los pasaportes y licencias, no obstante existir en Canaria y la Palma, las correspondientes oficinas de Administración y Sanidad, y haber sobre ello determinado por sus gestiones el Decreto de 8 de Junio de 1811, por cuyo incumplimiento, con arreglo á lo ordenado en 14 de Julio y 11 de Noviembre, solicitaba las responsabilidades consiguientes

Una de sus grandes victorias parlamentarias, fué la alcanzada en el asunto Houghthón, sobre el que le habia pedido dictámen el Congreso; que debemos recordar, por ser del interés agrícola de las islas, y muestra curiosa de las aberraciones del expedienteo.

Don Jorge Houghthon, comerciante canario, habia solicitado del Ayuntamiento, en Enero de 1812, doscientas fanegas de terrenos baldíos en las faldas de la montaña de Doramas, para dedicarlos al cultivo del café, algodón y frutos coloniales, pasando la petición despues de largos trámites, al Congreso, y en este, á la comisión de Agricultura en el mes de Marzo. La comisión acudió primeramente al Consejo de Castilla, por conducto de la Regencia del Reino. El Consejo pidió informes á la Audiencia de Canarias. Este tribunal, despues de oír al Ayuntamiento, á los diputados del común, al síndico personero y al abogado fiscal, lo evacuó finalmente en 29 de Mayo proponiendo, que de las 200 fanegas pedidas en Doramas, solo se otorgaran cincuenta, y las ciento cincuenta restantes en la parte inculta y despoblada de la banda Sur de la Isla.

La Regencia con el nuevo informe, devolvió el expediente al Congreso con otro de Extremadura, sobre los cuales, á propuesta de la Comisión de Baldíos y Hacienda, se acordó

dó en 20 de Octubre suspender el curso, pasándolos al expediente general de repartimientos, donde hubieran dormido á perpetuidad.

Houghton, que habia presentado la petición á primero de año, y veía con pena inutilizarse el acopio de semillas que á costa de grandes sacrificios habia conseguido en Asia y América, recurrió á Gordillo, y gracias á él logró conseguir una solución el 29 de Marzo de 1813, despues de 15 meses de peregrinación por las oficinas del Estado, y aun así con la obligación precisa de empezar los trabajos de explotación en el término de dos años.

En los anales parlamentarios, la sesión de 8 de Septiembre es una de las mas importantes para Canarias. En ella presentaron los diputados Llarena, Padrón y Key, una exposición manifestando la obligación en que se consideraban para reclamar en nombre de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, sujetas á Canaria en el ramo espiritual, de cuyo Obispado, solo de tarde en tarde recibían la visita pastoral á causa de lo tempestuoso de sus mares. Aseguraban los firmantes, que eran muy pocos los Prelados que la habían llevado á cabo, existiendo pueblos, como la Gomera, donde nunca habian estado, no pasando en las demás islas de las capitales, á las que no podían acudir los feligreses por las premuras del tiempo, retrasándose por tanto la marcha de los recursos y pleitos eclesiásticos. Añadían, que para pasar á Las Palmas, habia que embarcarse dos veces por la vía de Tenerife, dificultades que se allanarían, creando otra Diócesis, por contribuir dicha isla anualmente á la causa decimal con 200,000 pesos, que iban á consumirse á la Gran Canaria, entre el Obispo y Cabildo eclesiástico, hallándose la mayoría de los

curas y parroquias indotadas, y faltos de limosna los establecimientos piadosos de las restantes Islas.

Después de esta afirmación, rotundamente gratuita, toda vez que la mitra satisfacía por igual las atenciones de todas las islas, distribuyendo el resto, cuando lo había, en limosnas; como aun consta en los archivos; añadian, que no obstante, había lo suficiente para la dotación de otro Obispado, que no debía tener inconveniente el Gobierno en erigir, como lo había efectuado en alguna provincia de América y en la silla de Mallorca, que no equivalía en rentas á la de Canarias,

Ponderando las rentas de la mitra, y fundándose en la situación geográfica del Archipiélago, indicaban la necesidad de dejar agregadas al Obispado de Canaria, las Islas de Fuerteventura y Lanzarote, uniendo á la nueva silla de Tenerife; con residencia en la Laguna como Metrópoli; las islas de Palma, Gomera, y Hierro.

Terminaban protestando, de que no era el intento de Tenerife precipitar la medida; aunque era de la mayor urgencia; mientras viviese el Obispo de Canarias, sino el de que se determinase desde luego la división de la vasta Diócesis, para efectuar su cumplimiento cuando falleciera el respetable Prelado, sin dar lugar á reclamaciones ni razones sofisticas, para lo cual solicitaban desde luego se acordase lo necesario para el arreglo de la nueva Catedral, plan benéfico y dotación de parroquias.

Pasada la petición á informe de la comisión eclesiástica, dió en ella Gordillo muestra de su imparcialidad, no queriendo que constase su voto en modo alguno, para dejar libre camino á la proposición, pues como había manifestado: Tra-

tándose del interés provincial, no le parecía bien oponerse, por la sola razón de que ganase en ello Tenerife, ni basar su oposición en otras razones que consideraba muy aventuradas, porque si los diputados afirmaban que se hallaban indotados los curatos con un solo Obispado, ¿que no sucedería el día en que fuesen dos?. Alguien había hablado que era por el momento cuestión de un Obispo auxiliar, pero él veía claramente para el porvenir otro Obispado independiente, porque si de auxiliar se tratara solo, no había necesidad alguna de que fuera un Obispo el encargado del servicio. Temía pues qué detrás de la proposición, se escondiera una nueva ambición y una mayor adquisición para los derechos que perseguía la Laguna, porque le bastaba conocer sus pretensiones eternas, y no olvidar que el Cabildo de la S. I. C. de Canarias, tenía en su mayoría hijos de aquella isla.

Firmes los autores de la proposición en llevar adelante el proyecto, acudieron con la alta influencia de los hermanos Bencomo, al Supremo Consejo de la Cámara, el que pidió para determinar, la opinión del Cabildo Catedral de las Palmas en 1º de Abril de 1815, por autos de la Real Audiencia de 18 de Marzo.

El Cabildo, en sesión capitular de 5 de Abril, trató detenidamente el asunto, y en vista de los pareceres del Arceidiano titular, D. Antonio M.^a de Lugo, y Prior, D. Antonio Jacinto Ruiz, nombró una ponencia formada por los señores Maestrescuela, D. Andrés Arbelo, Doctoral, D. Graciliano Alfonso, y Racionero, D. Domingo Albertos, á fin de resolver con todo conocimiento, en la forma mas adecuada en caso de tanta consideracion, importancia y consecuencias, para la isla de Canaria.

El 30 de Junio reiteró la Audiencia el auto, solicitando contestación. Difícil de averiguar es, como pudo dejarse transcurrir tanto tiempo en silencio, sobre asunto tan capital.

El 19 de Julio, reunido el Cabildo en corto número de capitulares, apesar de no haber recibido el informe de la ponencia, acordó por mayoría de votos, que siendo notorio en la provincia, que de todos los Prelados que la habtan regido, solo algunos pudieron completar una visita pastoral, à càusa de las distancias y lo áspero y peligroso de los caminos, se convenia desde luego en la división bajo la condición de hacer una masa de todos los diezmos provinciales à repartir por mitad en ambos Obispados, pues si se asignaban al de Tenerife los productos de la càusa decimal propia, con las de la Palma, Hierro y Gomera, dejando al de Canaria, su producto, con el de Lanzarote y Fuerteventura, quedaría su Obispado, Mesa Capitular, Fàbrica catedral y demás ramos indotados por completo, toda vez que las dos últimas islas solo daban una cosecha regular en cada cinco años, otra mediana y las demas estériles, razones que debian justificarse por el Sr. Doctoral, con los demás detalles que estimase convenientes.

No habiéndose recibido estos, por un grave accidente sufrido por el comisionado, se celebró el 2 de Agosto, con menor número de vocales, un Cabildo extraordinario, fuera de la Sala Capitular, acordándose dar una contestación definitiva à los autos de la Real Audiencia, à fin de no exponerse à que dicho tribunal, en vista del silencio, dictase alguna providencia que no fuese favorable à los intereses de la diócesis, autorizando al secretario para que extendiese certificado de todas las conclusiones que desde primero de Abril

se habían emitido sobre la división del Obispado, para su remisión al Real Acuerdo.

Notables son las comunicaciones habidas al efecto entre la Audiencia y el Ayuntamiento, para poner en claro tan delicado asunto, que evidenciaron la ligereza con que se había procedido por el Cabildo en asunto tan delicado, dando una solución repentina, por lo que este Real Acuerdo, con firma de los regidores D. José de Quintana y Llerena y D. Marcial Delgado, en acta de 25 de Mayo de 1816 se dirigió al Dean, haciéndole presente, que teniendo acordado representar à S. M. y Real Cámara sobre los muchos inconvenientes que existían para la división del Obispado, contrariamente á lo que resultaba del expediente formado, con otros vicios y nulidades, no quería aventurar proposición alguna sin conocer los intereses de la capital, el Cabildo y la provincia, por lo que deseaba entre otros extremos saber: si la convocatoria que hizo el Cabildo Catedral para contestar al Real Acuerdo se había verificado conforme á los estatutos, con hora fija y citación prévia de todos los señores presentes, ausentes y enfermos, con voto escrito. Cuando se había verificado la propuesta para la provisión de vacantes y restricción de los reeles. Cuanto sumaba el producto de la barrilla de las Islas de Lanzarote y Fuerteventura, y si se había anticipado de ello nota á la Audiencia. Cuanto se adeudaba á la Fábrica Catedral por razón de las impensas hechas en su reedificación & &.

Para extender los atestados consiguientes, se reunió el Cabildo en 29 de Mayo, acordándose por las dudas suscitadas, convocar inmediatamente á Capítulo para revocar la decisión de 19 de Julio anterior sobre la división del Obispa-

do, no sin protesta de algunos vocales.

Verificóse este el 7 de Junio, con asistencia de casi todos los capitulares, riñéndose una verdadera batalla por el elemento sensato, contra los egoísmos, partidarios ciegos de la reforma, reconociéndose vicios de nulidad en los acuerdos de 19 de Julio y 2 de Agosto de 1815, tomados sin ninguna de las formalidades prevenidas por los Cánones, ni en la formación de los Capítulos, ni en las discusiones, en las que se procedió atropelladamente, ordenando la remisión de documentos que no se vieron, y haciendo abstracción de las sensatas protestas de muchos de los presentes, contra arbitrariedades tan enormes. Por todo ello se revocaba el acuerdo de Julio, razonando los motivos que entonces no se manifestaron, pues la pretensión de otra diócesis, por el solo fundamento espiritual, no tenía fuerza alguna, porque de generalizar el sistema en las provincias que presentáran análogas dificultades, se multiplicarían los Prelados, en desdoro de la dignidad; que ya la historia recordaba en Canarias, el célebre Obispado de Fuerteventura frente al de Lanzarote. Y esto sin tener en cuenta la duplicidad de gastos, que debían hacerse con los mismos ingresos, que si no bastaban para un Obispado, no serían suficientes para dos, en notorio perjuicio de las iglesias y los párrocos.

La división del Obispado no aceleraría tampoco el curso de los litigios; antes por el contrario los entorpecería con su multiplicidad, pues la pequeña ventaja de pasar á Tenerife, sin continuar á Las Palmas, se traduciría en un mayor afán de pleitear, por los que nunca lo hubieran verificado de otro modo.

Aun cuando fuese cierto que la isla de Tenerife produjera

para la causa decimal, la cantidad exageradamente señalada, mas cierto era que exceptuando una corta porción de ella, allí volvía por las Tercias Reales; por el nuevo y antiguo Noveno; por el Subsidio y el Excusado; por las Anualidades y Vacantes; por la mayor parte de los Capitulares que eran de aquella Ista, y porque allí quedaban tambien crecidas sumas de la limosna anual del Obispado.

Continuada la discusión el día 8, se acordó por mayoría de votos elevar recurso á la Real Cámara, para volver el expediente al ser y estado que tenia el 19 de Julio de 1815, para lo que se dispuso la remisión al Agente de Madrid de las copias de lo obrado desde 1.º de Abril, con amplias instrucciones para que suspendiera todo procedimiento hecho en contra, sin omitir recurso á S. M. en caso de que se considerase preciso ó se sospechase que se trabajaba por la vía reservada, reiterando la mayor actividad y eficacia, sin guardar consideraciones ni miramientos á cualquier carta ú órden particular que fuese en contrario, por ser el asunto el más grave y delicado que habia tratado el Cabildo.

Para ganar tiempo, una comisión se encargó de buscar barco que llevàra el expediente á la Península, que desgraciadamente salía tarde, para los intereses de la Gran Canaria.

VII.

Dos puntos capitales deben tener presente los que estudien las necesidades de Canarias. La preponderancia de la Gran Canaria, por su historia, comercio, industria y riqueza, y la importancia preconizada por Tenerife, en sus gestiones afortunadas, por albergar en su seno el Gobierno superior del Archipiélago y la Intendencia, aunque esta preferencia haya sido solo concedida por las circunstancias políticas, de épocas que pasaron.

Debido al antagonismo que estas concesiones aportaron en el carácter local, fomentando intereses difíciles de conciliar, los problemas magros de administración tropezaron siempre para la solución, con rivalidades que no permitieron atenderlos, toda vez que por cima de lo sensato y justo se colocó lo acomodaticio y arbitrario, bajo el peso de las mayores influencias de partido, que avasallaron las mayores razones y conveniencias públicas. Así en 1812, cuando se trató de instalar en las Islas la Diputación provincial, se tropezó con la anomalía, de que siendo Las Palmas la capital de Canarias, residencia y cuna de la Audiencia, Silla episcopal, y Cabildo eclesiástico, en ella debía constituirse; y habitando en Tenerife el Comandante General, allí debería organizarse la junta electora; y por lo tanto era de temer quedase allí instalada la nueva representación política, cuya vida comenzaría con las dificultades propias de todo centro,

cuya permanencia iba á ser lejos de la esfera de sus atribuciones, y de la jurisdicción de su cometido.

En el afán de salvar la dificultad, vibró la autorizada voz de Gordillo en la interesante sesión, del 14 de Diciembre, recordando, que la capitalidad de Las Palmas no debía olvidarse por el solo consentimiento de que el Gobierno superior continuara en Tenerife, contra todo lo ordenado desde 1589, y que no era argumento noble, con aquel disfraz, considerar á Tenerife como cabeza de la provincia, haciendo en ella la elección de Diputados á Córtes, y concediéndole la nueva Diputación, que exclusivamente debía radicar en Las Palmas donde siempre estuvo el Gobierno de Canarias, como residencia del Real Acuerdo, y donde debía habitar el Jefe político que se nombrase, por estar en ella los centros cuyas facultades debía asumir presidiendo la corporación, que había **de ser, mas que de** conveniencias locales, eco fiel de las necesidades del pueblo. El derecho de capitalidad para Las Palmas, no podía ponerse en duda, y nunca se había puesto, habiéndose hecho firme por la Real Cédula de 20 de Enero de 1487, y posteriormente sostenido en cuantas ocasiones el afán tinerfeño fomentó las rivalidades seculares de la provincia, en pugna de una prerrogativa, que la mayor importancia, la gran riqueza, el clima admirable, el terreno y ya historia, habían concedido preferentemente á la Gran Canaria.

En la razonada elocuencia de Gordillo, pintaban los magistrales párrafos, las raíces de aquel odio antiguo; de aquella enemistad inestinguible, alimentada en todas las épocas en el ansia de recabar para Tenerife, el mayor número de centros y de oficinas, que dificultaban cada vez mas la vida

económica y administrativa de las islas, con el solo ideal de acumular prerrogativas y derechos para mantener la disputa de la capitalidad, que solo podía ostentar la antigua Canaria, llamado grande, por las grandes excelencias de sus hijos. Y era de extrañar entonces, que el recurso hecho por la Laguna, en igual ambición; que había remitido la Regencia á las Córtes para su dictámen; no lo hubiera presentado la Comisión, guardando ún silencio peligroso para la competencia que debía evitarse entre dos ciudades hermanas, cuyas envidias traían un entorpecimiento mas para el cumplimiento de lo que ordenaba la Constitución del Estado.

Argumentos tan sólidos; aun basados en los hechos históricos, autorizados por las razones patentizadas por el ilustre diputado canario; de nada sirvieron. Ni un solo rayo de luz vinieron á producir en los obcecados criterios de la Comisión, que dando por resuelto el litigio, terminaba un evasivo informe declarando: que únicamente la Diputación que iba á nombrarse, era la competente para informar lo que convendría al bien de las Islas, y por consiguiente al lugar donde había de tener su residencia, en cuyo respetable acuerdo, no dudaba, que dando al olvido egoísmos, y no autorizando preferencias, se atendería solamente al interés general.

Equivocación dolorosa era concluir de modo tan evasivo, asunto tan importante, cuando aun estaban palpitando los desconciertos y abusos que durante 1808 á 1810, alteraron el régimen provincial, determinando una R. O. conminatoria para apaciguar los ánimos; recomendando un sano olvido de todo; disponiendo la destrucción de papeles que no debían pasar á la posteridad, para cerrar con doble paréntesis, aquella época ominosa y díscola.

razonablemente de los hechos históricos; así decía: Para demostrar que la Gran Canaria es la Capital de la provincia de su nombre, no necesito mas que apelar á la historia de propio país; á los actos consentidos por el Cuerpo representativo de Tenerife; á testimonio constante y uniforme de todas las Islas, y á las consideraciones que suministran éstos y otros antecedentes de no menor cuantía. ¿Que dice la historia, cuyo autor, siendo del mismo Tenerife, no debe conceptuarse ni de parcial ni sospechoso? En el Libro 1.º Capítulo 17, se lee; «No se puede dudar que la fama de la Islas de Canaria; su ruidosa conquista, y la recomendación de sus circunstancias, que le adquirieron el carácter de Grande, y la dignidad de Capital, fue tambien la causa de que su nombre absorbiese el de las otras, y se difundiese el genérico de todas. En el Libro 7.º capítulo 53, se manifiesta que, «Hallándose en Salamanca los Señores D. Fernando y D.ª Isabel, expidieron á 20 de Enero de 1487 su R. Cédula, por la que incorporaban á la Corona de Castilla, el Reino de las islas Afortunadas, de que la Gran-Canaria era Capital». Estas breves cláusulas, entendidas solo en su letra, y sin que sea preciso analizarlas y fundar en ellas exactas reflexiones persuaden la verdad de mi propósito; la preferencia de Canaria sobre Tenerife; la prerogativa de aquella Isla sobre las demás; y que si estas han recibido de ella su nombre característico, es porque reconocieron su primacía; más, para mejor convencimiento pueden leerse algunas páginas del libro 14, Capº 9º, en el cual, despues de manifestar Viera, las vivas diligencias que practicaba el Ayuntamiento de la Laguna, para conseguir que se trasladase á dicha ciudad la R. Audiencia, expone lo siguiente: «Pero tomó muy poco vuelo

De aprobar la inspiración del desatinado parecer de la Comisión como decía Gordillo- ¿Que de artificios, morosidades y manejos no se pondrían en juego por una y otra parte contendiente, á fin de que la votación de los individuos para la Diputación provincial, recayera en personas, que poseídas del mismo espíritu de rivalidad, se aferrasen á hacer valer su respectiva pretencion?. Postergándose el bien común á las bajas y detestables miras de parcialidad y federalismo, se buscarían sujetos aptos para llenar el segundo objeto, aún careciendo de capacidad para cumplir el primero, y una institución saludable por su naturaleza, y benéfica por las atribuciones que le estarían conferidas, sería desde su establecimiento, el blanco de la odiosidad y el desprecio.

Las atinadas observaciones del ilustre Gordillo, ponían de relieve la vida sin honor de un organismo, que lejos de constituirse para el bienestar de las Islas, lo iba á ser para beneficio de la localidad en que asentára sus reales. ¿Que situación la suya ante la que resultase desairada!

Para eludir tamaños peligros, recomendaba el orador se atuviese el Gobierno á lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución, disponiendo, que el Jefe político residiera en la capital de Canarias, y que en ella se verificásen las elecciones para la Diputación. Tal era lo legal y sensato, pero esto no lo admitían los diputados, Padrón y Llarena, que subyugados por Key, caminaron siempre en abierta oposición del representante de la Gran Canaria, en manifiesto perjuicio del archipiélago.

Gordillo planteaba noblemente el problema, partiendo de cual era y debía ser la Capital de las Islas; no caprichosamente como determinaba Tenerife, sino como se desprendería

el expediente por entonces, y aún se vió en 1630, que intentando los Oidores transferir su Audiencia à la ciudad de la Laguna, à fin de mandar la Isla y el Ayuntamiento de más cerca; este se les opuso y calificó la novedad de empresa desnuda de facultad legítima, contraria á la representación de Capital que tenía la gran Canaria, y á la buena conservación de aquella tierra». En semejante gestión, la primera corporación de Tenerife, proclamó á Canaria por cabeza de la provincia, y este reconocimiento público, é irrefragable testimonio del derecho que asiste á la Isla que represento, se ha repetido más de una vez por la misma corporación, sin que lo hayan desmentido hasta esta época, en que ha hecho la informal reclamación de que se acaba de enterar las Córtes. Si en el año de 1735, se reunieron las diputaciones de los Ayuntamientos de la Palma, Tenerife, y Canaria, para asistir al Sínodo que se celebró en esta Isla; la diputación de ella presidió á la de la Laguna, como consta del documento que presento. Si en el 1800, concurrieron electores de cada una de las Islas, bajo la presidencia del ex-Central D. Manuel María de Avalle, para nombrar vocal que representase la provincia en el Gobierno Supremo de la Nación, los de Canaria ocuparon el ala derecha, y los de Tenerife, la siniestra, como puede verse en las citas à que me refiero. . . . Si desde la conquista se ha titulado Canaria Capital de la provincia de su nombre, y como tal se ha denominado ante los tribunales, y ha representado ante el Soberano, Tenerife jamás la contradijo ni disputó legalmente esta prerrogativa. . . . La representación del Ayuntamiento de la Laguna, es tan infundada é inexacta, que no solo es insuficiente para persuadir ante un Congreso ilustrado y sábio como el Es-

pañol, sino ineficaz, hasta para un pobre alcalde de monterilla. . . . ¿Ignora acaso el Ayuntamiento de la Laguna, que en el año 1486 fueron trasladadas de Lanzarote á Canaria la Silla Episcopal y Catedrai, y de consiguiente el Juzgado eclesiástico? ¿Ignora que en 1527 se creó en dicha Isla la R. Audiencia? ¿Ignora que en 1589 fué nombrado el primer Comandante General de la provincia, y que se le previno de R. O. expedida en el propio año, que la Gran-Canaria debía ser su principal residencia? ¿Ignora que hasta los tribunales de la Inquisición y Cruzada fueron allí instalados; el primero en 1504, y el segundo en 1515? Cierto es que los Comandantes Generales empezaron á establecerse en Tenerife en 1707, á los 118 años de haber residido en Canaria, pero tambien lo es, que esta mutación fué obra de propia arbitrariedad, ejecutada sin anuencia del Gobierno Supremo, y consentida por Canaria; ya por no dar celos á Tenerife, ya por no ser apetecible la presencia del mando militar, y no pudiendo pues, presentar una disposición soberana que tal autorice, la existencia de dicho Jefe en ley y en rigor de principios, debe considerarse como efectiva en la ciudad de Las Palmas de Canaria. . . . ¿Cual otro efugio queda por hacer al Ayuntamiento de la Laguna, para negar que la Isla que represento es la Capital de la provincia de su nombre? Que no hay un diploma que justifique semejante declaración. Tal vez este argumento parezca irresistible á los ilusos, al primer golpe de vista; pero si bien se examina, queda desecho á una simple observación. ¿Hay entre las capitales; tanto de la península como de ultramar; alguna que tenga ó haya necesitado de diploma para merecer y gozar de la consideración de Capital? ¿Cuenta la ciudad de la Laguna en su archivo una sobe-

rana disposición, por la cual se la declare capital de Tenerife? ¿Pero que es lo que yo digo? ¿Cabe acaso presentar á discusión lo que constituye un hecho real, verdadero é irrefragable? Canaria tiene, posee, presenta y acredita el diploma inatacable de sus derechos. Si, ella demuestra real y positivo el gran título de posesión; título que, fundamentado en la prescripción no interrumpida de más de tres siglos, produce, según las leyes, tanto efecto, como lo puede causar el instrumento mas solemne, autorizado con el sello y las armas del Rey. . . . Y supuesto que hé demostrado completamente que la Isla de Gran-Canaria, es la Capital de la provincia de su nombre, permítanme que, como su representante, reclame en su favor la observancia y cumplimiento de la Constitución, cuyos artículos, 78, 81 y 328, señalan la capital para la juntas electorales de provincias, que han de ser presididas por el Jefe político, residente en ella, siendo nombrados los individuos de la Diputación Provincial, en seguida que lo hayan sido los Diputados á Córtes. . . .

El anterior discurso, del que solo referimos los culminantes párrafos, obtuvo señalada victoria, venciendo en absoluto los alegatos de los contricantes, por cuya causa fué desaprobadado el dictámen de la Comisión.

En la sesión del 15, persistiendo los de Tenerife, presentó Ruiz de Padrón una proposición condicional sobre el mismo tema, que fué rechazada despues de corto debate. Continuando el 16 la discusión acerca del punto definitivo donde debía fijarse la residencia de la diputación, con objeto de terminarla y conciliar en lo posible las opiniones que con tanta divergencia y contrariedad se habfan manifestado en las anteriores sesiones, presentó Gordillo su proposición del

15 modificada en estos términos; Que por ahora se formalice la Junta preparatoria y verifique la formación é instalación de la Diputación Provincial en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y que los Ayuntamientos Constitucionales, dentro del término que prefijare la Regencia, informen cuanto tengan por conveniente á fin de que, tomándolo las Cortes en consideración, resuelvan definitivamente donde deba residir dicha Diputación.

Se opusieron á esta proposición, los Señores, Key, Ruiz de Padrón, y Calatrava, reproduciendo algunas de las manifestaciones ya expuestas, y habiéndose declarado suficiente-mente discutido el asunto, quedó aprobado el parecer de Gordillo.

Cuando todo parecía terminado con la anterior victoria, un suceso imprevisto echó por tierra el trabajo del eminente Canario, pues debido á las audacias de Tenerife, que sin esperar la resolución de las Cortes, había formado la junta y despachado en seguida pliegos para Cádiz, se dió cuenta en la sesión del 18, de un oficio del Secretario de Gobernación comunicando haberse ya instalado en Tenerife la Junta preparatoria, no habiendo por lo tanto lugar á lo acordado en Cortes, como propuso Key, despues de exponer con entusiasmo, que la venida del buque portador del oficio, en el corto espacio de cinco días, era un efecto de la Providencia, que por medio milagroso justificaba las aserciones de los tres diputados que sostuvieron el dictámen de la comisión el día 14, contra la proposición de Gordillo.

Á este efecto, y de acuerdo con sus compañeros de lucha, presentó la siguiente proposición. Que se suspenda comunicar á la Regencia del Reino la resolución del Congreso, de

16 del corriente, sobre el punto donde debe formarse la Junta preparatoria para las elecciones de Diputados para las próximas Córtes, y de individuos para la Diputación provincial de Canarias.

Una vez más ganaba Tenerife la partida, aferrado al sistema de resistencia pasiva, y audacia para adelantarse á la solución de los problemas en que naufragaban sus pretensiones. Tal lo vemos, en la organización por propia autoridad del Cabildo de la Laguna, en 1809; en el establecimiento de la Junta para la elección de Diputados á las Córtes del año 10, y en la ocasión que estudiamos, en el de la Junta local para las Diputaciones á Córtes y Provincial, y todo ello, garantizado por las especialísimas atribuciones del Comandante General, para los casos dudosos. ¡Caro pagaba Gran Canaria su transigencia legendaria permitiendo á la superior autoridad la permanencia fuera de su recinto!

La proposición de Key fué reformada en el concepto de que se pidieran informes á los ayuntamientos para la resolución última sobre el punto de residencia de la Diputación provincial. ¡He aquí todo lo que pudo aún conseguir nuestro inolvidable Gordillo!

Señalada la sesión del 21 para continuar la discusión, dijo el eminente diputado: Antes de entrar á examinar el fondo de la proposición que se presenta á discusión, no debo dejar sin contestar la indiscreción con que la anunció su autor, afirmando, que la Providencia había dispuesto que en cinco días llegase un buque procedente de Tenerife, con el aviso de haberse instalado allí la Junta preparatoria, á fin de que constase al Congreso la verdad con que la informaron los tres diputados de Canarias, de que aquel Comandante General

estaba autorizado para ejercer en las Islas las facultades gubernativas y políticas, y que se le habían comunicado las correspondientes órdenes, para proceder al nombramiento de Diputados á Cortes é individuos de la Diputación provincial. Cuando se anunció este hecho, manifesté haber recibido correspondencia de la Isla de Canaria, con fecha de 20 de Noviembre, en que se me decía, que dicho General había declarado al Ayuntamiento de aquella capital, que no podía poner por obra los citados nombramientos, interin no recibiese del Gobierno la explicación de algunas dudas que se le habían consultado. Así mismo manifesté, que estaba ya elegido el Jefe político de la Provincia, y era por tanto inútil la autoridad interina del Comandante General. La sinceridad de mi exposición es mas que notoria, supuesto que el último de sus extremos consta de público, y el primero no ha sido desmentido, en virtud de que el día à que me referí, era el 20 de Noviembre, y el día en que se ha formado la Junta preparatoria, el 15 de Diciembre, y hé aquí, como, es una ridícula hipocresía suponer que el Cielo protege la solicitud de la ciudad de la Laguna, y que se ha obrado una especie de milagro para desengañar al Congreso!. Dicho esto, paso à combatir la proposición del Sr Key, que tiene por objeto conseguir que se suspenda lo acordado en la sesión del 16 del corriente. Para inpuñarla, no necesito recordar lo que expresé prolijamente en mi discurso del 14; ni sugetar à mi juicio las exposiciones que por escrito, y con meditación, hicieron los Señores, Llarena y Key; ni señalar las repeticiones que han cometido; reproduciendo lo mismo que representó el Ayuntamiento de la Laguna. Tampoco me ocuparé en deshacer sus equívocaciones é individualizar las inexactitudes en

que ha incurrido el Sr Ruiz de Padrón; conozco que la cuestión actual es diferente, pues aunque realmente se atacan en ella los fueros y derechos de Canaria, lo primero que resalta á la vista, es la derogación de una resolución de las Cortes, cuyo incidente debe llamar poderosamente su soberana atención. . . . Cuatro son los puntos que abraza el acuerdo de 16 del corriente: 1º, Que se forme en la ciudad de Las Palmas, de Gran-Canaria, la Junta preparatoria. 2º, Que en la misma ciudad, se haga la elección de los Diputados á Cortes. 3º, Que se instale allí la Diputación provincial. 4º, Que todo esto sea interino, mientras informan los Ayuntamientos Constitucionales y se resuelve definitivamente lo que conviene al interés general de la provincia. Por lo que respecta al primero, es innegable que no debe tener efecto, pues habiéndose reunido la Junta preparatoria en Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á las órdenes expedidas por la Regencia del Reino, y comenzado sus sesiones el 5 del presente, exige el orden que continúe su encargo, pero, ¿que incompatibilidad envuelve esta medida, con las demás, para que habiéndose verificado una en Tenerife, dejen de cumplirse las otras en Canaria?

Proseguía con amplitud el doctrinal discurso de Gordillo, respecto á la necesidad de que así se acordase, por haber suficiente tiempo, y que debiendo de un día á otro marchar á su destino el Jefe político designado, lo fuese á la Capital, donde había de asumir todas las atenciones de su cargo.

Seguidamente relataba la historia del régimen gubernativo de las Islas, desde la conquista, el que, á la implantación de la R. Audiencia, fué á ella sugeto, como autorizado centro de todas las facultades político-orgánico-gubernamenta-

les, quedando las meramentes militares, en las atribuciones de los Comandantes Generales, debiendo por tanto el Jefe político, fijar su residencia en las Palmas, donde, por más de tres siglos permaneció la R. Audiencia, siendo allí la elección de Diputados á Córtes, é instalación de la Diputación Provincial, máxime no habiendo inconveniente, aunque la Junta preparatoria formada en Tenerife, terminase allí sus sesiones.

Atacado Key en sus últimas trincheras, dió sus explicaciones, indicando el temor de que á la fecha de la discusión, pudiera hallarse disuelta la referida Junta, despues de haber evacuado su cometido, creyendo por lo tanto, que no debía variarse para las elecciones el lugar señalado, porque tal vez ya se les habría designado á los electores, y sería trastornar por completo el sistema, basado exclusivamente en no hallarse presente el Jefe político, y haber presidido la Junta, la autoridad superior de las Islas, y como la medida interina nunca causaba estado; que era la razón que perseguía Gordillo; debía aprobarse la proposición, dejando para la incorporación del Jefe político la terminación del litigio.

Así se hizo por votación, sancionando un hecho, que aún transitorio; daba la Diputación á Tenerife, como preveía Gordillo.

Tan erudita disertación, que en largos periodos muestra con documentos de importancia el derecho de Las Palmas á la Capitalidad, timbre es glorioso para el ilustre Canario, que en todos los ramos de la administración y las leyes, demostró profundos conocimientos, y dotes no comunes de orador polemista.

Es tanto mas digna de recuerdo la memorable sesión en

que brilló á tanta altura, su competencia, cuanto señala la deficiencia de las leyes ante la potestad arbitraria de los encargados de aplicarlas. Por sorpresa fué instalada en Tenerife la Diputación Provincial, y por sorpresa lo fue la división del Obispado, despues de haberse votado en contra de ambos proyectos en Córtes, pues debido á las influencias de D. Cristobal Bencomo, Confesor privado de Fernando VII, se consignó para Tenerife una nueva Diócesis, como para la Laguna la Universidad Literaria. El Obispo de Tenerife, creado por breve de S. S. Pío VII, en 1º de Febrero de 1818, se llamó auxiliar del Obispado de Canarias, considerándose así en el Concordato firmado el 18 de Mayo de 1851.

VIII.

La labor de D. Pedro José Gordillo, en las Córtes, es digna de recordación para Las Palmas, por cuyos intereses se sacrificó desinteresadamente, sabiendo que conquistaba la enemistad de sus compañeros de diputación, y de los hijos de Tenerife; pero todo lo pospuso a la justicia de la causa que defendía.

Esta nota plausible, retrata por completo el valimiento del gran hombre, realzando su figura con los tonos de magestad que admira la historia. A través de un siglo, en cuyo espacio todo se esfuma y disuelve en el mas perfecto olvido, resurgen frescos sus argumentos y disertaciones sobre la capitalidad de Canarias, y son sus razonamientos par-

lamentarios, código fundamental para los que busquen el sólido apoyo de los derechos de la Gran-Canaria, citándosele hoy día, en que ha vuelto al tapete de la discusión, cuestión tan magna.

La erudita competencia de Gordillo, abarcó además múltiples asuntos generales, que desarrolló sin descanso alguno, alternativamente con los que hemos enumerado; así el 17 de Febrero de 1811, en discusión habida, sobre alistamiento de soldados, abogó porque todo mozo soltero, de veinte á cuarenta años, fuera al servicio de las armas, sin mas distinción que la establecida por reglamentos; así como los casados de tres años que no tuvieran hijos, respetando aquellos que la ley eximiera por su mayor necesidad en otras atenciones; pues como sólidamente argumentaba; en dos apoyos se sustentaba la patria, las armas y el dinero, y no debían desatenderse las exigencias agrícolas, desde el momento en que el Estado podía disponer de todos los ciudadanos sin limitación, y había suficientes hombres.

De su integridad de carácter, rectitud de doctrinas y amor á las instituciones, es interesante muestra la parte que tomó en las discusiones habidas en el Congreso, en la sesión del 30 de Abril y siguientes, con motivo de haberse acordado el indulto de un reo en capilla, por haber herido á un centinela al frente del enemigo; á solicitud de la parte interesada, y los Jefes del Batallon, «Voluntarios distinguidos de Cadiz,» donde aquel servía. Votaron la concesión, los diputados, Laguna, Dueñas, Villafañe, Obispo de Leon, Utges, Garoz, Ostolaza, Moragues, Rojas, Barcena, Gomez, Perez, Cardenas, Oliveros, Gordoia, Herreros, y Aner. Abandonaron la Cámara para no influir con su voto, por considerarlo contra-

rió á su conciencia, D. Juan Nicisio Gallego y Coronel Goffin. Manifestaron su opinión de que los indultos no debían ser de las atribuciones de las Córtes, y si de la Regencia, siendo necesario acordarlo en forma restrictiva, los diputados, Polo, Obregon y Zorráquin, oponiéndose á la concesión con razones fundamentales, Caneja, Pérez de Castro, Argüelles y Gordillo.

Dijo el primero; que si los cuerpos de Voluntarios que imploraban la clemencia, habían cumplido con su honor de militares y su caridad de cristianos, perdonando el agravio inferido por el reo, é intercediendo por el, el Congreso debía cumplir con su obligación principal, haciendo que se administrase rigurosa justicia, dejando á las leyes todos sus efectos, pues la indulgencia excesiva era siempre la causa de los delitos.

Manifestó el segundo; que tratándose de la disciplina militar, que debía sostenerse á todo trance, era obligación de las Córtes negar el indulto, pues de otro modo jamás se cumpliría la justicia, y á este efecto recordaba que no hacia mucho, y en idénticas circunstancias, se había concedido otro en la Isla de León.

Argüelles alegó contra la concesión del indulto, los siguientes razonamientos, que por la sublime oratoria, y la competencia de conceptos, pueden servir de provechosa doctrina: “La causa que mueve á las Córtes á conceder el indulto, no es la justicia, ó injusticia de la sentencia, puesto que no son tribunales de apelación para conocer del juicio. Sólo pueden mover el ánimo de los diputados otras razones: La salud de la pátria; un beneficio muy calificado á la causa común; motivos extraordinarios, cuyas ventajas supe-

ren siempre á los perjuicios que puede acarrear la relajación de una ley en utilidad de un particular. ¿Y en el caso presente, y aún en cualquier otro que ocurra, ha habido ni es posible que haya la deliberación suficiente para justificar la concesión del indulto? Una solicitud fundada solo en razones que no se dirigen á convencer el entendimiento, sino á mover el corazón interesando la sensibilidad y ternura de los diputados; ¿es fundamento bastante sólido para disculpar un acto de clemencia, cuya inoportuna aplicación puede destruir la disciplina militar, y acabar con el órden y subordinación; con el respeto á las leyes; rompiendo al fin todos los vínculos del Estado?.

Gordillo dijo entre otras razones: “Cosa cierta es y verdad constante, que repetidos cánones prohíben á los ministros del Santuario, influir directa ó indirectamente, mutilación de miembro, ó efusión de sangre; pero tambien lo es que, dignos como ciudadanos de la confianza de los pueblos para representarlos en la Augusta Asamblea nacional, y constituidos por consiguiente en la imprescindible obligación de tomar parte en todos los actos propios de la soberanía, no faltarán seguramente á su sagrado carácter por votar que se lleve á efecto una sentencia de última pena, si así lo acordaron los tribunales de justicia, pues á más que cesa toda ley civil y eclesiástica, cuando media el interés común, no se opone á la dulzura y piedad acordar que se cumplan las leyes. Negado fué á los de mi profesión, no solo alistarse en los ejércitos, sino el llevar armas, y sin embargo de prohibiciones tan sagradas, tuvo á bien el Congreso permitir que combatiesen y se premiasen sus méritos, en atención á los grandes peligros que afligían á la patria. ¿Que incon-

veniente puede haber para que los mismos peligros y lamisma patria faculten á los eclesiásticos para que puedan votar, que no há lugar à la gracia, à la indulgencia y al perdón, cuando así lo reclama la causa nacional?"

Habiéndose presentado al Congreso, el dos de Agosto, una proposición de la Comisión de Guerra, para que pudieran ingresar en los colegios, cuerpos y Academias militares, todos los españoles, sin distinción de clases, siendo de familias honradas; puesto á discusión el dictámen; en el que intervinieron las personalidades de mas prestigio del parlamento; fué tomado en consideración el de Gordillo, sobre el que discutió razonadamente el canónigo D. Manuel Ros, apoyando su urgencia.

Las razones en que fundaba su argumento el ilustre canario, eran incontrovertibles: Consideraba de justicia que se conservase á la nobleza; como hija del mérito y la virtud; la prerrogativa debida á su abolengo, pero estimaba que no por ello se había de deprimir al resto de los ciudadanos, privándoles de un derecho al que tenían opción como hombres, y como partes integrantes de la sociedad. Recordaba la heróicidad y generoso empeño del pueblo, sin cuyo concurso no hubiera sido posible sacudir el yugo del extranjero, y en tal concepto dignas de aprobación las innovaciones propuestas por la Comisión de Guerra, como las más oportunas para inflamar el entusiasmo público, y propagar el espíritu militar, único baluarte para salvar la patria, en la árdua y difícil lucha que se sostenía contra el invasor. Miraba tan equitativa, justa y fundada la resolución, como la que había determinado la abolición de los señoríos territoriales, juzgándolos contrarios al interés individual y perjudiciales

á la riqueza nacional, por no deber monopolizarse la instrucción en determinadas esferas, y ser una de las sagradas obligaciones de la patria proteger las ciencias; amparar la enseñanza y fomentar y promover la ilustración en todas las clases del estado. ¿No se habfan instituido para todos, los seminarios, colegios y universidades, sin otra distinción que la determinada por la aptitud, aplicación, virtud y mérito? ¿Porque pues se habla de restringir el ingreso en las academias militares contrayéndolo únicamente á los que probasen nobleza de sangre, sin otros títulos. ¿No habia probado la experiencia en la guerra, que los grandes capitanes y más invictos héroes, habian salido de todas las clases sociales, sin más común origen que el sentimiento del patriotismo? Y si así no hubiera sido, ¿porque razón se habla de considerar el sacerdocio, la magistratura, y la ciencia, en todos sus ramos, como de peor condicion en sus elementos de formación, que la milicia? Se veía comunmente, que al paso que la juventud del estado llano hacia rápidos progresos en carreras literarias, por afianzar solo en la aplicación y adelantamiento la garantía del premio y la fortuna, los hijos de los nobles, seducidos con la abundancia de sus progenitores, ó con la protección que les brindaba el valimiento del favor, preferían la ignorancia al saber; la distracción al estudio; y la ociosidad á la meditación. Semejantes ejemplos, cada dia mayores, reclamaban imperiosamente la atención del Congreso, para que se determinase, aboliendo el raro privilegio, tal vez mas peligroso que los demás.

Por último-decía-¿Con que fondos se sostienen los Colegios? ¿Acaso contribuyen exclusivamente los nobles para su dotación? Si los establecimientos de enseñanza eran hechura

del Gobierno; sostenidos á costa de las rentas públicas, que pesaban directamente sobre las exacciones del benemérito comerciante, del honrado labrador, y del útil y sufrido artesano. ¿que razón existía para privar á los hijos de tan recomendables clases, la entrada en unas instituciones, á las que tenían derecho tan irrefragable?

No me detendré -exclamaba- en responder á esas paradojas ridículas y vanas, que afirman, que la nobleza es de derecho divino; que el príncipe es el sumo sacerdote; que los grandes son las piedras preciosas de la corona de los reyes, y que los hijos, por su elevado origen, son mas aptos para la educación que los descendientes de los demás ciudadanos esto ya no puede oírse en modo alguno en este recinto, ni tomarse en consideración por razonamiento, en ningún lado.

Aprobada la proposición, se decretó el 17 la libre admisión de todos los hijos de españoles honrados, en los Colegios militares de Mar y Tierra, y en las plazas de Cadetes de todos los Cuerpos del Ejército y de la Marina, sin el requisito de pruebas de nobleza.

IX.

Lo que realza mas la vida política de Gordillo, y por lo que ha sido combatido injustamente por los clericales, es la intervención que tuvo en la Comisión de reforma de las Ordenes religiosas. La relación de las discusiones habidas al efecto, demuestra cumplidamente la pasión con que se le

crítica, pues en todos los acuerdos marchó unánime con el parecer de Villanueva, Polo, Llarena y los diputados que más se distinguieron por lo acrisolado de sus doctrinas católicas.

La reforma de las Ordenes religiosas, que radicaba en el programa de las Cortes de Cadiz, á las que presentó batalla el Conde de Toreno, en la sesión del 18 de Septiembre de 1812, fué sometida al estudio de una Junta especial, en la que tomaron parte: La comisión especial eclesíastica, compuesta de los Canónigos, D. Joaquín Lorenzo Villanueva, D. Vicente Pascual, y D. Alfonso Rovira y los Presbíteros, D. Pedro José Gorállo, y D. Francisco Serra. La especial de Hacienda, con los Señores, D. Ramón Lázaro de Dou, D. Juan Polo Catalina, D. José Mejía Lequerica, D. Vicente Tomás Traver, y D. Andrés Vega Infanzon. La de Secuestros y Confiscos, con los Señores, D. Joaquín Maniau, D. Fernando Llarena y Franchy, D. José Rocafull y Vera, y D. Manuel Villafañe.

Los trabajos debían ajustarse precisamente á los Concordatos de 1737 y 1787, y á las Bulas consiguientes que fijaban el plazo para la Reforma, y la norma á que debía sujetarse la visita del Metropolitano designado, y á cuanto se había dispuesto por el Gobierno desde 1783, sobre la reduccion de Conventos y Monasterios, con relacion á la poblacion.

Las sesiones de la Junta, de que extensamente dá noticia el ilustre Villanueva, en su obra: "*Mi Viage á las Cortes*" se ocuparon de su estudio, analizando los artículos que servían de base á la propuesta, en cuyos preliminares se disponía, que no fueran admitidos los Regulares en los Conventos que se restablecieran, sin orden expresa, y justifica-

ción de haber observado una conducta patriótica durante la invasión extranjera; circunstancia que se reformó para evitar arbitrariedades, en el sentido, de que los Ayuntamientos de los pueblos donde hubieran residido durante la invasión, serían los que informasen sobre los que dieran lugar à sospecha.

Convino la Junta en el número de 12 religiosos con su prelado, en los Conventos que hubieran de restablecerse, en los que deberían ser mantenidos bajo el pié de vida común. Tal lo prescribían numerosas disposiciones de tiempo inmemorial; entre ellas, las dictadas por los Papas, Gregorio XV, é Inocencio X, y la R. Cédula de 26 de Septiembre de 1769: número que solo habían sobrepasado los religiosos Carmelitas, y las religiosas de Santa Teresa por gracia especial de S. S. Sobre estos detalles trataron extensamente Villanueva y Gordillo, quedando conformes en suprimir los Conventos de menos de 12 individuos.

Discutiendo si deberían establecerse en un mismo pueblo, por numeroso que fuera, varios Conventos de la misma Orden, opinaron todos que nó, entendiéndose que, donde hubiesen dos ó más de Observantes, quedase uno solo, y así de los demás, guardando esta regla para los Recoletos y Descalzos de otras Comunidades. También se comprendieron en la disposición, las Mendicantes, por cuanto la unión de muchas en una, sino aliviaba al poblado, contribuía á la disminución de casas. Para estas Comunidades se dispuso, que no deberían restaurarse sin contar con los ayuntamientos, así como estaba prevenido que no se fundasen Conventos sin anuencia de los pueblos, pues hallándose muchas de ellas dotadas de los Propios, conforme leyes de fundacion y Sino-

dales, que imponían la obligación de predicar Cuaresmas, Semanas Santas, Advientos, & á ellos competía señalar los que podían mantener. Una duda se manifestó, y era, si al limitar el número había sobrante, resolviéndose fuera agregado á Conventos ricos de otras Ordenes, en espera de vacantes.

Del número de los 12 religiosos acordado, se eximieron las casas de los Escolapios, como dedicadas á la educación pública; los Colegios Universitarios, y los religiosos Hospitalarios de San Juan de Dios, por su misión caritativa.

Determinados los artículos para el restablecimiento de las Comunidades disueltas, se trató de las bases de su reforma, acordándose fuera el Cardenal Arzobispo de Toledo, el que en virtud de la Bula de 1802, procediera á la visita, nombrando el personal necesario, al que se agregaría una comisión por el Gobierno.

Para la discusión de las bases, propuso Mejía los extremos siguientes.

1.º—Si el restablecimiento de las Ordenes debía hacerse desde luego bajo el plan que estableciera el Gobierno.

2.º—Que no se esperase la reforma para efectuar el restablecimiento.

3.º—Que á la prohibición de dar hábitos, hasta verificada la reforma, se añadiese, que ni aún á pretexto de reemplazar los que faltasen del número de los 12.

4.º—Que se fijase un plazo para realizar la reforma, pasado el cual deberían extinguirse las Comunidades que no hubieran sido visitadas.

5.º—Que no se restableciesen los Conventos donde no hubiera habido otros de la misma Orden, si carecían de la do-

tación para mantenerse bajo el pié de perfecta vida común, y no lo acordaba la reforma.

A discutir el primer extremo, se dedicó la sesión 18, de la Junta que tuvo lugar el 27 de Octubre, votando Gordillo con Villanueva, Pascual, Rovira, Dou y Serra, por la formación de expedientes generales, en que fuesen comprendidos todos los Conventos que hubieran de restablecerse en un mismo pueblo, dejando á cargo del Prelado visitador, la graduación de la necesidad espiritual de ellos, y la determinación de su número; medida que debería entenderse únicamente en los Mendicantes, y demás Ordenes cuyos individuos, eran considerados como coadjutores de los párrocos, más no para los Conventos de Monacales, cuyo institucion era la vida contemplativa y ascética, por cuya razón se fundaron casi siempre en despoblados, pues para su restablecimiento no se necesitaban informes de los ayuntamientos.

Al historiar estas discusiones, detenemos la consideracion mas de lo que pudiera satisfacer al curioso, para desvanecer la ligereza con que ha sido calificado el ilustre Gordillo por escritores modernos, con el tildado de Mason, y enemigo del restablecimiento de las Ordenes religiosas, siendo así que por el contrario, á el y al gran humanista y sabio teólogo, Villanueva, débese positivamente, que en aquel mar de reformas, no hubieran naufragado todas. No puede en verdad deducirse la doctrina individual, ni de las vicisitudes de la vida política, ni de la suma de acaecimientos históricos, cuando no se escrutan detalles. Pocos ciertamente fueron tan evangélicamente católicos y amigos de Roma, como Ruiz de Padrón y Villanueva, siendo de abono al primero, haber sido Ministro del Santo Oficio, y al segundo, afamado autor de

numerosas obras cristianas, recomendadas eficazmente por los Prelados; muy señaladamente, "*El año Cristiano*" y sin embargo, solo ellos entre los que formaron la Junta de Reforma de Regulares, sufrieron cruentas y arbitrarias persecuciones y castigos de los clericales; el uno en el Convento Cabeza de Alba, y el otro en la Cárcel de la Corona, siendo en 1820 repudiado por S.S. cuando fué á sus dominios, con el carácter de Ministro, por la Córte de España.

Tambien se extendió Gordillo en su discurso, sobre las fincas amortizadas de los Conventos, de cuyas rentas era lógico vivieran, sin gravamen para el Estado, y en cuya vida solo los Metropolitanos debían entender, pues si se diera el caso de haber en un mismo pueblo dos ó tres Conventos arruinados de diversas Ordenes, y se juzgase que solo era necesario uno, sería odioso dar la preferencia por la calificación secular. Así por el momento, mientras cosa mejor no se determinaba, no debía estorbarse el restablecimiento, en los que concurriesen las reglas aprobadas. Si uno de ellos, como aclaró Villanueva era de Dominicos, y otro de Mercenarios. ¿Sería acaso justo, equitativo y cristiano, sugerirse en la elección, á que el primero tenia por regla la predicación de la divina palabra, mientras el segundo solamente se dedicaba á la reducción de cautivos? ¿No era lo más acertado dejar á la autoridad eclesiástica, en el acto de la visita, providenciar la solución?. Que no se dé motivo á que se diga que las Córtes se exceden usurpando un poder que no les compete; evítese toda queja ó reclamación en punto tan odioso.

De esta forma quedó aprobada la proposición fundamental sobre las Comunidades religiosas, con presencia de las

necesidades de cada pueblo, sin perjuicio-como añadió Mejía-de que si de la visita resultasen necesarios, algunos Conventos de los que la Junta no había considerado tales, pudieran mandar las Cortes su restablecimiento al tiempo de la reforma. Verdaderamente no pueden manifestarse quejosos los intransigentes.

Aún se añadió una consideración para poder aumentar el número de los religiosos prescrito, por el aumento que ofreciese la población al pacificarse el territorio.

El segundo extremo fué aprobado el día 28, votándose para proceder á la reforma desde luego en las Comunidades que existían, y consecutivamente en las que se fueran restableciendo.

En la sesión del 30, discutiendo sobre el plazo para verificar la reforma, manifestó Gordillo, que debía dejarse este arbitrio á juicio del Gobierno, por carecer de datos para fijarlo; que el marcar tiempo, era mostrar desconfianza del Cardenal, suponiendo que sin dicha traba, prolongaría la visita más de lo necesario; que las Cortes debían descansar en la actividad de las personas que el visitador nombrase; que hacer lo contrario suponía grandes inconvenientes, juzgando lo mejor, que desde luego comenzase.

Votó en contra Llarena, con los diputados Serra y Rocafull, y despues de amplia discusión, se convino en señalar el término de un año en la Península; medio año más para las Canarias; dos años para América Septentrional; medio año más para la Meridional, y tres años para la Filipinas.

En la sesión 21, celebrada el 31, estudiando la circunstancia 5ª, solicitó Llarena, que no se restablecieran los Conventos que no reuniesen las calidades de suficientes religio-

ros y suficiente renta para su manutencion; á lo que se opuso la mayoría; entre ella Villanueva; manifestando, que debía tenerse en cuenta, que muchas de las Comunidades de Mendicantes tenían rentas, y sin embargo vivian de limosna, y por lo tanto podian mantener á los que de ella carecieran; ademas, que la mayoría de las reducidas á los 12 religiosos, tenían recurso para mayor número, y podian encargarse de ellos; y todavía podía añadirse la consideracion, de que muchos Conventos de amplios medios de vida, la habian perdido en la guerra, por su celo patriótico, y era lógico esperar á que se normalizase su modo de subsistir, antes de hacerlos nuevamente víctimas de la reforma.

Quedó pues sentado, que dichos religiosos, de no agregarse á otros Conventos, permaneciesen en los suyos, á los que se añadirían las rentas de los que no se restablecieran.

El nombramiento de visitadores subalternos, se dejó en las atribuciones del Cardenal Arzobispo, con conocimiento de la Regencia. El Gobierno por su parte nombraría los que tuviera por conveniente; no solo para los Conventos restablecidos, sino para los que no lo fueran.

En la sesión 22 del 1º de Noviembre, se discutió la clasificación de los Conventos que debían quedar, siendo el parecer unánime, que no debiendo en lo sucesivo existir Comunidades que no tuviesen asegurada la subsistencia tuviera tal circunstancia presente el Cardenal Arzobispo en la reforma de todas las Comunidades, sin excepcion alguna.

Promovida la duda, si debería añadirse que entrase tambien en el cálculo, la necesidad espiritual de los pueblos, se establecieron las siguientes premisas á discutir.

1ª—No deberán quedar mas Conventos de los necesarios.

2^a—Los Conventos de ambos sexos que se dejen en virtud de la reforma, tendrán asegurada la subsistencia de sus individuos, sanos y enfermos, bajo el pié de perfecta vida común, y lo necesario para el culto y la fábrica.

3^a—Ningún Convento tendrá menos de 12 religiosos.

4^a—Cesará la práctica que se ha introducido, de exigir dotes á las Monjas, y la de los gastos de su entrada y profesión; la de compra de Celdas; donde la hubiere; y otras exacciones, cualesquiera que sea el nombre con que se conozcan.

El diputado Gordillo se opuso á que en el número de los Conventos que se juzgasen necesarios, se incluyeran los de Monjas, alegando, que para lá observancia de los consejos evangélicos, no era preciso retirarse al claustro, ni abrazar dicho género de vida. El diputado Mejía arguyó, que era preciso hubiese Monjas, como lo era que hubiese Monges; que estos los hubo antes que los Frailes, y así debía respetarse la institución. Que no se oponía á que el número de Monjas, fuese proporcionado al de la población, y lo mismo decía del número de sus Conventos, para lo que debían meditar los Prelados, cuantos bastarían para asilo de las mujeres que se dedicasen á la vida religiosa. Polo dijo, que antes se aclarará si en el número de los Conventos necesarios debía comprenderse el de Monjes; que para ello se establecieran tres denominaciones: Monges, Monjas, y Frailes. Villanueva propuso que dos: Monges y Monjas, cuyo objeto único era la propia santificación, y Frailes, que además de la observancia de sus votos, tenían el ejercicio del ministerio eclesiástico.

Sobre esta disparidad de , opiniones se recrudeció la discu-

sión: Gordillo repitió su concepto. de que, para abrazar la vida perfecta de los consejos evangélicos, no era preciso ser Monges. Este argumento, que en el litigio de que tratamos, no tiene nada de herético, ha sido no obstante, del que se han valido sus impugnadores, citándolo escuetamente, para calificarle de Mason, con Mejía; por ello detenemos la consideracion en este punto, despues de haber visto el loable interés tomado con Villanueva, por la mayor amplitud en las atribuciones del Cardenal, para el restablecimiento de las Ordenes religiosas, atropelladamente disueltas por el Gobierno del tirano.

Hizo presente el gran Villanueva, que la Iglesia, desde los primeros siglos, autorizó y recomendó dichos asilos, para seguridad de los que se retiráran del mundo. Que siendo este un punto de disciplina universal, no debía alterarse, sino tomar sobre él las medidas que exigiera el bien del reino, dejando salva la doctrina y la práctica, en orden á la necesidad, ó utilidad de los Monasterios, y que lo único en que podría intervenir la Junta, era en estimar la necesidad de los que estuviesen en poblado, que igual que los Mendicantes, ayudaban á los Párrocos en la asistencia de los fieles.

Conformes todos en estas razones, que dán relieve al criterio noble de tan mal tratados varones, se trató seguidamente, si sería ó no pertinente, designar los Conventos que debian quedar, á cuyo efecto se presentó en la sesión 23, un estado de los Monasterios de varones, según el censo de 1797, en el que figuraban, 238 con 1100 individuos, en esta forma: 68 de Benedictinos. 63 de Bernardos. 50 de Gerónimos. 19 de Basilio. 16 de Cartujos. 23 de Premostatenses.

Era la duda si se dejaba solamente un Monasterio en ca-

da provincia que **tuviera** diputacion provincial, como habia propuesto Llarena,

Para dilucidarla, se hizo el detalle en cada provincia, resultando tener: Madrid,7 -Aragon,12 -Asturias,9 -Avila,6 -Burgos,26 -Cataluña,15 -Córdoba,5 -Cuenca, 2 -Extremadura,2 -Galicia,22 -Granada, 4 -Guadalajara, 4 -Guipuzcoa, 4 -Jaen,3-Leon,7 -Murcia,2 -Navarra,10-Palencia,17 -Salamanca,6 -Segovia,7 -Sevilla,17 -Pardo,1-San Lorenzo,1 -Soria,3 -Toledo,13 -Toro,3 -Valencia,10 -Valladolid,13 -Vizcaya,3 -Zamora,3 -Mallorca,2 -conviniéndose en vista de la desigualdad numérica, solicitar informes de las respectivas diputaciones.

En la sesión 24 se previno, que las Comunidades de ambos sexos que quedasen, darían la demostracion de subsistencia prescrita, haciéndose distincion de los religiosos que vivieran exclusivamente de limosnas, y prohibiendo en absoluto la cuestacion á los que poseyeran fincas suficientes para su manutencion.

Unánimemente fué aprobada, la proposicion que prohibía los dotes de las Monjas, y los gastos de entrada y profesión y demás exacciones.

Sobre lo anteriormente discutido; con ser delicado; no hubo desavenencia alguna, pero al proceder á marcar la edad de la profesión, suscitáronse diversas opiniones, basadas razonadamente en lo mucho que tiene determinado la Iglesia.

Tales son entre otras disposiciones: El acuerdo del 10º Concilio de Toledo, para la admisión de los niños de 10 años, cuya doctrina formó capítulo de Ley durante mucho tiempo, en España y Oriente. La reforma que marcó los 25 años. La resolución del Tridentino, estatuyendo que nadie profesara

antes de los 16. Prácticas posteriores, que lo extendieron á los 20. El IV Cánón del Concilio Cartaginense, no permitiendo la profesión de las vírgenes hasta los 25. El Concilio de Zaragoza, que en el IX, extendió dicha prohibición hasta los 40. Los Estatutos de Cluny y la Cartuja, que señalaron la de 20 años para los Monges. El de los Capuchinos, que la fijaron en los 18, para los novicios clérigos, y en los 20, para los legos. La de San Pio V, prohibiendo á los religiosos de San Francisco, que dieran la profesión á los novicios de Coro, antes de los 19 años, y á los legos, antes de los 25. La R. Cédula de 28 de Septiembre de 1769, ordenando que no profesara en España ninguna novicia antes de los 20. Y la disposición del Santo Concilio de Trento, en la que sin fijarse edad para la profesión, se declaraba nula la que se hiciera antes de los 18 años.

Discutiendo sobre tan variados extremos señaló la Junta la edad de 25 años para la profesión, y la de 23 para la toma de hábito.

Se ordenó, que los Institutos de religiosas, no admitieran jóvenes seculares bajo pretexto alguno. Solamente aquellas casas dedicadas á la educación, podían admitir educandas, como de costumbre, prohibiéndose la toma de hábito, hasta pasados dos años de estancia fuera de la clausura.

Para la reducción de Monasterios, se tuvieron en cuenta los 243 que existían, cuyo número se rebajó al de 60.

En los Conventos de Monjas, se marcó el número de 350, al que deberían reducirse las 1075 Comunidades que acusaba el censo de 1797. En ellas se contaba 25302 Monjas, y la especificación siguiente: Profesas, 23111 - Novicias, 896 - Niñas educandas, 769 - Criadas, 436 - Señoras retiradas, 603 - Do-

nados, 464-Criados, 1191- De estos establecimientos había bájo la direccion de Regulares, 641, y los 434 restantes, á cargo del Ordinario.

Para señalar el número de Monjas que debería haber en los Conventos, se tuvo en cuenta la proporcionalidad con el de Monges, determinándose sin distincion de sexos: Ningún Convento de Monges tendrá más de 30 individuos, ni menos de 12, debiendo asignarse por el Gobierno à cada uno, la dotacion correspondiente.

Al capítulo que trataba del número de Conventos que deberían continuar, se añadió la siguiente aclaracion- En los pueblos donde no haya sino un solo Convento, se restablecerá este, aún cuando no tenga 12 religiosos, quedando obligado el prelado superior, à completar dicho número.

No obstante todo lo acordado, la Junta, dando una prueba de su imparcialidad, declaró, que poniendo siempre por cima, los altos intereses del Estado, dejaba en las atribuciones del Cardenal Arzobispo, encargado de la visita, señalar el número de religiosos que pudiera permitirse á cada Convento y Monasterio, no debiendo admitirse novicios, sino en vacantes reglamentarias.

Ultimamente se acordó, que los bienes sobrantes, se aplicáran durante la época de guerra con el invasor, à las urgencias públicas, hasta que las Córtes providenciasen su venta ó aplicacion definitiva.

Por todo lo trascrito en resúmen; para no hacer molesto el estudio que hacemos de la vida parlamentaria del insigne biografiado; puede calcularse la importancia de su figura social, y el influjo que tuvo su talento en aquella época de verdadera regeneracion política. Solo resta para terminar

la labor sobre el eximio diputado, dar cuenta de su vida eclesiástica; relación suspendida en la forzada marcha de este trabajo.

X.

Durante su permanencia en Cádiz, vivió D. Pedro José Gordillo en la calle de la Carne; hoy de Columela; número 3, casa de su buen amigo, D. Francisco Siné. Allí alternaba con lo más florido de la sociedad gaditana, que por entonces seguía con el mayor entusiasmo el detalle de la alta política que se desarrollaba en la histórica Isla, y no eran menores los trabajos que le ocasionaban las cuestiones de Canarias, á propósito de las cuales, sostenía interesante correspondencia con el Cabildo Catedral y el Municipio.

De esta labor epistolar, son importantes las cartas en que se trató sobre los réditos de la capellanía de Carrion, asunto que aclaró por completo, logrando que se realizasen los cobros; y las referentes al traslado del Cabildo Catedral, á Telde, con motivo de la epidemia de fiebre amarilla. La R. O. de 28 de marzo de 1812, que así lo autorizó, fué debida sus gestiones, dándosele las gracias, según acta capitular de 16 de Julio. En 1813, por cartas que se conservan del mes de Abril, aún realizó el activo diputado asuntos de la Catedral, concernientes á la provisión de los cargos de Maestro de Capilla y Sochantre mayor, significando en estas y otras atenciones con el Cabildo, la mayor cordialidad de

relaciones de consideración y cariño, en las que no encontró la reciprocidad que era de esperar de tan distinguido cuerpo, tal vez por ingerencias y rivalidades extrañas á la corporacion, de las que algo deja traslucir la historia.

Debido á ellas, aún no terminado en la Córte el expediente sobre la Capellanía de Carrion, se comenzó una activa campaña para su regreso á Canarias, expidiéndosele cartas en Julio y Agosto, de las que se levantó acta para su constancia oficial. Inútilmente Gordillo razonó en sus contestaciones de 23 de Septiembre, y 15 de Noviembre, el motivo de no haberse incorporado al Curato, al terminar la legislatura en Cádiz, por la epidemia; cuyas consecuencias había sufrido con fortuna: las gestiones á favor del Cabildo, que había evacuado en Madrid, y su Doctorado; cuyo grado alcanzó en Noviembre del año 14, porque en Capítulo de 9 de Junio de 1815, se acordó expedirle nuevo llamamiento, conminándole con nombrar un servidor para su curato con la mitad de la renta, si en el primer correo no se presentaba en Las Palmas.

El acuerdo se hizo firme el día 19, dándose seis meses de plazo, pasado el cual se daría por vacante el Curato, y se fijarían los edictos correspondientes para la provisión.

El Dr. Gordillo efectuó su regreso el 13 de Octubre de 1815, haciéndose cargo de su destino, y el 14 de Noviembre se reanudaron los viejos rozamientos con el Cabildo, con motivo de la confeccion de padrones, reclamacion de estipendios, y, conduccion de cadáveres al cementerio. El día 22, otra reclamacion de Gordillo, declarando, que en el ejercicio del Curato del Sagrario no debía reconocer mas autoridad que la del Obispo, sin que el Cabildo pudiera entromet-

terse en sus funciones pastorales, extremó la nota de discordia, acordándose en capítulo del 27, comunicarle de oficio; que se abstudiese en lo sucesivo; como se le había ordenado en 10 de Junio de 1803; nominarse Cura propio, ni Cura rector, no habiendo lugar á sus solicitudes, en las que podía usar del derecho que creyera asistirle.

El día 29, otra reclamacion suya, pidiendo copia de los acuerdos por los que se había ordenado la repartición de su haber con el servidor, D. Cristobal Padilla, hizo que el Cabildo tratase en junta de si seria conveniente nombrar un Capitular para Cura del Sagrario, y en que forma.

Una denuncia hecha por el Racionero Porlier; puesto por el Cabildo en el Sagrario, como Teniente: sobre si el Dr. Gordillo atendia ó no con celo sus obligaciones, con especialidad la asistencia al confesonario, motivó el acuerdo capitular de 6 de Abril del año siguiente, de una severa amonestacion que se le pasó de oficio, y que devolvió por un sobrino suyo, y aunque se le reprodujo con el Secretario y por segunda vez por el Dean, no fué admitida, y si nuevamente devuelta con el citado sobrino, que no hallando quien la recibiese, la arrojó en la primera galería del aula capitular, á presencia del Secretario, diciendo; que llevaba órden expresa de no volverla á recibir, por no ser aquel conducto el reglamentario para el Señor Doctor.

El anterior relato, que sin comentario alguno hacemos, transcribiéndolo textualmente de los documentos en que consta, demuestra la entereza del carácter de Gordillo, y la seguridad que tenia de sus derechos, que consideraba atropellados por sus superiores. Signo de ello es tambien el haberse negado el Arcediano de Fuerteventura; el gran Viéra y

Clavijo, á interceder en el asunto, como le rogó el Cabildo.

Continuando en el relato de hechos tan curiosos, diremos, que habiendo conferenciado el Cabildo detenidamente, sobre lo que consideró grave falta de respeto en el Cura del Sagrario, acordó levantar certificado de lo ocurrido, comisionando al Pertiguero, con órden terminante para entregar en mano de Gordillo el officio tantas veces devuelto; poniéndolo así por diligencia.

Y aqui entra la parte mas típica del suceso; que no por tratarse de principal asunto, deja de tener su lado jocoso y grotesco; pues acechando el Pertiguero en obscuro portal, frente á la mansion del Dr Gordillo, y apercido este del asedio con su lucida perspicacia, dieron las 12 del 7 de Abril, sin que no entrase un alma en la casa, ni saliera, que no fuera inspeccionada avidamente por el sufrido centinela; ni dejára el Dr de pensar de que forma habia de eludir la acechanza, sin desatender á sus muchas obligaciones fuera de casa.

Y sucedió, que recordando una condenada puerta que á espaldas de la casa, por no transitable callejon, daba salida á la morada, por aquel escape salió nuestro Cura con la mayor tranquilidad, no apercibiéndose del hecho el paciente Pertiguero, hasta las ocho de la noche, en que un conocido le dijo, que el Cura del Sagrario habia estado pacificamente todo el día en sus ocupaciones de costumbre, mientras él, de hora en hora iba á golpear la puerta de la casa, para recibir la eterna palabra, de que Gordillo no estaba.

Perplejo debió quedar el comisionado; que era verdadero devoto del Dr y por él muy apreciado; y tal vez esta causa le dió favorable salida, pues en el último aporche á la man-

sion, le dijo una criada: “que no estaba allí su amo, pero que al salir había dejado un recado para él, manifestando; que aunque era su amigo, no tuviese que ir á su casa con recados del Cabildo para nada” por cuyo motivo consideró terminada su comision, dando parte al Cabildo, con estas mismas palabras, que en acta constan.

Calificado en Capítulo como indecoroso este modo de proceder, y como signo de la absoluta independencia con que quería obrar Gordillo, se acordó en votacion secreta; que desde aquel momento fuese separado del Curato del Sagrario de la S. I. C. pasándole copia de la determinacion, como tambien à los ministros de dicha Iglesia, para que tuviesen entendido, que el Dr. D. Pedro José Gordillo y Ramos, estaba removido y separado del Curato, á fin de que no le permitiesen ejercer funciones algunas en el; encargando al Sr. Racionero Porlier, que interin se nombraba Cura interino, se hiciese cargo del cuidado de la parroquia; acordándose al propio tiempo hacer un recurso á S. M. manifestándole lo ocurrido y determinado.

No era el Dr Gordillo hombre que dejara dormir las cosas sin resolverlas, así es que, al propio tiempo que daba el Cabildo cuenta al Gobierno del asunto, elevaba él, fundada queja á la Audiencia; la que el auto de 24 de Abril mandaba por conducto del Notario Eclesiástico Don José Falcón, se le remitiesen las diligencias que se hubiesen obrado acerca del pretendido despojo del Curato del Dr Gordillo.

En este mês se nombró cura interino del Sagrario, al presbítero D. Cristobal Padilla, al que se asignaron la mitad de las rentas y obvençiones, reservando la otra mitad para cuando resolviera la Real Cámara. El sueldo de Gordillo fué

retenido desde el 7 de Abril en que se votó su separacion.

Parecía lógico que, mientras se sancionaban estos hechos, se hubiera dejado en paz á nuestro diputado, más lejos de ello, una campaña de vigilancias y delaciones sobre todos sus pasos, vino á dar fuego á la hoguera de las iras, siendo otra vez el Racionero Porlier el portador de la noticia, de que el Dr. Gordillo había celebrado en su casa el matrimonio de un feligrés, despues de separado del Curato; hecho que por acuerdo de 10 de Mayo, pasó á informe del Doctoral D. Graciliano Alfonso.

El 21 de Enero de 1817, como cierre de cuentas, hizo el Cabildo el prorrateo de las pagas de Navidad atrasadas, entre el Racionero Porlier, Dr. Gordillo, el servidor del curato Padilla, y el Presbítero, D. Juan Ramirez, su teniente.

¿Que tramites llevaron, el recurso de Gordillo y la representación del Cabildo ante S. M.? Nada positivamente puede decirse, pero el resultado fué, que por R. O. de 16 de Noviembre de 1815 fué nombrado el Canónigo, Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de la Habana, y que ambas instancias unidas, pasaron el 22 de Junio de 1816 á la Càmara, para que “con suspension de todo procedimiento, y amparando y manteniendo al Cabildo el uso de las facultades que le competian en la Parroquia del Sagrario, le oyese en justicia, y se la administrase, igualmente que al Dr. D. Pedro José Gordillo, en órden á su separacion.”

Y la Càmara en su vista, y conformándose con lo que acerca de uno y otro expuso el Sr. Fiscal desestimó la solicitud del Dr. Gordillo, “tanto porque el Curato le fué conferido en concepto de amovible, ad nutum capituli; con càusa ó sin ella, en cuyo concepto lo recibió, juró, y de el se posesionó;

como porque además había aceptado la gracia de la Dignidad de Maestrescuela de la Catedra de la Habana, cuyos dos motivos eran suficientes para causar su vacante, aunque el Cabildo no lo hubiera anteriormente dispuesto.”

El Supremo Consejo acordó por tanto la suspensión de todo procedimiento, interín las partes no lo promovieran, previniendo al M. R. Exmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Cádiz, no permitiese al Dr. Gordillo detenciones voluntarias en aquel puerto, estando á la mira para que, una vez presente, verificase á la brevedad posible su salida para la Habana. ¡Que mar de fondo no habria en el litigio!

Este decret) pasado al Cabildo y al Canónigo Gordillo, con fecha en Madrid, de 10 de Junio de 1817, se lievo á cumplido efecto por ambas partes contendientes. El Cabildo, trascurrido el plazo reglamentario, publicó en 25 de Febrero de 1818, el Edicto para la provision del Curato vacante; que habia de establecerse por entonces en la Hermita de San Telmo, servida por dos curas; uno con dos tercios, y otro con un tercio de la renta total; y el nuevo Maestrescuela, haciéndose presente en la Habana, tomó posesion de la Dignidad, prévio juramento, el dia 20 de Diciembre de 1817, en vacante por fallecimiento, del Sr. D. Bernardo Correas Cruzadr.

Las cuestiones habidas entre el Cabildo Catédral y el Canónigo Gordillo, aparte de la crudeza de carácter del diputado; que no por ella perdian fundamento; tuvieron como gran causa el ser la mayoría de los Capitulares hijos de Tenerife, contra cuya capital, noblemente habia esgrimido sus armas en el Congreso, en defensa de la patria chica. Era Gordillo sumamente docto para batallar caprichosamente

por la independencia de autoridad; motivo que fué el origen de todas sus reclamaciones; pero esta misma superior capacidad le enagénaron envidias entre sus compañeros, robustecidas por el aislamiento en que sus estudios y obligaciones le tenían de la esfera familiar. No dejó de influir mucho en ello, el concepto de sus avanzadas doctrinas democráticas, que aun en nuestros días le han valido la enemiga de escritores profesionales, por la ruda campaña que sostuvo en Córtes contra las órdenes religiosas, sin parar mientes en que sus doctrinas iban solo encaminadas à una reforma que se consideró precisa; mas nunca à su disolución. Lauro para su nombradía es haber trabajado acerca de este tan importante asunto, con los célebres diputados; Toreno, Argüelles, Polo y Calatrava, frente à los también muy competentes é ilustres: Canónigo Villanueva, Presbítero López y el Obispo de Calahorra; si bien con alguno de ellos convino en muchas disposiciones.

Como prueba de la animosidad con que fué tratado el Dr Gordillo en las cuestiones tenidas con el Cabildo; de las que hemos dado cuenta someramente; para terminar el relato de su vida eclesiástica en Canarias, trascribimos una muy interesante carta suya dirigida al ilustre Cuerpo, poco despues de su regreso de la Córte, en la que se trata de los estrechos citados.

“Ilmo Sr. = Es^{to} y informo que el 22 de Junio próximo pasado, acordó V. S. I. entre otras cosas, poner un servidor que me substituiere en la Parroquia, con la mitad de las rentas del Curato; que à continuacion previno à la Contaduría dimidiase el rendimiento de mi há de haber; que esta oficina lo prorrationó hasta último de Diciembre; i que así mis-

mo preceptuó al Colector, diera, la mitad del ingreso de su recaudacion, al Servidor, i una cuarta parte á D. Domingo Toleáo—En toda esta serie de disposiciones, si bien se advierte cierta desconformidad con lo determinado por V. S. I. en su acuerdo de 22 de Junio, i que se me ha condenado en mas de lo que previenen los Cánones, contra los verdaderos i caracterizados infractores de la ley de residencia; cercenándome de la porcion de rentas que se me reservó, la quarta parte de los emolumentos de Colecturia, i cargándome el pago de la dotacion asignada al Teniente, á razón de ciento i ochenta i dos i medio pesos por año; observo sin embargo, que han tenido por base lo establecido en el Cap^o 1^o de la Sesión 23 del Concilio de Trento, à consecuencia de haberse reputado culpable mi ausencia de la Parroquia. Mas sean las que fueren las facultades que asistan al Cabildo sobre el Curato, i Curas del Sagrario; no puedo hacerle el agravio, ni aun recelar, que se apropie las atribuciones privativas del Ordinario; que se considere investido del carácter de tal, i autorizado para velar en la observancia de los cánones, clasificar los delitos, imponerles las competentes penas; ni que, aun gozando de esta plenitud de autoridad, contára con que yo la hubiera de reconocer, y respetar, no constándome su existencia, ni por decision legal, ni por repetición de actos que inducen costumbre, ni por otro título lexítimo, cierto i conocido—A la discrecion y arbitrio esclusivo del Ordinario, i no á otra persona, ó corporacion, dexa solo el Tridentino la eleccion de los medios, capaces de hacer entrar en sus deberes á los no residentes; i es de advertír, que previene de una manera terminante que se usen, únicamente con los ausentes de sus Iglesias sin justa causa, que haian sido citados

por Edicto, auto, ó mandamiento, i que por desprecio é inobediencia á la intimacion del Juez competente, incurran en la nota de contumaces. Es cierto que V. S. I. ha calificado de ilegítima mi ausencia de la Parroquia; ¿pero será justa i legal esta censura, quando obtuve licencia temporal del Gobierno Supremo para promoverlos, i pude impetrar prórroga, si la hubiese creído necesaria, i que habiendo manifestado al Cabildo en mi contestacion de 23 de Septiembre del año pasado quales eran mis atenciones en la Corte, ni las desaprobó, ni acordó determinacion alguna hasta el nombramiento de Servidor? ¿Deberá graduarse de Edicto, auto, ó mandamiento, el oficio de V.S.I. de 28 de Agosto del propio año? ¿Se usó en el, de un lenguaje de autoridad, de precepto, é intimacion? ¿He estado yo en la persuacion que el Cabildo exerce en los Curas del Sagrario, el mismo poder, que el Ordinario sobre los párrocos de la Diócesis? ¿Sabía V.S.I. que mi no comparecencia en Canaria, no dimanaba de impedimento físico, ó moral, i en fin le constaba que resistia formalmente á la legítima autoridad, i que merecia ser confundido entre los verdaderos, i notorios contumaces? =Creo no excederme en asegurar á V. S. I. que por ningun respecto, puede aplicárseme lo contenido i ordenado, en el Capº 1º de la Sesión 23 del Concilio de Trento; i de consiguiente, que ni há procedido el nombramiento de Servidor, ni se há estado en el caso de privarme legalmente de la mitad, i mas, de los rendimientos del Curato. Penetrado de lo fundado de estas consideraciones, i movido de ideas de concordia, i de páz; hé tenido á bien exponerlas á V. S. I. prometiéndome de su rectitud que convencido de la justicia que las caracteriza, se servirá disponer que se me reitegren las

cantidades que se han repartido al Servidor i se páse orden à la Contaduría, para que no haga novedad en el próximo rendimiento de Navidad.—Animado de los mismos sentimientos de respeto para con V. S. I, creo deber manifestar igualmente, que por práctica, i principios de año común, no existiendo en contrario, costumbre, ni privilegio alguno; solo corresponde al Diocesano, el exámen de los padrones de conciencia; sin que pueda hermanarse el conocimiento de un negocio tan delicado, sigiloso, i reservado por su naturaleza con la multiplicidad de individuos que constituyen el Cabildo; i que siendo incompatible con las muchas obligaciones del Curato, la conduccion de los cadáveres al cementerio; no teniendo lugar en las presentes circunstancias, lo prevenido, sobre enterramientos, por los Cánones, declaraciones de la Sagrada Congregacion, i Constituciones Sinodales; no practicándose semejante acto en ninguna de las Iglesias de España; no pudiendo alegarse costumbre, ni aun respecto de la Parroquia del Sagrario; i últimamente, desdiciendo de una funcion procesional que se haga fuera del poblado, por veredas extraviadas, i entre malezas i plantíos; es de esperar que V. S. I. sobresea en los dos acuerdos de 21 de Junio próximo pasado, por exigirlo así el orden, la consideracion debida á los Cánones, i el decoro que en todos tiempos ha procurado V. S. I. al Curato.—Dfós guarde á V.S.I. muchos años. Ciudad Real de Las Palmas 12 de Octubre de 1815 -B.L.M, de V. S. I. su atento Servidor i Capellan- Pedro José Gordillo”-

La carta, como se vé, no puede tratar más correctamente y con mayor respeto asuntos de si delicados y relativamente personalísimos.

XI.

Por línea paterna fueron abuelos del Canónigo: D. Juan y D.^a Inés Moreno, y por la materna: D. José y D.^a Luisa Ramos

Hermanos de Gordillo, fueron: D.^a María Josefa Gordillo y Ramos, y D.^a Inés María.

La primera casó con D. José González Torres, y la segunda con, D. Agustín Luján.

Descendientes por la rama de D.^a M.^a Josefa Gordillo.

Hijos = Mariano — Pedro — José — Carmen — Ana — Josefa — (González y Gordillo). De estos, casaron: Pedro, con Froilana Moreno — José, con M.^a Antonia Silva — Carmen, con Manuel González = Ana, con Vicente Batista = Josefa, con Juan Almeida Hernández — Mariano, murió soltero.

1.^{os} Nietos = Hijos de Pedro y Froilana: Carmen — Mariano — Evarista = Matilde (González Moreno), muertos solteros.

Hijos de José y M.^a Antonia: Antonio Gabino = Filomena, que murieron solteros. — Carmen, que casó con Tomás Díaz = Francisca — José; que viven solteros = (González Silva),

Hijos de Carmen y Manuel: Carmen, que casó con Juan Galvan = (González y González).

Hijos de Ana y Vicente: Dolores = Francisca; que murieron solteras = Felisa; que vive soltera = Juan; viudo de Catalina López Rio = José, que casó con Carmen Leon y Quin-

tana=Josefa, que casó con Juan Batista Palenzuela=(Batista y González).

Hijos de Josefa y Juan: José; difunto—Eusebia; viuda de Francisco Armas Ramos=(Almeida y González).

2.^{os} Nietos—Hijos de Cármen González Silva y Tomás Díaz: Tomás; difunto--M.^a Antonia; soltera--M.^a del Cármen, casada con Cipriano Cabrera Blanco; sin sucesion. (González y Díaz).

Hijos de M.^a del Cármen González y González, y Juan Galvan; Natividad, casada con Cayetano Guerra Dominguez; difunto--Juan, casado con Felicitá Leon; difunta--M.^a del Cármen, casada con Manuel Cabrera; actual Secretario del Juzgado Municipal de Guía—Lutgarda--Dolores; que murieron muy niñas—(Galvan y González).

Hijos de Juan Batista González y Catalina López Rio: Juan; soltero- Ana; difunta--(Batista y López).

Hijos de José Batista y González, y Cármen Leon y Quintana: Vicente, casado con Lucía López--Luis, casado con Cármen Pérez Sarmiento--José--Cármen--Mercedes--Emilio; que viven solteros--(Batista y Leon)

Hijos de Josefa Batista González y Juan Batista Palenzuela: Domitila-Amaranto-Mariano -Ana-Josefa-Otilia; solteros. Ismael, casado con Rita Galvan-Juan: casado en la República Argentina, con Luisa Truco. (Batista y Batista)

Hijos de Eusebia Almeida González, y Francisco Armas Ramos: Mercedes; soltera-Pino-Francisco;-difuntos-Eusebia, casada con Ignacio López Fernández, Teniente de la Guardia Civil; sin hijos- (Armas y Almeida)

3.^{os} Nietos-Hijos de Natividad Galvan González, y Cayetano Guerra Dominguez: Fernando; actual Alcalde de Guía,

casado con Clorinda Aleman=Cayetano; difunto; casado que fué con, Mariana Aguilar=Antonia Teresa, casada con su primo hermano, Fernando Guerra—Hipólito=Salvador; solteros—Juan, casado con Basilisa García=Cármén casada con José Baldellon Silva; Capitán del Regimiento Infantería de Guayaquil—(Guerra y Galvan)

Hijos de Juan Galvan González, y Felicita Leon: Juan Francisco; que murió soltero-Felisa; que casó con Francisco Aguiar Hernández; Procurador en Guayaquil=(Galvan y Leon).

Hijos de M.^a del Cármén Galvan González, y Manuel Cabrera: Dolores; que murió muy niña—Meérides, casada con Federico Martín García; sin sucesión-(Cabrera y Galvan)

Hijos de Juan Batista Batista, y Luisa Truco: Juan—Ismael=Ana=Josefa; nacidos de 1898 á 1907=(Batista y Truco)

4^{os} Nietos=Hijos de Fernando Guerra Galvan, y Clorinda Alemán: Dulce Maria=Dolores-Fernando-Gloria-Cayetano (Guerra y Alemán)

Hijos de Cayetano Guerra Galvan, y Mariana Aguilar: Nicolás-Cayetano-(Guerra y Aguilar)

Hijos de Antonia Teresa Guerra Galvan, y Fernando Guerra: Natividad-Cármén-(Guerra y Guerra)

Hijos de Cármén Guerra Galvan, y José Baldellon Silva: Josefa-(Baldellon y Guerra)

Hijos de Felisa Galvan Leon, y Francisco Aguiar Hernández: Juan-Cármén-Delmira—Dolores-Manuel-(Aguiar y Galvan).

Descendencia por la rama de D.^a Ines M.^a Gordillo.

Hijos=Cayetano—Pedro—M.^a Tomasa—Petronila—Juan
=(Lujan y Gordillo).

De estos casaron:

Pedro, con Isabel Vera—M.^a Tomasa, con Manuel Alemán—Petronila, con José M.^a Aguiar—Juana, con Juan Gordillo=Cayetano, con Catalina Ribero.

1^{os} Nietos= Hijos de Pedro é Isabel: Agustín-José Antonio; que murieron solteros—Pedro—Francisco; ausentes en Cuba—Dolores, que casó con Simforiano Galvan; difuntos=(Lujan y Vera).

Hijos de M.^a Tomasa y Manuel: Pedro; casado con Catalina Gordillo; difuntos=José; que murió soltero=Cayetano; difunto; que casó con Dolores Bethencourt=Inés; viuda de Pantaleón Oliva; sin sucesion=Encarnación, casada con Antonio Estevez--(Alemán y Lujan).

Hijos de Petronila y José: Ramon; difunto; casado con Maria Rodríguez Almeida=Francisco, difunto; casado con Baibina Rodríguez Almeida; sin sucesion=Dolores; casada con Vicente García=Cármen casada con Andrés Vega; ausentés en Cuba--(Aguiar y Lujan).

Hijos de Juana y Juan: Ramón, casado con Cipriana Bethencourt, difuntos=Santiago; casado con Agustina Jiménez=José, casado con Antonia Victoria--Maria; que vive, soltera y ciega--(Gordillo y Lujan).

Hijos de Cayetano y Catalina; M.^a Lucía, casada con Jo-

sé García; difuntos; ignorándose si tuvieron sucesion--Francisco--Josefa--Mauricio; difuntos--(Lujan y Ribero).

2^{os} Nietos--Hijos de Dolores Lujan y Sinfioriano Galvan; Juan, casado con Carmen Martín; sin sucesion--Pedro; soltero--Narciso, casado con Maria Dolores Ribero y Bethencourt; ausentes en Cuba--Agustin, casado con Carmen Rodríguez--Sinfioriano, casado con Enriqueta Villavicencio--Isabel, casada con Manuel Rodríguez--Francisco, casado con Concepcion Martín--(Galvan y Lujan).

Hijos de Pedro Alemán y Catalina Gordillo: Francisco, casado con Dolores Alonso--José Antonio, que casó con Antonia Saavedra--Carmen--M.^a Josefa; solteras--Encarnacion casada con Juan M.^a Pérez; todos los casados, en Cuba y en el Brasil, ignorándose detalles (Alemán y Gordillo).

Hijos de Cayetano Alemán y Dolores Bethencourt: Antonio--Francisco; casados, fallecidos en Cuba, sin mas detalle --Dolores, viuda de Fernando Guerra--Aureliana, casada en segundas nupcias, con Julian González Hernández--Manuel, casado con M.^a de Guia García--Fermín, casado con M.^a del Pino Miñon--Adela, casada con José Pérez--Engracia, casada con José Sosa (Alemán y Bethencourt).

Hijos de Encarnacion Alemán, y Antonio Estevez: Antonio, casado con M.^a del Pino González--Francisco, casado con Sebastiana Candelaria--José, casado con M.^a del Pino Candelaria--Manuel, casado con M.^a del Pino Chil--Filomena, soltera--(Estevez y Alemán)

Hijos de Ramon Aguiar, y Maria Rodríguez: Blas--Isabel; ausentes en Cuba, sin detalles--(Aguiar y Rodríguez)

Hijos de Dolores Aguiar, y Vicente García: José--M.^a de Guia--Natividad--Pedro--Vicente--Modesta; solteros--Maxi-

miano—Juan; casados—(García y Aguiar)

Hijos de Ramon Gordillo y Cipriana Bethencourt: Francisco—Esteban—Dolores—Juan—Cristobal—Ramon; solteros—José, casado con M.^a Antonia Martín=(Gordillo y Bethencourt)

Hijos de Santiago Gordillo, y Agustina Jiménez: Alvaro; difunto; casado que fué con Celia Pérez Osorio—Juan=Andrés; solteros=Sebastiana,=Santiago; casados en Cuba; la primera con José Hernández (Gordillo y Jiménez)

Hijos de José Gordillo, y Antonia Victoria. Cármen, casada con Miguel Delgado=Dolores, casada con Juan Alonso—Miguel=Sebastian—Cayetano=Cármen; ausentes y casados, ignorándose detalles (Gordillo y Victoria)

3^{os} Nietos=Hijos de Sinforiano Galvan, y Enriqueta Villavicencio: M.^a Lucia—Dolores (Galvan y Villavicencio)

Hijos de Francisco Galvan, y Concepcion Martín: M.^a Angélica=Juan Francisco—Aida—Socrates (Galvan y Martín)

Hijos de Dolores Alemán y Fernando Guerra: Fernando; nacido en 1904 (Guerra y Alemán)

Hijos de Aureliana Alemán, y Julian González; Fermina=Cayetano=Antonia—Manuel (González y Alemán)

Hijos de Manuel Alemán, y M.^a de Guia García. Maria—Manuel—Juliana—(Alemán y García)

Hijos de Fermín Alemán, y M.^a del Píno Miñon: Maria—Cayetano—Fermin—Juan (Alemán y Miñon)

Hijos de Adela Alemán, y José Pérez: Eleuteria—Andrés Antonio—José—Cayetano—Adela—Dolores (Pérez Alemán)

Hijos de Engracia Alemán, y José Sosa: José—Dolores—Fermin—(Sosa y Alemán)

Hijos de Antonio Estevez, y M.^a del Pino González; Jua-

na, casada con Juan de Sosa—Ludovica, casada con Pablo Mendóza—Juan, casado con Teodora Rosario—Salvador—Camila—Manuel—M.^a del Pino—Antonia; solteros—(Estevez y González)

Hijos de Francisco Estevez, y Sebastiana Candelaria: Vicente—Pedro—Fermín—Encarnación—Dolores—(Estevez Candelaria).

Hijos de José Gordillo, y M.^a Antonia Martín: Antonia, casada con José Calcines—Josefa, casada con José Guijarro—Petra, casada con Pedro Abreu—Ramón, casado con Concepción Castellano—Dolores—Susana—Magdalena—Micaela—Juana—Guadalupe—Francisco—José—(Gordillo Martín).

Hijos de Alvaro Gordillo, y Celia Pérez Osorio: Santiago—M.^a de Guña—Celia—José; solteros—Cayetano, casado con Juana Mendóza—Francisca, casada con José Aizpurua, Sebastian, casado con Candelaria Aguiar, hasta la fecha sin sucesión—(Gordillo Osorio).

4^{os} Nietos—Hijos de Juana Estevez, y Juan de Sosa: Basilia—Josefa—(Sosa Estevez).

Hijos de Ludovica Estevez, y Pablo Mendoza: Anselma—Concepción—(Sosa Estevez),

Hijos de Juan Estevez, y Teodora del Rosario: Juana—Juan—(Estevez Rosario).

Hijos de Antonia Gordillo y José Calcines: Juan—María del Pino—Diego—José—(Calcines y Gordillo).

Hijos de Josefa Gordillo, y José Guijarro: Faustino—Trinidad—(Guijarro Gordillo).

Hijos de Ramon Gordillo, y Concepción Castellano: Ramon—Concepción—(Gordillo Castellano)

XII.

La gran figura de Gordillo; del agitador Canario, y batallador doceañista, al dejar la patria para regir el alto cargo con que premió el Gobierno sus valiosos y dilatados servicios, toma tintes evagólicos en la Habana, constituyéndose en segura providencia del necesitado y el desvalido. No hay una función benéfica que no guarde memoria de su nombre, y de sus dádivas. El prudente y cristiano consejo, como el crecido óboio estiéndose ampliamente por dó quiera que la orfandad muestra su fáz imperiosa. El destino del Canónigo, con ser bien renumerado, no alcanza cási para el altruismo de su caridad sin tasa. Allí donde no llegan las ambiciones regionales, un ambiente de paz cristiana depára á Gordillo el descanso del añejo batallar. La consideración y el afecto reemplazan á la antigua rencilla y la oculta envidia. En una palabra: Ha llegado próspera la época de consagrar el alma á los puros afectos de la religion y la familia, y Gordillo no olvida el pobre terruño, con su modesta Iglesia parroquial, donde trascurrieron los primeros años de su vida, y á ella van los dones que han de engalanar su sacristía, su fábrica y sus altares.

Los ternos de más precio para el culto, fueron dados por su esclarecida devoción á la milagrosa patrona, en cuya fiesta lucieron en los altares que restauró su celo y cariño. La

torre de la Iglesia, que hacía años perduraba en deplorable ruina, fué realzada con el esbelto y último cuerpo: para cuya fábrica, en la que todos los hijos de la preciosa Guía ayudaron con sus brazos y donativos, figuró el digno y predilecto Canónigo á la altura del mayor contribuyente. La máquina del reloj, á cuya adquisición contribuyó el legado cuantioso del insigne escultor y arquitecto, Lujan Pérez, obra fué igualmente de Gordillo, como la hermosa campana que diariamente llama al culto á los honrados vecinos, en cuyo sonoro bronce cinceló el artista, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, en preferente sitio, la imagen adorable de Nuestra Señora, la fecha de su fundición, y en inferior faja, el memorable nombre del donante; Arcediano entonces de la S. I. C. de la Habana.

Son dignas de recordación las cartas en las que el ilustre Gordillo contestaba las actas capitulares levantadas en agradecimiento de sus numerosos obsequios: "No es á mi entender mérito singular, que siguiendo las huellas de mis compatriotas, haya dedicado una mezquina cantidad de cera, en honor de la Santísima Virgen, ofreciendo la campana del reloj, y comprometiendo mi palabra para suplir la mayor parte del valor á que ascenda el ornamento pedido" (23—*Octubre--1834*) "Muy grato me hubiera sido, que al júbilo y entusiasmo que causára el estreno de la torre y reloj, se hubiese unido el del terno, como habria sucedido, á no impedirlo las contingencias del mar, y la falta de buque, que hiciera viage á esas Islas á fines de Junio, en que llegó á mis manos. Remítolo á hora con el Capitán D. José Navarro, con encargo de que se abonen de mi peculio los gastos de flete y derechos de Aduana. . . . con lo que queda cumplido

mi ofrecimiento, que celebraré merezca la aceptación de V. S. y de mis distinguidos y amables compatriotas" (6—*Octubre*—1837)—“Celebro en el alma halla llegado la máquina del reloj, y la grata noticia de estar en Santa Cruz, el terno que regalé á la parroquia; el júbilo general, y la resolución tomada de estrenar ambas cosas en la festividad de la Virgen. . . . Me asocio al entusiasmo y vitores por el hijo predilecto de la patria, (Lujan), que á más de haberla honrado con las inspiraciones de su génio y talentos artísticos, legó en su muerte un don inapreciable, cuya influencia en las acciones de la vida supo apreciar su exquisita previsión” (27—*Agosto*—1838)—“Aunque profundamente reconocido à las singulares demostraciones con que me favorecen, tanto V.S. como ese entusiasmado y benemérito vecindario, no puedo menos de manifestar, que me ruboriza se haya asociado mi nombre, al del nunca bien elogiado D. José Perez Lujan, siendo suya, y solo suya, la gloria de haber concebido el proyecto de tanta conveniencia para su pais natal, y legado la cantidad necesaria, sin que me haya cabido otra cooperación, que la de un pequeño presente con que hacer ostensible su benéfico resultado.” (12—*Febrero*—1839)—

Aun separado de los campos activos de la política, las cuestiones canarias le siguieron ocupando la atención, especialmente aquellas que tuvieron contacto con Guía; tales fueron las relativas al Juzgado y á su importancia como cabeza de partido, combatida por Gáldar. De ello trataba así en su carta de 23 de Octubre de 1834—“Aplaudo i celebro la diligente solicitud i afanosa perentoriedad con que ese M. I. Ayuntamiento i dignos adjuntos han acordado acudir á los pies del trono, en reparacion del agravio inferido à nuestra

patria, privándola de la prerrogativa de Capital de partido, que poseía tranquila y pacíficamente, y le correspondía en rigor de derecho, no solo porque de tien po inmemorial conserva en su seno el oficio público de toda la jurisdicción, sino porque su situación, centro del regimiento de su nombre, ofrece más ventajas i comodidad á los pueblos incorporados, que el de Gáldar, en situación lateral y á mayor distancia de ellos; consideraciones que tuvieron muy presentes las Cortes Generales Extraordinarias, para determinar, en la Ley Orgánica de Tribunales, que el Juez de letras fijara ahí su residencia; y habiendo un antecedente tan decisivo en la materia, preciso es inferir, que la innovación y trastorno últimamente autorizado, dimana de alguna sorpresa; de falta de exacta idea de la topografía del país; ó de informes siniestros, ministrados por personas ó corporaciones empeñadas en arrancarnos una categoría que nos sobrepone á nuestros antiguos y tenaces rivales." . . .

Haciendo historia sobre este asunto, manifestaremos que, desde la R. Cédula dada en Monzon à 5 de Diciembre de 1533, que fijó el número de las Parroquias principales que debían establecerse en la Isla de Gran-Canaria, correspondió á la antiquísima Villa de Guía, uno de los cuatro Beneficios rectorales que por aquella disposición se fundaron, empezando para ella el disfrute de una principalidad indisputada en el Canton Norte. Creados á poco en Canarias, los Regimientos de Milicias, nadie disputó á Guía la capitalidad del que llevó siempre su nombre. Dividida la Isla en diversos cantones en 1812, por decreto de las Cortes de Cádiz, tampoco se le contradijo el título de cabeza de partido que obtuvo y disfrutó por más de trescientos años, desde la con-

quista, hasta que variado el sistema gubernamental del Estado, y trazado un nuevo plan de division territorial, por inspiracion de la R. Audiencia, se trasladó á Galdar sigilosamente, al amparo del R. Decreto de 21 de Abril de 1834, no obstante su posicion perfectamente central en la jurisdiccion; sus abundantes subsistencias; su suficiencia de alojamientos, y el triste detalle de no contar entonces Gáldar, sino una panaderia; como citan documentos de la época. A las vivas protestas de todos los pueblos del término, se unieron disgustos y rivalidades, que originaron numerosos expedientes en perjuicio de ambas localidades, por lo que la Junta de Canarias, acordó en 4 de Agosto de 1843, la reposición del Juzgado; anulada por Orden del Gobierno Provisional en 11 de Octubre, acordándose definitivamente su restablecimiento en Guía como cabeza del partido judicial, por la R. O. de 16 de Marzo de 1844.

Aparte de las noticias que nos suministran las anteriores cartas, que la piedad cariñosa de amigos y deudos del ilustre Canónigo, han conservado hasta el dia, poco mas se sabe de Gordillo, durante su larga permanencia en la Habana. Allí no debió permanecer ocioso; su carácter activo y afanoso no podia permitir la pereza del cuerpo ni del espíritu, asi vemos en una curiosa "*Memoria de la Universidad de la Habana; anuario de 1871.—72,*" en la relacion de los grados mayores concedidos desde 1728, figurar el nombre del sábio Doctor, en la Licenciatura y Doctorado en Derecho Canónigo, alcanzados respectivamente en 29 de Junio, y 24 de Agosto de 1823, en la antigua Universidad Pontificia.

El acta Capitular de la S. I. C. de la Habana, fecha 24 de Junio de 1829, dice, que en dicho dia tomó posesion del Ar-

cedianato, según Real nombramiento firmado en Aranjuez el 25 de Abril, motivado por el ascenso á otra Dignidad, del Dr. D. Juan Bernardo O'Gavan, diputado doceañista que habia sido por la Isla de Cuba, en las Córtes de Cádiz.

Nuestras diarias investigaciones, que en Canarias lograron sacar del completo olvido, la magestuosa figura del Arcediano, tropiezan con infranqueable muralla desde su ida á la Habana. De 1816 á 1829, solo rasgos de generalidades obtiene nuestro anhelo, aparte de los datos trascritos. Desde esta fecha, al año 1844, nada positivamente viene á ilustrar la curiosidad del biógrafo: El Arcediano, por lo visto, continuó exclusivamente dedicado á las prácticas de su sagrado ministerio.

De este año, el celoso y distinguido Presbítero, D. Gabriel Alvarez Builla, Cura Párroco del Sagrario de la S. I. C. de la Habana, nos remite un certificado, por el que consta, que el Arcediano de aquella Basílica, Dr. D. Pedro José Gordillo y Ramos, natural de la Villa de Gufa, en la Isla de Gran Canaria, de setenta y tres años de edad, fallecido en aquella capital, fué enterrado en el Cementerio General, el día 10 de Febrero de 1844.

Una ocupacion continua ayudó la obra que emprendimos hace meses en la busca de documentos pertenecientes á tan ilustre patricio, y á sus dignos compañeros de diputacion. Una feliz casualidad hizo real la esperanza que teníamos de hallar la casa en que vivió en Las Palmas el inmortal varón, pues inspeccionando legajos, tropezamos con un memorial dirigido al Cabildo Catedral en 14 de Diciembre de 1807, por el Licenciado D. Juan Romero de Franchy, en el que, contestando á la orden que se le habia dado, para hacer en-

trega de una de las casas que administraba, al Cura Gordillo, manifestaba insidiosamente: “que el Cura Gordillo, no necesitaba casa, por haber vivido siempre en la del Arcediano de Fuerteventura su protector y amigo.” Esta casa es actualmente, donde estuvo instalada la Administración de Correos, en la que, un busto y una lápida con letras de oro, deben legar á la posteridad la memoria del hijo predilecto; mientras una plaza, con magestuosa estatua en bronce, eternice su recuerdo en forma mas grandiosa.

Aquilata la importancia de Gordillo, el haber sido, juntamente con el “*Jivino*” Argüelles, por lo avanzado de sus doctrinas, tema de críticas de altura; demostracion clarísima de la autoridad que en sus argumentaciones reconoce la historia. No se trata de autores frívolos, pues uno de ellos es el ya citado Padre Maestro, Fray Francisco de Alvarado, del Orden de Predicadores, conocido por el “*Filósofo rancio*” en sus “*Cartas Críticas*”, y el otro, el docto publicista, que bajo el seudónimo de “*Máximo*” ha publicado recientemente una notable historia sobre las Ordenes Religiosas. D. Marcelino Menendez Pelayo; el eminente y profundo filósofo, en su “*Historia de los Heterodoxos Españoles*”, hace también consideraciones de importancia sobre la labor de Gordillo, y al reflexionar sobre las valias personales de los hombres que estudia, reconoce en su altísimo criterio, notoriedad grande en todos los doceañistas.

La importancia del gran Canario adquiere relieve de grandeza, por su imparcialidad, civismo, amor á la patria y á su provincia, que no debe dejar en el olvido en que durmió desde 1810, hijo tan ilustre.

• Sus reconocidos méritos y privilegiadas condiciones de es-

tadista, le elevaron en el turno electivo de Abril de 1813, à la Presidencia de las Córtes de Cádiz; alto puesto al que solo llegaron los hombres eminentes de aquella época, guardando del tiempo de su cargo la Coleccion legislativa oficial de Decretos y Ordenes, aquellos que llevan su firma, y se refieren á los asuntos siguientes: Reglamentacion de los sueldos de los magistrados del Supremo Tribunal—Idem de las Contribuciones—Instrucciones para el cumplimiento del decreto sobre el glorioso aniversario del 2 de Mayo—Creacion del Obispado de Nuevo Mejico—Distribucion de Partidos, y Establecimiento de Juzgados de 1^a instancia—Perpetuidad de los empleos de la R.O. de Carlos III—Eleccion de diputados á Córtes—Régimen provincial—Intereses de la Marina mercante—Elecciones en Extremadura—Habilitados de Marina de guerra—Diário de las Córtes—Elecciones en los Ayuntamientos—Reglamentacion de las Rifas benéficas—& & &—



Al terminar estos apuntes para la biografía del exímio varon, cuya memoria guardará la historia, con toda la abnegacion que rindió su indiscutible competencia, sin igual mérito, y preclaro talento, para la solucion de los problemas mas importantes del Estado, rendimos gustoso tributo de agradecimiento á su distinguido descendiente; Sr Batista Palenzuela, que cariñosamente, celosísimamente, nos facilitó cuantos datos atesoraba su asombrosa memoria, del inolvidable y predilecto hijo de Guia, referentes á su primera edad. A nuestra labor pesada de investigaciones, por Bibliotecas y Archivos, hà contribuído igualmente, con toda la competencia,

saber, erudición y entusiasmo, que le caracterizan, el ilustradísimo Canónigo Lectoral de Canarias, Dr. D. José Feo y Ramos, para cuyo respetable y querido amigo, son también nuestros reconocimientos.





D. Santiago Key y Muñoz



I.

Ilustre hijo de la Villa de Icod, en la Isla de Tenerife, donde vió la luz del día, el 24 del mes de Julio del año 1772, fué D. Santiago Key y Muñoz, hijo legítimo del Teniente-Capitán de Granaderos, D. Lázaro Key Pérez-Rixo, y D.^a Felipa Antonia Rodriguez-Muñoz de Araujo.

Fueron sus abuelos paternos: D. Diego Key, natural de Irlanda y D.^a Nicolasa Rixo, que lo era de Icod. Los maternos: D. Pedro Rodriguez-Muñoz de Yuste y Clavijo, Capitán del R. Cuerpo de Artillería, natural de la Villa de Santisteban, Obispado de Jaen, y D.^a Juana Mariana de Araujo, natural de La Laguna.

La familia de Key, distinguida por sus abolengos, es oriunda de la ciudad de Kilkenny (Irlanda), condado de Donnegall de la provincia de Ulster, desde la cual se trasladó á Canarias en 1710, huyendo de los trastornos que produjo en sus bienes la revolucion política y religiosa que agitó aquel país. La familia de Muñoz, también de ilustre origen, procede del lugar de Castellar de Santisteban del Puerto (Jaen), antigua y rica casa solariega.

Hermanos de D. Santiago Key, fueron: D.^a Tomasa Ger-

trudis Ana María del Rosario, que casó con D. Lorenzo de Montemayor Róo Vera y Cisneros, mayorazgo de estas nobles casas, y Secretario del Real Consulado de Canarias; D. Fernando, Regidor que fué de la Ciudad de Caracas en el año 10, y figuró tanto á raiz del movimiento revolucionario de Venezuela, tomando parte muy activa en los sucesos del 19 de Abril; y D. Domingo, Regidor y Alcalde de la Villa de Icod, y su representante en la Asamblea del Cabildo General que se celebró en La Laguna, en cuyas sesiones de Julio de 1808, se determinaron interesantes rumbos para la política de Canarias.

Habiendo permanecido solteros, D. Fernando y D. Domingo, los descendientes de D. Santiago lo fueron solo por la línea de D^a Tomasa, que tuvo nueve hijos: D. Lorenzo Fernando, último poseedor de los mayorazgos, nacido el 12—Diciembre—1805; D^a M^a de la Candelaria, 27—Enero—808; D. Juan, 3—Septiembre—812, fallecido en Sevilla á los 22 años; D. Fernando, 17—Noviembre—814; D. Tomás, 6—Julio 817; D. Santiago, 20—Febrero—819; D^a M^a, Josefa, 18 Marzo—821; D. Felipe Neri, 11—Julio—822; y D. Pedro, 16—Enero 826.

De estos casaron: D. Lorenzo Fernando, el año 1861, con D^a M^a del Cármen Leandra Van-den-Heede y Mesa, viuda de D. Manuel de Ossuna Saviñon y Anchieta; D^a M^a de la Candelaria, con D. Ignacio de Ponte Currás y Verois, descendiente de los Marqueses de la Quinta-Roja; D^a M^a. Josefa, con D. José de Trujillo y Padilla, y D. Santiago, en 28—Julio—855, con D^a Manuela Paula María de Nava-Grimon y Llarena-Calderon, hija del marques de Villanueva del Prado, y de la marquesa de Acialcazar y de Torre-Her-

mosa.

De esta dilatada sucesion, marcharon á America: D. Tomás y D. Felipe, de los que no existen noticias, si tomaron ó no estado; D. Fernando, que luego se reunió con ellos, casó en Caracas, con una hija de familia distinguida.

Hijos de D^a M^a Josefa, fueron: D^a Maria de los Remedios; D^a Rosalia; D^a Maria de los Dolores, y D^a M^a Josefa Trujillo Montemayor y Key.

Hijos de D. Santiago, fueron: D^a Elena Micaela Tomasa Juana Maria de los Dolores de Montemayor y de Nava-Grimon, nacida el 8 de Marzo de 1856; y D^a Tomasa Maria de los Dolores Luisa, que nació el 19 de Septiembre de 1857.

De los hijos de D^a Josefa, casó solamente, D^a Maria Trujillo Montemayor y Key, con D. Fernando Oraá Cologan Arcocha, y de los de D. Santiago, D^a Elena Montemayor de Nava-Grimon, con D. Ramon Ascanio Leon y Huerta.

Solo de este último matrimonio tenemos noticias de descendencia, que la constituyen: D. Santiago, que nació-12-Julio-1879; D^a Maria de los Dolores-12-Marzo-1881, y, D^a Juana-16-Septiembre-1883; todos con el apellido de Ascanio Montemayor-Key, Nava-Grimon, y Pérez-Barradas, que es la última generacion que conocemos.

En tan ilustres descendientes, conviene hacer algunas consideraciones de abolengos: Hállanse emparentados en el Marquesado de Acialcazar y de Torre-Hermosa, antiguos Señores de la Villa de Acialcazar en Andalucia y de las casas de Liarena y Mesa, por matrimonio con los Liarena-Calderon-Mesa y Westerlin; en el Marquesado de Villanueva del Prado, por matrimonio con los Nava-Grimon y Pérez-Barradas; en el Marquesado de la Quinta-Roja, por el que contrajeron con

los Ponte-Currás y Verois; en el Marquesado del Sauzal, por el que efectuaron con los Cólogán-Franchy y Heredia; en el Marquesado de Santa Lucía, por el contraído con los Leon Huerta, y por los Ascanio y Ponte, en los antiguos Señores de Palma y Hierro, Condes de la Gomera, y Marqueses de Adeje, de San Juan de Piedras-Alvas, Bélgida y Mondejar, grandes de España de primera clase. Con razón calificó á esta familia, de las más ilustres de su época, el erudito Académico, D. Francisco Fernández Bethencourt, en su "*Nobiliario y Blasón de Canarias*"

II.

D. Santiago Key y Muñoz, que desde temprana edad manifestó decidida vocación para el sacerdocio, fué dedicado á esta carrera por su familia, cursando Humanidades en el Colegio establecido por los P.P. Jesuitas en la Ciudad de La Laguna, de donde pasó á Sevilla para continuar en su afamada Universidad los estudios necesarios, graduándose en Leyes en Marzo de 1806. Hasta el año de 1807, permaneció en aquella capital, desempeñando una Cátedra de Cánones, explicando durante 1808, la asignatura de Historia Eclesiástica. Fué abogado de los Reales Consejos de la Corona, y desempeñó otras comisiones relativas á este cargo, desde la última fecha, hasta su nombramiento de diputado á Cortes por Tenerife; noticia que le fué comunicada por el Cabildo de La Laguna.

La anulacion de las elecciones, á solicitud del pueblo de Santa Cruz, dejó sin efecto el acta de la Laguna, de 5 de Enero de 1811, y por lo tanto su nombramiento por dicha Villa, y el del Capitan D. Pedro de Mesa, por la Isla de La Palma.

Las elecciones de Junio, verificadas con las debidas formalidades, volvieron á darle aquella representacion, y la de la Palma, á D. Fernando de Llarena.

El 31 de Agosto se recibieron en Cádiz los atestados relativos al nombramiento de diputados á Córtes y suplentes correspondientes á las cuatro Islas menores de Canarias: Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gómera, y al de los dos asignados á la de Tenerife, y la Palma, tomando Key asiento en el Congreso, y jurando el cargo, en la sesión del 8 de Septiembre de 1811.

No fué muy saliente su labor parlamentaria, por carecer de condiciones oratorias, pero dentro de sus doctrinas absolutistas, intervino con talento en discusiones de importancia á favor de su distrito, alcanzando el cargo de Vicepresidente del Congreso, en la eleccion de oficios de 24 de Diciembre de 1811, y el de Secretario, en la del 24 de Septiembre de 1812.

Sobre asuntos de Canarias trató en las siguientes sesiones:—*9-October-1811*—Presentó una proposicion para que el Decreto de 18 de Mayo, sobre los nuevos curatos de Canarias, dotacion y forma de concurso en su provision, se hiciera extensivo á todas las Islas—*16-Noviembre-1811*—En unión de Llarena, entregó al Congreso una representacion del Ayuntamiento de la Villa de Santa Cruz, solicitando que el distrito comprendido bajo su jurisdiccion, se declarase

partido civil, independiente del de la Ciudad de la Laguna, que era el más antiguo de la Isla de Tenerife; y que el nuevo partido se extendiera à los pueblos de Candelaria, Güimar, y Arafo: *23-Marzo-1812*—Firmó con Llarena y Ruíz de Padrón, una solicitud à las Córtes, para que se aumentase el número de ministros de la Audiencia de Canarias, constituyendo una Sala con residencia en Tenerife, para entender en los pleitos de aquella Isla, y las de Palma, Gomera y Hierro; que no tuvo efecto—*12-Mayo-1812*—Defendió la proposición de Llarena, contra impugnación de Gordillo, sobre el número de electores para la designación de los diputados; asunto de que extensamente hemos tratado; la que fué desechada por discusión=*23-October-1812*—Presentó una exposición contra la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas sobre la Universidad, reclamada, con apoyo de Cordillo=*14-Noviembre-1812*—Presentó una adición en contra, sobre el propio asunto, que combatida por Gordillo, determinó la suspensión del definitivo acuerdo de las Córtes=*14-Diciembre-1812*—En unión de Llarena y Ruíz de Padrón, presentó una proposición sobre el establecimiento de la Diputación Provincial en Santa Cruz, pidiendo el de la capitalidad de Canarias, en la Laguna=*16 del mismo*. Sobre el propio asunto, presentó otra proposición con los diputados ya citados, no siendo tomada en consideración por las Córtes=*18 del mismo*. Sobre lo dicho, y a propósito de una comunicación recibida de Tenerife; de que extensamente hemos tratado en la biografía del Dr. Gordillo—*21 del mismo*. En discusión con Gordillo, sobre el asunto de la Diputación, dá las explicaciones trascritas en la citada biografía—*8 Septiembre 1813*—Presentó una exposición con los

diputados Llarena y Ruiz de Padron, solicitando una nueva Silla Episcopal en Tenerife, de cuya historia se argumentó detenidamente al citar la opinion del Dr Gordillo.

La instalacion del nuevo Obispado en Tenerife, si por entonces no tuvo efecto, y si posteriormente, por breve de S. S. de 1º de Febrero de 1818; debido al predominio de D. Cristobal Bencomo, Arzobispo de Heráclea; lo fué tambien à la continuada y hábil gestion de Key, cuyas altas influencias en la Córte no dejaron de trabajar un momento, sobre Cuestion tan capital para Tenerife.

III.

Sobre asuntos de carácter general se ocupó en algunas discusiones; con motivo de los artículos 92 y 93 de la Constitucion, acerca de las condiciones de rentas en los diputados à Córtes, Con ocasion de purificacion exigida à unos sacerdotes. En expedientes de rehabilitacion de algunos magistrados; y en los cargos que le dieron las Comisiones de Exámen de Memoriales, con los diputados, Avila, Quiroga y Riesco.

Terminado el periodo legislativo de las Córtes de Cádiz, volvió Key à Sevilla, al cargo que tenia en la Colegial del Salvador. Allí le cojieron los regocijos populares por la vuelta del Rey, al que dió muestras de su inquebrantable adhesion, en union de los 69 firmantes del tristemente célebre manifiesto de 12 de Abril de 1814, conocido vulgarmente,

por el *de los Persas*. Servil documento que pretendía anular la Constitución.

Su amor al trono y sus dilatados servicios á la causa real, fueron renumerados por el Gobierno de S. M. con el nombramiento de Canónigo de la S. I. C. de Canarias, en la vacante que dejó por su ascenso al Deanato de la misma, el Sr. D. Santiago Bencomo y Rodríguez, de cuya dignidad tomó posesion el 14 de Enero de 1816, diez meses despues de su nombramiento, por poder conferido con aprobacion de S. M., al Chantre de la misma, D. Pedro José Bencomo y Rodríguez.

Elevado al cargo de Inquisidor del Santo Oficio de la Ciudad de Sevilla, allí continuó su estancia, á pesar de las protestas del Cabildo Catedral, para que se incorporara á su destino.

El Exmo Sr Ministro de Gracia y Justicia, en oficio de 18 de Septiembre de 1820, participó al Cabildo, haber concedido licencia al canónigo Sr Key, hasta el año de 1822, para que continuára el encargo de Rector de la Universidad de Sevilla. No quedó muy conforme el respetable Cuerpo, con la extensa ausencia autorizada, y á pesar de serlo de R. O. elevó sus reclamaciones al Gobierno, pero el Canónigo continuó autorizadamente su cometido.

Por desgracia para Key, su delicada salud no le permitió gozar en toda su latitud la real licencia, pues recrudecidos los achaques; que más que el brillo del cargo le retenían en la hermosa capital; entregó su alma á Dios, el Lunes 16 de Julio del año 1821, á las cuatro de la tarde, siendo enterrado el 17 en el Cementerio de San Sebastian, en la separacion que tenia asignada el Illmo Cabildo, en uno de los mejores ni-

chos, que quedó cerrado y con lápida puesta.

La figura del Canónigo, D. Santiago Key y Muñoz, con ser respetable, no alcanzó la talla debida entre los doceañistas, por la atrasada doctrina de sus ideales políticos, en la gran Asamblea Constituyente, donde tuvo asiento lo mas florido de la democracia, con sus eminentes oradores y le-gistas.

La austeridad de sus costumbres y la rectitud de sus virtudes, vigorizan su recuerdo al cabo del siglo, haciendo admirable su constancia, en la política que defendió tenazmente, en todos los trances de la vida.

Aferrado al viejo sistema, huyó en las Córtes cuantas ocasiones hubo, de intimar con los elementos avanzados, ayudando la política íntegra, pero equivocada, de los grandes realistas: D. Simón López; el Obispo de Calahorra, y el de Orense, sobre cuya memoria extendió cristiana y noblemente un manto protector, el gran patricio, D. Pedro Gordillo, en la sesion del 19 de Agosto de 1812, solicitando del Congreso y consiguiendo, no fuera aprobada la proposicion que presentó el diputado por Valencia, D. José Martínez y García, Auditor General, para que fuera impreso y repartido el expediente de todos los antecedentes y discursos que dieron margen à su extrañamiento y ocupacion de temporalidades, para justificacion del Congreso, y desvirtuar lo que inmotivadamente habia publicado en el periódico llamado "*Diario de la Tarde*".

Sabido es que el R. Obispo de Orense, por decreto de 17 de Agosto de 1812, fué declarado indigno de la consideracion de Español y expelido del territorio de la Monarquía.



D. Fernando de Llarena y Franchy



I.

D. Fernando de Llarena y Franchy, diputado que fué por la Isla de La Palma, en las Córtes de Cádiz, nació en la Orotava (Tenerife) el día 5 de Julio de 1779, del matrimonio de D. José de Llarena y Mesa, Capitán de Milicias, Gobernador Militar de la Isla de La Gomera, con la S.^a D.^a Teodora Hilaria Domitila Micaela de Franchy y Llarena, nacida en Santa Cruz de Tenerife el 7 de Marzo de 1742.

Tuvo un solo hermano: D. Ignacio M.^a de Llarena y Franchy, que siguió la carrera sacerdotal y ocupó importantes destinos en la Isla, entre ellos, el Hacimiento de la Orotava, por nombramiento del Cabildo Catedral de Las Palmas.

Hallábase D. Fernando ocupado en las atenciones de su cometido, de Oficial mayor de la mesa ministerial de Empréstitos y negociaciones de Indias, cuando fué honrosamente sorprendido con su nombramiento de diputado para las Córtes de Cádiz, en la segunda eleccion verificada en Junio de 1811. Asi modestamente lo expresaba en carta del día 14, dirigida al Marqués de Villanueva del Prado, digna de conocerse, pues en ella hace mencion de los estudios que hizo,

tanto en Canarias como en la Península: "Después que se verificó una elección tan deseada por V V, y la suerte cayó en mí, que ni lo esperaba, ni podía aspirar á semejante honor, no puedo explicar á V. E. cuanto es el pesar de que estoy poseído-A no tener que dar cuenta de mis operaciones, sino á mi conciencia, nada penaría, pues por testimonio de ella conoce que es con violencia y por necesidad que admito, el carácter de representante Nacional--Mis estudios en Canarias fueron los que en el país se enseñan; pasé á la península, y allí me apliqué á las bellas letras, hasta que entré en una oficina, de las que se agregaron á la Consolidación--En ese tiempo no he podido adquirir noticias generales, ni particulares del país-No digo á V.E. esto, por humildad: Con la franqueza de un hombre de bien, hablo á V. E. y le aseguro, que por mí solo no tiene que prometerse ventajas á la Patria, pues para ello debía de empezar á estudiar sus intereses-La confianza que tengo y el consuelo que me anima, es que V.E. me facilitará las noticias convenientes en comercio, en agricultura, y en educación pública; bases en que se funda la felicidad social-Conozco que en las Islas hay defectos en estas materias; las causas que las retardan, y cuales son las mejoras que debo promover-Á V. E. que ha llevado tan dignamente la voz de la Isla, y aun de la Providencia, toca ilustrarme en estos asuntos-En la primera ocasión que se presente, pienso emprender mi viaje á Cádiz, así puede V.E. irme comunicando lo que juzgue conveniente".

La representación del diputado en Córtes estendiase también para Tenerife; así decía en 20 del citado mes al Consulado de La Laguna: "Mal podía prometerme que esta Isla y la de La Palma, me favoreciesen eligiéndome para su pri-

mer representante á Córtes, pero asi ha sido efectivamente, y no está en mi mano excusarme de tan honrosa carga-Para corresponder de algun modo á tan alta confianza, he pedido á todas las corporaciones de ambas Islas las noticias conducentes á promover el bien de ellas y no dudo se presenten ocasiones& &"

El Ayuntamiento de La Orotava, contestando su oficio del 17, entre otros encargos le decia: "Volviendo ahora al interés particular de la Provincia, no menos que de nuestra Isla, desea el Ayuntamiento, que V: S. haga porque se le haga extensivo el arreglo de Provincias últimamente decretado para la península, modificado como exigen las circunstancias geográficas, políticas y comerciales nuestras. V.S. sabe que los hombres ilustrados de esta Isla y verdaderos amantes de la pátria, vieron con entusiasmo la ereccion de La Junta gubernativa que se nombró en 1808, esperanzados en que esta autoridad provincial, seria una barrera saludable contra el despotismo de varias especies, que por tanto tiempo nos habia gobernado y oprimido. . . . pero tambien sabe V.S. que, la oposicion de Canarias, y los sucesos que la siguieron, no solo impidieron que se organizase aquella Junta, como esperaban los buenos patriotas, sino que acarrearón su pronta disolucion, habiendo hasta ahora ocultado al público, asi las razones que hubo para ello, como las que podian legitimamente privar á una provincia, de facultades que tenfan otras para conservar la misma especie de gobierno. . . A muchas otras obras y mejoras aspira este Ayuntamiento, pues bien vé, que está apagado todo esofritu patriótico, y que las Islas pueden mejorar de gobierno. . . Vé, por lo que mira particularmente á este pueblo, que se han malogrado algunos planes de

escuelas; que su parroquia está sin las rentas competentes, cuando otras las tienen de sobra; . . . que no hay medio de emplear tanto ocioso mendigo, como acude á este pueblo. . . vé la estrechez à que está reducido el término de su jurisdicción, comparado con el aumento extraordinario de su población. . . .”

De esta tan interesante correspondencia, para la historia de aquellos tiempos, solo hemos trascrito algunos párrafos por la conexión que guardan con los asuntos tratados,

II.

Tomó asiento Llàrena en las Córtes, el mismo día que Key, y fué su debut parlamentario en la sesión del 2 de Octubre, para hacer una pequeña observación en la discusión del artículo 128 de la Constitución, sobre la inviolabilidad de los diputados. En la sesión de 22 de Noviembre de 1811, presentó al Congreso, cuatro proposiciones sobre interés de sus distritos: La 1.^a, solicitando que las Islas de la Palma y Tenerife; como ocurrió por provisión de los Obispos, y de las Reales Ordenes de 1698 y 1725; tuviesen jueces de cuatro causas, para las contenciosas y de jurisdicción de la Diócesis, argumentando, que solo la isla de Tenerife tenía cerca de 80.000 habitantes, y aquel año no bajaría de 60.000 pesos lo que daría á la Mitra. La segunda se reducía á reclamar para la provincia el nombramiento de un Intendente; como ya había tenido; atacando con este motivo à los Co

manlantes Generales, á los que culpaba de estorbarlo, por no perder nada de las atribuciones é intereses de sus cargos=En la 3.^a pedía la rebaja en los derechos de introduccion para los aguardientes extranjeros, como base para el encabezamiento de los vinos de Tenerife, cuyas excelencias patentizaba, declarando, que en aquel año, había importado el diezmo de parrales de la Isla; sin incluir las casas mayores diezmeras; la cantidad de 138.333 y medio pesos. Solicitaba en la 4.^a, que en atención á la mayor importancia del puerto de La Orotava, sobre el de Santa Cruz, se habilitase aquel para el comercio de América. Esta proposicion fué aprobada en la sesion de 14 de Enero de 1812. Las 1.^a y 2.^a pasaron á dictámen de la Regencia, y la 3.^a fué retirada.

En la sesion del 2 de Marzo de dicho año, hizo una atinada observacion al discutirse los derechos de consumo, en relacion á la general pobreza del país. Llevó el peso del debate, el competente diputado Dr. Gordillo, en union de Balle y Morales de los Ríos, manifestando, que el gravámen en los artículos de primera necesidad, traía ineludiblemente el aumento de precio en todos los géneros, proporcionalmente á su clase, abundancia y demanda, viniendo el mayor gasto en las atenciones de la vida, en menor remanente para las contribuciones, y utilidades públicas; así pues, lejos de beneficiar á la Hacienda el impuesto sobre extraccion de grános, traía perjuicios y menoscabo para las rentas. Consideraba, que despues de toda la discusion, no habria ocasion de aplicar el impuesto sobre una extraccion que no había de verificarse, por no haber cosecha posible con la guerra, y hacia la observacion, de que el proyecto venia à ser una espada de dos filos, prohibiendo á la par, la entrada de los mismos

granos en las provincias donde el ejército los precisaba para su alimentación, pues mal había de entrar en unas lo que no podía salir de otras. Abundando en las doctrinas de los economistas, sobre el comercio interior, demostraba con la mayor exactitud, lo antipolítico y perjudicial de las trabas con que se entorpecía el manantial de la general prosperidad privando á la industria, la agricultura y el comercio, del necesario desarrollo, para su vida y engrandecimiento, embrazando las comodidades que el mayor producto deben proporcionar como lógica remuneración, al que trabaja esclavo de la necesidad.

En la sesión de 12 de Mayo, presentó Llarena la proposición, citada ya en las anteriores biografías, sobre el número de electores para la diputación á Córtes, que combatió Gordillo, apoyó Key y no fué tomada en consideración por la Cámara. En la sesión del 7 de Septiembre, manifestó su opinión, de que no constase en el Diario de sesiones el agrado con que las Córtes veían la jura de la Constitución por los pueblos; demostración que fué desaprobada.

De ideas un poco más amplias que Key, aun no queda definida por completo en la vida parlamentaria de Llarena, el ideal de sus creencias políticas. Así lo vemos en cuestiones de verdadero espíritu liberal, abogando con el elemento demócrata del Congreso, y en otras, del propio reconocido resultado, en íntima unión de los absolutistas. Su silencio, con Key, en el dictamen sobre la abolición de la inquisición, determina más francamente la línea clara de su doctrina.

Como hombre de capacidad, figura dignamente con los prestigiosos doceañistas que tanta honra dieron á España, regenerando servicios, y legislando sobre los más áridos y

nuevos problemas para su gobernación. De este modo pasa á la historia su nombre esclarecido, ligado indeleblemente á la época más brillante de sus glorias.

Como hombre de erudición, se distinguió notoriamente en sus aficiones á los trabajos estadísticos, sobre los que escribió y dió al público interesantes cuadros; su "*Estadística sobre las Islas Canarias*" es gañana muestra de su competencia en dicho estudio, árido é importante.

A su solicitud, debe el puerto de la Orotava, su habilitación para las expediciones comerciales á las Américas. Una carta suya de 20 de Mayo de 1812, cuya cópia logramos, dá cuenta de la concesion por R. O. al M. I. S. Justicia y Ayuntamiento del puerto de aquella Villa.

Entre otros muchos servicios, le deben las Islas, la prudente solución á las repetidas arbitrariedades cometidas por el Comandante General, Duque del Parque, cuyo carácter despótico tantos disgustos ocasionó en Canarias. A su celo é interés por la provincia, débese igualmente, el sostenimiento en el mando, del dignísimo y prestigioso General, La Buria, sucesor de aquel, contra el que trabajó en vano en la Corte, el Duque, llevado de su génio irascible y desequilibrado. Una carta dirigida á Liarena, en 15 de Febrero de 1812, pinta dolorosamente, como á través de los años, recordaban en Lanzarote con horror, el detalle de tiempos tan calamitosos para las Islas.

En 15 de Diciembre de 1811, comunicó á los Ayuntamientos y Justicias de las cuatro Islas menores, el Decreto de la Regencia de 6 de Agosto, por el que quedaron abolidos para siempre todos los Señoríos jurisdiccionales, restos del ominoso feudalismo, noticia recibida en Lanzarote con el ma-

yor de los júbilos, como le fué comunicado en acta capitular de aquel municipio.

En el Reglamento particular que la Junta Central expidió para la eleccion de diputados á Córtes por las Islas, á virtud de las dificultades que originaba su division en siete distritos diferentes, intervino con sus compañeros de diputacion, consiguiendo las mayores facilidades para la representacion de Canarias.

Terminadas las tareas parlamentarias en Cádiz, restituyose Larena á su provincia, con los honores de Intendente, siendo nombrado el 1.º de Octubre de 1814, por la Junta del Crédito público, Interventor de dicho establecimiento.

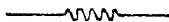
Desde esta fecha, solo se tienen noticias sueltas de D. Fernando de Larena y Franchy, por las repetidas veces que sustituyó á su hermano D. Ignacio, en el Hacimiento; unas por licencias que aquel necesitaba por su destino; otras por las circunstancias de su carácter, que á menudo determinaba rozamientos con las autoridades. El mas notable, que originó una queja hecha al Cabildo, fué el tenido en Abril de 1805, con el Marqués de Casa-Cagigal.

La fortuna, que no le fué muy propicia en honores, como su valimiento y méritos no comunes, indicaban, le concedió en cambio dilatados años de vida, y dedicado á las atenciones de la familia, vió trascurrir sus dias hasta los 82 años, á cuya edad falleció, siendo enterrado su cuerpo en el Cementerio Católico de la Villa de la Orotava, el 27 de Febrero de 1861.

Viudo de la virtuosa S^a, D^a Manuela Massieu y Tello, de la que no dejó hijos, se reduce su descendencia hoy, á sus sobrinos; D. Fernando; D. Ignacio; D. Luis; D. Tomás; D^a

Manuela y D^a. Lucía Llarena, que fueron sus herederos.

Ningun dato mas hemos podido conseguir para la geneología del ilustre varon, cuyas apuntaciones terminamos. Sus abuelos paternos fueron: El Capitán de Caballos D. Antonio Nicolás Llarena y Ayda, Alguacil Mayor de la Isla de Tenerife, y D.^a Isabel Rosa de Mesa y Benitez de Lugo naturales de la Orotava. Los maternos: D. Juan Bautista de Franchy del O. de Calatrava, Coronel de Infanteria y Gobernador del Castillo de Paso-Alto, natural de la misma Villa, y D.^a Antonia de Llarena y Calderon, natural de Cádiz. Su padrino fué el Capitán de la Milicia Provincial, D. Alonso de Nava-Grimon.



Aquí terminan nuestros apuntes sobre los preclaros diputados, gloria de patria, cuya memoria enaltece hoy el primer centenario de una época gigante y heroica, admiración del mundo. Ninguna alabanza puede ser mas grata al recuerdo de su grandeza, que las siguientes, muy justas, dedicadas por el ilustre Ruiz de Padrón, en su "*Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz*" = Padres de la Patria: Habeis dado á la Nacion el inmortal Código de sus legítimos derechos, formado en medio de los mayores obstáculos y desastres, bajo la opresion y la tirania. Esta carta sagrada, monumento eterno de vuestra prudencia y sabiduria, será indeleble testimonio de vuestro amor á la Patria. La habeis compuesto y sancionado en las tribulaciones y amargas, y debeis sostenerla siempre, aunque sea á costa de vuestra sangre. ¡Loo eterno á vuestros trabajos; gloria inmortal á vuestro patriotismo y religion, y á los principios de vuestra sana filosofia!

Vuestros nombres; así como quedan estampados en los autógrafos de la Constitución, se leerán con afecto de veneración y gratitud en los anales de la Monarquía española. Vivireis en la memoria de los hombres, mientras dure el nombre español. Os bendicirá la posteridad, que hará justicia á vuestro mérito, y derramará flores y coronas cívicas sobre las lápidas que cubrirán algún día vuestros sepulcros."



Apéndices



Apéndice 1.º

Señores diputados en las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española—(Segun “Guía política de Las Españas; años 1812 y 13” y Diario de las Sesiones de Cortes).

Álava—D. Manuel de Arostégui Oidor honorario de la Chancillería de Valladolid, Fiscal de la Superintendencia General de Azogues y Minas.

América Meridional—Buenos-Aires—D. Francisco López Lisperguer, Ministro del Tribunal supremo de Justicia.

D. Luis de Velasco, Teniente Coronel de Infantería.

« Manuel Rodrigo, Capitán de Infantería.

« Rafael de Sufriátegui, Capellán de Artillería, del Rio de la Plata, diputado por Montevideo—

Chile—Dr. D. Joaquín Fernandez de Leyva, Alcalde de Corte de la Audiencia de Lima.

« Miguel Riesco y Puente, Capitán graduado de Húsares, Voluntarios del Rio de la Plata.

Nuevo Reyno de Granada—Conde de Puñónrostro, Grande de España, Coronel de Caballería.

* D Domingo Caicedo, Abogado de la Audiencia de Santa Fé.

« José Mexía Lequerica, Oficial de la Secretaría de Estado, y del despacho de Gracia y Justicia.

* « Antonio de Torres, diputado por Rio-Hacha.

« José Joaquín Ortíz, por Panamá.

Perú—D. Antonio Zuazo, Brigadier de los Ejércitos Nacionales.

- Dr. D. Biàs Ostolaza, Presbítero, Capellán y Confesor del Sr. D. Fernando VII.
- D. Dionisio Inca Yupanqui, Teniente Coronel de Dragones.
- Dr. D. Ramón Feliú, Subteniente del Regimiento Fijo de Lima.
- « D. Vicente Morales de Duarez, Alcalde de Corte de la Audiencia de Lima, (fallecido 2 Abril 1812).
- D. José Antonio Navarrete, Abogado Fiscal de la Audiencia de Lima.
- « Francisco Salazar y Carrillo, de O. de Calatrava, Coronel de Infantería, diputado por los Reyes.
- « José Joaquín de Olmedo y Maruri, Abogado, diputado por Santiago de Guayaquil.
- « Pedro García Coronel, Presbítero, por la Ciudad de Trujillo.
- « José Lorenzo Bermudez, Presbítero, por Tarma del Perú.
- * « Juan Antonio Andueza, por Chachapoyas.
- * « Mariano Ribero, por Arequipa.
- América Septentrional*—D. Antonio Joaquín Pérez, Magistral de la Puebla de los Angeles, diputado por dicha provincia.
- « Manuel de Llano, Coronel de Artillería, por Guatemala.
- Dr. D. Antonio de Larrazabal y Arrivillaga, Penitenciario de la S.I.C. de Guatemala, por Santiago de los Caballeros.

- D. Florencio del Castillo, presbítero, por la Ciudad de Cartago. (Costa Rica)
- « José Francisco Morejon, por la provincia de Honduras.
- « José Antonio López de la Plata, Abogado, diputado por la de Santiago de Leon, (Nicaragua).
- « José Ignacio Avila, por la de San Salvador.
- « Andres Savariego, Graduado en Jurisprudencia, por Guatemala.
- « Francisco Fernández Munilla, Capitán retirado, de las Reales Guardias Españolas, por idem.
- « José María Cóuto, Párroco de la Puebla de los Angeles, por idem.
- Dr D. José Ignacio Beye de Cisneros, Catedrático jubilado, Doctoral propuesto de la Real Colegiata de Méjico, por idem.
- D. José Gutierrez de Teran, Guardia de Corps retirado, idem.
- « Maximino Maldonado, Prebendado de Guadalajara, en Nueva España, idem.
- Dr D. Salvador San Martín, Prebendado de idem por idem,
- D. Esteban Palacios, Ministro del Tribunal de Cuentas, por Venezuela.
- Dr D Fermín Clemente, Abogado de la Audiencia de Caracas, por idem.
- D. Joaquin Maniau, Comisario Ordenador de Ejército, y Contador General de la Renta de tabacos, por la Ciudad de Veracruz.
- Dr D. José Eduardo de Cardenas, Párroco de Gua-

dacan, por Villahermosa, capital de la provincia de Tabasco.

D. José Cayetano Fonferrada, Canónigo de la S. I. C. de Mejico, por Valladolid de Mechoacan.

Dr D. José Miguel Guridi y Alcocer, Párroco de la Villa de Tacubaya, en Nueva-España, por la Ciudad de Tlascala.

« D. José Miguel Gordo y Barrios, Catedrático del Seminario de Guadalajara, en Nueva-España por la Ciudad de N.^a S.^a de los Zacatecas, Capital de la provincia del mismo nombre.

D. José Miguel Ramos de Aríspe, por Cohahuilla.

Dr. D. José Simón de Uria, Canónigo Penitenciario de la Iglesia de Guadalajara, en Nueva-España, por la misma.

« D. Juan José Güiereña, Canónigo Doctoral de la S. I. de Puebla, por la Ciudad de Durango.

« D. Mariano Mendiola Velarde, Abogado, por Querétaro.

« D. Miguel González Lastiri, por la Ciudad de Mérida de Yucatan.

D. Octaviano Obregon, Oidor honorario de la Audiencia de Méjico, por la provincia y minas de Santa Fé, de Guanajuato.

« Pedro Píno, por Nuevo-Méjico.

« Mariano Robles, por la Ciudad de Chiapa, (Guatemala).

« José Domingo Rus, Fiscal de Hacienda pública y Rentas de la provincia de maracaybo, por idem.

« Miguel maria moreno, por la provincia de Sono-

ra, (fallecido 10 Mayo 1812).

Aragón=D. José Aznares, Abogado, Auditor de Guerra del Ejército y provincia de Andalucía, Fiscal de los cuerpos y Tropas de Casa Real.

D. Pedro María Ric, Baron de Valdeolivos, Regente de la Audiencia de Aragón, por la Junta Superior de aquel Reyno.

« Juan Polo y Catalina, Oficial de la Secretaria de Estado, y del Despacho de la de Gobernacion; Secretario del Rey, con ejercicio de decretos, diputado por Teruel y Albarracín.

D. Vicente Pascual, Canónigo Penitenciario de la S. I. de Teruel, por idem.

Asturias=D. Alonso Cañedo, Dignidad de la S. I. C. de Toledo, por la Junta Superior de aquel Reyno.

D. Agustín de Argüelles, por idem.

« José María Queypo de Llano, Conde de Toreno, por idem.

« Andres Angel de la Vega Infanzon, por idem.

« Felipe Vazquez, Catedrático de la Universidad de Oviedo, por idem.

« Francisco de Sierra y Llanes, Coronel de Infantería, Gobernador Militar de la villa y Consejo de Navia, por idem.

* « Pedro Inguanzo y Ribero, Canónigo Doctoral de la S. I. C. de Oviedo, por idem.

* « Francisco Rodríguez del Cabello y Miranda, por idem.

Ávila---D. Francisco de la Serna Salcedo.

Burgos=» Francisco Gutierrez de la Huerta, Fiscal del Con-

sejo, y Cámara de Castilla,

R. P. Francisco Agüivianò, Obispo de Calahorra, por la Junta provincial de ídem, (falleció 11 Septiembre 1813).

Cádiz—D. Alonso María de Torres y Guerra, Marqués de San Miguel de Grox, del O. de Calatrava, Comendador de Caracuel, Brigadier de Marina, por ídem.

« José Cerero, Síndico del Comercio, ídem.

« Vicente Terrero, Párroco de Algeciras, ídem.

« Andrés Morales de los Ríos, Capitán de Artilleros Voluntarios Distinguidos de Cádiz, ídem.

« Pedro Antonio Aguirre, del Comercio, por la Junta de Cádiz.

Canarias—D. Pedro José Gordillo y Ramos, Cura Rector del Sagrarío de la S. I. C. por Las Palmas, Capital de Canarias.

D. Fernando de Llarena y Franchy. Oficial de la Mesa Ministerial de Empréstitos y Negociaciones de Indias y el Extranjero, por Tenerife y La Palma.

« Santiago Key y Muñoz, Presbítero, por la isla de Tenerife.

« Antonio José Ruiz de Padrón, Presbítero, Abad de Villamartin de Valdeorras, diputado por las cuatro Islas menores: Lanzarote; Fuerteventura, Gomera y Hierro.

Cataluña—D. Antonio de Capmany, Secretario jubilado de la R. Academia de la Historia, Director de los Archivos del R. Patrimonio.

- D. Felipe Aytés, Cura párroco de Aramun.
- * « Felipe Amat, del O. de San Juan.
 - « Felipe Anér de Esteve, Vocal de la Junta Superior de Cataluña, por idem. (falleció 1º Octubre-1812).
 - « Francisco Papiol, Presbítero.
 - « Francisco Morrós, Párroco y Dean de Igualada.
 - « Jáime Creus, Canónigo Doctoral de la S. I. C. de Urgel.
 - « Juan Bautista Serrés, Abogado de la Audiencia.
 - « Juan de Balle, Abogado,
 - * « José Antonio Castellarnau, del O. de Carlos III. Maestrante de Ronda, Tesorero honorario del Ejército.
 - « Ramón Lázaro de Dou, Cancelario de la Universidad de Cervera. Maestrescuela de la S. I. C. de Lérida.
 - « Ramón de Lladós, Presbítero.
- Dr D. Ramón Utgés, Catedrático de la Universidad de Cervera, Abogado de la Audiencia.
- * D. Salvador Viñals, Fabricante de paños, El Marqués de Tamarit.
 - « José de Espiga y Gadea, del O. de Carlos III, por la Junta Superior de Cataluña.
 - « Fernando Navarro, abogado, Regidor de la Ciudad de Tortosa.
 - « Francisco Calvet y Rubalcaba, por la Ciudad de Gerona.
 - « José de Vega y Sentmanat, por la Ciudad de Cervera.

- * « Placido Montolin, del O. de San Juan, por la de Tarragona.
 - * « Ramon Sanz, diputado por Cataluña (falleció 6-
Noviembre 1810).
- Córdoba* D. José de Cea, Abogado de los R. consejos.
- Cuba*--D. Andres de Jauregui, por la ciudad de la Habana.
- « Juan Bernardo O'Gavan, Presbítero. por idem.
- El Marqués de San Felipe y Santiago, Grande de España de 1ª clase.
- Cuenca*--« Alonso Nuñez de Haro.
- « Diego de Parada.
El conde de Buenavista-Cerro.
 - « Manuel de Roxas Cortés, del consejo de S. M. y su Secretario, con ejercicio de Decretos. Oficial de la secretaria de Estado, y del Despacho de Hacienda.
 - * « Felipe Mirallas, (falleció 21 Diciembre 1810).
- Extremadura*--D. Antonio Oliveros, Canónigo de la S. I. de San Isidro de Madrid.
- D. Diego Muñoz Torrero, Dignidad de Chantre de la Insigne Iglesia Colegial de Villafranca del Bierzo.
- « Francisco Fernandez Golfín, coronel de Infantería.
- R. P. José Casquete de Prado, del O. de Santiago, Obispo Prior de San Marcos de León.
- D. José María Calatrava, Abogado.
- Dr. D. Juan María de Herrera, Abogado, de los R. Consejos, Administrador de correos del Ejército.

D. Manuel Luxan, Relator del Supremo Consejo de Castilla, (falleció 18 Diciembre 1813).

« Manuel María Martínez, Capitán de Milicias Urbanas de Zafra.

* « Juan de Chaves y Vargas,

* « Gregorio Laguna Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Regidor perpétuo, diputado por la Capital.

« Francisco María Riesco, Inquisidor decano de la Inquisición de Extremadura, por la Junta provincial.

« Alonso María de Vera y Pantoja, Capitán retirado, por la Ciudad de Mérida

* *Filipinas*—Dr. D. José Manuel Cóuto, Prebendado de la Puebla

* D. Pedro Pérez de Tagle, del Comercio.

« Ventura de los Reyes, del Comercio de Manila.

Galicia—D. José Salvador López del Pan, Oidor decano de la Audiencia de Asturias, diputado por la Coruña.

D. José Alonso López, Comisario de la Inspección General de Caminos, por la Junta Superior.

D. Antonio Payan, Decano del Colegio de Abogados de la Coruña.

« Benito Ramón de Hermida, Ministro jubilado del Consejo de Estado.

« Benito María Mosquera y Lera, maestrante por las Ciudades de dicha provincia.

* « Antonio Duran de Castro, Abogado de la Audiencia de la Coruña, Alcalde Mayor de Tuy y sus

tierras, por esta última Ciudad.

- « Agustín Rodríguez Bahamonde, Abogado de los R. Consejos, por Tuy.
- * Dr. D. Antonio Abadía y Guerra, Párroco de San Cristobal de los Reyes, Arzobispado de Santiago, por el partido de Mondoñedo.
- * D. Manuel Freyre Castrillon, por idem.
 - « Antonio Vazquez de Parga y Bahamonde, Abogado de los R. Consejos, Subdelegado de Rentas en Lugo, Vocal de su Junta.
 - « José Ramon Becerra, Regidor perpétuo de la Ciudad de Lugo, Señor de la Villa de Villauriz y Siertalla, por aquel partido.
- * « Domingo García Quintana, del Comercio, por idem.
- * « Manuel Valcarce y Saavedra, Abogado de la Audiencia, Vocal de la Junta de Subsidios y Defensa, de la Ciudad de Lugo, por idem.
 - « Antonio de Parga, Señor de Villacoba, por el partido de Santiago.
 - « Francisco Pardo, Catedrático de la Universidad de Santiago.
- * « José María Suarez Riobó.
- « Manuel Rós, Canónigo de la S. I. de Santiago.
- * « Vicente de Castro Labandeyra.
 - « Bernardo Martínez, Abogado, por el partido de Orense.
 - « Juan Bernardo Quiroga y Uria, por idem.
 - « Pedro Cortinas, por idem.
 - « Pedro Ribera y Pardo, Párroco de la Villa de

Puentehume, por idem.

« Luis Rodríguez del Monte, Capitán de Fragata de la Armada Nacional, por Betanzos.

* *Guadalajara*—D. Andrés Esteban Gómez, Canónigo de la S. I. de Sigüenza, por la Junta de aquella provincia.

D. José María Veladiez y Herrera, Abogado.

Guipúzcoa—D. Miguel Antonio Zumalacárregui, Oidor de la Audiencia de Asturias.

Granada—D. Antonio Alcaína Guirao, Párroco de Cuevas de Vera.

D. Domingo Dueñas y Castro, Oidor de la Audiencia de Cataluña.

* « Antonio Porcél.

* *Ibiza*—D. José Ribes, Párroco de aquella Isla.

Jaen—D. Francisco González Peynado, Brigadier de los Ejercitos Nacionales.

Leon--« Antonio Valcarcel y Peña, Abogado de los R. Consejos.

« Luis González Colombres, Canónigo Penitenciario de la S. I. C. de Astorga.

» Joaquín Díaz Caneja, Abogado de los R. Consejos.

« Manuel Goyanes Balboa, Abogado, Prebendado, Catedrático de la Colegiata de Villafranca del Bierzo.

« Miguel Alonso Villagómez, del O. de Carlos III, Ministro del Supremo Consejo de Castilla.

« Francisco Santalla y Quindós, por la Junta Superior.

Madrid— José Zorraquin, Relator del Supremo Consejo de Castilla.

* « Mariano Villodas, Abogado del Ilustre Colegio.

Mallorca—D. Antonio Llaneras, Párroco de dicha Isla.

« Guillermo Moragues.

« José de Salas y Boxadors, del O. de San Juan, Capitán de Navio de la Armada Nacional, diputado por las Islas: Mallorca, Ibiza y Formentera.

* José Rivas.

R. P. Bernardo, Obispo de Mallorca, por la Ciudad de La Palma, Capital de la provincia.

Mancha— D. Fernando Melgarejo, Regente del Consejo de Navarra.

D. Juan de Lera y Cano.

« Ramón Giraldo de Arquellada, Oidor de la Audiencia de Valencia.

« Mariano Blas Garóz y Peñalver, Oficial de la Secretaria de Estado, y del Despacho de la Guerra, Secretario del Rey, con ejercicio de Decretos.

* *Molina*—D. Francisco Lopez Pelegrín, Abogado de los R. Consejos, por la Junta Superior:

Dr. D. José de Roa y Fabian, Canónigo de la S. I. M. de Valencia, Juez Examinador Sinodal de aquel Arzobispado.

Murcia—« Alfonso Rovira y Galvéz, Canónigo de la S. I. de Cartagena, por aquella provincia.

« Isidoro Martínez Fortun, por idem.

« José María Rocafull y Vera, Comandante de la milicia honrada de Lorca, Alcaide por S. M. de

la Cárcel de Murcia, con jurisdicción privativa, por idem.

- « Nicolás Martínez Fortun.
- « Simón López, Presbítero de la Congregación del Oratorio de Murcia, por la Capital.
- « Pedro González de Llamas, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, del Consejo Supremo de la Guerra.
- * « Vicente Cano Manuel, Regente de la Audiencia de Valencia.

El Marqués de Villafranca, Grande de España de 1ª clase, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gentilhombre de Cámara con ejercicio y servidumbre, & diputado por la Junta Superior.

- * « Leonardo Hidalgo, por idem, (fallecido en 1812).

Navarra—D. Francisco de Páula Escudero, Oficial de la Secretaría de Estado, y del Despacho de Marina.

Palencia—D. Juan Climaco Quintana, Oficial de la Secretaría de Estado, y del Despacho de Hacienda, Secretario del Rey, con ejercicio de Decretos.

Puerto-Rico—D. Ramón Power, Capitán de Fragata de la Armada Nacional, diputado por dicha Isla.

Ronda—Dr. D. Francisco Garcés y Varea, Presbítero, Vocal de la Junta de dicha serranía, y pueblos de la costa de levante, por idem.

- « Juan de Salas, Presbítero, diputado por la misma.

Salamanca—D. José Valcarcel Dato, Oficial de la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara en el departamento de España.

- * « Andrés Sánchez de Ocaña, idem.
 - * « Tomàs Aparici Santís.
 - * « Manuel Caballero del Pozo.
- Santo Domingo*—D. Francisco Mosquera Cabrera.
- Segovia*—« Gerónimo Ruiz Lorenzo, Capellán Doctoral en la Capilla de la Encarnacion de Madrid, (falleció 20 Diciembre 1813).
- Sevilla*==« Francisco Gómez Fernández, Abogado.
- * « José Pablo Valiente, Ministro del Supremo Consejo y Cámara de Indias.
 - « José Morales Gallego, por la Junta Superior.
 - Dr. D. Francisco de Sales Rodriguez de Barcnas, Prebendado de la S. I. C.
 - * D. Juan Miguel Paez de la Cadena, Ministro del Tribunal especial de Guerra y Marina.
- Soria*==Dr. D. Manuel Antonio García Herreros, del Gremio y Claustro de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Toledo*==D. Rafael Manglano, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales.
- Toro*— « Antonio Vazquez de Aldana, del O. de Carlos III. Oficial de la Secretaria de Estado y del Despacho de la de Guerra, con honores y sueldo de 2.º Secretario del Rey.
- Valencia*==« Antonio Lloret y Martí, Abogado general de los Ejércitos Nacionales, Inspector General de Ingenieros.
- « Baltasar Esteller, Comandante de la milicia honrada de Peñíscola
 - « Francisco J. Borrull y Villanova, Juez de Diez-

mos, Primicias y Tercias de dicho Reyno.

- « Francisco Serra.
- « Joaquín Lorenzo Villanueva, del O. de Carlos III. Capellán de honor y Predicador de S. M. Penitenciario de la R. Capilla, Canónigo de la S. I. de Cuenca.
- « José de Castelló, Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- « José Martínez García, Auditor General honorario de Departamento. Propietario del Tercio Naval de Valencia, Asesor de Alzada y Suplicaciones de Causas del Consulado del Comercio de dicha capital y su provincia.
- * « Manuel Abelda y Solís.
- * « Manuel Villafañe, del O. de Carlos III, Oidor de la Audiencia de Valencia.
- « Pedro Aparici y Ortiz, Relator en lo Civil de la Audiencia de Valencia.
- « Vicente Tomas Traver, Abogado, Catedrático perpétuo de aquella Universidad.
- « Carlos Andres, Abogado, de los R. Consejos.
- « Francisco Císcar, Abogado.
- « José Antonio Sombiola, Decano del Colegio de Abogados, Catedrático perpétuo de aquella Universidad, Comandante del Batallón de Estudiantes, Artilleros Urbanos.
- « José Torres y Machy, Vocal de la Junta de Comercio, y Agricultura de Valencia, Capitan de las Milicias honradas (falleció 11 Diciembre 1813)
- « Joaquín Martínez.

- * « Vicente Joaquín Noguera, Barón de Antella, Oidor decano de la Audiencia, diputado por la Junta Superior.
- « Luis Martí, Barón de Casablanca, por la Ciudad de Peñíscola.
- « Antonio Samper, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Inspector General de Ingenieros, (fallecido 21 Mayo 1812).

Valladolid—D. Evaristo Pérez de Castro, Oficial mayor de la Secretaria del Despacho de Estado, Pensionado del O. de Carlos III.

Vizcaya—D. Francisco de Eguia, Teniente General de los Ejércitos Nacionales.

Zamora—Dr. D. Juan Nicasio Gallego, Racionero de la S. I. de Cartagena, Electo Chantre de la Metropolitana de la Isla de Santo Domingo.



De los 225 diputados que figuran en la anterior relacion, asistieron 204, á las discusiones que originó la Constitucion del año 12, siendo 184 los que la firmaron en Cádiz, el 18 de Marzo. Los 41 restantes, no presentes, van señalados con un asterisco.

Como curiosidad debemos anotar la clasificacion de los 184, por categorías: 2 Grandes de España, de 1ª clase-4 Títulos de Castilla-32 Caballeros notorios-9 Oficiales Generales-17, entre Coroneles, Tenientes Coroneles, y capitanes

del Ejército y Marina-3 Obispos-1 Inquisidor-4 Dignidades
15 Curas párrocos-21 Canónigos-11 Presbíteros-4 Conseje-
ros de Estado-11 Magistrados-8 Oficiales de Secretaría-9
Catedráticos; entre los que había algunos eclesiásticos, ade-
más de los 55 anotados-33 Abogados; en los que figuraban
también algunos mas nobles de los puntualizados.

De los 300 diputados que debieron constituir las Cortes
de Cádiz, solo tomaron asiento en el Congreso los relacio-
nados, número compulsado con detencion, en los escritos de
la época, sin que neguemos pueda existir algun error.



Apéndice 2.^c

Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno Constituida en el R. Sitio de Aranjuez el 25 Septiembre 1808.

- Presidente*—Sr. Conde de Floridablanca,
Por Aragón—D. Francisco Palafox,
 “ « Lorenzo Calbo de Rozas.
Por Asturias—« Gaspar Melchor de Jovellanos.
 “ Sr. Marqués de Campo Sagrado.
Por Castilla la Vieja—D. Lorenzo Bonifáz y Quintano.
Por Cataluña—Sr. Marqués de Villel.
 “ « Barón de Savasona.
Por Córdoba—« Marqués de la Puebla.
 “ D. Juan de Dios Ravé.
Por Extremadura—« Martín de Garay.
 “ « Felix Ovalle.
Por Granada—« Rodrigo Riquelme.
 “ « Luis Ginés de Funes y Salido.
Por Jaen—« Sebastian de Jocano.
 “ « Francisco de Paula Castañedo.
Por Mallorca é Islas Baleares—« Tomas de Very.
 “ « Josef Zanglada de Togores.
Por Murcia—Sr. Marqués de Villar.
Por Sevilla—D. Juan de Acisclo, Arzobispo de Laodicea.
 “ Sr. Conde de Tilly.
Por Toledo—D. Pedro de Ribero.
 “ « Josef Garcia de la Torre.
Por Valencia—Sr. Conde de Contamina.
-

Apéndice 3.º

Noticia completa de los prohombres que formaron el Cabildo Permanente de Gran Canaria, en 1808, tomada de un curioso apunte de la fecha, (R. S. Económica).

Licenciado D. Juan Baile Obregon. Abogado de los Reales Consejos. Alcalde Mayor de la Isla. Fué Presidente por aclamacion.

Ilmo. Sr Dr D. Manuel Berdugo y Albiturria. Obispo de la Diocesis; eminente patricio, cuyas inmensas rentas estuvieron siempre à disposicion de su patria.

Ilmo Sr, Dr D. Luis de la Encina; orador eminente. Antiguo Rector del Seminario Conciliar. Arcediano que fué de la S. I. C. de Canarias y Obispo de Arequipa en el Peru, por R. O. 26 Septiembre 1804.

D. Fernando del Castillo, Conde de la Vega Grande, Aferez Mayor de la Isla, y el mas opulento propietario de ella.

« Lorenzo de Montesdeoca, Dignidad de Tesorero de la S. I. C. y Diputado por su Cabildo. Orador de energia.

Dr. D. José Romero de Franchy. Abogado de los Reales Consejos. Racionero de la S. I. C. Provisor y Juez de Expolios y Vacantes.

D. Miguel del Manzano. Alguacil Mayor de Gran-Canaria.

« Manuel del Río Aponte. Rico propietario y mayorazgo. Teniente de Milicias provinciales y Regidor decano.

« José de Viera y Clavijo. Arcediano de Fuerteventura. Célebre historiografo de las Canarias, y literato ilustre; individuo de la Real Academia de la Historia; miembro

- de la de Ciencias de París y Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.
- Dr. D. Antonio Echánove. Inquisidor Fiscal del Santo-Oficio; mas tarde Obispo de Tarragona.
- M. R. P. Fray Antonio Raymond y Ramos, del O. de S. Agustín, persona de profundos conocimientos; Diputado que fué por la provincia de Canarias, en el Capítulo General que celebró su Orden en Roma, predicador de grande elocuencia y giros nada comunes. Examinador Sinodal del Obispado. Diputado por la R.S. Económica.
- Dr. D. Esteban Fernández; Racionero de la S. I. C.; hombre de extensa ilustracion, y sin igual en toda la provincia, Diputado igualmente por la Económica.
- Licenciado D. Isidoro Romero Ceballos. Capitán de Milicias provinciales, Letrado de justa fama; el mas versado en todo lo relativo á los fueros y derechos de las Islas. Juez subdelegado de Marina y Regidor perpétuo.
- D. Agustín Falcón y Bethencourt. Capitán de Milicias provinciales, mayorazgo y rico propietario. Comisionado mas tarde por la Isla para defender sus derechos en las Córtes del año 14.
- D. Pedro José Gordillo y Ramos, natural de Guía. Diputado por la Capital. Párroco ilustre del Sagrario de la S. I. C. Orador de imaginacion despejada, génio impetuoso y de caracter franco y enérgico. Mas tarde diputado á Cortes por Gran Canaria, en la gloriosa legislatura de Cádiz, donde mostró su gran capacidad y condiciones brillantes de erudicion. Sus discursos son notables, y muy interesantes los relativos á Canarias; por el aco-

pio de datos que guarda la historia regional, habiendo merecido por sus especiales circunstancias, la Presidencia de aquel Congreso ilustre, en turno de elección. Maestrescuela que fué mas tarde de la Catedral de la Habana.

- M. R. P. Fray Esteban Flores. Prior del Convento de Santo Domingo, de airosa presencia; hombre educadísimo, de alta sociedad y formas de concepto delicadas. Pasó por todos los grados de su carrera, llegando en su Orden, al puesto mas elevado.
- R. P. Fray Pedro Miranda. Guardian del Convento de San Francisco. Lector jubilado y Definidor. Alcanzó igualmente puesto elevado en su Orden. Era varón de gran saber y experiencia.
- R. P. Fray Miguel Ramos. Prior del Convento de S. Agustín. Maestro de su Orden.
- Licenciado, D. Domingo Suarez Travieso. Abogado de los Reales Consejos y de la Ciudad. Llegó á los altos puestos de la magistratura. Fué Fiscal de los Alcaldes de Casa y Córte, y como tal ejerció en la causa formada al insigne patricio, mártir ilustre, D. Rafael del Riego.
- D. Francisco Javier Jimenez. Comisionado de la Real Caja de Consolidacion, Regidor perpétuo.
- D. Agustin de la Rocha. Capitán de Milicias provinciales; Bibliófilo ilustre. Dueño de una de las mejores bibliotecas de su época.
- Licenciado D. Domingo Penichet y Fuentes. Abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia. Hombre de espíritu travieso y de argucias. Gozaba alta reputacion en el foro.

Licenciado D. Nicolás Bethencourt y Viera. Abogado.

- D. Francisco de Aguilar y Romero. Teniente de Milicias provinciales y Regidor perpétuo. Luego Teniente Coronel del Ejército.
- José de Quintana y Llarena, Subteniente de Milicias provinciales, joven de gran aplicación, y honradez, al que jamás torció la voluntad, el engaño, ni la influencia, poniendo su bienestar y familia, á los sagrados intereses de su país. Llegó á Coronel del Regimiento de Las Palmas, Gobernador de la Isla, y Diputado á Cortes el año 34. Escribió varios folletos, y unas interesantes memorias, sobre los sucesos en que tomó parte en su vida política.
 - Juan M^a de Leon y Romero, Ximenez-Embun, Capitán de Milicias provinciales; mas tarde, Coronel del Ejército. Arrostró las mayores contrariedades, y en pró de su país abandonó intereses y familia para conquistar á la cabeza del Regimiento de Gran Canaria, preciados laureles en defensa de la integridad del territorio, combatiendo al extranjero invasor.
 - Juan Jaques de Mesa, Capitán de Milicias, más tarde Coronel del Regimiento provincial de Guía.
 - Baltasar de Llarena, rico propietario y mayorazgo, Capitán de Milicias y Alguacil Mayor de la Santa Inquisición.
 - Santiago Bravo de Laguna, Subteniente de Milicias, Administrador de los caudales públicos, Á su celo y honradas gestiones se debe la fábrica de gran parte de las casas Consistoriales
 - Cristobal Mugica, propietario, Subteniente de idem.

- « José Matos de Azofra, mayorazgo, Subteniente de idem.
- « Policarpo Padrón, Administrador principal de Correos.
- « José Padrón-Subteniente de Milicias.
- « Rafael Pastrana, Procurador de número y de la Audiencia.
- « Antonio José Pérez, idem y Notario eclesiástico.
- « Juan Nepomuceno Padrós, Catedrático de latinidad en el Seminario, mas tarde Administrador general del Hospital de S. Martín.

Licenciado D. José Vazquez de Figueroa, Abogado de los R. Consejos, y Asesor del Gobierno Militar, y su Procurador síndico general, hombre acreditado, que formó parte en su tiempo, de todas las juntas provinciales.

- « Pedro Rusell, Capitán de Milicias, Secretario de la R. Sociedad Económica (emigrado de Inglaterra).
- « Pedro Bravo de Laguna y Huerta; hombre eminente, relacionado con lo mas selecto de Canarias, y con las intelectualidades de mas viso, por su afición à los estudios literarios, en los que se distinguió, dejando notables escritos en todas las bibliotecas. Capitán que fué de Milicias, rico mayorazgo y propietario; Regidor perpetuo; Secretario de la R. Sociedad Económica, de por vida. La agricultura Canaria le debe importantes mejoras y adelantos, tanto que, Viera y Clavijo, cita su finca de recreo en la Vega de S. José, en Sta. Brígida, como modelo. Entre los hijos que tuvo, debemos mencionar á D. Bartolomé, y D. José, que adolescentes aun, como Tenientes sin sueldo, acompañaron à la campaña de la Independencia á su ilustre tío, el Coronel D. Juan M^a de León, Dignos de memoria fueron tambien:

D. Jacinto; Abogado, Alcalde Mayor, Secretario honorario de S. M. Síndico general del Ayuntamiento, Comandante del Bon de Milicias Urbanas, y padre del ilustre General D. Pedro. El gran estadista y Gobernador civil, D. Agustín D. Francisco, Alcalde de Guía, y D^a M^a de los Dolores, Marquesa de Casa-Córdoba.

« Nicolás Massieu, Caballero de la O. de Alcántara, Diputado que fué por la ciudad en 1837.

« Nicolás Negrín Armas, Médico titular.

Dr. D. Juan Bandini, Médico del Obispado. Agricultor notable.

D. Leonardo Calderón y Reyes, Presbítero; gran patriota.

« Manuel Pestana, propietario.

« Francisco Martínez de Escobar, Escribano de Cámara, de la R. Audiencia Secretario del R. Acuerdo; fuerista eminente y gran letrado.

« José Doreste, Contador decano del Cabildo Eclesiástico; exaltado patriota; excelente rentista.

« Miguel Macías, acreditado orive, cuyos trabajos ricos ostenta la S. I. C.

« José Luján Pérez, natural de Guía, escultor sin rival en las Islas; de arte y gusto delicadísimo; á pesar de no haber estudiado, ni tenido modelos que imitar. Guiado solamente por su genio y el detenido estudio de la naturaleza, ejecutó obras que son la admiración de los inteligentes. Como arquitecto, fué notable, pues aunque algunos de sus planos, especialmente el de terminación del frontis de la Catedral, han sido criticados, por los peritos, debe tenerse en cuenta, que hubo de ajustar su inspiración á las exigencias del Cabildo, que llevado de

las ideas enciclopedistas, no tuvo en cuenta la unidad, que es el carácter distintivo de las obras maestras, oponiéndose á la idea del célebre Montaude, cuyo proyecto quiso ejecutar en todas sus partes, por lo selecto. Otro tanto aconteció con alguna de sus obras que hoy existen, en las que, si se notan varios rasgos de mal gusto, ni son hijos de su génio, ni defectos de su ciencia, sino de las exigencias de su época, y de los que le encomendaban trabajos. Así se ve en el Coro de la Catedral y el frontis de la Iglesia de Los Llanos de Teide. Luján Pérez, como escultor, fué jefe de una escuela, que tuvo por base la naturaleza; como arquitecto, fué notable, pero dependiendo exclusivamente del fruto de sus labores, tuvo que amoldarse al capricho de los que le encargaban obras. Adornáronle todas las virtudes que distinguen á un buen ciudadano, especialmente la de amor á la pátria, del que dió la última muestra, dejando en su testamento la consignacion de mil pesos, para el Reloj público de Guía, su pueblo natal.

- D. Juan Antonio Sall, Capitán de Milicias, y administrador de R. Rentas Unidas de la Isla, y veedor de sus tropas.
- « Pedro Alcántara Déniz, Capitán de Milicias. Filántropo esplendido, á cuya ayuda y concurso debieron muchas veces el sosten, el Hospital de San Martín, las hermanas de San Vicente Paul y servidumbres. Dejó nombre en la historia regional por su crédito y honradéz.
- « Miguel Sortino, comerciante.
- D. Juan González, Subteniente de Milicias, y Castellano de la fortaleza de Santa Ana.
- « Luis Vernetta, Licenciado en farmacia.

- « Esteban Laguna, propietario; antiguo Contador de la S. I. C.
- « Domingo Gil, Subteniente de Milicias y Capitán del Puerto. Comerciante.

Dr D. José López, médico ilustre y altruista; titular de la Capital. El año 11, en compañía de su virtuosa esposa, asistió en los hospitales y domicilios a los contaminados de la epidemia, despreciando la muerte, que es comunmente el pago de tales sacrificios. Veló celosamente por los intereses sanitarios de la Isla, con el Dr Negrín; únicos que abiertamente se pusieron de frente, al célebre y autoritario Duque del Parque, Castrillo, negándole la existencia de la fiebre amarilla en Las Palmas, aconsejados por las circunstancias políticas del país.

- D. Pedro de Zarate, Notario de la Curia Eclesiástica.
- « Domingo García Sánchez, patriota insigne.
 - « José Shanáhan, mayorazgo.
 - « Patricio Rusell, agudo y travieso polemista de la política regional.
 - « José Pastrana, Procurador del Juzgado y Audiencia.

Diputados por Telde—D. Cristóbal de Morales y Medina, Beneficiado, Rector de aquella Parroquia, de provision de S. M. Orador elegante y fácil, versado en las contiendas locales y fueros de Canaria. Manifestó sus dotes de carácter y rectitud, defendiendo en el Cabildo Permanente, la Capitalidad de Las Palmas, sobre las ambiciones de la Laguna, y sosteniendo la necesidad de proceder al arresro de Creagh, y del Corregidor Aguirre. Fué gran genealogista, y sus trabajos sirven aún

de norma por la exactitud y veracidad. A su celo se debe que el Archivo parroquial de su iglesia sea el primero de la isla. Fué perseguido por el Obispo y el Cabildo Eclesiástico, por sostener los derechos de su parroquia, siendo el primero que se presentó en los estrados de la Audiencia á informar en un recurso de fuerza que elevó contra aquellos. Aun se halla pendiente este litigio, despues de treinta años de trabajos y mas de 6000 folios de escritura.

- D. Francisco Ribero, propietario modesto, que se distingió en el Cabildo, por su sano y justo criterio, á pesar del prejuicio que en contra tenía, por su conocida rudeza campesina.

Diputados por Gáldar==D. Miguel Martín Marcos, Capitan de Milicias, y

D. Miguel Ruíz.

Diputados por Guía==Dr D. Francisco Almeida, Beneficiado de la Parroquial, Sacerdote culto é ilustrado; uno de los primeros oradores de su tiempo.

- D. José Merino, Capitán de Ejército, retirado. Hombre honrado y dispuesto, pero brusco, violento y fuerte en las corporaciones, distinguiendose por su temperamento de intransigencia con los adversarios, á los que abiertamente hacia sañuda guerra. En el Cabildo Permanente, pidió el arresto y castigo de todos los intrusos, y la restitution de las autoridades que habian sido presas, solicitando ir á rescatarlas en el puesto de mayor peligro. Sostuvo con Gordillo y Raymond, la nota enérgica hasta conseguir el arresto y deposicion del Gobernador y autoridades débiles de la Isla.

Diputados por Agaete—D. Juan Suarez Aguilar, Cura de la Parroquia; mas tarde Beneficiado de Gufa, campeón enérgico del Cabildo Permanente, y activo en las medidas que se tomaron para la libertad del Regente y Fiscal.

D. Isidro Aguilar, rico propietario y agricultor.

Diputados por Agüimes—D. Pedro Alvarado, propietario, fuerista, y

D. José Ruiz.

Diputados por San Lorenzo—D. Claudio Ponce, Varón de grandes simpatías populares, y universales conocimientos en la historia regional. Murió á los cien años.

D. José González, acaudalado propietario.

Diputados por Arucas—D. Marcos de Matos.

D. Pedro Castellano.

Diputados por Teror—D. Vicente Pérez, Sacerdote, y

D. Vicente Naranjo.

Diputados por Santa Brígida—D. Bernabé de la Vega, Teniente de Milicias, Labrador, padre del gran teólogo, catedrático del Seminario, D. Agustín.

D. Andrés Ortiz.

Diputados por Tirajana—D. Juan Agustín Carreño, y

D. Domingo Ortiz.

Diputados por Moya—D. Salvador Suarez, y

D. Andrés de la Fé.

Diputados por Tejeda—D. Francisco Lorenzo, y

D. Manuel García, Labrador.

Diputados por Artenara—D. José Perera, propietario, y

D. Juan Rodriguez.

Diputados por la Aldea de San Nicolás—D. Juan Cabral.

D. José Melo, propietario.

Diputados por Firgas=D. Francisco Báez, Agricultor, y

D. Francisco Guerra, idem.

Diputados por San Mateo=D. Francisco Gil Navarro, Labrador, y

D. Francisco Pérez, idem.

Diputados por Valsequillo=D. Miguel Macías, propietario, y

D. Diego Robaina, idem.



Apéndice 1.º

Noticia de los prohombres que entraron á formar el Cabildo General en San Cristobal de La Laguna, en 1808, segun datos de las actas de sus Capítulos, de 11 de Julio y siguientes.



- D. Josef Maria de Valdivia y Legovien, Corregidor y Capitán á Guerra de la Isla.
- « Antonio de Nava-Grimon, Marqués de Villanueva del Prado, diputado por Tenerife. Elejido Presidente.
 - » Fernando del Hoyo Solorzano, Conde de Sietefuentes, diputado por Tenerife.
 - « Gaspar de Franchy, Marqués del Sauzal, diputado por la nobleza.
 - « José Jacinto de Mesa y de Pontá, Marqués de Casahermosa. idem.
 - » Ventura de Salazar, Conde del Valle de Salazar, Regidor perpétuo idem.
 - « Juan Próspero de Torres Chirino, Regidor, diputado por la capital.
 - « Lope de Guerra y Peña, Regidor, decano idem.
 - « Cayetano Peraza del Hoyo, Prior del R. Consuado idem.
 - « José Xuares de la Guardia, Consul, idem.
 - « Carlos O' Donell, Coronel, Teniente de Rey, diputado por el Estado Militar.
 - « Juan Creagh, Teniente-Coronel, Sargento mayor, del O. de Santiago, idem,

- « Alejandro Saviñón Anchieta, Regidor perpétuo, diputado por el Comercio.
- « José Martínez Fuentes, Vicario y Juez Eclesiástico, por el Estado Eclesiástico.
- « Pedro José Bencomo, Cura párroco de los Remedios, idem.
- « Fray Andrés Delgado y Casaña, Provincial de Santo Domingo, por el Estado Religioso.
- « Fray Antonio Tejera, de la O. de San Francisco, idem.
- « Fray José González Soto, de la O. de San Agustín, idem.
- « Antonio Vinatea, diputado del Común.
- « Francisco Castilla, idem.
- « Manuel Mongeoti, idem.
- « Bartolomé González de Mesa, del O de Alcántara. Por la Laguna.
- « Lorenzo de Montemayor, Abogado de los R. Consejos, idem,
- « Marcos de Urtusástegui, Capitán de Infantería. Por el Puerto de la Cruz.
- « Fernando Molina y Quesada, Capitán de milicias. idem.
- « Juan Tavares de Róo, Regidor perpétuo, Capitán. Por la Villa de Santa Cruz.
- « Sixto Román, Veedor General. Idem.
- « Miguel Grijalva. Por el Realejo de Arriba.
- « Lucas de la Guardia. Idem.
- « José Hernández. Por el Sauzal.
- « Josef Bello, Idem,
- « Josef Medranda, Teniente Coronel. Por el Puerto de la Orotava,

- « Bernardo Cologan Fallon, Síndico Personero. Idem.
- « Nicolás Estévez Sopranis. Por el lugar de Icod.
- « Domingo Key y Muñoz. Idem.
- « Feliz Hernández Marrero. Por Güimar.
- « Bernardo Rodríguez. Idem.
- « Félix Pérez Barrios, Licenciado. Por el Realejo de Abajo.
- « Agustín Forv, Subteniente de milicias, Idem.
- « Josf Hernndez Bautista, Capitn. Por el de S. Juan de la Rambla.
- « Josf Diaz Betancourt, Subteniente. Idem.
- « Gaspar de Ponte, Capitn. Por el de Buenavista.
- « Estevan Saavedra y Falcn. Idem.
- « Agustn Calzadilla. Por el de la Victoria.
- « Josf Martn Fernndez. Idem.
- « Josf Ruiz de Medina, Teniente de milicias. Por el de los Silos.
- « Sebastian Prez Ynez, Capitn. Por el de Tacoronte
- « Nicols Hernndez, Teniente. Idem.
- « Manuel Gonzlez. Por el de TEGINA.
- « Domingo Rodrguez. Idem.
- « Diego Martn y Gonzlez, Teniente de Capitn. por Santa Ursula.
- « Jos Bartolom de Mesa del O. de Alcntara. Idem.
- « Pedro de Vera. Por Taganana.
- « Josef Hernndez. Idem.
- « Fernando Martn. Por la Villa de Adexe.
- « Nicols Melo Alayn. Idem.
- « Pedro Prez Barrios. Por Vilaflor.
- « Fernando Peraza. Idem.

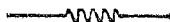
- « Nicolás Viera, por la Granallilla.
 - « Miguel García de la Vera, Idem.
 - « Antonio del Castillo, Teniente, por la Matanza.
 - « Domingo Idefonso Gutierrez, Idem.
 - « Salvador de Vera, Subteniente, por el Valle de San-
Andrés.
 - « Joséf Alvarez, idem.
 - « Diego García, por el de Arico.
 - « Joséf González, idem.
 - « Francisco Marrero, por Candelaria.
 - « Juan Otazo, idem.
 - « Francisco Hernández Crespo, Por los Tegueste.
 - « Pedro Aivarez, idem.
 - « Juan González López, por el Valle de Guerra.
 - « Joséf de Armas, idem.
 - « Cayetano Trujillo, por la Punta.
 - « Pablo Suarez, idem.
 - « Joséf Díaz Flores, por Fasnía.
 - « Gaspar Delgado, Idem.
 - « Miguel Alfonso Martínez, por San Miguel.
 - « Bernardo Bello Marrero, idem.
 - « Joséf Antonio Sanabria, por Arona.
 - « Gonzálo Espinola, idem.
 - « Antonio Alfonso, por la Esperanza.
 - « Miguel Francisco Bacallar, idem.
 - « Josef Hernández, Por la Guancha.
 - « Marcelo Pérez, Idem.
 - « Felipe Marrero, por Arafo.
 - « Juan Hernández Santiago, Idem.
- Diputados por el lugar de Garachico—No se presenta-

ron.

Diputados por el de Tanque. Idem.

Diputados por el de Guía. Idem.

Diputados por la Villa de Santiago. Idem.



Apéndice 5.º

R. O. de 6 de Junio de 1809, citada en las páginas 58 y 110. = Archivo del Exmo Ayuntamiento.

Decreto de la Junta Central, por el que se mandan disolver, la Junta formada en la Laguna, y el Cabildo permanente de Canaria & &.



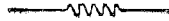
El Rey Nro Sr, D. Fernando 7º, y en su R. Nombre la Junta Suprema Gubernativa, enterada con la exactitud é imparcialidad debidas, de los sucesos ocurridos en las Islas Canarias, con motivo de las circunstancias que han sobrevenido desde el principio de la revolucion á que ha dado lugar los injustos procedimientos del Emperador de los Franceses; há reconocido con suma complacencia, que en los habitantes de dicha Islas, se ha conservado siempre el mismo espíritu y amor al lexítimo Soberano, y de adhesion constante á la Justa causa por la Nacion. Pero asi como S. M. no ha podido menos que aprobar el patriotismo con que se han distinguido los que han tenido á su cargo en este tiempo el Depósito de la autoridad pública, asi tambien le han sido muy sensibles los extravios del celo de algunos, que han dado lugar á que se perturbe la union y concordia que siempre debió reinar entre todos los habitantes de las Islas, como animados de unos mismos sentimientos. Por tanto, acogiendo S. M. con toda benevolencia, las demostraciones de Paz y union manifestadas por los mismos, y consultando á la tranquilidad estable de aquella Provincia, y para obviar todo motivo de queja, ó de desavenencia, ha venido en decretar lo si-

guiente=La autoridad de la Audiencia de las Islas, la del Comandante Militar nombrado por S. M., y las demás respectivas establecidas anteriormente, serán reconocidas, respetadas y obedecidas, en la misma forma que lo eran antes de las desavenencias pasadas. Todos los sujetos que se hallaren presos en virtud de órdenes dimanadas de la Junta formada en la ciudad de la Laguna de Tenerife, ó por el Cabildo Permanente de la de Gran Canaria, serán puestos en libertad; los militares, bajo palabra de honor, y los demás, bajo caucion juratoria, sin perjuicio de continuarles sus causas, las cuales se entregarán al efecto al Comandante General, para que proceda en ellas, con arreglo á lo que se le previene=Cesarán del todo en sus funciones, así la Junta congregada en la ciudad de la Laguna, como el Cabildo Permanente de la de Canaria, reservándose S. M. premiar el celo y servicios de los individuos de ambos cuerpos, que los acreditaren en forma competente.=Los Ayuntamientos de las capitales de las siete Islas se encargarán de atender á los medios de armamento y defensa y demás objetos contenidos en el Reglamento de 1º de Enero de este año, conforme á lo prevenido en él, para las Juntas Provinciales, y á fin de que puedan desempeñar mas cumplidamente este encargo, se agregará á cada uno de los Ayuntamientos, un individuo de los que han compuesto la Junta de la Laguna de Tenerife, y otro del Cabildo Permanente de la Gran Canaria; y estos cuerpos antes de disolverse, con arreglo á lo decretado, harán cada uno de por sí, estas elecciones, teniendo presente la importancia del objeto á que van dirigidos.=En atencion á haberse impreso y publicado en las Islas, varios papeles, que pueden recordar y hacer revivir algún

día la semilla de la discordia, la Audiencia de Canarias dispondrá que se recojan y no pasen á la posteridad estos tristes recuerdos==Los empleados públicos que hallan sido nombrados ó por la Junta de la Laguna, ó por el Cabildo Permanente de Canaria, presentarán sus nombramientos en las correspondientes oficinas de las autoridades respectivas, y por estas se remitirán á S. M. para su confirmacion, en caso que la estime justa, con arreglo á lo prevenido en el expresado Reglamento de 1º de Enero==Las Islas Canarias tendrán en lo sucesivo un Diputado que las represente en la Junta Central Suprema. A este efecto nombrará el Cabildo de Canaria dos electores, otros dos la Junta de la Laguna de Tenerife, y de las otras cinco Islas, otro elector por cada una de ellas; y estos nueve electores reunidos y congregados, procederán á elegir un Sujeto de conocido mérito, natural de las Islas, y dotado de las cualidades y circunstancias convenientes, en quien recáiga el nombramiento de Diputado para la Junta Suprema; y esta elección se celebrará bajo la presidencia y convocacion de D. Manuel Avelle, Diputado de la Junta Suprema, y en el sitio ó lugar que el mismo señaláre==S. M. encarga al celo y conocida integridad de D. Manuel Avelle, la execucion de lo prevenido en este decreto. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento==El Marqués de Astorga, Presidente==En el Alcázar de Sevilla, á seis de Junio de mil ochocientos nueve==

En virtud de lo ordenado en este decreto, fueron destruidos en su mayoría casi todos los documentos referentes á los sucesos de aquella época, hasta el extremo de resultar hoy rarísimos los que casualmente se conservan en poder de particulares. El inolvidable D. Pablo Padilla, Bibliotecario

que fué del Exmo Ayuntamiento de Canaria, dejó copiados de su puño y letra varios de los opúsculos mas importantes, algunos de los cuales, existen en el Museo Canario, y en el Archivo de la R. Sociedad Económica,



Apéndice 6.º

Estado de los Religiosos que habia en las Islas de Canaria, en 1790-Véase página 136-(Archivo del Museo Canario).

<i>Las Palmas.</i> Catedral. 8 Dignidades-16 Canónigos-12 Racioneros-8 Capellanes Reales-Capilla de Música.& & Total	50
Tribunal de la Santa Inquisición: 3 inquisidores	
3 Comisarios-Ministros, Familiares.	23
Palacio Episcopal: R. Prelado, Capellanes.	16
Conventos: Santo Domingo.	50
« San Agustín.	40
« San Francisco.	60
« San Bernardo-Religiosos; Pensionistas y 23 Colegiales.	50
Monjas Recoletas, de San Ildefonso.	60
Monjas de San Bernardo.	70
« de Santa Clara.	70
Hospital y Cuna, Capilla, &.	10
Hospital de San Lázaro.	10
<i>Telde.</i> Iglesia Parroquial y 6 Hermitas.	12
Convento de San Francisco.	30
<i>Agüimes.</i> Iglesia Parroquial y 4 Hermitas.	6
Convento de Dominicos.	16
<i>Tirajana.</i> Iglesia Parroquial y 3 Hermitas.	5
<i>Artenera.</i> Iglesia Parroquial	2
<i>San Nicolás.</i> Iglesia Parroquial.	2
<i>Lagacete.</i> Iglesia Parroquial.	2

<i>Galdar.</i>	Iglesia Parroquial y 6 Hermitas.	. . .	10
	Convento de San Francisco.	. . .	30
<i>Guía.</i>	Iglesia Parroquial y 5 Hermitas.	. . .	8
	Hospital de San Francisco.	. . .	6
<i>Moya.</i>	En dos Hermitas.	. . .	2
<i>Teror.</i>	Iglesia Parroquial y 4 Hermitas.	. . .	14
<i>La Vega.</i>	Iglesia Parroquial y 6 Hermitas.	. . .	8
<i>San Lorenzo.</i>	Iglesia Parroquial y 4 Hermitas.	. . .	6
<i>Aruca.</i>	Iglesia Parroquial y 6 Hermitas.	. . .	10
<i>Tejeda.</i>	Iglesia Parroquial y una Hermita.	. . .	2
	Total de los empleados.	. . .	<u>680</u>
	Adscritos al Culto.	. . .	<u>1651</u>
	Total en Gran Canaria.	. . .	<u>2361</u>

Y como en la Isla de Tenerife existían 1939, resultan para el archipiélago 4300 en total.



Apéndice 7.º

Datos biográficos de la Familia de Bencomo (Archivo del Sr. de Millares)

D. Cristobal Bencomo y Rodríguez, Uno de los hombres que mayores servicios han prestado á su patria; la Isla de Tenerife. A su influencia debe la instalacion de la Universidad de San Fernando y la creacion de su Obispado. Dos acontecimientos de tanta trascendencia, que por si solo bastan para levantar un pueblo á la mayor importancia, y establecer sobre las bases mas sólidas, su engrandecimiento y prosperidad. Todo esto debe agradecerle la Laguna, donde nació el 30 de Agosto de 1758, siendo sus padres: D. Francisco Bráulio Bencomo, y D^a. Bárbara Rodríguez Fléitas.

Dedicado al estado eclesiástico, con sus dos hermanos, D. Santiago, y D. Pedro, los tres alcanzaron elevados cargos en tan honrosa carrera.

Cursó D. Cristobal los estudios de Filosofía y Teología en el Convento de S. Francisco, de la Laguna, é hizo ejercicios de oposicion á varios Curatos vacantes del Obispado, y á una Cátedra de Filosofía en el Seminario Conciliar de Las Palmas, tan solo para ejercitar sus dotes intelectuales, siendo objeto de cariñosa atencion por parte del Obispo de Canarias, D. Fray Joaquin de Herrera, que en 1780 le nombró Maestro de sus Pages, y de Sagrada Ceremonia, llegando á ser mas adelante, su director espiritual.

En 1784 pasó á Madrid para continuar los estudios de literatura griega y latina, conquistando tan alto renombre en

tre las personas ilustradas de la Corte, que el Rey Carlos IV, á cuya noticia llegó su fama, le nombró Catedrático de Filosofía de sus Caballeros Pages, y en 30 de Marzo de 1796, Profesor de Latínidad del Príncipe de Asturias, que fué luego Fernando V II.

En tan elevada posición, no le fué difícil obtener la confianza de su Real discípulo, quien lo eligió por su director espiritual el 3 de Agosto de 1800, en cuyo destino continuó hasta su salida para Francia, en 1808.

Mientras duró la guerra de la Independencia, residió el afortunado isleño en las Canarias, lejos de los peligros y aventuras de aquella terrible lucha, en compañía de sus hermanos: Canónigo el uno de la S. I. C. y el otro, Cura párroco de la Iglesia de los Remedios de la Laguna.

Habiendo recobrado el Rey su libertad, acordóse antes de salir de Valencey, de su querido Confesor, y expidió desde allí una orden, fechada en 10 de Marzo de 1814, llamándole a su lado. La Goleta de Guerra, "Liniers," fué expresamente á buscarle, y le condujo á la Península, donde ya habia entrado S. M. despues de anular el Código Constitucional, y las mal llamadas Cortes; que así ponía el Decreto.

En aquel triste periodo de ruinas y bajas venganzas, y de desahcertada reaccion, de las que fué víctima el virtuoso y sábio Ruiz de Padrón, y otros muchos varones eminentes; debió ser grande la responsabilidad del Sr. Bencomo, como director supremo de aquella conciencia, tan prevenida como intransigente. De suponer es que, todos los actos que ennegrecen la historia de aquellos años, fueron, sino inspirados, ejecutados al menos despues de plena absolucion del complaciente Confesor, que debió inspirarle la conformidad con

su conducta política, relevándole de toda culpa, en este y en el otro mundo.

Llovian entre tanto las gracias sobre la familia y persona del afortunado é indulgente favorito: En 28 de Mayo de 1815, se le concedieron honores de Consejero de Estado: En 23 de Agosto de 1817, fué agraciado con la gran cruz de Carlos III. En 13 de Mayo de 1818, se le nombró Inquisidor General; cargo peligroso y muy comprometido para aquellos tiempos, que tuvo la prudencia de renunciar, obteniendo en su lugar, la Dignidad de Arzobispo de Heraclea, in partibus, sin dejar por ello de ser Chantre de la S. I. C. de Palencia, y Arcediano de la de Carmona, en el Cabildo de Sevilla, cobrando las pingües rentas de que disfrutaban ambas prebendas.

Fué entonces, cuando, llegado ál apogeo de su grandeza, empleó su influencia en reclamar para su Ciudad natal, el establecimiento de la tan deseada Universidad, y tan solicitado Obispado, expediente que habia encontrado ruda oposicion en Canaria, y que él, sin eludir trámite alguno, incoó victoriosamente, consiguiendo la Bula de Pio VII en 1º de Febrero de 1819, y la Real Auxiliatoria de 18 de Agosto, dando cima á la empresa. Pero llegó la revolucion de 1820, y exagerando el peligro que amenazaba al trono, abandonó á su regio protector, y con pretexto de achaques de salud, se retiró á Sevilla á disfrutar de sus cuantiosos beneficios.

Desde allí hizo ricas donaciones á la Catedral de la Laguna; la mas importante, de su librería, que constaba de 13000 volúmenes, y sirvió de base para la magnífica Biblioteca Provincial. Las más ricas alhajas; pontificales, vestuarios, cuadros, é imágenes, llenaron las bóvedas de la Santa Iglesia,

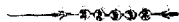
y puede asegurarse, que nunca otro isleño manifestó con tal profusion y desprendimiento, el cariño que debía á su patria.

Este importante personage, falleció en Sevilla el 15 de Abril de 1835, á los 77 años de edad. Su cadáver fué trasladado á la Laguna, el 31 de Octubre de 1837, y depositado provisionalmente en la parroquia matriz.

El 29 de Mayo de 1838, fué conducido en procesion solemne á la S. I. C. sitio designado para su eterno reposo, donde descansa bajo una losa de mármol que ostenta largo epitafio en latin, con la relacion de sus méritos y servicios.

Los donativos á que anteriormente nos referimos, fueron los siguientes.

Importe de la Libreria, compuesta de 13000 volúmenes.	50.000 rs
Id de un Pontifical y alhajas.	91.369 «
Id una valla con perillas de metal.	31.604 «
Id, dos, relicarios de plata, con reli- quias de S. Fernando y Sta. Isabel.	1.600 «
Id, tres cuadros al oleo: S. Cristobal, S. Fernando y Sta. Isabel.	3.000 «
Id Fábrica del frontis de la Catedral.	60.000 «
Total.	<u>237.573 «</u>



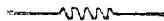
D. Santiago Bencomo y Rodríguez, natural de la Laguna. Dedicóse al estado eclesiástico, y tanto por sus merecimientos, como por el alto influjo de su hermano, fué Cura beneficiado de la parroquia de los Remedios, erigida luego en Catedral; primer Catedrático de Filosofía en el Seminario

Concliar de Las Palmas, Racionero de la Iglesia Primada de Toledo, Dean de la S. I. C. de Canarias, y mas tarde, Obispo de Astorga.

Escribió un libro "*Nuevo Ejercicio de la Via Crucis, dividido en 14 consideraciones sobre los principales puntos de la pasion de N. Señor Jesucristo*" = *Imprenta Real* = año de 1791"



D. Pedro Bencomo y Rodríguez, siguió la misma carrera, en la que se distinguió, alcanzando igualmente, elevados puestos, que hubieran sido de mayor cuantía, á no haber fallecido prematuramente. Su último destino, fué Dignidad de Dean de la S. I. C. de Tenerife, por R. O. de 4 de Agosto de 1819, cuando era Chantre de la de Las Palmas.



Apéndice S.º

Ampliación á la Biografía de D. Antonio José Ruiz de Padrón-(Véase página-24-).

Genealogía

Nació en la Villa de la Gomera, el 9 de Noviembre de 1757, y fué bautizado el 16, siendo padrino, el Presbítero, D. José Domeng.

Fueron sus padres: D. Gaspar Ruiz de Padrón, y D.^a Gerónima Armas de Alzola. Abuelos paternos: D. José Ruiz Esterelló, y D.^a Josefa Padron, naturales del Hierro. Abuelos maternos: D. Mauricio de Armas Nuñez, y D.^a Eufemia de Alzola.

Hermanos del Canónigo, fueron: José; que siguió la carrera eclesiástica, y fué Cura Párroco de S. Sebastian de La Gomera-Juana; que profesó en las Monjas de Sta Clara-Liberata; que falleció soltera-Remedios; que casó con, Gaspar Mendez Manrique.

Hijos de este matrimonio, fueron: Asuncion- Gerónima-Josefa-Isabel, (Mendez Ruiz de Padrón Manrique.)

De estos casaron: Asuncion, con José Padilla Cruz-Gerónima, con, Antonio Padilla Cabeza-Josefa, con, Pedro Bento Peraza-Isabel, murió soltera.

1^{os} Nietos—Hijos de Asuncion y José; Antonia, que casó con, José González Trujillo-Maria, casada con, Francisco Mora Trujillo; muertos sin sucesion-Leon, casado con, Juliana Padilla Padrón-José, casado con, Francisca Trujillo Padi-

Ila. Juan, casado en Cuba, con, Lucia Valdés Díaz. Francisco. Benito. Ramón. Luis, solteros (Padilla Méndez Cruz Ruiz).

Hijos de Gerónima y Antonio: Remedios, casada con, Antonio Bencomo Martín. Antonia, casada con, Antonio Padilla Padrón. Tomás, casado con, Emilia Méndez, (en Cuba). Antonio. Gerónima, que murieron solteros. (Padilla Méndez Cabeza Ruiz).

Hijos de Josefa y Pedro: Antonio, casado con, Dorotea Casanova Trujillo. Isabel, casada con, Genaro Trujillo. María, casada con, Cirilo Bento Carrillo. (Bento Méndez Peraza Ruiz.)

2^o s Nietos—Hijos de Antonia Padilla Méndez y José González Trujillo: José, soltero, en la Gomera. Francisco, casado en Cuba con, Lucinda Cruz Díaz. Concepción, casada en la Gomera, con, Buenaventura Padilla y Padilla, Juana, casada en idem, con, Ramón Jorge Padilla y Padilla. Carmen. Antonio; solteros en idem. (González Padilla Trujillo Méndez.)

Hijos de León Padilla Méndez Cruz, y Juliana Padilla Padrón: Antonio. José; que fallecieron en temprana edad. Ramón, casado con, Juana González Padilla. Asunción, soltera. (Padilla Padilla Méndez Padrón.)

Hijos de José Padilla Méndez Cruz, y Francisca Trujillo Padilla: José, soltero. Juan, casado con, Juana Trujillo Aguiar. María, casada con, Tomás Bencomo Trujillo. (Padilla Trujillo Méndez Padilla.)

Hijos de Juan Padilla Méndez Cruz, y Lucia Valdés Díaz: José. Sebastián. Antonia. Amado. no teniendo mas noticias. (Padilla Valdés Méndez Díaz.)

Hijos de Remedios Padilla Méndez, y Antonio Bencomo

Martín: Antonia, Josefa, Ramon, Gerónima, Francisca, que murieron solteros. Paula, Gerómima, Candelaria, solteras. María viuda de Manuel Padrón Herrera (Bencomo Padilla Martín Mendez).

Hijos de Antonia Padilla Mendez, y Antonio Padilla Padrón: Ramón, viudo de Magdalena León Trujillo. Gerónima, difunta, casada que fué, con, Vicente Bencomo Cubas—Antonio casado con Bárbara Nieves Suarez; ambos difuntos sin sucesion. Buenaventura, casado, con, Concepcion González Padilla. Dolores, Josefa, Juana, solteras, en la Gomera. José Francisco, casado con, Carmen Fernández y Fernández, Guadalupe casada con, Eliseo Moreno Roldan (Padilla Padilla Padrón Méndez),

Hijos de Tomás Padilla Méndez, y Emilia Méndez: Teresa soltera, Antonio, fallecido. (Padilla Méndez Méndez.

Hijos de Antonio Bento Méndez, y Dorotea Casanova Trujillo: Antonio, casado con, Cesarina Bento Casanova, Carmen, casada con, Guillermo Trujillo Frago. (Bento Casanova Méndez Trujillo.)

Hijos de Isabel Bento Méndez y Genaro Trujillo: Josefa, soltera, Julia, casada con Alonso Ascanio Trujillo, Dolores casada con, Bernabé García Aguiar. Pedro, casado con, Amelia Montesino Trujillo, sin hijos. (Trujillo Bento Méndez).

Hijos de Maria Bento Méndez, y Cirilo Bento Carrillo: Antonio, que falleció soltero. Ramon, soltero en Cuba. Dolores, casada con, Norberto Cubas Lugo, ignorandose si tuvieron sucesion (Bento Bento Carrillo Méndez)•

3^{os} Nietos=Hijos de Francisco González Padilla y Lucinda Cruz Díaz: Ramon Caridad, Francisco (González Cruz Padilla Díaz.)

Hijos de Juana González Padilla, y Ramón Jorge Padilla Padilla: María. León. José, fallecidos. Elisa. León. Juliana. Ramón, que viven. (Padilla González Padilla Padilla).

Hijos de Ramón Padilla Padilla y Juana González Padilla: María, que falleció. Elisa. León. José. Juliana. de menor edad. (Padilla González Padilla Padilla.)

Hijos de Juan Padilla Trujillo, y Juana Trujillo Aguiar: Mercedes. Carmen. Francisca. Adoracion, que viven. Sebastian, fallecido, (Padilla Trujillo Trujillo Aguiar.)

Hijos de María Padilla Trujillo, y Tomás Bencomo Trujillo: Sebastian. Marcos. Guadalupe. Antonio. José. Alejandro. Manuela. Francisca. Clara. (Bencomo padilla trujillo trujillo)

Hijos de María Bencomo Padilla y Manuel Padrón Herrera: Balbina casada, sin mas noticias. Erminia, fallecida. Manuel, soltero. (Padrón Bencomo Herrera Padilla).

Hijos de Ramón Padilla Padilla, y Magdalena León Trujillo: Carmen. León. Sebastian. Isabel. Dolores: solteros. Antonia, viuda de Rafael Oliver Castillo; Concepcion, casada con, Gregorio García Roldan. (Padilla León Padilla Trujillo).

Hijos de Gerónima Padilla Padilla, y Vicente Bencomo Cubas: Vicente. Buenaventura. Francisco. María; solteros. Sebastian. Ramón. Antonio; casados, sin mas noticias. (Bencomo Padilla Cubas Padilla).

Hijos de Buenaventura Padilla Padilla, y Concepcion González Padilla: José. Pedro. José; fallecidos. Dolores. Concepcion. Antonia. Antonio. Buenaventura. Gerónima. Altigracia; solteras. (Padilla González Padilla Padilla).

Hijos de José Francisco Padilla Padilla, y Carmen Fernández Fernández: Antonio. Isabel. Concepcion. Elina; sol-

teros. José y Josefa, difuntos. (Padilla Fernández Padilla Fernández).

Hijos de Guadalupe Padilla Padilla, y Eliseo Moreno Roldan: Rosario. Ramón. Manuel. Gerónima. Ramón; difuntos. Januario. José. Antonio. Trinidad. solteros. Gerónima. (nacida-Octubre-1910) (Moreno Padilla Roldan Padilla).

Hijos de Antonio Bento Casanova, y Cesarina Bento Casanova: Julia. Dorotea, casadas, ignorándose detalles. Maria, soltera. Ramón, fallecido. (Bento Bento Casanova Casanova),

Hijos de Carmen Bento Casanova, y Guillermo Trujillo Fragoso: Bandolfo viudo de Julia Bènto y Bento. Miguel Angel, fallecido. (Trujillo Bento Fragoso Casanova).

~~~~~

D. Antonio tomó con su nombre, los dos apellidos paternos, firmándose siempre, Ruiz de Padron. Su hermano, D. José, llevó los que le correspondían, apellidándose, Ruiz Armas.

---

## Epistolario

Del eximio diputado doceañista, conservan sus descendientes numerosas cartas que hemos podido consultar, debido á la generosidad de D. Buenaventura Padilla, uno de sus dignos sucesores; precisando de este modo datos y fechas importantes. Estas cartas son preciosos documentos de aquella gloriosa época de nuestras luchas, por los detalles que guardan de sucesos históricos, y fastos de la campaña. El ilustre Abad, aun en familiares epístolas, no podía eximirse como doctísimo que era, de hacer consideraciones sobre tan-

tos hechos principales en que intervino su privilegiado talento; hechos que, como vimos, determinaron en su vida particular y política, grandes glorias, y grandes amarguras, por la animosidad de amigos y adversarios. No deben permanecer ignorados estos viejos papeles, de los que transcribiremos los párrafos culminantes, como aclaración de algunos extremos tratados anteriormente.

La carta de 6 de Octubre de 1807, escrita desde Quintanilla, á su hermano D. José, suministra unas fechas no precisadas antes: Ya no soy Cura de Quintanilla de la Somoza y de Boysan. El Rey, por R. C<sup>a</sup>. de 4-Agosto me nombró para la Abadía de Villamartin en Valdeorras, distante como 20 leguas de aquí, de que tomé posesion el 23 del mismo mes, por medio del Cura de San Martin del Bollo. Ya te dixé que baxe al concurso que duró 2 meses y medio, mas por capricho que por necesidad; mas por vanidad, que por ambicion, porque entraron en concurso los mayores hombres del Reyno; no solamente Leoneses, sino tambien Castellanos, Asturianos, Gallegos, &, en todo 108, Yo entré en el último día, 4 de Febrero, del año pasado, día memorable para mi. Fui á la calladita; más apenas se divulgó mi oposicion, todo el infierno se levantó contra mi en este Cabildo formidable. Hasta los que se daban por amigos, como el Dean, el Doctoral, el Lectoral, hicieron la mas cruda y sangrienta guerra. Escribieron al Sr Tavira (que vivia entonces) para informarse si nuestro Obispado era cerrado, que no pudo negarlo. Llovieron representaciones á la Cámara, y se estancó el asunto por algunos meses. Llegó el nuevo Prelado con orden de apaciguar tantos debates escandalosos, y por desgracia se arrimó al partido contrario, y representó por si. . . . Año y medio

justo ha durado este pleito, el mas ruidoso que se vió jamas en este pais. A la verdad ya estaba aburrido y fastidiado, de ver tantos Demonios contra mi, sin haberles hecho el menor mal, sinó el que no podian sufrir que un Aventurero, nacido mas allá de los mares, les arrebatase la mejor pieza del pais; y en algun modo creo que tenian razon. . . . Hay en el término, 3 parroquias y una ayuda de parroquia, servidas por Vicarios que nombra el Abad; y que debe dotarlos. De intento no quise averiguar las rentas de la Abadía; pero oí decir, que los frutos mayores ascendieron este año á 60 mil reales. De los menores, como castaña, maiz,&, no supe.

En carta de 8 Noviembre-1809, escrita al mismo desde Villamartin, dice á propósito de la campaña==Seis meses sufrimos el infame Vandalismo de los Franceses, y como en este Valle se hizo en su caballeria una horrible matanza, en los días 1º y 2º de Febrero, en Junio nos entraron á sangre y fuego. Mi casa quedó enteramente destruida. . . . Esta provincia se ha portado como ninguna. 60 mil enemigos entraron en ella por Enero; entre ellos, 8 mil caballos, y solo escaparon al fin de Junio unos 22 ó 25 mil. En Portugal cayeron de 7 á 8 mil, y en Galicia todos cumplimos con nuestro deber. No hubo tal famoso Abad de Valdeorras que saliera con 8 mil hombres. Las gacetas y periodicos, han estampado mil patrañas por falta de comunicacion. . . . He aqui lo que dió motivo á la fábula. Yo era vocal de esta Junta de Guerra y Armamento, y viendo las continuas discordias y debates, como sucedia en todas las Juntas, sin comunicacion con la Central, propuse que fuese un Diputado á Sevilla, á dar cuenta del estado de la Provincia, invadida por 60 mil enemigos. Nadie se atrevió, hasta que se ofreció el Abad del Bar-



co, á quien franquearon 7 mil reales para el viage. Este habia ya servido en la tropa; no llega á 40 años; estaba recién nombrado, pues actualmente no tiene ningunas órden, ni sé cuando se ordenará. Salió el 21 de Marzo con un compañero, y aunque llevó credenciales, pasó mil trabajos en Portugal, mirado como espía. Lo tuvieron preso y tres veces estuvo atado y a pique de morir. Por fin llegó á la Central. . . La Central lo hizo Comandante de una guerrilla de 60 caballos, con destino á interceptar la comunicacion de los Franceses de Galicia, con los de Castilla; y 22 mil reales de gratificacion, que tenia bien merecidos; más llegó aqui al fin de Junio, quando por fortuna acababan de abandonar los enemigos el país. Yo me reí quando lo vi trasformado en militar, con sable, pistoias, &. Se fué á unir con nuestro ejército de Extremadura. Hoy precisamente há llegado al Valle de paso, á ver á su tío que es amigo mio, y vá con comision á la Coruña. ==El 18 del pasado, ganamos la batalla de Tamames, con pérdida de 2 mil Franceses, que evacuaron á Salamanca, donde entraron los nuestros. Nuevos refuerzos enemigos intentan invadir la Galicia. El corso tirano quiere usurparlo todo. Lleva perdidos en España, mas de 300 mil hombres, pero aun le quedan fuerzas inmensas, no obstante su lucha con el Austria. Nuestra guerra es la mas espantosa de que habla la historia de los siglos. Jamás encontró la Francia tan terrible resistencia. Ya van 18 meses que resistimos. Dios nos saque en paz. . . .

En la carta de 3 de Febrero de 1811, dice lo siguiente: Hasta hoy nada sabiam s de positivo sobre el gravísimo asunto de Portugal. Solo se sabe que Massena recibió un refuerzo de 18 á 20 mil hombres, mandado por los Generales,

Drouet y Gardanne, manteniéndose bien fortificado en Santaren, en espera de mas contingente. El nuevo refuerzo vino por Castilla, donde hace mas de dos años no existe tropa nuestra.=Tambien han recibido los Ingleses, de 20 á 30 mil hombres, pero Bonaparte puede enviarlos infinitamente mayores á causa de la vasta extensión de su Imperio. Ya te digo que pidió en Francia 300 mil conscriptos. Hoy nos amenaza con 50 mil que trae Berthier, próximo á entrar, y luego vendrá él con 120 mil. . . . Cási todas estas tropas son bisoñas, pero además ha pedido al Austria 80 mil veteranos, cuyo emperador Francisco; que siempre fué un macho; va ahora atado al carro de la Francia. Más nosotros, bien lejos de amilanarnos por esto, estamos mas animosos y resueltos á morir, primero que servir de esclavos del Culebrón de Córcega. El tiene actualmente en la península, unos 230 mil hombres y nosotros apenas 120 mil. Las Córtes han mandado levantar de pronto 80 mil. La lucha es muy desigual, pero con tan menores fuerzas y disposiciones, hemos resistido 3 años en la guerra mas violenta y atroz que vieron los siglos, haciendo prodigios, de que no hay ejemplo en la historia. Esta Nación desarmada, aniquilada y vendida alevosamente por el mas débil y mas infame de los Gobiernos, ha sabido resistir con pelotones de paisanos, mal vestidos y peor armados, á enormes huestes veteranas, á las que ha arollado vergonzosamente. La mayor parte de aquellas Legiones aguerridas y formidables que conquistaron la Europa, han caido en la Península. . . . Lei en el Monitor de Paris, de 10 de Enero del año pasado, que despues de la guerra del Austria, le quedaban á Bonaparte 700 mil soldados, la mitad para las operaciones en España. . . . Tengo sobre la mesa el

cálculo impreso de las fuerzas que han entrado en España, formado por un oficial francés. . . . por Bayona entraron 586 mil hombres al principio de la guerra y por Cataluña. 160 mil, que suman 746 mil. . . . ahora existen unos 230 mil, los demas han perecido á nuestras manos. . . . Sea qual fuere la suerte que Dios depare á la Nacion, no me vuelvas á proponer que abandone la España, por que no lo haré; jamas dexaré á la Madre Patria: Sufriré la suerte que Dios la depare y sabre sepultarme baxo sus ruinas y escombros, si así está decretado. . . .

Carta de 16-Marzo-1811 Al mismo: Despues de mi última, todo ha sido una serie de desgracias de primer orden: Se perdió el 2 de Enero la importante plaza de Tortosa, con lo que queda desahilitada Cataluña, desamparado Aragon, y descubierta el Reyno de Valencia, Se dispersó el ejército de Valencia, llamado 2º Cuerpo, en la accion de Uldecona. Se perdió el Castillo de Marbella, aunque cumplió su deber, Se perdió la plaza de Olivenza en Extremadura con 5 mil bravos de guarnicion, el 23 de Enero. Esta sitiada Badajoz; y lo peor de todo es que el mismo 23 de Enero, falleció de una pulmonia, en el Quartel Gral de Cártaxo, en Portugal, el inmortal Marqués de la Romana, conque se llenó toda la España de luto. El corso nos agregó al Imperio frances "por un golpe de la mas alta sabiduria y de la mas profunda política"-como dixo el coxo Tayllerand al bribon de Azanza, (Miguel de-1746-1826) que habia ido de embaxador de Boteillas á Paris, cuyas cartas se interceptaron y andan impresas. Ésto fué lo que sacó de su comision aquel infame traydor. ¡La España provincia de Francia! He aquí cumplida á la letra la famosa sybila del tiempo de Felipe 4º, que se di-

vertía en el Retiro de Madrid con comedias y tonterías; al mismo tiempo que Luis XIII, y Richelieu nos conquistaban el Rosellón y la Cerdeña; así cantaban las Labanderas:

El Rey de Francia en campaña;  
 El de España en el Retiro;  
 Francesa será la España,  
 y el tiempo será testigo.

Carta de 16 de Abril 811—Al mismo: Murió en Londres el Duque de Albuquerque, á donde, con pretexto de Embaxada, fué desterrado por la anterior Regencia, á impulsos de la furiosa Junta de Cádiz. El, con su retirada desde Extremadura, donde se hallaba quando se invadieron las Andalucías, salvó á Cádiz y la Isla, y este fué el pago que le dieron, con sentimiento universal de la Nación. Las Córtes repararon su desgracia, nombrándole Capitán General de este Reyno y Ejército de Galicia, en cuya sazón murió. Nuestro desconsuelo es imponderable, pero se han tributado elogios honórficos á su memoria.—El 19 de Febrero fué sorprendido y dispersado nuestro famoso Ejército de la Izquierda; el mejor que teníamos, por descuido de sus Generales. Bien se echó de ver que habia muerto la Romana, Padre y Creador suyo. La Nación levantó el grito, pidiendo un severo castigo de los Generales. Yo lo he sentido por el Teniente General Mendizabal, Gefe interino; muy buen amigo. Me escriben que se ha vuelto loco de pesar. Bien puede, porque además de la pérdida, que es irremediable, los resultados han sido funestísimos. Tomaron los enemigos Campo-mayor, y el 10 de Marzo se rindió Badajoz, único baluarte que nos quedaba. En todas estas acciones perdimos mas de 20 mil hombres de nuestras mejores tropas, entre

muertos y prisioneros, y quedaron las Andalucías y Extremadura al arbitrio del vencedor. Pero, varius est eventus belli. El Señor mejoró sus horas. El mismo 10 de Marzo, que se perdía Badajóz, comenzó á removerse en Portugal el formidable ejército de Massena, para retirarse á Castilla, acosado de hambre y enfermedades, desnudo y descalzo; con tal astucia del viejo sátrapa, que la exquisita vigilancia del Lord Wellington, no percibió su retirada hasta el 3º día. Entonces cayeron sobre el los Anglos-portugueses, y á la orilla del Coa, destrozaron la division. Artillería, Caballería, é infinitos bagages, quedaron en poder del vencedor; y los Vándalos feroces evacuaron hasta la plaza de Almeyda. No quedó uno armado en Portugal, sino innumerables prisioneros, desertores, y enfermos, de suerte que no hay buques para trasportarlos á Inglaterra. Una division dispersa, de 15 mil hombres, pretendió penetrar en Galicia, pero fué rechazada. ¡A buena parte venía! No porque nuestro Ejército de aquí, vale mucho, sino porque el paisanage está ansioso de beberse á cántaros la sangre francesa. . . . La dificultad está en averiguar que número de tropas le quedaron á Massena. Por la adjunta papeleta que mandaron de Portugal, verás, que solo ascienden á 30 mil hombres, pero deben ser mas, pues á fines de Enero, tenía mas 70 mil, y no habia de perder tantos en un solo mes. . . . Sea de ello lo que fuere, lo positivo es que desapareció este Ejército que amenazaba tragarse á Portugal, con 8 Generales de primer órden, y los dos mariscales del Imperio: Ney y Massena. Este, mirado justamente como el primer General de Europa; llamado por los Monitores, de hace 12 años, el Hijo, el Angel de la Victoria, vencedor en las orillas del Pó, del Danu-

blo, y del Rhin, vino á caer y desgraciarse en las de Tajo y Mondego, por los esfuerzos y pericia militar del inmortal Sir Arthuro Velesley, Lord Wellington, á quien no falta mas que algunos años de práctica para ser el primer General del mundo. Aquí tienes ya otro Escipion y Anibal. = Al mismo tiempo, baxó como un rayo Beresford, hácia el Guadiana, y reconquistó Olivenza. El enemigo evacuó á Campo-mayor. Por otra parte, nuestro célebre General Ballesteros, sorprendió al General Remond, en Castillejos, con gran pérdida del enemigo; en seguida batió al General Girard en el Condado de Niebla, y ultimamente, con un refuerzo que le vino de la Isla de León, batió completamente al mismo Mariscal Soult, que tuvo que encerrarse en Badajoz, y el nombre de Ballesteros voló por toda la Península. Este General es de pocos talentos militares, pero criado en la escuela de la Romana, es un bravo y temerario guerrero, como buen aragonés. Por el mismo tiempo, nuestro Ejército de la Isla, batió junto á Chiclana, al Mariscal Victor, que perdió 3600 hombres, y no tuvo la accion mas feliz resultado, por la cobardía del General La Peña, que siempre fué un Polison. Ya está preso en el Castillo de Santa Catalina, y en Consejo de guerra. Berersford tiene sitiada á Badajoz con 25 mil hombres. . . La Rusia abrió sus puertas á los Ingleses, y se prepara á la guerra contra Bonaparte. Ya debia haberlo hecho. No creo que este bandido esté bien con el Austria, á pesar del parentesco político.

Carta de 16-Mayo-1811-Al mismo-El buen Botellas hubo de oler la toma de Figueras, y escapó de Madrid acompañado de la infame turba de traidores. El 27 de Abril llegó azorado á Valladolid á las 3 de la tarde. Apenas descansó, y a-

caso se hartaria de vino, salió á la plaza á predicar un sermón trilingüe: un chapurreado hispano-italo-frances. Hubo lo de "Queridos vasallos = Fideisimos Castellanos = Amados hermanos = Inolvidables súbditos," y otras sandeces. . . ¡Que mentecato! El concurso fué prodigioso, así de la ciudad, como de todos los lugares conterráneos, porque los tíos, mujeres y chiquillos, volaron á recibirle. Mientras mas gente acudía, mas esforzaba la voz el fervoroso Predicador. Ya suplicaba con lágrimas de ternura, que por Dios le guardasen fidelidad. Ya amenazaba para dentro de 2 meses en que volveria con 300 mil hombres, pues ahora iba á abrazar á su querida Madre, la tía Leticia, y á su Augusta Esposa, la célebre Mariquita Julia Clary. . . . No presenta la historia una farsa mayor. No te envío el sermón, porque no tengo lugar de copiarlo, y no es obra para todos, pues no haciendolo bien, pierde toda la gracia. Este miserable Rey de farsa, vió concluir la función con una paliza general, pues los tíos, embobados con la extraña predicación, tenían encasquetados los sombreros, y los oficiales franceses se los quisieron quitar á sablazos. . . . Valladolid es la Corte del Sátrapa Bessieres, Gobernador de la alta España, según reglamentación del Corso, por eso se predicó aquí el primer sermón. El 28 de Abril salió nuestro célebre é infatigable Misionero, para Burgos, á predicarnos otro, pero no le dieron tiempo los Guerrilleros. Su escolta de unos 2 mil caballos, se halló con los famosos Mina y Longa, y los Curas Tapia y Merino, y sino se meten tan deprisa en el Castillo, nos quedamos sin Predicador. De allí pasó á Vitoria, más al comienzo del Sermon de despedida, aparecen otra vez los valientes, y el triste Botellas, tuvo que retroceder á Burgos. Así anda ahora, de Herodes á

Pilatos. Los 4 Gefes de nuestras partidas tendrán como 4 mil hombres y el Cura Tapia que es forzado y feroz, tiene ganas de quitar á Botellas los Sermones de los cascos.

Carta de Cádiz-4-Mayo-1812-Al mismo-Hermano Pepe; Hoy te escribo por mano de Fdez. Las Córtes se van á disolver: . . . Ya salió la famosa Constitución, monumento de la sabiduria de los hombres, y lo mas perfecto que puede hacer el ingenio humano, y que nos restituirá nuestra libertad política. Hasta aquí no hemos sido Nación, sino un rebaño de bestias, gobernado por déspotas y tiranos. Ya está sancionada, publicada, y jurada solemnemente por todas las clases del Estado, y por la tropa, con una pompa y solemnidad no vista. Ya todos somos iguales delante de la Ley. Por allá irá. Ya nada se llama Real sino Nacional. Ejército, Armada Audiencia. . . todo es Nacional. Solo los Palacios que la Nación ha dado al Rey, son reales.—Todo quanto dices de Escuelas, Médicos, & &, todo se ha tratado en las Córtes, y todo se arreglará poco á poco. Todos esos Despotillas de que me hablas, caerán delante de la Constitución y de la Ley. Prepara con tiempo al pueblo para que el dia que se publique ahí la Constitución, la celebren hasta con locura de mogigangas, repiques, fuegos, iluminación, danzas, &&, pero tu por la mañana harás una solemne funcion de Iglesia á que asistirá la comunidad, S.M. patente, con sermón, en que dirás y repetirás, al pueblo á gritos “Que ya somos españoles libres, por la Constitución; que tenemos Patria; que hasta aquí no era mas que un nombre vano, & &,” y siempre que prediques repite lo mismo. . . .

Carta de 2-Enero-1816-Al mismo-Vá ahí confinado por una de las vicisitudes humanas, el Sr García Herreros, Diputa-



do que fué de las Córtes Generales, y reputado por el hombre mas sábio del Congreso. Es prudente, amable, honrado, y para decirlo todo, es un Caballero dotado de virtudes y prendas singulares. Era Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, al advenimiento del Rey. De pies de 19 meses de estrecha prisión, le ha tocado la suerte de ir por 8 años á residir en esa pequeña Isla del mar Atlántico. Tengo estrecha obligacion de recomendártelo; no de ceremonia, como se acostumbra comunmente, sino muy de veras, y con toda eficacia. . . .

Astorga-7-Noviembre-1816- Al mismo-Hermano Pepe. En 7 de Mayo proveyó el Provisor mi reposicion en el Seminario, conforme al auto de la Chancillería de Valladolid, pero yo no quise venir hasta que el Patrón (el Obispo) no saliese de aquí, y lo mandase el Metropolitano. Mandólo en efecto, y el 23 del pasado saí del conventículo, sin compañía de Satélites. . . Ya estarás al tanto de como ha mudado todo desde que salió de aquí mi implacable enemigo. Este fué a Madrid, dando un rodeo por Valladolid, solo por intrigar contra mi; pero no sacó nada. En Madrid no dexó piedra por mover, por salir con la suya. . . El 21 del pasado marchó para su Arzobispado. . . Tengo por enemigos irreconciliables, al Arzobispo de Santiago, y su terrible Cabildo, por mi discurso contra el Voto, con lo que perdieron durante 3 años, un millón de pesos, cada uno; y aunque S. M. lo restableció este año, nunca me perdonarán lo pasado. . . .

Madrid-5-Diciembre-1820- Al mismo-No creas que me estimen en Tenerife. Acuérdate que no quiso el Ayuntamiento de la Laguna, ni el de La Palma, firmar la representacion para el Gobierno, quando estaba preso, reclamando mi liber-

tad, en calidad de diputado en esas Islas; pues aunque á la verdad, de nada me hubiera servido, les hubiera debido este favor ó justicia. Son ingratos é indignos de que se les sirva; pues no se acuerdan de mí, sino quando me necesitan. Esto no obstante, estoy trabajando sin cesar, para sostener la division del Obispado, y la Catedral de La Laguna, que pretendian echar á tierra los de Canaria, á cuyo fin vino el Magistral. No lo hago por ellos, que son bien indignos, sino por el bien general de las 4 Islas. = Tambien Castro, Beneficiado que fué de la Concepcion, me ha escrito largan ente, en favor de su Iglesia humillada por el despotismo de los Bencomo, que la hicieron Parroquia del Sagrario, por vengarse vilmente de los del Barrio de la Concepcion. En verdad que deseo servirle, pues hà sido una infamia destruir una Parroquia tan insignie, antigua y respetable, por sugetar á los Remedios, quando les era muy fácil establecer Parroquia de Sagrario en la misma Catedral, como se usa en España = Todo fué obra del despotismo, venganza, y del favor que disfrutaba D. Cristobal Bencomo, que á la verdad, no nació para mandar, por lo que ahora yace arrinconado y despreciado en Sevilla, con su buena renta de Arcediano de Carmona. Este es el ente mas inicuo, mas fanático, y mas abominable que hà venido aqui de esas Islas, y cuyo nombre es execrable á todos los que le oyen. . . . ahí no podeis comprender lo que hemos sufrido de los Serviles, que es la mas infame y atroz canalla que hay sobre la faz de la tierra. Tenian tramada otra conjuracion para envolvernos en sangre, que se extendía por toda la Peninsula. Por fortuna se descubrió á tiempo; pudimos salvarnos, y van encarcelados muchos. . . .

Madrid-8-Marzo-1820-Al mismo-Participa su salida para

Málaga, à tomar posesion de la Dignidad de Maestrescolia de aquella S.I.C. como habia hecho por poderes en 1º de Enero, fecha en que dejó de ser Abad de Valdeorras.

Carabanchel-28-Septiembre-1822-Hermana Liberata: Recibí tu última de 27 de Junio. Todavía estoy aquí convaleciendo muy lentamente porque mi enfermedad ha sido gravísima. Pienso restituirme pronto á Madrid y allí resolveré si debo pasar el invierno en la Córte; que es fria; ó marcharme á pasarlo á la Abadía; pais mas templado; con licencia de mi Cabido de Málaga; pues hay que hacer viage de 78 leguas, hacia allá, y otras tantas hacia acá, para la Primavera. Hay la dificultad de que ni allá ni acá, encuentro este año medios para subsistir, porque de repente faltan las rentas del Clero.=Será necesario vender algun mueble, si hay quien lo compre.=A esta extrema miseria hemos llegado á la vejez, despues de mil trabajos, padecimientos, servicios, persecuciones, tormentos, prisiones, destierros. . . y todo género de infamias que me han hecho sufrir en la ingrata Patria, por quien tanto me he afanado y trabajado, por espacio de 34 años. La dexó libre de la gabela enorme de mas de quarenta millones que pagaba anualmente por el Voto de Santiago; que acarreó tantos enemigos poderosos; queda igualmente libre del terrible, y espantoso Tribunal de la Inquisicion, que era un oprobio de la iglesia y del Estado; aun que por desgracia tuvimos en el á nuestros tios Padilla y Cubas; pues aunque yo tambien lo estuve, fué para conocerlo y derribarlo para siempre, como obra de tinieblas. Queda igualmente libre de la plaga de Jesuitas, que no sabéis ahí lo que eran; la gente mas detestable de toda la tierra, propia para promover el despotismo y la tiranía, y para

levantarse con todo. No sabeis quanto me costó echarlos de España por segunda mano; porque no era fácil atacarlos frente á frente. =No dudaba yo de mi derecho á la Capellania de Barba, segun me escribió Martinon. Ya dixé al amigo Padilla, que por Decreto de las Córtes, de 29 de Junio del año pasado, se abolieron las Anualidades. Repíteselo tu ahora, y dile, que tenga ésta por suya, pues no hay para que escribir aparte. =Puedes disfrutar las rentas de la Capellania, con la indispensable obligacion de cumplir sus cargas; à menos que no me vea en tal necesidad, que por desgracia tenga que reclamarlas para ayuda de mantenerme; pues mi Dignidad que valia antes de 50 à 60 mil reales, está reducida hoy, á 6 ó 7 mil, segun me escriben de Málaga. . . . =Ya le escribo á Juana que podia irse á vivir con vosotros, pues quando falte el número de Monjas que prescribe la Ley, tendrá que mudar de Convento, ó irse á casa. No lo hará, por que es terca, más ya le digo que absolutamente no tengo nada que enviarle en adelante. Te aseguro de veras, que si me hallára con 8 ó 10 años menos, me iba á sepultar ahí, á comer plátanos y buen pescado fresco, que es el mejor del mundo. No sabeis las ventajas de vivir en paz y tranquilidad, como ahí, y no en contínuos sustos y agitaciones. . . .

~~~~~

Sentencia dada y pronunciada en Salamanca, en el pleito del Canónigo Ruiz de Padrón, á 12-Febrero-1818-

—————

En el pleito y causa criminal, que ante nos y este Tribunal Metropolitano, há pendido y pende en grado de apela-

cion y segunda instancia entre partes, de la una apelante, el Dr. D. Antonio José Ruiz de Padron, presbítero, Abad, Cura Párroco de la Feligresía de Villa Martín de Valdeorras; y de la otra apelada, el R. Fiscal de la Diócesis de Astorga, y por su no comparecencia, el R. Fiscal de este Tribunal, Andrés Pérez. Procurador de aquel; sobre la conducta religiosa y política del citado Abad. Vistos= Cristi nómine imbecato= Fallamos, atento á los autos, lo que de ellos resulta y sus méritos á que en lo necesario nos referimos, que debemos de rebocar como rebocamos, al auto definitivo dado en esta causa en la Ciudad de Astorga, á los dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y quince años, por el Licenciado D. Miguel Atanasio del Peral, Presbítero, Juez en comision en ella, por ser intempestivo, fuera del estado de la causa, injusto, desarreglado, y no conforme á derecho, ni al decreto del Illmo. Reverendo Obispo de aquella Diócesis, pues deseando aquel celoso é ilustre Prelado, averiguar la certeza ó falsedad de algunas noticias, que habia oido contra dicho Párroco, relativas á su conducta y doctrina parroquial, nada mas conforme á este Decreto cabeza del proceso, que seguir la causa por todos los trámites de derecho que sabiamente están prescritos, para la averiguacion de los delitos, manifestándose en el seguimiento de ella, que respecto á la Doctrina, se ha conocido de una materia reservada al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuya sabiduría y prudencia, y celo infatigable en su instituto, hubiera tomado las Providencias oportunas si lo hubiese creído necesario; que se notan en ella dilaciones, algunas de cerca de medio año, sin que en este tiempo parezca diligencia alguna; conducta agena de lo que exigia la naturaleza del proceso. En su con-

secuencia, debemos de declarar como declaramos, que D. Antonio José Ruiz de Padrón, ha probado su inocencia, y que como tal no debe perjudicarle en su buena fama y opinion esta causa, y se tenga por de ningun valor ni efecto, antes se le repute por buen vasallo de S. M. (que Dios guarde) y por párroco exacto en el cumplimiento de sus deberes, se le ponga en plena libertad, y en el disfrute de su ministerio, y goce de sus rentas, y entregándosele todas las secuestradas, y considerando, que el citado auto ha dado margen á esta segunda instancia, se previene al expresado Juez en comision, que en lo sucesivo, no se aparte en el seguimiento de ellas, de lo prescrito por derecho, ni ponga en ejecucion una sentencia apelada y admitida en ambos efectos, pues por un acto de benignidad, no se le imponen las costas, y deseando que dicho Párroco pueda continuar con aprobechamiento de su feligreses en su santo ministerio, á lo que podría oponerse alguna prevencion de resultado de esta causa, para evitar este inconveniente, hágase saber esta nuestra sentencia á los Ayuntamientos de la feligresía de D. Antonio Ruiz de Padrón. Y para que esta nuestra Sentencia tenga debido cumplimiento y execucion, que cometemos al Ordinario de aquella Diócesi, se libren y dén los correspondientes Despachos, pues así definitivamente juzgando, lo declaramos, mandamos y firmamos, sin hacer especial condenacion de costas=Dr. D. Manuel Prudencio de Vidarte.



Apéndice 9.º

Noticias de algunos periódicos políticos y literarios, de 1808-1815.



El Amparo de las Leyes. El Amigo de las Damas. El Articulista Español. El Azote de los Perjudiciales. La Abeja Española. Las Amenidades Literarias. El Amante de La Libertad Civil. La Atalaya.

La Barbería.

El Censor. El Censor General. El Conciso. El Concisin. El Correo de Sevilla. El Correo de Jeréz. El Correo de las Damas. El Celador del Buen Orden, El Clarín de La Libertad. La Campana del Lugar. La Centinela de La Pátria. El Centinela de la Constitucion. El Correo de Tenerife. El Correo de Murcia.

El Diario. El Diario de Cádiz. El Diario Mercantil de Cádiz. El Diario Gaditano. El Diario Patriótico de Cádiz. El Diario de la Tarde. El Diario de la Aurora. El Diario de los Cafées. El Diario Marítimo. La Década. El Despertador. El Diario de las Discusiones y Actas de Las Córtes. El Duende. El Duende Político, ó la Tertulia Resucitada. El Defensor Acérrimo de los Derechos del Pueblo. El Diario de Madrid.

El Eco de las Córtes. El Español Libre. El Entretenimiento. El Expectador Sevillano.

El Grito Patriótico. La Gaceta de Cádiz. La Gaceta del Comercio de Cádiz. La Gaceta de Madrid; llamada luego, del Gobierno, en Sevilla; y mas tarde, en Cádiz, de la Re-

gencia de España é Indias. La Gaceta de Murcia. La Gaceta de Gibraltar.

El Imparcial. La Instruccion.

El Liberal.

El Mercurio Gaditano. Minerva, ò el Revisor General.

El Observador. El Observador Político y Militar de España (Valencia).

El Periódico Mercantil de Cádiz. El Periódico Militar del Estado Mayor General. El Poeta Andaluz. El Procurador General de la Nacion y el Rey. El Patriota en las Córtes. El Patrióta Andaluz.

El Rayo de Andalucia. El Recopilador Americano. El Redactor General. El Revisor Político. El Robespierre Español, amigo de las Leyes.

El Sol de Cádiz. El Servil, desengañado y arrepentido. El Semanario Patriótico.

El Telégrafo Americano. El Tribuno del Pueblo Español. La Tertulia Patriótica. El Tribuno Español. La Triple Alianza.

El Voto de la Nacion.



Apéndice 10.º

Citas Bibliográficas, pertinentes á asuntos tratados en esta obra.

-
- A.R. de B. — Memoria de la Ciudad de Las Palmas de la Gran-Canaria. Para que se la reintegre en la posesion de su capitalidad de Provincia, ó se divida esta, extendida por D. . . . Su comisionado especial cerca del Gobierno-Madrid-Imp^a de E. Aguado. 1841-folleto-36 pag^a fóllo.
- Acuerdos del Cabildo General de Canaria, en 1810-Tomados del borrador de las actas del mismo, de que fué Secretario el Licenciado, Sr Penichet, y que obra original en el Archivo de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de la Ciudad de Las Palmas-M. S. en 4º, de 42 páginas.
- Argüelles-D. Agustin de-Exámen histórico Constitucional, que hicieron las Córtes Generales y extraordinarias, desde que se instalaron en la Isla de Leon, el día 24 de Septiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio més de 1813.-Londres-Imp^a de Carlos Wood é hijo-Poppin' s Court, Fleet Street-1885-2 tomos 4º mayor-480-460, páginas.
- Alcocer-Pedro P-La profecía. Romance endecasílabo dirigido á las Córtes extraordinarias de Cádiz-Madrid-1814-en 4º-33 páginas.
- Atenta representacion que los Prelados regulares de esta Capital de la Monarquia, presentan á las Córtes Generales Ordinarias, sobre la restitucion de sus Conventos y

propiedad les, de que fueron despojados, por el Gobierno intruso-Madrid-1814-folleto en 4º.

Alvárez Rizo-D. José Agustín-Cuadro histórico de estas Islas Canarias, ó noticias generales de su estado y acaecimientos mas memorables, durante los 4 años de 1808 á 1812. Por D. . . . M. S. fóllo, de 183 páginas (Museo y Biblioteca del Dr Chil y Naranjo-Las Palmas.)

Alvarado-Fr Francisco-Cartas Críticas que escribió el Rmo. P. Maestro. . . . de la Orden de Predicadores, ó sea El Filósofo Rancio, en las que con la mayor solidez, erudición y gracia, se impugnan las doctrinas y máxima perniciosas de los nuevos reformadores, y se descubren sus perversos designios contra la Religión y el Estado, 5 tomos 4º mayor-Madrid-1824.

Al Dr. D. Antonio José Ruíz de Padrón, Ministro calificado del Santo-Oficio, Abad de Villamartin de Valdeorras, y Diputado en Córtes, por las Islas Canarias-Cartas sobre varios puntos de su dictámen, en Orden al Tribunal de la Inquisicion, leído en la Sesión pública de 18 de Enero del año corriente de 1813-Valencia-1814 tres tomos en 8º 144-216-256-páginas. (El tomo 3º, lo firma el Dr D. Domingo de Datari, Inquisidor honorario de Granada.&.&.)

~~~~~

Belmás-Exmo Sr. D. Mariano-Canarias. El peligro y sus remedios-Conferencia dada en el Ateneo de Madrid-Seguida de un proyecto debido al Sr. D. Tomás García Guerra-Madrid-1899-folleto en 4º mayor, de 48 páginas

Biblioteca Canaria-Son interesantes los tomos publicados; entre ellos los debidos á D. Ricardo Ruíz y Benítez de Lugo, acerca de las islas Canarias, y D. Luis Maffiote,

sobre el Periodismo de las mismas-tomos en 8º-Madrid -1904-1907.

Borrego-Andrés-Historia de las Cortés de España durante el siglo XIX, á partir de la instalacion de las Generales y extraordinarias de 1810, hasta el advenimiento del Rey D. Alfonso. Obra escrita por especial acuerdo del congreso de 1883. Acompañada de sus apéndices-Madrid-1885-en 8º mayor-80 páginas.

Bolaños y Noboa-Pascual-Disertacion histórico-político-legal, sobre la sucesión á la corona de España-Cádiz-1811 en 4º mayor-38 páginas-arbol-

Bautista Antequera- Juan- Procedimientos del Duque del Parque, Castrillo, en Canarias, con documentos justificativos- Por. . . . . Contador principal de Consolidacion, en la misma provincia-Cádiz-1812-folleto en 4º de 71 páginas.

Bayle Obregón- Juan- Protesta de las prisiones verificadas en Tenerife, de los primeros Magistrados de la Provincia, & Protesta del atropello cometido en la persona del Comandante General, quitándole el bastón y poniéndole preso, & folleto en 4.º de 16 páginas.

~~~~~  
Cortés Generales y extraordinarias de 24 de Septiembre de 1810-Noticias y sucesos dignos de mencion, referentes á esta época-Cádiz -1896 en 4º.

Clemente Carnicero-José-El liberalismo convencido por sus mismos escritos, ó exámen crítico de la Constitucion de la Monarquía Española, publicada en Cádiz, y de las obras de D. F. Marina "Teoría de las Cortés"-Madrid-1830-un tomo en 4º.

- Idem.-Historia razonada de los principales sucesos de la gloriosa revolucion de España.Madrid-1814-15.4 tomos en 8º.
- Coleccion de Constituciones, en la que van puestas en castellano, las de Francia, Bélgica, Portugal, Brasil, y Estados- Unidos, con la Española de 1812, y su discurso preliminar Madrid. 1836 en 8º.268. páginas.
- Comenge-Rafael. Antología de las Córtes de Cádiz.Madrid. 1809.4º mayor.
- Constitucion de Bayona.1808.32 páginas 4. mayor.
- Coleccion de los decretos y órdenes que han expedido las Córtes Generales y extraordinarias, desde 24 de Septiembre de 1810, hasta igual fecha de 1811, Cádiz.1811. Imprenta Real.4 tomos en 4º.
- Cabral de Noroña.Presbítero Miguel.Representacion sobre la arbitrariedad de los Tribunales, que eleva al Supremo Congreso Nacional un Ministro de la Religion, enormemente perseguido y ultrajado.Impreso por D. Manuel Santiago de Quintana. calle del Rosario- Cádiz. 15 de Febrero de 1811.folleto de 23 páginas en 4º.
- Idem.(Se le atribuye con fundamento histórico).Un célebre Manifiesto del que han desaparecido todos los ejemplares, y solo subsiste la copia que transcribe D. José Agustín Alvares Rixo, en su "Cuadro" por haber sido destruidos con otras obras notables en virtud de la R. O. de 6 de Junio de 1809 (Apéndice 5º) En el se pintan de mano maestra los disturbios provinciales de aquella época crítica para Canarias, Lleva la fecha de 1º. de Abril de 1809,San cristobal de la Laguna,capital de Tenerife, 40 páginas en folio.
- Cartas (Primera y segunda) A Bonifacio, sobre asunto dife-

- rente del representado á las Córtes por la Junta de Farmacia. cádiz. 1811. folleto en 4º. de 22 páginas.
- Carta que sirve de explicacion de lo representado por la Junta de Farmacia al Soberano congreso Nácional. cádiz 1811. folleto en 4º. de 16 páginas.
- Condiciones y Sembianzas de los Diputados á Córtes para la legislatura de 1820 y 1821. folleto en 8º de 96 páginas.
- Cabildo General, abierto en la Laguna. Actas de los días 10 11, 12 y 14 del mes de Julio de 1808, relativas á su constitucion, denuncias contra el Comandante General, y Exposicion hecha por el Corregidor y Capitán á Guerra de Tenerife y La Palma (Archivo de la Laguna)
- Cabildo de Tenerife al General Permanente de canaria, solicitando concordia. & &,(Archivo de idem) año de 1808.
- Cabildo General permanente de canaria. Testimonio de 23 Septiembre, sobre la Goleta "La Mosca" de Bayona (Archivo del Dr chil) año 1808.
- Comunicacion del mismo, al Cabildo catedral, sobre dicho asunto. fecha 24 de septiembre de 1808.(Archivo de la S.I.C.)
- Conventos de la provincia de canarias. Sus fundaciones. Nominas generales, & años de 1743 al 45,(M. S. Archivo catedral, Tenerife)
- Copia de las R. C respectivas al Señorío de las Islas de canaria, protocoladas en Lanzarote. Años de 1476. 1478. 1483. 1484.(M.S. del Archivo de la R. Audiencia)
- Conferencias y disposiciones para la presente guerra. Actas del cabildo municipal. 21 de Junio de 1806. (Archivo de la R.S. Económica.) M.S. de 28 páginas folio.

- Diario de las Discusiones y Actas de las Córtes- Cádiz-Im-
 prenta Real-22 tomos en 4º-1811, y años siguientes.
- Discusion del Proyecto de Decreto sobre El Tribunal de la
 Inquisicion-Cádiz- Imp^a Real-1813-Un tomo en 4º-694 pá-
 ginas.
- Doctrina de los Realistas-1812-2 hojas en 4º.
- Derechos privativos del Señor de la Isla de Fuerteventura,
 Capitán á Guerra y Gobernador de las Armas, sobre
 cuestiones militares. (M. S. de 36 páginas, fólío, 27-Fe-
 brero de 1769) (Archivo de la R. Audiencia.)
- Diccionario razonaço, manual, para inteligencia de ciertos
 escritorès, que por equivocacion han nacido en España-
 Cádiz-1811-folleto en 4-22 páginas.
- Derrotero y otras cosas memorables de esta S. Iglesia Cate-
 dral. (Curioso manuscrito de 80 páginas en 4º-incompleto
 Hecho en el año de 1750, de Orden del Sr Racionero D.
 Nicolás de Acosta y Castro, siendo Contador Mayor, y
 lo trasladó D. Raymundo Estañol y Romén, Contador ad-
 honorem, y por esto, y como inútil, lo jubiló el Cabildo,
 sin que sea exemplar para otro; y para mi uso lo comen-
 cé á copiar el día 26 de Septiembre del año de 1765.(Ar-
 chivo del Seminario Conciliar.)
- Discurso histórico legal sobre el origen, progresos, utilidad
 del Santo-Oficio de la Inquisición de España. Valladolid.
 1803-un tomo en 8º.
- Desiré Dugour-José-Apuntos para la Historia de Santa Cruz
 de Tenerife &-Santa Cruz año 1875-1 tomo 4º mayor de
 308 páginas



Exclavitud de los Negros. Proyecto relativo al comercio, suerte y servidumbre de los esclavos, inclinado á su transición oportuna á libres, durante el tiempo que debe continuar la introducción en territorios españoles-Cádiz, 1813. Documentos de que hasta ahora se compone el expediente que principiaron las Córtes extraordinarias sobre el tráfico y esclavitud de los Negros-Madrid-1814-un tomo en 4º

Edicto del Secretario de la Inquisición de Mayorca, de 27 de Agosto de 1811, para dar publicidad al decreto del Rey Fernando VII, de 21 de Julio de dicho año, restableciendo el Tribunal de la Inquisición-Una hoja impresa-gran folio, con rúbricas autógrafas.

Exposición sobre el proyecto de división en dos provincias de la de Canaria-Sta Cruz de Tenerife-Impª Isleña-1856 folleto en 4º de 20 páginas.

~~~~~  
Flores Extrada-Alvaro-Exámen imparcial de las disensiones de la América con la España, de los medios de su reconciliación y de la prosperidad de todas las naciones-Cádiz 1812. en 4º.

Idem-Representación hecha á S. M. C. el Sr D. Fernando VII en defensa de las Córtes-Londres-1819. en 12º.

Idem-La misma edición hecha en inglés-Londres-idem en 4º.  
Fernández de Bethencourt-D. Francisco-Nobiliario y Blason de Canarias, & , & , VII tomos 4º-Madrid-1886.

~~~~~  
Gallardo-B. J. Apología de los palos dados al Excmo Sr. D. Lorenzo Calvo, por el Teniente Coronel D. Joaquín de Osma-Madrid. 1812. folleto en 4º

Idem-Diccionario Crítico-burlesco, del que se titula "Diccionario razonado manual, para inteligencia de ciertos escritores que por equívocación han nacido en España" Cádiz. 1811. folleto en 8º, de 138 páginas.

González Carbajal.Tomas-Meditaciones sobre la Constitución Militar-Cádiz.1813-Impª Tormentaria-un tomo en 8º de 160 páginas.

Idem-Meditaciones sobre la Constitución militar, presentadas á la Comisión militar formada de orden de las Cortes-tomo en 8º de 77 páginas-Cádiz,1813.Impª Tormentaria.

~~~~~  
Hurtado de Mendoza,Ambrosio-Perojo y la División. Las Palmas-1910-un tomo en 4.de 156 páginas.

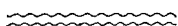
~~~~~  
Jovellanos-D. Gaspar de -A sus compatriotas-Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la Junta Central, y se dá la razón de la conducta y opiniones del autor, desde que recobró su libertad-Coruña.1811.en 8,

~~~~~  
La Inquisición justamente restablecida, ó impugnación de la obra: "Anales de Inquisición en España" por Llorente. Madrid. 1816. 2 tomos en 8º.

Lazaro de Dou-Ramon.Memoria sobre los medios de hallar dinero para los gastos de la guerra,en que está empeñada España, mediante una deuda nacional con la correspondiente hipoteca.Isla de Leon.1810.en 8º.56.páginas,

Las Islas Canarias. Antecedentes Históricos y bases para la división de las Islas en dos provincias independientes

- Madrid. 1903 folleto de 68 páginas.
- López Botas-D. Antonio, y D. Juan Evangelista Doreste-La Ciudad de las Palmas de Gran-Canaria. Contestando varios impresos de Sta Cruz de Tenerife, demuestra su superioridad sobre élla. Septiembre 1842. Imp<sup>a</sup> de Las Palmas-folleto en 4º de 18 páginas.
- La Gran Canaria-Compilacion de los derechos y títulos que esta Isla posee como Capital de las siete á que dá su nombre, y su Ciudad litoral, el Real de Las Palmas. Por Un Canario. Las Palmas. Imprenta de la Verdad. 1855. un tomo en 4º.



- Manifiesto del Obispo de Orense á la nacion Española. Coruña. 1813. folleto en 4º.
- Manifiesto de la contestacion ocurrida, entre el Capitán é Ingeniero Ordinario de los R. Extos, D. Miguei Hermosilla, y el Venerable Dean y Cabildo de la S. I. C. de Canarias, con motivo de decirse á aquel, quisiese hacer á dicha S. I. el obsequio de levantar el Plano del Templo comenzado para Catedral, con proyecto de lo que hubiere de construirse para la conclusion, que ha estado detenida por una lastimosa inaccion, el espacio de dos siglos. Canaria. 21 de Agosto 1781. M. H. (M. S. de 34 páginas, del Seminario.)
- Menendez Pelayo-Marcelino-História de los Heterodoxos Españoles, por el Dr D. . . . Madrid. 1880. 3 tomos en 4º mayor.
- Martinez Marina-Francisco-Teoria de las Córtes, ó grandes juntas nacionales, de los Reynos de Leon y Castilla. Monumento de su constitucion política y de la soberania del

pueblo. Madrid-1813. 3 tomos en 4o .

Manifiesto que en 27 de Septiembre hace la Isla de Gran Canaria, de los motivos que tuvo para negarse á reconocer la Junta de La Laguna, en Tenerife, y enviar á ella sus diputados- folleto en 4º-20 paginas. Las Palmas.

Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real en los gravísimos sucesos ocurridos desde Octubre del año próximo pasado. Madrid. 1808. folleto en 4º de 116 páginas. Imp<sup>a</sup> Real.

Máximo. El Anticlericalismo, y las órdenes religiosas en España. &, &. Madrid 1908. un tomo en 4º de 518 páginas.

Morales-Prudencio-Hace un siglo. 1808-1908-Las Palmas. un tomo en 4º de 464 páginas.

Millares-D. Agustín-Biografías de Canarios Célebres-Las Palmas-1878-2 tomos en 4º-390-350 páginas.

Memoria de la Universidad de la Habana. Anuario de 1871-72-Habana.

~~~~~  
 Noticia sobre el origen, sucesion y fundamentos de la pertenencia particular de las quatro Islas menores de las Canarias, como las facultades que en ellas exercen los Señores respectivos-(M. S. de 20 páginas folio-Febrero de 1769 (Archivo de la R. Audiencia).

~~~~~  
 Ossuna y Van Den-Heede-D. Manuel de-El Regionalismo en las Islas Canarias, &, &. tomo 1º de 283 páginas 4º mayor-Sta. Cruz de Tenerife-1904.

~~~~~  
 Persiva-Juan-A los habitantes de las Islas Canarias-folleto

en 4º, de 32 páginas, y 8 mas, tituladas: Representaciones al Tribunal de la Audiencia y Diputación provincial de Barcelona. &, &. 1843 Impª de Las Palmas.

Poema histórico que contiene la vida y muerte de una niña adúltera, de infame nacimiento, salida á luz en Cádiz, año 1812. Impª R. de Navarra-4 hojas en 4º

Idem-Otra edicion. La Laguna Impª de la Universidad-9 páginas en 4º, con el aditamento en el título: no bautizada por la iglesia, y no obstante, hija de los padres mas viles y execrables del mundo.

~~~~~  
 Quintana-José-Manifestacion que el Coronel D. . . . . Comandante del Batallón Nacional de Las Palmas, hace á sus conciudadanos sobre el contenido de varios anónimos, que el partido enemigo de los defensores de la causa Nacional ha esparcido, tanto dentro como fuera de la provincia, para estraviar la opinion-1842-Impª de Las Palmas-folleto en 4º de 32 páginas.

Quintana y Leon-J. de-La Capital de la Provincia de Canarias-Compilacion de todos los derechos de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, &, &, un tomo en 4º mayor de 320 páginas-Gran Canaria -1882

Quintana Martínez-Teatro de las Córtes. Monografía histórica. Ilustraciones de Quijano. Centenario de 24 de Septiembre de 1810-San Fernando-folleto en 4º de 68 páginas.

~~~~~  
 Relacion circunstanciada de las resultas y decretos del Cabildo General Permanente, celebrado en la ciudad de

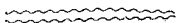
- Canaria, el 1º de Septiembre de 1808. Por unos obedientes vasallos y compatriotas de la Suprema Junta de Tenerife. M. S. 4º. 26 páginas-Archivo del Ayuntamiento.
- Refutación de los pretextos en que se funda el famoso decreto de la Junta de la Laguna publicado en el "Correo de Tenerife" de Marzo 23 de este año 1809. núm. 22. folleto en 4º de 24 páginas. Impª de la R. Sociedad Económica.
- Respuesta del Cabildo General Permanente de esta Isla de Gran Canaria, al oficio que, con fecha de 11 de Agosto de 1808, pasó á su Cabildo ordinario el Marques de Villanueva del Prado-folleto en 4º de 10 páginas. Impª de la R. Sociedad Económica.
- Rodríguez de la Buria-General-Testimonio de Escribano de las Actas del Cabildo de la Laguna, en el mes de Noviembre de 1811, sobre los sucesos entre aquella ciudad y la villa de Santa Cruz, cuando la resistencia del Comandante General, Duque del Parque, á dejar el mando al General, . . . y embarque del Sr Duque-M. S. en 4º de 42 páginas-(Archivo Municipal.)
- Idem-Mis ocurrencias con el Duque del Parque, desde que pisé las Islas Canarias, hasta su regreso á la Península. Las da á luz, en desagravio propio, el Teniente General. . . Comandante General de las expresadas Islas-Impronta del Estado Mayor General-año de 1812-folleto en 4º de 82 páginas.
- R. Ordenes, y Bulas de los Sumos Pontífices Pío VI y VII. Exposiciones de Corporaciones y particulares y otros documentos y papeles, curiosos, referentes todos al establecimiento de la Universidad, creación de las Cáte-

dras, y Obispado de Tenerife, y creacion de una sala de Justicia, en la Isla de Tenerife, como parte de la audiencia de la Provincia-Biblioteca Provincial de Tenerife.

Ruiz de Padron-D. Antonio José-Dictámen de D. . . . Diputado por Canarias, proponiendo para Regenta del Reyno, á la S^a S^a D^a Carlota Joaquina de Borbon, Princesa del Brasil é Infanta de España. Entregado á uno de los Secretarios de las Córtes Generales y extraordinarias, para leerse en una de las sesiones de Marzo de 1813-&-Madrid-Imp^a de Dávila-1814.

Idem-Monumento de gratitud al pueblo de Cádiz. Con motivo de disolverse las Córtes Generales y extraordinarias. Por el Dr D. . . . Diputado á Córtes por las Islas Canarias. & Cádiz-1813-folleto en 4º-de 38 páginas.

Representacion y Manifiesto que algunos diputados á las Córtes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresion en Madrid, para que la Magestad del Sr. D. Fernando el VII á la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la nacion, & —Refutacion al manifiesto y representacion que algunos diputados á las Córtes ordinarias de 1814, firmaron en Madrid, y presentaron en Valencia á S. M. el Sr. D. Fernando el VI, á la entrada.&&& Madrid. 1820- en 4º mayor.308 páginas.(Hay otra edicion del folleto solo, sin la refutacion, impreso en Cádiz, en 1814. casa de Howen en 4º. 76 páginas-Librería de Cerero, calle de la Verónica-núm 170. inmediato al Café de Correo-Este folleto es conocido vulgarmente con el apelativo, “de los Persas”).



Satisfacción al aviso que se dió al público en el "Correo de Tenerife" de 30 de Marzo de este año, núm. 33-año 1809-folleto en 4º de 16 páginas, Impª de la R. Sociedad Económica.

Segovia-Andrés. José de-Representacion al Soberano Congreso nacional, que comprueba las infracciones cometidas contra la Constitucion, y manifiesta varios proyectos útiles, entre ellos el movimiento continuo, no descubierto hasta ahora (!) Cádiz 1812-folleto en 4º-de 23 páginas.

Sencilias reflexiones de la Constitucion de la Monarquía Española, publicada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812. Madrid-1814. 37 páginas en 4º.

Salillas-Rafael-En las Córtes de Cádiz. Revelaciones acerca del estado político y social-Madrid. 1910. en 8º.

~~~~~  
 Testimonio de posesión del Señorío de Fuerteventura según R. D. de 23 de Julio de 1742, expedido á favor de D. Francisco Bautista de Lugo. (M. S. de 20 páginas, fólio. Archivo de la R. Audiencia.)

~~~~~  
 Un Ciudadano en defensa de los intereses de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, su pátria, contra las pretensiones injustas, del Puerto de Sta Cruz, sobre la Capitalidad de esta Provincia. Impª de Las Palmas, año de 1842-folleto en 4º de 28 páginas-(lo firma Sebastián Díaz)

~~~~~  
 Vélez-Rafael de-Apología del Altar y del Trono, ó historia de las reformas hechas en España, en tiempo de las llamadas Córtes, &. Madrid. 1818-2 tomos en 4º.

- Idem. Apéndices á la anterior obra. Madrid-1825-tomo en 4º.  
Villanueva-Joaquin Lorenzo. Mi Viage à las Córtes. Madrid-  
1860. en 4º mayor. un tomo de 528 páginas.
- Idem. Apuntes sobre el arresto de los vocales de Córtes, e-  
jecutado en Mayo de 1814, escritos en la Cárcel de la  
Corona. Madrid. 1820. 8º mayor.
- Vindicaciones de la Inquisicion y relacion exacta de su mo-  
do de enjuiciar y proceder. Cádiz. folleto en 4º. de 47  
páginas.
- Villalva Hervás-Miguel-Ruiz de Padron y su tiempo. Intro-  
duccion á un estudio. &, un tomo en 8º. de 274 páginas.  
Madrid. 1897.

---

Zurita-D. Amado-Ligeros apuntes sobre el estado general  
de la Agricultura en Canarias. &. Santa Cruz de Teneri-  
fe. 1893. folleto en 4º. de 40 páginas.







## Omisión.

La hubo de los tres diputados siguientes, que deben figurar entre los de Córdoba, y cuyos poderes fueron aprobados á fines de 1812.(Apéndice 1º-página 189.)

- D. Juan Nieto y Fernández.  
 « Manuel Ximénez de Hoyos.  
 « Rafael Ramírez.  
 « Mariano Juan de la Torre.

## Erratas

No habiendolas podido corregir el autor personalmente, y no alterando por fortuna, el sentido de estos apuntes, se omite su corrección, que salvará el buen criterio del lector.



## Índice por Materias

---

|                                                |                                      |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Academias militares. . . . .                   | 125                                  |
| Bibliografía. . . . .                          | 31-43-49-112-128-162-164-170-183-263 |
| Batalión Canario . . . . .                     | 83                                   |
| Biografía de la familia Bencomo. . . . .       | 233-255                              |
| Córtes de Cádiz. . . . .                       | 1-6-13-46                            |
| Ciudades heroicas . . . . .                    | 4-19                                 |
| Constitucion de 1812 . . . . .                 | 14-253                               |
| Capitalidad de Canarias . . . . .              | 89-111                               |
| Cabildos provinciales . . . . .                | 209-221                              |
| Diputados y Sesiones de Córtes . . . . .       | 9-20-189                             |
| Diputacion Provincial . . . . .                | 31-108-115                           |
| Division del Obispado . . . . .                | 31-101-255                           |
| Decreto de la Junta Central . . . . .          | 227                                  |
| Estado de los Religiosos de Canarias . . . . . | 231                                  |
| Fuero Militar . . . . .                        | 5                                    |
| Fastos militares . . . . .                     | 245 á 256                            |
| Guerrilleros . . . . .                         | 4-246                                |
| Generales en campaña . . . . .                 | 247 á 251                            |
| Héroes de la Independencia . . . . .           | 5-12-20                              |
| Hacienda y reformas políticas . . . . .        | 16-72                                |
| Hospital de San Martín . . . . .               | 93                                   |
| Inquisicion . . . . .                          | 25-29-37-94-256                      |
| Intereses Canarios . . . . .                   | 79-99                                |
| Intereses Americanos . . . . .                 | 2                                    |
| Junta Suprema-Gubernativa . . . . .            | 207                                  |

|                                          |           |
|------------------------------------------|-----------|
| Ordenes Religiosas . . . . .             | 127       |
| Organizacion militar y civil . . . . .   | 13-122    |
| Periodismo-Periodismo femenino . . . . . | 20-78-261 |
| Regencia del Reino . . . . .             | 41        |
| Sucesos de 1808-10- . . . . .            | 52-66     |
| Servicio militar . . . . .               | 11        |
| Seminario Conciliar . . . . .            | 96        |
| Universidad Literaria . . . . .          | 92-97     |
| Voto de Santiago . . . . .               | 29-256    |



## Índice General

---

|                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| Dedicatoria.                                 | I          |
| Preliminares.                                | 1          |
| Dr. D. Antonio José Ruiz de Padrón . . . . . | 23-185-239 |
| « « Pedro José Gordillo y Ramos . . . . .    | 51-175-181 |
| « Santiago Key y Muñoz . . . . .             | 167        |
| « Fernando de Llarena y Franchy . . . . .    | 177        |

---

## Apéndices

|                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------|-----|
| 1º—Diputados de las Cortes Generales extraordinarias                  | 189 |
| 2º—Junta Central Gubernativa del Reyno en 1808 . . . . .              | 207 |
| 3º—Cabildo General Permanente de Gran-Canaria<br>en 1808. . . . .     | 209 |
| 4º—Cabildo General de La Laguna en 1808. . . . .                      | 221 |
| 5º—R. O.-6-Junio-1809-Sobre los sucesos de 1808. . . . .              | 227 |
| 6º—Religiosos de las Islas Canarias en 1790. . . . .                  | 231 |
| 7º—Datos biográficos de la familia de Bencomo. . . . .                | 233 |
| 8º—Mas datos biográficos de Ruiz de Padrón. . . . .                   | 239 |
| 9º—Algunos periódicos políticos y literarios de<br>1808-1815. . . . . | 261 |
| 10º—Citas bibliográficas de asuntos tratados. . . . .                 | 263 |
| Omisión—Mas datos sobre los diputados doceañistas. . . . .            | 279 |
| Erratas. . . . .                                                      | 279 |
| Índice por Materias. . . . .                                          | 281 |

---



## Obras del Coronel D. Francisco J. de Hoya.

**Las Islas Filipinas.** Estudios históricos, geográficos, estadísticos y descriptivos. Madrid-1883-Imp<sup>a</sup> "El Correo"-S. Gregorio-8-un tomo 4º m. de 364 páginas-Premiado con medalla de bronce por R.O. de 18-Septiembre de 1887 y Cruz de Carlos III, por R.O. 8-Agosto-1808-agotada.

**La R.Sociedad Económica de Filipinas en su primer Centenario.** Obra premiada con medalla de Plata en el Certámen de 25-Septiembre-1881. agotada.

**La Milicia y sus Excesos.** &, (Mario de Yveja) Valladolid-1889-Imp<sup>a</sup> de H.de J. Pastor-Captarranas-26-un tomo en 4º de 320 páginas-agotado.

**Africa Española.** Historia Politico-Militar, Extratética y Geográfica, de todas las posesiones que tiene España en el Continente Africano y mares limítrofes. Ilustrada con 13 mapas-Valladolid-1894-Tomo en folio, m. s. de 300 páginas. Archivo del Ministerio de la Guerra-Obra premiada con la Cruz de 2ª clase del Mº M, pensionada, por R. O. 19-Febrero-1895.

**Nuestro Ejército en las Carolinas-Puerto-Rico militar-La Plaza de Melilla-Recuerdo de Paoliz y Velarde-Los Peñones de Vélez de la Gomera y Alhucemas-Las Islas Chafarinas-Archipiélago de Fernando Póo-Experiencias con el material Withvoorth-Método rápido de multiplicación-Un Pantógrafo sencillo.** En total, 10 folletos en 4º m. de 16 á 20 páginas, con mapas. Madrid. Imp<sup>a</sup> del Cuerpo de Artillería. 1891-1895. agotados.

**Nuestro Cuerpo en Oceania.** Apuntes de organización y fastos militares. un tomo en 4º de 150 páginas Madrid. 1893. Imp<sup>a</sup> del Cuerpo. agotado.

**Monografía Militar de Mindanao.** Madrid. 1895. un tomo en 4º m. 70 páginas con mapa. Premiado con mencion honorífica por R. O. 6-Abril 1896-agotado.

**Consideraciones Militares sobre la Campaña de Cuba.** tomo 4º m. de 234 páginas con mapa. Madrid. 1901. Imp<sup>a</sup> del Cº. Premiado con mencion honorífica por R. O. 2-Julio-1902-agotada.

**1812-1912-Centenario de las Cortes de Cádiz-Los Decenios-Islands Canarias**-Apuntes histórico-biográficos. Edición de 100 ejemplares, no puesta á la venta-un tomo en 4º de 284 páginas. Las Palmas de



Gran-Canaria.

Tres novelas y un opúsculo, titulados: **Prosa variada=El Joven Pascual=El secreto de Lucas=La cuna del Quijote**—Folletines de los periódicos que dirigió en Valladolid, de 1894-1900, “La Libertad” y “El Eco de Castilla” tomos en 4º de 200 páginas.

### **En preparación**

**1812-1912-El Ejército y la Marina en las Cortes de Cádiz.** Estudios de organización, leyes, administración, política y hacienda militar, de la época. Obra escrita sobre la base de XIX artículos publicados por el autor en el “Diario de Cádiz” por los que fue propuesto para la medalla de oro, por la Junta del Centenario,